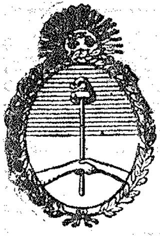


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 24 de noviembre de 1971

NUMERO 22.306

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACIONES

Mamygay

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 10|11|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde Dice:... Artículo Primero: Registro Público de Comercio, con domicilio legal en la cualquier clase de representación en el país o en el extranjero.
Debe decir:... Artículo Primero: Registro público de Comercio, con domicilio legal en la Capital Federal, que puede establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero.
Donde dice:... Artículo Quinto: El capital autorizado está representado por treinta mil acciones, dividido en una serie de Seis mil acciones y la o las que disponga el directorio.
Debe decir:... Artículo Quinto: El capital autorizado está representado por treinta mil acciones, dividido en una serie de Seis mil acciones y la o las series que disponga el directorio.

e.24|11-Nº 84.556-v.24|11|71

Jamar Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Se deja constancia que el presente aviso, por error de imprenta, apareció publicado en la edición del Boletín Oficial del día 4|11|71, bajo el rubro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuando en realidad debió aparecer bajo el de Estatutos de Sociedades Anónimas.

e.24|11-Nº 81.386-v.24|11|71

Luminex

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 10|11|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice:... Luminek Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
Debe decir:... Luminex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera.

e.24|11-Nº 85.076-v.24|11|71

Automotores Hermanos Berutti y Gosio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 3|11|71, se deslizó el siguiente error de imprenta, en el título y dentro del texto.
Donde dice:... Automotores Hermanos Berutti y Cosio Sociedad Anónima Comercial, Industria., Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos.
Debe decir:... Automotores Hermanos Berutti y Gosio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos.

e.24|11-Nº 75.072-v.24|11|71

Urbin Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de octubre de 1971, pasada ante el escribano Marcelo Jaichenco. La sociedad "URBIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por asamblea de fecha 4 de diciembre de 1970 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 20 de setiembre de 1971. Resolución I. G. P. J. Nº 4.426, ha reformado los arts. 6º, 7º, 13, 14, 15, 30, 31 y 42 de los estatutos sociales, los que dirán así: Art. 6º. El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.500.000 Ley 18.188, representado por acciones al portador y|o nominativas de $ 1, Ley 1.188, cada una, dividido en 500 series de 5.000 acciones cada una. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. La sociedad podrá en cualquier momento aumentar su capital social autorizado hasta la suma de 12.500.000 Ley 18.188 mediante resolución de la asamblea. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 2.500.000, Ley 18.188, con más los aumentos realizados de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. Cada resolución de aumento de capital deberá ponerse en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública abonarse el impuesto fiscal correspondiente, comunicarse a la Inspección General de Justicia o inscribirse en el Registro Público de Comercio. Podrán emitirse títulos por más de una acción. En los futuros aumentos de capital que decida la asamblea, deberán fijarse las demás características de las acciones a emitirse en razón de esa elevación pudiendo sin perjuicio de ello, delegarse en cada oportunidad en el Directorio, el establecer la época de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Las emisiones, dentro del capital autorizado, se resolverán por el directorio y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. Art. 7º. Las características de las acciones y las condiciones generales de su suscripción e integración se ajustarán en todos los casos a los siguientes requisitos: 1) Las acciones serán numeradas y selladas, llevarán las firmas del presidente o vicepresidente, indistintamente, y de dos directores, contendrán en lo demás, los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — 2) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones, requiriéndose para su negociación la conformidad previa del directorio. — 3) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio, obrando con criterio uniforme ante igualdad de situaciones, queda facultado para exigir el pago total de la suscripción y|o vender extrajudicialmente, en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndose a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de esos certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados que serán del 12 por ciento anual computando desde la fecha señalada para el pago. Si el resultado de la venta de esos certificados no alcanzara a cubrir su valor nominal, gastos e intereses aludidos, el suscriptor moroso responderá por el saldo deudor resultante. El excedente, si lo hubiere, que no fuese reclamado y retirado en el término de tres años quedará a beneficio de la sociedad, sin ese derecho a reclamo ulterior alguno. Mientras dure la mora, quedarán además suspendidos todos los derechos del accionista con respecto al cerificado de acci.n— 4) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen. Tendrán derecho en todas las asambleas generales a 5 votos por acción los correspondientes a las series 1ª a 20 inclusive y 74 a 9. inclusive y a un voto por acción las restantes, con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de estos estatutos: entiéndase por acciones preferidas, aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de quince por ciento. Al emitir las acciones preferidas el directorio, según lo establecido en el artículo 6º, o bien la asamblea en los futuros aumentos de capital determinará si los mismos tendrán el carácter de nominativas o al portador, como asimismo determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas de acuerdo con las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo, hasta el margen más arriba expresado. Podrán sin embargo, acordándosele además un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, pero siempre en forma de que este dividendo adicional, más el dividendo fijo, no excedan el de 25 por ciento. En caso de acordársele esa participación adicional las acciones preferidas que gocen de dicho privilegio conforme con las condiciones pactadas, participarán en las reservas que constituye la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de estos estatutos. b) Sus dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos, o sea que en caso de que las utilidades líquidas y realizadas, no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará y se completará el dividendo, con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes. El dividendo fijo que se reconoce a estas acciones deberá ser pagado sin intereses cualquiera sea el tiempo de la demora sufrida; c) De conformidad con el artículo 343 del Código de Comercio, podrá establecerse el rescate por licitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época o procedimiento del mismo. Las condiciones de emisión determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del 15 por ciento de un valor integrado; d) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán derecho profesional sobre el producto de aquélla, salvo que las condiciones de emisión hayan limitado tal derecho; e) El directorio o bien la asamblea en los futuros aumentos de capital, podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que hubiese emitido por otras de dividendo menor, por ordinarias o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tal caso inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas; f) Los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán voto en las Asambleas, si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago por más de tres ejercicios, a contar desde la fecha en que debieron abonarse, en cuyo caso, cada cinco acciones tendrán derecho a un voto en la primera Asamblea siguiente al último de los tres ejercicios en que no se haya abonado el dividendo reglamentario, pudiendo unirse los que posean menor cantidad de acciones, hasta completar el número fijado para tener derecho a voto, debiendo la representación del grupo, ejercerse por un accionista; g) Las características que se determinen para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios; h) No tendrán derecho a otra utilidad, dividendo, ganancia, reserva, ni valorización de capital que los previstos en las condiciones de emisión respectivas. — 6) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario par cada una de ellas. — 7) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones legales vigentes. — 8) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o bien bienes, valores, inmuebles activo de otras empresas, títulos, acciones por los importes que el Directorio o la Asamblea en su caso, acepte y siempre que los precitidos valores representen un valor equitativo al de las acciones y sean incorporados como parte real o integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expre-

sa del Directorio, o de la Asamblea en su caso. — 9) Podrán también emitirse acciones liberadas: a) En pago de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías, títulos, acciones o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, siempre que estos bienes o derechos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; b) Por remuneración de servicios y|o trabajos prestados por el Directorio, las que deberán ajustarse a las normas de la Comisión de Valores y en el caso de no cotizar las acciones en la Bolsa, deberán ser aforadas al valor real de las mismas. — Art. 13. — El presidente, el vicepresidente y demás Directores titulares y suplentes serán nombrados por la Asamblea General. — Art. 14. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que requiera el interés de la sociedad y bajo la presidencia del presidente o el vicepresidente en su ausencia. — La convocatoria se hará por cualquier miembro o por el Síndico. — Quedará constituido y sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o en su caso el vicepresidente tendrá en todos los casos un voto no siendo impedimento para emitirlo, el ejercicio de aquel cargo. — Si se produjese un empate en la votación decidirá el presidente con un voto adicional para este caso, excepcionalmente y para tratar asuntos determinados, los Directores podrán ejercer el cargo por medio de otro Director, subsistiendo su responsabilidad personal por los actos de su mandatario. — Las deliberaciones se harán constar en el Libro de Actas, y serán suscriptos por el presidente y por uno de los Directores que tomaron parte en las respectivas sesiones, designado al efecto. — Art. 15. — Si llegasen a faltar uno o más miembros titulares del Directorio por ausencia o enfermedad, renuncia, licencia, muerte o cualquier otra causa, ocuparán los cargos los suplentes en orden de su designación por Asamblea o mediante sorteo. — Art. 30. — A los efectos de la votación queda establecido que cada acción ordinaria de las series 1º a 20 y 74 a 93, inclusive, dará derecho a 5 votos por acción y a 1 voto, por acción, las correspondientes a las restantes series. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar por más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones integradas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Los propietarios de certificados no integrados, podrán reunirse hasta completar una acción para tomar parte en las Asambleas, debiendo la representación del grupo ejercerse por un accionista. — Art. 31. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias inclusive para tratar los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto, y en segunda cualquiera sea el capital representado. — En ambos casos, inclusive para resolver los previstos en el Art. 354 del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Art. 42. — Una vez aprobadas las reformas introducidas al Estatuto originario, se convocará a Asamblea para elegir el Directorio conforme con las nuevas disposiciones. — El Directorio podrá disponer en cualquier momento, el canje de las acciones en circulación, por nuevas acciones con arreglo a lo establecido al respecto en la reforma de los Estatutos. — S|r: 6º 7º, 13, 14, todo vale. — E|l: 15, 30, 31 y 42, todo vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255 e. 24|11 Nº 87.866 v. 24|11|71

Codesa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 614. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto José María Medin, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.824.296 expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Fonrouge trescientos noventa y nueve de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta Ciudad; don Elías Alonso Antonio Medin, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.156.802 expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Batalla del Pari seiscientos sesenta y cuatro, de esta Capital; don Oscar Enrique Medin, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 2.202.051 expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Paysandú dos mil veintidós, de esta Capital; doña Clelia Irene Medin de Massuco, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.088.733 expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Paysandú dos mil veintidós, de esta Capital; y don Alberto Massuco, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.395.112 expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Paysandú dos mil veintidós, de esta Capital. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento; doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y manifestando el primero hacerlo en nombre y representación de doña Manuela Rey de Medin, española, viuda, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Paysandú dos mil veintidós, de esta Capital; doña María Isabel Varni de Medin, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.422.046 expedida por la Policía Federal, ama de casa, mayor de edad, domiciliada en la calle Fonrouge trescientos noventa y nueve, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Palmira Balbina Parrondo de Medin, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, domiciliada en la calle Batalla del Pari seiscientos sesenta y cuatro, de esta Capital; doña Fanny Esther Leskow de Medin, argentina, casada, con cédula de identidad número 1.773.536 expedida por la Policía Federal, ama de casa, mayor de edad, domiciliada en la calle Paysandú dos mil veintidós, de esta Capital; y don Reinaldo Jorge Medin, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.383.141, expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Batalla del Pari seiscientos sesenta y cuatro, de esta Capital. Todos ellos constituyentes de la sociedad motivo del presente instrumento, quienes le facultaran para tal fin en el acta de constitución que será transcripta más adelante. Y, en el carácter expresado, los comparecientes dicen: Que por documento privado del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron la sociedad "Codesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en esta Ciudad. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas promovieron el Expediente número treinta y un mil doscientos cincuenta y siete en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número tres mil setecientos nueve, de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la expresada sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, estatutos sociales, balance y planilla de integración de capital que junto con la resolución aprobatoria de referencia, tengo para este acto a la vista en el expediente respectivo y procedo a transcribir textualmente. "Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Codesa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las 8 horas, en las oficinas de Avda. San Martín 1827, de esta Capital, se reunieron los integrantes de "Codesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: don Elías Alonso Antonio Medin, con domicilio en Batalla del Pari Nº 664, de esta Capital; don Alberto José María Medin, domiciliado en Fonrouge Nº 399, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Oscar Enrique Medin, y doña Clelia Irene Medin de Massuco, los nombrados en último término con domicilio en esta Capital, calle Paysandú Nº 2022. Asisten también invitados, a los fines que más adelante se verán, las siguientes personas: doña Palmira Balbina Parrondo de Medin; don Reinaldo Jorge Medin, ambos domiciliados en Batalla del Pari Nº 664, de esta Capital; doña María Isabel Varni de Medin, con domicilio en Fonrouge Nº 399, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; doña Fanny Esther Leskow de Medin y don Alberto Massuco, Manuela Rey Vda. de Medin los nombrados en último término, con domicilio en Paysandú Nº 2022, de esta Capital Federal. Declarada abierta la reunión y puesto a consideración el primer punto del objeto de la misma, toma la palabra el señor Elías Alonso Antonio Medin y manifiesta, que siendo propósito de los integrantes de "Codesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada y habiéndolo ya decidido, el transformar la misma en una sociedad anónima, y teniendo aprobación por unanimidad, así lo han resuelto, debiendo incorporarse a la sociedad como constituyentes de la misma los restantes señores invitados a esta reunión que se menciona al principio, lo que así se hace y se incorporan a la reunión los indicados. Y, continúa diciendo, que conociendo los presentes constituyentes de la sociedad anónima, los Estatutos Sociales, que han sido leídos y discutidos ampliamente antes de este acto, hace moción para que se den por aprobados en todas sus partes, cláusulas y condiciones que habrán de regir a esta sociedad. Sometida a la consideración de los asistentes esta moción, se aprueban los Estatutos en la forma que figuran por separado y que forman parte como anexo a la presente acta. A continuación y con relación al segundo punto a tratar, los presentes dejan constancia de las siguientes resoluciones: Primero: Que el primer Directorio de la Sociedad queda constituido de la siguiente forma: Presidente: Alberto José María Medin. Vicepresidente: Elías Alonso Antonio Medin. Directores titulares: Oscar Enrique Medin y Clelia Irene Medin de Massuco. Síndico titular: Moisés Sztokman. Síndico suplente: José Mario Coronel. Segundo: Que la Sociedad Anónima se ha hecho cargo desde el 1º de mayo de 1968, de los bienes del activo y pasivo de "Codesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resultante del balance e inventario practicado al 30 de abril de 1968, que en consecuencia se retrotraen los efectos de la presente a la fecha indicada siendo la sociedad anónima continuadora de la anterior de responsabilidad limitada. Dudante el período de formación de la Sociedad Anónima los negocios continuarán realizándose a nombre de ésta y la contabilidad será llevada en los libros de la sociedad antecesora. A partir de aquella fecha y hasta el momento de la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio, actuarán ante los terceros las autoridades y representantes de "Codesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los poderes que tenían conferidos a la fecha, que de modo expreso se declaren asistentes y en pleno vigor. Hasta tanto no se produzca la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio se considerará también que esas mismas autoridades y representantes obligan a la Sociedad Anónima en formación, en la misma extensión y grado que obligan a la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inscripta la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio, se considerarán efectuadas por ella, sin limitación ni condición alguna, todas las operaciones cursadas desde el 1º de mayo de 1968, por "Codesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada y "Codesa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en formación, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de su transformación en sociedad anónima declarada en este acto. Tercero: Los presentes en la reunión resuelven suscribir las primeras diez series de cien mil acciones ordinarias cada una, al portador de la clase "A" o sea un millón de acciones por un valor de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un millón, en la forma siguiente: el señor Elías Alonso Antonio Medin, doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco acciones; los señores Alberto José María Medin, Oscar Enrique Medin y Clelia Irene Medin de Massuco, doscientas cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco acciones, por cada uno de los indicados; la señora Palmira Balbina Parrondo de Medin, María Isabel Varni de Medin, Fanny Esther Leskow de Medin, Manuela Rey Vda. de Medin, Alberto Massuco y Reinaldo Jorge Medin, dos mil quinientas acciones, cada uno de los indicados, o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil quinientos por cada uno de ellos. De los indicados, los socios de la sociedad de responsabilidad limitada que se transforma por este acto en sociedad anónima, integran la suscripción de sus acciones con las cuotas de capital que poseen de dicha sociedad, y con la capitalización a favor de la anónima de créditos que tienen al 30 de abril de 1968 en la expresada sociedad de responsabilidad limitada, cuyo fondo de comercio queda transferido por este acto a favor de la sociedad anónima. Los restantes accionistas integran el diez por ciento del importe de las acciones suscriptas en dinero efectivo, y el saldo no integrado lo será tan pronto lo requiera el Directorio y en el tiempo y forma que el mismo disponga. Cuarto: Los bienes que constituyen el activo y el pasivo de "Codesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada son entregados por sus socios en el presente acto en mérito a la transformación que se opera, declarándose todos los firmantes satisfechos de su recepción y comprometiéndose los cedentes a cumplir cualquier requisito, registro o transferencia que corresponda a fin de asegurar el efectivo goce de tales bienes a la Sociedad Anónima que se constituye. Quinto: Se resuelve que los señores Alberto José María Medin, Moisés Sztokman y el Dr. Manuel Julio Fernández, actuando conjunta, alternativa o separadamente en forma indistinta, quedan facultados para: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica para la sociedad que se constituye. b) Aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Personas Jurídicas. c) Solicitar una vez otorgada la escritura que dispone el Art. 319 del Código de Comercio la inscripción de los mismos en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Por último se resuelve que la presente acta será elevada a escritura pública una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y otorgada la personería jurídica, en cuyo momento se abonará el impuesto de sellos correspondiente por el capital emitido y que para el cumplimiento del objeto que les fuera encomendado, los constituyentes podrán otorgar ante un escribano público un poder especial a favor de las personas señaladas precedentemente para el mejor cumplimiento de sus fines. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las 9.30 horas, firmando los comparecientes la presente acta, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que se indican al principio. Entre líneas. Vale. Alberto José María Medin. A. J. M. Medin. Elías Alonso Antonio Medin. E. Medin. Oscar Enrique Medin. O. E. Medin. Clelia Irene Medin de Massuco. Clelia I. Medin de Massuco. Manuela Rey Vda. de Medin. Manuela R. de Medin. María Isabel Varni de Medin. Isabel Varni de Medin. Palmira Balbina Parrondo de Medin. Palmira P. de Medin. Fanny Esther Leskow de Medin. Fanny E. L. de Medin. Alberto Massuco. A. Massuco. Reinaldo Jorge Medin. R. J. Medin. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro 283 de la Capital Federal, que las firmas puestas al dorso y las que anteceden pertenecen y son auténticas de: Alberto José María Medin, Elías Alonso Antonio Medin, Oscar Enrique Medin, Clelia Irene Medin de Massuco, Manuela Rey viuda de Medin, María IsMedin, María Isabel Varni de Medin, Palmira Balbina Parrondo de Medin, Fanny Esther Leskow de Medin, Alberto Massuco y Reynaldo Jorge Medin. Dejo constancia que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 30 de abril de 1969. Alfredo E. Bello. Escribano Público. A. E. Bello". "Estatutos. Título I. Nombre, duración, domicilio y objeto social. Artículo 1º: Bajo la denominación de "CODESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior del país o en el extranjero pudiendo fijarles o no capitales determinados. Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea Extraordinaria. Artículo 3º: El principal objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de espuma de poliuretano y sus derivados, su comercialización e industrialización, en sí y/o combinada con otros elementos, son artículos para uso del hogar y de la industria. Podrá también la sociedad realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero: a) Operaciones comerciales: de representaciones, mandatos, consignaciones, distribución, compraventa, importación, exportación y transporte de mercaderías, maquinarias, frutos, productos o subproductos, materias primas nacionales o importadas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no; b) Operaciones industriales relacionadas con la industrialización de productos o materias químicas, petroquímicas, de plástico, caucho, electrónicos, electrotécnicos, electromecánicos, metalúrgicos electrometalúrgicos, electroquímicos, cerámica, vidrio y de todo aquello relacionado con la fisioquímica aplicada y en general de todo tipo de instrumental, herramienta, producto o subproducto relacionado con las industrias precedentemente enumeradas. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la explotación de establecimientos madereros textiles, forestales, de curtiembres, de productos alimenticios y de materiales para la construcción; c) Operaciones financieras mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse tomando y dando o no dinero en préstamos, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, personales, créditos, saldos de venta con o sin garantía hipotecaria, personal o de otro género, así como la de compraventa y negociación de acciones, debentures, títulos públicos

o privados y otros valores, no teniendo la sociedad el propósito de participar o practicar en las operaciones comprendidas en la ley 18061 que se declaran excluidas y|u otras leyes por las que se requiera el concurso público. — d) — Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles y comerciales, permitidos por las leyes y reglamentos en vigor, por sí o asociada a terceros que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales que sean conducentes a sus fines entre ellos, la sociedad podrá: a) — Aceptar y otorgar poderes y|o mandatos para representaciones de o por terceros, comisiones y consignaciones; b) — Tomar dinero prestado por si o a cuenta de terceros de particulares, personas jurídicas, civiles o comerciales y de toda clase de instituciones bancarias, oficiales o privadas cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso; c) — Comprar, vender, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones y debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él; d) — Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio, e) — Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, fueren particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera fuere la clase de riesgo y el lugar del contrato; f) — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; g) — Realizar toda clase de contratos, inclusive fletamentos y transportes, en general, así como la locación de obras o de servicios; h) — Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo parte del capital de las mismas en la proporción que se juzgue conveniente, quedando expresamente entendido que la enunciación que precede es simplemente ejemplificativa. Título II. capital y acciones. — Artículo 4º El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco millones, dividido en cincuenta series de cien mil acciones ordinarias al portador de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno cada una. Las diez primeras series se constituyen de acciones ordinarias denominadas "A" con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección de síndicos, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las restantes series podrán ser ordinarias del tipo "A" con derecho a cinco votos por acción o "B" con derecho a un voto y|o preferidas. El Directorio podrá emitir acciones preferidas, las que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del doce por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, sin perjuicio del adicional que se les acordará y que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En cada emisión de estas acciones se establecerá si tendrán derecho o no a un voto y en caso afirmativo así se determinará expresamente. b) Tendrán preferencia en el reintegro del capital en caso de disolución de la sociedad y c) El dividendo fijo que se les acuerde tendrá carácter acumulativo. Las resoluciones del directorio por las cuales se establezcan las características de la emisión de las acciones correspondientes a las series restantes, deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las acciones y|o títulos que las represente, llevarán la firma del Presidente o del que lo reemplace y de un director. La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes a las acciones dadas en pago de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinticinco millones en series consecutivas de cien mil acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno, cada una, fijando las características de las acciones a emitir, pudiendo facultar al director para que fije la oportunidad de la emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones ordinarias de las nuevas series que se emitan, y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. A efectos del ejercicio de preferencia se unificarán las acciones ordinarias clase "A' y "B" salvo que se resolviera una emisión de acciones que incluya la de esos dos tipos en la misma proporción que las en circulación, a esa fecha, de cada clase, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho a suscribirlas dentro de sus respectivas clases. Solo se enunciará como capital autorizado el de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco millones o el que resultare emisible por nuevos aumentos según lo dispone la cláusula precedente.

La resolución de la asamblea por la cual se aumente el capital autorizado, se elevará a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 5º Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas solo tendrán derecho a certificados provisorios y nominales. La transferencia de éstos solo tendrá efecto con aprobación del directorio, respecto a la sociedad, ordenándose la inscripción en el libro de registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Art. 6º Si hubiere mora por parte de un accionista en la integración de las acciones suscriptas operándose la misma sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que se debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo señalado, el directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder a la venta de las acciones en la forma que lo establece el Código de Comercio. — Título III. De la Dirección y Administración de la sociedad. — Art. 7º) La sociedad será administrada por un directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de dos a seis directores titulares. La asamblea ordinaria fijará el número de directores titulares y podrá designar igualmente hasta cuatro suplentes. El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los directores titulares. Los miembros del directorio deberán tener la calidad de accionistas de la sociedad y serán elegidos por la asamblea general ordinaria, quien igualmente elegirá a los suplentes, que por el orden en que fueran elegidos reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, incapacidad, fallecimiento o por cualquier otra causa durando en el cargo del reemplazado hasta que éste lo tomara nuevamente y como máximo hasta la primera asamblea general ordinaria que se realizará, la cual deberá llenar la vacante producida. Para el supuesto de que la asamblea no hubiera designado los suplentes y hubiera necesidad de cubrir la vacante de un director titular por muerte, ausencia o incapacidad, el cargo será cubierto por el designado por el directorio con acuerdo del Síndico hasta la primera asamblea que cubrirá el cargo vacante con la designación respectiva. — Art. 8º) Los directores titulares durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y el mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la asamblea general ordinaria correspondiente Los suplentes en el caso de ser designados por la asamblea durarán solamente un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En la primera reunión del directorio, efectuada de inmediato a la asamblea general ordinaria procederá a elegir de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente elección que se decidirá por simple mayoría de votos de miembros presentes. Al presidente lo reemplaza el vicepresidente, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia o impedimento temporario mientras durare el mismo. Cada director depositará cien acciones de la sociedad en la caja de la misma en garantía del fiel desempeño de sus funciones. Las decisiones del directorio se tomarán en todos los casos por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el presidente o quien lo reemplazare en el cargo, tendrá doble voto. Faltando el presidente y|o el vicepresidente, el directorio elegirá entre sus miembros al director que ejercerá dichas funciones. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. Las reuniones tendrán lugar en la sede social, toda vez que los negocios de la sociedad así lo requieran o cuando medie pedido de uno de los directores o del síndico. — Art. 9º) La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea general ordinaria con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicia, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles en el desempeño de otro cargo dentro de la sociedad o la que por cualquier otro concepto se asignare a los mismos de acuerdo a lo que en estos Estatutos se establezca. — Art. 10.) El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones que se relacionen con ella directa o indirectamente — Ejerce su representación ante las autoridades o poderes y reparticiones nacionales provinciales y|o municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del presidente o de los directores o de otro de sus representantes, conforme lo dispone el artículo siguiente. Exceptúase de estas facultades las actuaciones por vía contencioso administrativo y judicial, sumarios o cualquier clase de juicios ante los Tribunales Ordinarios, Especiales, Nacionales o locales de Provincias o territorios, comisiones; de conciliación del fuero del trabajo y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma podrá ser delegada, con facultad para obligarla y absolver posiciones, en uno o más mandatarios, designados al efecto por el directorio. Son atribuciones del directorio: a) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como directores delegados, gerentes o administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles las correspondientes remuneraciones, las que se cargarán a gastos generales ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que las mismas se hubieran devengado; c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso, para promover querellas; d) Comprar, permutar, ceder y vender toda clase de bienes raíces y semovientes o muebles; e) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, dentro o fuera del país, en las condiciones de precio, clase de moneda, amortización, rescate y con las garantías flotantes y|o especiales que mejor creyere convenir, suscribiéndose los mismos por el presidente o quien lo reemplazare y un director; adquirir el activo y pasivo de establecimientos, casas comerciales y|o industriales o rurales; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedades y de locación, incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas comunes o agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; i) Percibir y recibir en pago, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remiciones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos comerciales, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías quedando especialmente autorizada a negociar con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en o fuera del país, incluso Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y en cualquier otra institución de crédito público o privado existente o que se creare en el futuro, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas y comercio y patentes de invención; l) Tomar póliza de seguros de cualquier riesgo; m) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y estar en juicio a nombre de la sociedad como actora o demandada. — n) Importar, exportar, efectuando toda clase de operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones. — ñ) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar concesiones. — o) Establecer sucursales o representaciones dentro o fuera del país, designando su personal y asignándoles o no capital. — p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo que dispone el Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Insuección General de Justicia. — q) Fijar la oportunidad de la emisión de acciones preferidas en las condiciones establecidas en el artículo cuarto de estos Estatutos. — r) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en la oportunidad que correspondiere. — s) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, así como el inventario, balance general y la cuenta de gastos, ganancias y pérdidas con el informe del Síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias. — t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 11: La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, o el Director que estuviera desempeñando el cargo en forma unipersonal o en ausencia de los indicados por dos Directores cualesquiera de ellos en cuyo supuesto deberán actuar conjuntamente. — Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales y que obliguen a la sociedad, para su validez, deberán llevar la firma de las personas indicadas. — Art. 12: El Directorio a más de las facultades que se le confieren en los presentes Estatutos podrá designar, y los designados obligarán a la sociedad en los casos siguientes: a) Gerente, subgerente, o apoderado, que suscribirá su firma juntamente con la de un Director titular, salvo el caso de que este último invistiera el cargo de gerente. — b) Apoderado a quien se le hubiera otorgado poder especial para ese acto, o se le hubiera designado apoderado general. — Para el endoso de documentos o valores para su depósito en cuentas bancarias de la sociedad, retiro de documentación ante Bancos o instituciones de crédito público o privado, o lo relacionado con su tramitación, incluyendo las que se refieren a operaciones de importación o exportación, sólo será necesaria la firma de uno de los Directores titulares.

— Título IV: Fiscalización de la Sociedad. — Art. 13: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos. — A los efectos de la elección del Síndico las acciones ordinarias cualquiera fuere su clase tendrán un voto por acción. — Título V: De las Asambleas Generales. — Art. 14:

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|11|71 (44 págs.)

SEGUNDA SECCION

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asmblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o extranjero. — Las asambleas, pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El derecho a participar en las Asambleas puede ser ejercido personalmente o por carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Art. 15: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Título VI: Balance y distribución de utilidades. — Art. 16: El ejercicio económico financiero de la sociedad comenzará el primero de mayo de cada año y terminará el treinta de abril, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar su resolución a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El inventario y el balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigencia, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que se señale para el Directorio para ser distribuida entre sus miembros en la forma que ellos convengan y la suma que se señale para el Síndico. — c) La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijado para las acciones preferidas. — e) La suma que se determinare como dividendo de las ordinarias y participación adicional que pudiera corresponderles a las preferidas. — El saldo de las utilidades tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Título VII: De la liquidación de la sociedad. — Art. 17: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se hará por una comisión liquidadora a designación de la asamblea la cual fijará la remuneración y duración de la misma. — El producido líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital que se encuentre integrado por las acciones preferidas. — b) Reintegro del capital de las ordinarias. — c) Pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondiente a la parte proporcional en el ejercicio en que se opere la disolución y liquidación. — e) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Personal Jurídicas. — Art. 18: La presente sociedad se regirá por las disposiciones que en la materia legisla el Código de Comercio y las leyes pertinentes en todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos. — A. J. M. Medin. — E. A. A. Medin — Manuela R de Medin. — Isabel Varni de Medin. — O. E. Medin. — Palmira P. de Medin. — Cecilia I. Medin de Massuco. — Fanny E. L. de Medin — A. Massuco. — R. J. Medin. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 283 de la Capital Federal que las firmas puestas al dorso y las que anteceden pertenecen a: Alberto José María Medin, Elías Alonso Antonio Medin, Oscar Enrique Medin, Clelia Irene Medin de Massuco, Manuela Rey viuda de Medin, María Isabel Varni de Medin, Palmira Balbina Parrondo de Medin, Fanny Esther Leskow de Medin, Alberto Massuco y Reynaldo Jorge Medin. — Son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Alfredo E. Bello, Escribano Público. A. E. Bello". — "Balance de aporte de Codesa S. R. L. a Codesa S. A. al 1º de mayo de 1968. Activo Caja: 538.422,52. — Bancos: 1.233.309. — Deudores Comunes: 44.650.294,50. — Documentos a cobrar: 94.472.337. — Dep. previo para Importación: 1.021.438. — Anticipo a Proveedores: 1.438.305. — Reclamo Cías. Aseguradoras: 45.487.019. — Mercaderías de Reventas: 2.003.212. — Productos Elaborados: 8.120.344,15 — Productos en Curso de Elab.: 253.997,14. — Materia Prima: 3.349.421,20. — Materiales: 358.766. — Títulos y Acciones: 70.000. — Muebles y Utiles: 6.821.765. — Instalaciones: 1.248.845. — Herramientas: 42.331. — Maquinarias: 11.113.016 — Moldes y Matrices: 228.967. — Repuestos: 23.922. — Inmuebles: 130.536.205,80. — Rodados: 777.600. — Total del Activo: 353.789.517,31 .— Pasivo. — Acreedores por Mercaderías: 35.867.536,36. — Acreedores Varios: 6.015.995. — Obligaciones a Pagar: 43.509.432. — Letras a Pagar s|Exterior: 93.774.548. — Deudores Comerciales c|sdo. Acreed.: 959.598. — Acreedores Hipotecarios: 1.800.000. — Deudas por cargas Fiscales: 7.668.565. — Deudas por cargas Sociales: 24.369.699,80. — Cuentas Personales: 27.651.557,15. — Gastos Devengados a Pagar: 666.062. — Provisión para Inpuestos: 9.480.000. — Provisión para Cargas Sociales: 1.616.902. — Previsiones: 1.809.624. — Cap. de Aport. 98.500.000 — Total del Pasivo: 353.789.517,31 — A. J. M. Medin. — R. J. Medin. — E. A. A. Medin. — O. E. Medin. — Clelia I. Medin de Massuco. — Isabel Varni de Medin. — Fanny E. L. de Medin. — Manuela Rey de Medin. — Palmira P. de Medin. — A. Massuco. — J. E. Cabrera Castellanos, Contador Público T. XL F161 C. P. E. Cap. Fed. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 283 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a Alberto José María Medin. — Oscar Enrique Medin. — Isabel Varni de Medin. — Manuela Rey de Medin. — Alberto Massuco. — Reinaldo Jorge Medin. — Clelia Irene Medin de Massuco. — Fanny Esther Leskow de Medin. — Palmira Balbina Parrondo de Medin. — Y Elías Alonso Antonio Medin, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — A. E. Bello, Alfredo E. Bello, Escribano Público'. — "Integración del capital Codesa S. R. L. — Alberto José María Medin capital mn. 1.250.000. — Reserva Legal m|n. 125.000. — Saldos Acreedores Socios: 4.716.944,33. — Revaluación de Inmuebles: 23.000.000. — Total: 29.091.944,33. — Elías Alonso Antonio Medin capital m|n. 1.250.000. — Reserva Legal m|n. 125.000. — Saldos Acreedores Socios m|n. 8.483.884,12. — Revaluación de Inmuebles m|n. 23.000.000. — Total m|n. 32.858.884,12. — Oscar Enrique Medin capital m|n. 1.250.000. — Reserva Legal mn|. 125.000. — Saldos Acreedores Socios m|n. 870.236,20. — Revaluación de Inmuebles m|n. 23.000.000. — Total m|n. 31.245.236,20. — Clelia Irene Medin de Massuco capital m|n 1.250.000. — Reserva Legal m|n. 125.000. — Saldos Acreedores Socios m|nacoinal: 8.580.492,50. — Revaluación de Inmuebles m|n. 23.000.000. — Total m|nacinoal: 32.955.492,50. — m|n. 5.500.000. — m|n. 28.651.557,15. — m|n. 92.000.000. — m|n. 126.151.557,15. — Codesa S .A. C. I. F. e I. — Alberto José María Medin Acciones m|n. 246.875. — m$n. 24.687.500 — Saldos Acreedores m|n. 4.404.444,33. — Total m|n. 29.091.944,33. — Elías Alonso Antonio Medin Acciones: 244.375 — m$n. 24.437.500. — Saldos Acreedores m|n. 8.421.384,12. — Total m|nacional: 32.858.884,12. — Oscar Enrique Medin Acciones: 246.875. — m$n. 24.687.500 — Saldos Acreedores: 6.557.736,20. — Total m|n. 31.245.236,20. — Clelia Irene Medin de Massuco Acciones: 246.875. — m$n 24.687.500. — Saldos Acreedores m|n. 8.267.992,50. — Total m|n. 32.955.492,50. — Parcial Acciones: 985.000 .— m$n. 98.500.000. — Saldos Acreedores m|n. 27.651.557,15. — Total m|n. 126.151.557,15. — Transporte Acciones: 985.000. — m$n. 98.500.000. — Saldos Acreedores m|n 27.651.557,15. — Total m|n. 126.151.557,15. — Palmira Balbina Parrondo de Medin Acciones: 2.500. — m$n. 250.000. — María Isabel Varni de Medin Acciones: 2.500. — m$n. 250.000. — Manuela Rey Vda. de Medin Acciones: 2.500. — m$n 250.000. — Fanny Esther Lekow de Medin Acciones: 2.500. — m$n. 250.000. — Alberto Massuco Acciones: 2.500. — m|n 250.000. — Reinaldo Medin Acciones 2.500. — m$n. 250.000. — Acciones: 1.000.000. — m$n. 100.000.000. — Saldos Acreedores: 27.651.557,15. — Total m|n 126.151.557,15. — N. Parrondo. — Norberto Parrondo, Contador Público, Tomo XXVII, Folio .... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Ago 1971. — Visto: El Expediente A. 31.257 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio ,y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Codesa, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 28 de abril de 1969; apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas noventa y uno (91) a noventa y dos (92) sustituyéndose de oficio las cifras consignadas en moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva de la sociedad deberá tenerse en cuenta la enmienda del acta de fojas noventa (90) y planilla de fojas treinta y dos (32). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — E. Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.709". — Es copia fiel de sus respectivos originales que en el expediente tuve a la vista, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí el autorizante se expida testimonio de la presente para poder ellos inscribirlo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo, el autorizante, dejo constancia que la presente operación tributará Impuesto de Sellos por el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Alberto José María Medin. — Elías Alonso Antonio Medin. — Oscar Enrique Medin. — Clelia I. Medin de Massuco. — Alberto Massuco. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Hay un sello: Jaime Schargrodsky. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.119. e.24|11 Nº 87.832 v.24|11|71

Narew

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1311. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de octubre de 1971, ante mí, escribano autorizante, interinamente a cargo de este registro, por licencia de su titular, comparece doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Liliana Victoria Milsztain, Pacheco 1851, C. F.; Raúl Teófilo Kachani, Canalejas 2999, C. F.; Ana Eugenia Gunschtein de Contente, Nazca 2670, C. F.; Rodolfo Mario Goldbarg, Avellaneda 4476, C. F.; Adela Zas, Independencia 455 C. F.; Néstor Mauricio Saidman, Sarmiento 2417, C. F.; Elisa Kors de Vodovosoff, Santa Fe 3353, C. F.; Rubén Sirota, Olazábal 4375, C. F.; Matilde Berta Kors de Pipman, Arenales 3825, C. F.; Jaime Alberto Sus, Varela 833, C. F.; a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 24 de agosto de 1971, al Fº 4156, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 23 de agosto de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de Narew Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I. G. P. J. Nº 4845, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 14 de octubre de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública al acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 41.716, caratulado Narew Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta., y 12 consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de agosto de 1971, se reúnen los señores Liliana Victoria Milsztain; Raúl Teófilo Kachani; Ana Eugenia Gunschtein de Contente; Rodolfo Mario Goldbarg; Adela Zas; Néstor Mauricio Saidman; Elisa Kors de Vodovosoff; Rubén Sirota; Matilde Berta Kors de Pipman; Jaime Alberto Sus y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NAREW SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de c|año — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Liliana Victoria Milsztain 2.000 — 2.000 — 200. — Raúl Teófilo Kachani 2.000 — 2.000 — 200. — Ana Eugenia Gunschtein de Contente 2.000 — 2.000 — 200. — Rodolfo Mario Goldbarg 2.000 — 2.000 — 200. — Adela Zas 2.000 — 2.000 — 200 — Néstor Mauricio Saidman 2.000 — 2. — 200. — Elisa Kors de Vodovosoff 2.000 — 2.000 — 200. — Rubén Sirota 2.000 — 2.000 — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman 2.000 — 2.000 — 200. — Jaime Alberto Sus 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Elisa Kors de Vodovosoff; Ana Eugenia Gunschtein de Contente; Matilde Berta Kors de Pipman; se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adela Zas; vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; síndico titular a Elisa Kors de Vodovosoff; síndico suplente a Rubén Sirota. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. V. Milsztain. — R. T. Kachani. — A. E. G. de Contente. — R. M Goldbarg. — Adela Zas. — Néstor Saidman. — Elisa Kors de Vodovosoff. — R. Sirota. — M. B. K. de Pipman. — J. A. Sus. — En Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — A. Levin. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Visto: el exp. Nº 41.716, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Narew Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, consti-

tuida conforme al Formulario Especial I. G. P. J., el 23 de agosto de 1971 y presentada en esta I. G. el 13 de setiembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). — 2º) Regístrese, dirijase la nota acordada al Bco. Nac. Arg y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — I. G. P. J. — Resolución Nº 4845, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 5011 del Reg. Nº 485, interinamente a mi cargo, doy fe. — Clarisa L. V. de Parkansky. — E|l.: interinamente a cargo, de este registro, por licencia de su titular. — Sus. — 200. — interinamente. — Clarisa L. V. de Parkansky. — Valen. — E|l.: 3353. — Vale. — E|r.: Buenos Aires — Buenos Aires — Código — Código. — Todo vale. — Formulario Especial. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.24|11 Nº 87.429 v.24|11|71

Bene

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA PRIMER Testimonio. — Escritura número mil trescientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Joaquín Luis Mesia Wulich, uruguayo, casado, jubilado, titular de la cédula de identidad uruguaya número ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Maipú quinientos ochenta y tres en esta ciudad; Gerardo Pundik, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Corrientes cuatro mil ochocientos treinta en esta ciudad; Miguel Bagalciague, uruguayo, casado, empleado, titular de la cédula de identidad uruguaya número un millón catorce mil setenta y uno, domiciliado en la calle Viamonte mil cuatrocientos cuarenta y siete en esta ciudad; María Elena Menéndez, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número siete millones seis mil ciento cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Doctor Melo cuatro mil quinientos treinta y cinco, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Zulma Laens Iramendi, uruguaya, soltera, empleada, titular de la libreta cívica uruguaya número BJB cinco mil doscientos cuarenta, domiciliada en la calle Urquiza dos mi novecientos treinta y seis, Vicente López, de tránsito en ésta; Carlos Alberto Zarich, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad número seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Tagle 3125 en esta ciudad; Oscar Copiola, uruguayo, casao, empleado, con cédula de identidad uruguaya número un millón ciento catorce mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en Anchorena 1472 en esta ciudad; María Eva Bustos, argentina soltera empleada titular de la libreta cívica número un millón ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos tres, domiciliada en la calle Tronador tres mil doscientos catorce de esta ciudad; Marcos Patacas Enrique, uruguayo, soltero, con cédula de identidad uruguaya número novecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y ocho, contador público, domiciliado en Nazca mil novecientos treinta y siete en esta ciudad; Jorge Niculescu, rumano, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones treinta y un mil cuatrocientos quince de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuenca tres mil cuatrocientos veintiuno en esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad denominada "Bene Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de sus estatutos y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima por expediente que lleva el número A. cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo dictóse a fojas diez del mencionado expediente, la resolución que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 8 set. 1971. — Visto el expediente Nº 41.557, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bene Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 27 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2) Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Resolución I.G.P.J — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida por este acto definitivamente a "Bene Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a cuatro vuelta del mencionado expediente, el que copiado íntegramente, dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores María Eva Bustos, Joaquín Luis Mesia Wulich, Oscar Coppola, Miguel Bagalciague, Marcos Patacas Enrique, Zulma Laens Iramendi, María Elena Menéndez, Carlos Alberto Zarich, Gerardo Pundik y Jorge Niculescu y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BENE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: mediante la compraventa, de importación, representación, consignación de materias primas y productos en especial derivados del plástico y resinas sintéticas. — Industrial: fabricación e industrialización de materiales plásticos y sus derivados y de cualquier otro tipo de material para la producción de plásticos. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos, con o sin garantías, títulos de rentas de cualquier especie, acciones, obligaciones participaciones, y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos, representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal, cada una, dividido en cinco series. — e) el Directorio de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones, Clase, Integración, Monto — Bustos María Eva 210, A, 210 — Mesia Joaquín Luis, 300, A, 300. — Coppola Oscar, 250, A, 250. — Bagalciague Miguel 350, A, 350. — Patacas Mario, 650, A, 650. — Laens Zulma 100, A, 100. — María E. Menéndez. 40, A, 40. — Carlos A Zarich. 40, A, 40. — Gerardo Pundik, 30, A, 30. — Jorge Niculescu 30, A, 30 — 2.000.— 2.000 — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización, presidente a María Eva Bustos, vicepresidente a Joaquín Luis Mesia, vocales a: suplentes a Marcos Patacas. Síndico titular a Leopoldo Rosenblatt y síndico suplente a Gloria Mazzino. — Cuarto: Autorizar a María Eva Bustos a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi escribano. (...). — Raspado - Agost — 250. 30. — Vale. Testado — Sindico titular. no vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225. —e.24|11 Nº 87.695 v.24|11|71

Estuches Americanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número noventa y dos: En la Ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen Pessa Szwajcer, con cédula de identidad un millón ochocientos dieciséis mil novecientos sesenta, soltera, argentina naturalizada, domiciliada en San Juan tres mil seiscientos noventa y seis de la Capital Federal, comerciante, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos quince; Enrique Mario Zabner, con cédula de identidad novecientos cuarenta y tres mil veinticuatro, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos once, casado con Esther Ziguelman, argentino, naturalizado, domiciliado en Bacacay dos mil setecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, médico; Dora Inés López, con cédula de identidad cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ciento tres, nacida el dos de agosto de mil novecientos treinta y siete, soltera, argentina domiciliada en Inclan tres mil trescientos treinta y ocho de la Capital Federal, comerciante; Miguel Angel Gattas, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, nacido el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado con Teresa Legaspi, argentino, domiciliado en Valle Grande sesenta de Florida de esta provincia, asesor impositivo; Daniel Alberto Gamberg con cédula de identidad cuatro millones novecientos cuarenta mil setecientos veintidós, nacido el once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña mil setecientos dieciséis de la Capital Federal, comerciante; Edith Diana Gamber de Sosnik con cédula de identidad cuatrocientos noventa mil setecientos veintiuno nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, casada con Jorge Alberto Sosnik, argentina, domiciliada en Rivadavia seis mil ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal, comerciante; Linda Noemí Gamberg de Goldsman con cédula de identidad tres millones ciento setenta y ocho mil quinientos veinte y tres, nacida el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, casada con Abel Goldsman, argentina, domiciliada en Carlos Pellegrini ciento veintitrés de General San Martín de esta provincia, odontóloga; Zulema Gampel de Pinkas, con cédula de identidad cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, casada con Julio Pinkas, argentina, domiciliada en Avenida Angel Gallardo mil treinta y dos de la Capital Federal, comerciante; Adolfo Gamberg con cédula de identidad un millón trescientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos, viudo, rumano, domiciliado en Darwin ciento ochenta y tres de la Capital Federal, comerciante; Sergio Luis Gamberg, con cédula de identidad tres millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta, casado con Lidia Graciela Ciporkin, argentino, domiciliado en Arenales dos mil quinientos treinta y nueve de la Capital Federal, odontólogo; y Rubén Daniel Hojman, con cédula de identidad dos millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuatro, nacida el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado con Graciela Edith Gamberg, argentino, domiciliado en Anchorena mil setecientos quince de la Capital Federal, industrial todas las cédulas de identidad son expedidas por la Policía Federal, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dar formal y definitivamente constituida la sociedad "Estuches Americanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas (Inspección General de Justicia) número treinta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad otorgada en instrumento privado el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta juntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Personas Jurídicas otorgándole personería jurídica todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pessa Szwajcer, Enrique Mario Zabner, Dora Inés López Miguel Angel Gattas, Daniel Alberto Gamberg, Edith Diana Gamberg de Sosnik Linda Noemí Gamberg de Goldsman, Zulem Gampel de Pinkas, Adolfo Gamberg Sergio Luis Gamberg y Rubén Daniel Hojman y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUCHES AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades; Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, y frutos del país, especialmente en todo lo referente a estuches y envases de diversos tipos y medidas, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industrial: La fabricación y elaboración de productos metálicos, eléctricos, plásticos, textiles, materiales de construcción maquinarias y herramientas y principalmente en la referente a la rama de estuches y envases de diversos tipos y medidas. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 (cincuenta mil pesos), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de pesos 10.000 (diez mil pesos) cada una. e) El directorio está compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a (cinco) 5 votos por acción y a las que se denominan acciones de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto: Pessa Szwajcer 100 acciones clase "A" — $ 1.000; Enrique Mario Zabner 100 acciones clase "A" — 1.000; Dora Inés López 100 acciones clase "A" — $ 1.000; Miguel Angel Gattas 100 acciones clase "A" — 1.000; Daniel Alberto Gamberg 100 acciones clase "A" — 1.000; Edith Diana Gamberg de Sosnik 100 acciones clase "A — $ 1.000; Linda Noemí Gamberg de Goldsman, 100 acciones clase "A" — $ 1000; Zulema Gampel de Pinkas 50 acciones clase "A" — $ 500; Adolfo Gamberg 50 acciones clase "A" — $ 500; Sergio Luis Gamberg 100 acciones clase "A" — $ 1.000; Rubén Daniel Hojman 100 acciones clase "A" — $ 1.000. A continuación cada suscriptor integra en efectivo el 10 por ciento de su respectiva integración. La integración se efectúa en dinero efectivo y por consiguiente resulta un total de capital suscripto de $ 10.000 (diez mil pesos) y de capital integrado $ 1.000 (un mil pesos). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a la señorita Pessa Szwajcer; Vicepresidente al señor Enrique Mario Zabner; Vocales a la señorita Dora Inés López; suplentes a síndico titular al señor Miguel Angel Gattas y síndico suplente al señor Daniel Alberto Gamberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Angel Gattas y Daniel Alberto Gamberg, a fin de que en forma conjunta, alternativamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Pessa Szwajcer, E. M. Zabner. Dora Inés López. M. A. Gattas. D. A. Gamberg E. D. G. de Sosnik. L. N. G de Goldsman. Z. G. de Pinkas A. Gamberg S. L. Gamberg y Rubén D Hojman. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Pessa Szwajcer Enrique Mario Zabner. Dora Inés López. Miguel Angel Gattas, Daniel Alberto Gamberg, Edith Diana Gamberg de Sosnik, Linda Noemí Gamberg **de**

Goldsman, Zulema Gampel de Pinkas, Adolfo Gamberg, Sergio Luis Gamberg y Rubén Daniel Hojman, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. Buenos Aires, diecinueve de agosto de mil novecientos setenta. Hay una firma y un sello Adrián Jorge Heler, escribano nacional. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estuches Americanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de pesos diez (diez pesos) valor nominal cada una dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad estta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos (2) y un máximo de nueve (9), con mandato por un (1) año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Pessa Szwajcer. E. M. Zabner. Dora Inés López. M. A. Gattas. D. A. Gamberg. E. D. G. de Sosnik. L. N. G. de Goldsman. Z. G. de Pinkas. A. Gamberg. S. L. Gamberg y Rubén D. Hojman. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Pessa Szwajcer, Enrique Mario Zabner, Dora Inés López, Miguel Angel Gattas, Daniel Alberto Gamberg, Edith Diana Gamberg de Sosnik, Linda Noemí Gamberg de Goldsman, Zulema Gampel de Pinkas, Adolfo Gamberg, Sergio Luis Gamberg y Rubén Daniel Hojman, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, diecinueve de agosto de 1970. Hay un sello y una firma Adrián Jorge Heler, escribano nacional. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aire 14 ene. 1971. Visto: El expediente Nº 38.154 atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la socieda "Estuches Americanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 19|8|70 y presentada a esta Inspección General el 25-8 de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) De oficio deberá suprimirse la frase "las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y" sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez). De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de los sesenta (60) día sde notificada la presente resolución. Resolució I. G. P. J. Nº 0930. Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas Angel Alfredo Iglesias. Registro Nº 96 de Gral. San Martín. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360 — e.24|11-Nº 87.651-v.24|11|71

Paletta y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 867. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días de octubre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Luis José Paletta, argentino, casado, comerciante, de 34 años, con Libreta de Enrolamiento 4.855.367, domiciliado en la calle Iguazú 74 Avellaneda; doña Martha Portela de Filosa, argentina, casada, ocupada en los quehaceres de su hogar, de 42 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.494.480, domiciliada en la calle Avellaneda 1104, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Juan Gnecco, argentino, casado, de 44 años, coemrciante, con Libreta de Enrolamiento 4.774.542, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña 2160, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Dora Enriqueta Fontanetti de Gnecco, argentina, casada, de 42 años, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica 2.109.172, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 2160, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Filosa, argentino, casado, maestro mayor de obras, de 41 años, con Libreta de Enrolamiento 4.342.300, domiciliado en la calle Avellaneda 1104, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Salvador Lavalle, argentino, casado, de 40 años, maestro mayor de obras, con libreta de enrolamiento 5.131.677, domiciliado en la calle Bernal de Torres 177, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Elba Lidia Borroni de Lavalle, argentina, casada, ocupada en los quehaceres de su hogar, de 35 años, con libreta cívica 2.742.331, domiciliada en la calle Bernal de Torres 177, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Angel Fernández, argentino, casado, comerciante, de 39 años, con libreta de enrolamiento 4.816.843 domiciliado en calle Gorriti y Belgrano, Monoblock 9, primer piso, departamento A., Burzaco, Provincia de Buenos Aires; don Norberto Sergio Cappareili, argentino, casado, comerciante con libreta de enrolamiento 4.867.326, de 33 años, domiciliado en calle Gorriti y Belgrano, Monoblock 9, primer piso, departamento B., Burzaco, Provincia de Buenos Aires y doña Mirta Beatriz López de Paletta, argentina, casada, de 31 años, ocupada en los quehaceres de su hogar, con libreta cívica 2.590.443, domiciliada en la calle Iguazú número 74, Avellaneda, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; hallándose de tránsito aquí los domiciliados fuera de esta jurisdicción y Exponen: Que por acta labrada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de setiembre del corriente año 1971, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Paletta y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Mandatos y Servicios", cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", fijando el capital autorizado en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de pesos de igual moneda valor nomianl cada una, dividido en diez series, habiéndose emitido en el acto constitutivo las dos primeras series, en acciones ordinarias al portador de cinco votos, denominadas clase A., que fueron totalmente suscriptas por los socios constituyentes e integrado el diez por ciento en dinero efectivo. Que a los efectos de la obtención de la personería jurídica, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número 41.665, que para este acto tengo a la vista y del que resulta: Que de fojas uno a dos corre el Acta Constitutiva de la sociedad, de fojas tres a cinco sus Estatutos, a fojas nueve la modificación de oficio introducida a los mismos y a fojas diez la Resolución I. G. P. J. Nº 4.453 dictada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 20 de setiembre de 1971, autorizando a la sociedad para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Luis José Paletta, Martha Portela de Filosa, Ricardo Juan Gnecco, Dora Enriqueta Fontanetti de Gnecco, Bernardo Filosa, Nicolás Salvador Lavalle, Elba Lidia Borroni de Lavalle, Héctor Angel Fernández, Norberto Sergio Capparelli y Mirta Beatriz López de Paletta y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PALETTA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportacón, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: 2) Industrial: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, maderera, metalúrgica, plástica, petroquímica y de la construcción: 3) Mandatos: Aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, de albacea y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, gestora de seguros y reaseguros, operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otro documento, emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixta en cuentas directa y|o en participación, administración de toda clase de bienes. Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones consignaciones gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general: 4) Servicios; Prestación de servicios de asesoramiento y consulta, técnico-científica en todas sus formas y especialidades, especialmente en lo que se refiere a ingeniería de obras públicas o privadas. En los casos de que así lo exijan las disposiciones legales vigentes, el asesoramiento será efectuado por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, o Presidente y un vocal cual quiera, en ambos casos en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominadas clase "A", todo ello de acuerdo con el siguientes detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis José Paletta, 500, ord. 5 v. 500. — Mirta Beatriz López de Paletta, 500, ord. 5 v. 500. — Ricardo Juan Gnecco, 290, ord. 5 v. 290. — Dora Enriqueta Fontanetti de Gnecco, 290, ord. 5 v. 290. — Bernardo Filosa, 100 ord. 5 v. 100. — Martha Portela de Filosa, 100, ord. 5 v. 100. — Nicolás Salvador Lavalle, 100, ord. 5 v. 100. — Elba Lidia Borroni de Lavalle, 100, ord. 5 v. 100. — Héctor Angel Fernández, 10, ord. 5 v. 10. — Norberto Sergio Capparelli, 10, ord. 5 v. 10. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo es con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presiednte a: Luis José Paletta; Vicepresidente a: Ricardo Juan Gnecco; Vocales a: Nicolás Salvador Lavalle, Bernardo Filosa, Héctor Angel Fernández, Norberto Sergio Capparelli. Suplentes a:... Síndico titular a: Jorge Hugo Digilio; Síndico suplente a: Enrique Esteban Cánepa. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio con el fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptalo, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis J. Paletta. — M. B. de Paletta. — Ricardo J. Gnecco. — Dora F. de Gnecco. — N. S. Lavalle. — Elba L. B. de Borroni. — M. P. de Filosa. — H. A. Fernández. — B. Filosa. — Capparelli. Buenos Aires, 20 Set. 1971. Visto; el Expediente número 41.665; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paletta y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilo real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 4.453. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado: Roberto de Vincenzi. Escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.24|11 Nº 87.493 v.24|11|71

Casa Bernard

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número seiscientos ochenta y cuatro. En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de octubre de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece don Bernardo Salomón Nucenovich argentino, de 45 años de edad, casado, doctor en ciencias económicas, titular de la libreta de enrolamiento 4.465.828, domiciliado en Gaona 2967, Capital Federal, persona de mi conocimiento, doy fe así como de que asiste a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las personas que más adelante se mencionarán y en virtud de la autorización contenida en el acta que se transcribirá. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que juntamente con sus mandantes, por escritura del 12 de agosto último, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Arón Sajnin, al folio 2044 del protocolo respectivo, constituyeron provisoriamente la sociedad "Casa Bernard", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y aprobaron sus estatutos sociales, todo lo cual resulta del expediente número 41.540 de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista y del cual resulta: Que de fojas uno a tres vuelta, obra el acta constitutiva de la sociedad; de fojas 4 a 6 vta. obra los estatutos aprobados por todos los constituyentes de fojas 7 a 8, obra el balance general al primero de enero del corriente año, debidamente certificado por contador público nacional y aprobado por los accionistas. — Y a fojas 17 obra la Resolución I.G.P.J. 4628, autorizando a la sociedad a actuar en el carácter adoptado, todo lo cual transcripto en el orden indicado, es del siguiente tenor: Escritura número ochocientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Bernardo Peisajovich, argentino, de 65 años de edad, comerciante titular de la L.E 175.697, casado, domiciliado en Billinghurst 1707, 4º piso, Capital Federal; don Ricardo Jorge Peisajovich, argentino, de 32 años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.274.985 domiciliado en Güemes 3273, noveno piso. Capital Federal; doña Clara Rubin, argentina, de 61 años de edad, comerciante casada, titular de la libreta cívica 3.418.099, domiciliada en Billinghurst 1707. 4º piso, Capital Federal; doña Beatriz Elena Bauchman, argentina, de 32 años de edad, casada, comerciante, titular de la L. C. 3.930.449, domiciliada en Güemes 3273, 9º piso, Capital Federal; don Carlos Alberto Peisajovich, argentino, de 39 años de edad, casado, ingeniero, titular de la L. E. 4.081.108, domiciliado en Güemes 3257, 10º piso, Capital Federal; doña Felicitas Graciela Finkelstein, argentina, abogado, de 36 años de edad, titular de la L. C. 1.770.876, casada, domiciliada en Güemes 3256, 10º piso, Capital Federal; don Bernardo Salomón Nucenovich, argentino, de 45 años de edad, casado, doctor en ciencias económicas, titular de la L. E. 4.465.828, domiciliado en Gaona 2967, Capital Federal; doña Emilia Antonieta Carusi, argentina, soltera, de 51 años de edad, titular de la libreta cívica 484.605 domiciliada en Querandíes 4363, Capital Federal; doña Nélida Susana Vicario, argentina, soltera, empleada, de 23 años de edad, titular de la L. C. 5.624.909. domiciliada en Cruz Varela, 519 Llavallol, provincia de Buenos Aires, doña Erminda Teresa Gino, argentina, soltera, empleada, de 40 años de edad titular de la L. C. 9.871.623, domiciliada en Llavallol, provincia de Buenos Aires, calle Sargento Cabral 357 y don Héctor Omar Garavaglia, de 27 años de edad, argentino, soltero, empleado, titular de la L. E. 4.428.140, domiciliado en Aguiliero 1215, Haedo, prov. de Buenos Aires, todos hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe así como de que dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA BERNARD" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compraventa, distribución, importación y exportación de artículos dentales, elementos para consultorios o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: por la fabricación de artículos dentales,

elementos para consultorios, plásticos o metalúrgicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las series 1 a 10 de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Bernardo Peisajovich, ocho mil, A, ochenta mil. — Ricardo Jorge Peisajovich mil novecientos, A, diecinueve mil. — Clara Rubin, diez, A, cien. — Beatriz Elena Bauchman, diez, A, cien. — Carlos Alberto Peisajovich, veinte, A, doscientos. — Felicitas Graciela Finkelstein, diez, A, cien. — Bernardo Salomon Nucenovich, diez, A, cien. — Emilia Antonieta Carusi diez, A, cien. — Nélida Susana Vicario, diez, A, cien. — Erminda Teresa Gito, diez, A, cien. — Héctor Omar Garavaglia, diez, A, cien. — Diez mil pesos. — Cien mil pesos. — La suscripción precedente se integra totalmente con el crédito que cada uno de ellos es titular en el balance general al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, de aporte a la sociedad anonima que firmado por todos los presentes y por contador público de la matricula, se tiene formando parte integrante de esta acta de constitucion. Dicho balance de aporte, corresponde al negocio unipersonal que gira en plaza bajo el rubro de Casa Bernard Importacion y exportación de don Bernardo Peisajovich, con domicilio actual en la Av. San Martin 1431, dedicado a la importación y comercialización de articulos dentales. — La sociedad anónima se constituye en continuadora de las actividades sociales del referido negocio haciendose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el de fiscalización. — Presidente: Bernardo Peisajovich; vicepresidente Ricardo Jorge Peisajovich; director titular Clara Rubin; director titular Beatriz Elena Bauchman; sindico titular, doctor Bernardo Salomón Nucenovich; sindico suplente Carlos Alberto Peisajovich. Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Bernardo Peisajovich y Bernardo Salomon Nucenovich, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. Una vez acordada dicha autorizacion otorguen la escritura publica que prescribe el articulo 319 del Codigo de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente. — Leida y ratificada como acostumbran ante mi el autorizante de que certifico, doy fe. — Erminda T. Gino. — Clara R. de Peisajovich. — Emilia A. Carusi. — Beatriz E. Bauchman. — B. S. Nucenovich. — Carlos A. Peisajovich. — F. Graciela Finkelstein. — N. S. Vicario. — H. O. Garavaglia. — B. Peisajovich — R. J. Peisajovich. — Hay un sello. — Ante mi: Aron Sajnin... Balance general al 1º de enero de 1971 de Casa Bernard de Bernardo Peisajovich de aporte a "Casa Bernard" Sociedad Anonima Comercial e Industrial. — Activo. Caja $ 274,02, Bancos " 12.076,33. — Deudores por ventas " 73.559,15. — Documentos a cobrar " 19.949,16. — Depósitos previos importación [illegible] — Anticipos impositivos " 578,[illegible] — Mercaderias " 71.215,75. — Acciones " 5.504. — Obras en curso " 100.123,21. — Muebles y utiles " 1.109,30. — Rodados " 25.350,40 — $ 326.410,63. — Pasivo acreedores varios $ 71.964,38. — Obligaciones a pagar " 120.486,44. — Impuesto a pagar " 1.731,84. — Jubilaciones a pagar " 599,62. — Aportes sociales a pagar " 257,05. — Previsiones Ley 11.729 " 1.360. — Acreedores especiales " 30.011,30. — Bernardo Peisajovich " 80.000. — Ricardo Jorge Peisajovich " 19.000. — Clara Rubin " 100. — Beatriz Elena Bauchman " 100 Carlos Alberto Peisajovich 200. — Felicitas Graciela Finkelstein " 100. — Bernardo Salomón Nucenovich " 100. — Nélida Susana Vicario " 100. — Héctor Omar Garaviglia " 100. — Emilia A. Carusi " 100. — Erminda T. Gino " 100. — $ 326.410,63. — A. T. Botti. — Alberto Tomás Botti, contador público C. I. P. C. A. Tº XX F 230. — Erminda T. Gino. — Clara R. de Peisajovich. — Emilia A. Carusi. — Beatriz E. Bauchman. — B. S. Nucenovich. — Carlos A. Peisajovich. - F. Graciela Finkelstein. - N. S. Vicario. - H. O. Garavaglia. - B. Peisajovich. - R. J. Peisajovich. - Bs. As., 29 set. 1971. Visto: el expte. Nº 41.540, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Juridicas, resuelve: 1. — Autorizase para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Bernard Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 26 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitucion de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). En la escritura de constitucion definitiva y publicación, deberá incluirse el balance general de aporte de fs. 7-8. — 2 Registrese, dirijase a nota acordada a Banca de la Nacion Argentina y notifiquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) dias de su inscripcion y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) dias de notificada la presente resolución — Posteriormente la división Registros Nacionales, Inscripción y Estadistica, tomará debida nota de lo indicado a fs. 16 punto 3. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar Inspector General de Personas Juridicas. — Resolución I. G. P. J. Número 4628. Jorge Raúl Causse escribano.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.24|11 Nº 87.877 v.24|11|71

Mercado del Sur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña Teresa María D'Audia de Núñez, argentina, ama de casa, casada con don Juan Carlos Núñez, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta mil setecientos doce, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos seis, de esta Capital; don Juan Carlos Núñez, argentino, comerciante, casado con doña Teresa María D'Audia, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos seis, de esta Capital; doña Adoración Sánchez de De Antona, española, ama de casa, casada con don Baldomero De Antona, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta, domiciliada en la calle Corrientes número mil quinientos treinta y dos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Baldomero De Antona, español, comerciante, casado con doña Adoración Sánchez, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos nueve mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos treinta y dos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Baldomero Manuel Antona, español, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos, domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos treinta y dos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Neli Vázquez de Santiago, española, ama de casa, casada con don Sebastián Santiago, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y seis mil doscientos, domiciliada en la calle Santiago del Estero número mil trescientos cuarenta, de esta Capital; don Sebastián Santiago, argentino, chofer, casado con doña María Neli Vázquez, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos cuarenta, de esta Capital; don Vicente Luis D'Audia, argentino, comerciante, casado con doña Pilar Consuelo Fernández, con Cédula de Identidad, número un millón setecientos setenta y siete mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Sarandí número mil cuatrocientos sesenta, de esta Capital; don Abelardo Núñez, argentino, comerciante, casado con doña Isabel Santiago, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Cochabamba número novecientos cuarenta y cinco, de esta Capital; y don David Monterrubio, español, obrero, casado con doña Aurora Monterrubio, con Cédula de Identidad número un millón setecientos trece mil cuatrocientos dieciocho domiciliado en la calle Cevallos número mil doscientos cincuenta y uno, de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Mercado del Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", y a llevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil setecientos ochenta y seis y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Teresa María D'Audia de Núñez, Juan Carlos Núñez, Adoración Sánchez de De Antona, Baldomero De Antona, Baldomero Manuel Antona, María Neli Vázquez de Santiago, Sebastián Santiago, Vicente Luis D'Audia, Abelardo Núñez, David Monterrubio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERCADO DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, en especial productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, comestibles en general. Comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la industrialización, elaboración, transformación, fraccionamiento de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, y comestibles en general. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188: 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ ley 18.188: 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente en forma individual o el Vicepresidente, en su caso, en forma conjunta con un Director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, Clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Teresa María D'Audia de Núñez: 10 A 10.00. — Juan Carlos Núñez: 12 a 12.00. — Adoración Sánchez de De Antona 2 A 2.00. — Baldomero De Antona: 2 A 2.00. — Baldomero Manuel Antona: 2 A 2.00. — María Neli Vázquez de Santiago 10 A 10.—. — Sebastián Santiago: 10 A 10.00. — Vicente Luis D'Audia: 10 A 10.00. — Abelardo Núñez 940 A 940.00. — David Monterrubio: 2 A 2.00. — 1.000 — 1.000.00. — Se deja constancia que los aportes de las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Abelardo Núñez. — Vicepresidente a Juan Carlos Núñez. — Vocales a Sebastián Santiago. — Suplentes a Baldomero De Antona. — Síndico Titular a Baldomero Manuel Antona y Síndico suplente a Vicente Luis D'Audia. — Cuarto: Autorizar a Abelardo Núñez y|o Adoración S. de De Antona con el fin de que en forma separada y|o conjunta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) T. D'Audia de Núñez. — A. Núñez. — Juan C. Núñez. — Vicente Luis D'Audia. — Baldomero De Antona. — Adoración S. de Antona. — Baldomero Manuel Antona. — Sebastián Santiago. — M. N. V. de Santiago. — David Monterrubio. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Teresa María D'Audia de Núñez, Juan Carlos Núñez, Adoración Sánchez de De Antona, Baldomero De Antona, Baldomero Manuel Antona, María Neli Vázquez de Santiago, Sebastián Santiago, Vicente Luis D'Audia, Abelardo Núñez y David Monterrubio, doy fe. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — (Firmado): A. M. Melo. — Hay un sello que dice Alberto M. Melo, escribano. — Buenos Aires, 28 set. 1971. Visto el expediente Nº 41.786, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mercado del Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el 15 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 17 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuetla). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.592. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil seiscientos nueve, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e. 24|11 Nº 87.784 v. 24|11|71

Constructora Alfa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRIUTRA de fecha 29 de setiembre de 1971 pasada ante el escribano de esta ciudad don Horacio M. Stefani, al folio 1411 del Registro Nº 171 de su adscripción se protocolizaron los estatutos de "CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". Número quinientos seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano público, compareció el señor Agustín María Espejo, de estado civili casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número 666, de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Osmar Hevel Ferraro casado, argentino, de 39 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 6.532.600, domiciliado en la calle Alcaraz número 5154; don Edgard Norberto Caprotta, casado, de 28 años de edad, argentino, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.412.052, domiciliado en la calle Cortina número 2777; doña Irene Alicia Caprotta, soltera, de 26 años de edad, argentina, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.951.326; doña Lydia Esther Vitale, casada, argentina, de 29 años de edad, titular de la libreta cívica número 4.269.024 domiciliada en la calle Cortina número 2777, igual que la anterior nombrada; don Juan Carlos Grobas, casado, argentino, de 26 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4053; doña Graciela Grobas, soltera, argentina, de 29 años de edad, titular de la libreta cívica número 4.501.144, domiciliada en la calle Correa 4053; don Aníbal Rogelio Caprotta, casado, argentino, de 22 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.986.319; don Francisco Torok casado, húngaro, de 70 años de edad titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 0.913.866, domiciliado en la calle Alcaraz número 5154; doña Luisa Torok, casada, argentina, de 26 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 4.786.831, y doña Susana Dora Rodríguez, casada, argentina, de 26 años de edad, titular de la libreta cívica número 4.053, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, como lo justifica con el

poder especial que estos le otorgaron con fecha 20 de agosto de 1971, ante mí, al folio 114 de este mismo registro, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, como facultad suficiente para este otorgamiento y que asegura el mandatario no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el compareciente, en el carácter invocado dijo: Que por instrumento privado de fecha 20 de agosto de 1971, sus representados resolvieron constituir una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1965 el que en su original, juntamente con el proyecto de estatutos suscripto por todos los otorgantes fue presentado ante la Inspección General de Persona Jurídicas para la pertinente aprobación del citado estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica dando así origen al expediente de trámite número 41.525 de dicha repartición. Que la citada dependencia previa modificación del artículo segundo de acta constitutiva, por resolución I. G. P. J. número 4.512 de fecha 23 de setiembre de 1971, del expediente número 41.525 de la Inspección General de Personas Jurídicas, antes citado, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones estipuladas en el citado decreto, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales de fojas 1/5 de las actuaciones administrativas antes relacionadas, juntamente con su modificación de fojas 12 y 12 vuelta, así como también la resolución aprobatoria de fojas 14, documentos que en sus originales tengo a la vista y transcriptos íntegramente dicen así: — Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Osmar Hevel Ferraro Edgardo Norberto Caprotta, Irene Alicia Caprotta, Lydia Esther Vitale Juan Carlos Grobas, Graciela Grobas, Aníbal Rogelio Caprotta, Francisco Torok, Luisa Torok y Susana Dora Rodriguez, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Constructora Alfa Sociedad Anonima Comercial e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a): Comerciales en general: Mediante la compraventa y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos, materias primas elaboradas o no y mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin limitación o restricción alguna, su exportación y/o importación y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Inmobiliarios: Mediante la construcción, compraventa, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por quinientas acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones las mismas serán ordinarias, al portador y con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas —

Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Osmar H. Ferraro 20 — 200; Edgardo N. Caprotta 20 — 200; Irene A. Caprotta 10 — 100; Lydia E. Vitale 5 — 50; Juan C. Grobas 10 — 100; Graciela Grobas 5 — 50; Aníbal R. Caprotta 10 — 100; Francisco Torok 10 — 100; Luisa Torok 5 — 50; Susana D. Rodriguez 5 — 50 — 100 — 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Edgardo Norberto Caprotta; Vicepresidente a Osmar Hevel Ferraro; Vocales a Luisa Torok; Suplentes a Juan Carlos Grobas; Síndico titular a Irene Alicia Caprotta y Síndico suplente a Aníbal Rogelio Caprotta. — Cuarto: Autorizar confiriendo poder especial a los señores Edgardo N. Caprotta y/o Agustín María Espejo, argentino, casado, contador público, de 44 años de edad con L. E. 4.222.140 domiciliado en Montevideo 666, Capital a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistinta. Osmar H. Ferraro. Edgardo N. Caprotta. Irene Alicia Caprotta. Lidia E. V. de Caprotta. J. C. Grobas. Graciela Grobas. Aníbal R. Caprotta. Francisco Torok. Luisa Torok. S. D. Rodriguez. En mi carácter de escribano adscripto del registro 171 de esta Capital certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Osmar Hevel Ferraro, Edgardo Norberto Caprotta, Irene Alicia Caprotta, Lydia Esther Vitale, Juan Carlos Grobas, Graciela Grobas, Aníbal Rogelio Caprotta, Francisco Torok, Luisa Torok y Susana Dora Rodriguez, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. Hay un sello H. Stefani. Estatutos... Buenos Aires 23 setiembre de 1971. Visto el Expediente número 41.525, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Alfa Sociedad Anonima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en formulario especial I. G. P. J. el 20 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 25 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fojas (tres) a fs. 5 (cinco) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 4.512 Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas... A. Espejo. Hay un sello. — Ante mí: H. Stefani. Escribano. Sobrerraspado: del autorizante, María, pertinente, formulario, Edgardo. vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 — e.24|11-Nº 87.555-v.24|11|71

La Primitiva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 813. — Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y dos. — En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Francisco Bombillar, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.799.545, domiciliado en la calle Rivera número seiscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Plácido Osvaldo Latella, argentino casado, de treinta y cuatro años de edad, empleado, con libreta de Enrolamiento número 4.835.630, domiciliado en la calle Sáenz número setecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Gustavo Carlos Tomás Comotti, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.331.222, domiciliado en la calle Sarmiento número cuarenta y uno de esta ciudad; don Ernesto César Elli, argentino, casado, de veinticinco años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 7.763.215, domiciliado en la calle Uriarte número doscientos veinticinco, Remedios de Escala, partido de Lanús, de paso aquí; don Walter Julio Guerendiain, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.244.067, domiciliado en la calle Ameghino número mil quinientos sesenta y nueve, Luis Guillón, de esta provincia, de paso aquí; Adolfo Fernández Torres, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.795.035, domiciliado en la calle San Pedro número quinientos veinte, Témperley, de este partido; don Rafael Gaspar Braga, argentino, casado, de treinta años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.477.593, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y uno, segundo piso, de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Héctor David Batticci, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.884.366, domiciliado en la calle Laprida número quinientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Adelfo Pablo Antonio Capocci, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número 4.230.500, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número mil novecientos dos, Bánfield de este partido, y don Antonio Rodolfo Pollola, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 7.711.554, domiciliado en la calle Bolívar número sesenta y siete, de esta ciudad; los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de julio del corriente año, por instrumento privado constituyeron una sociedad anónima denominada "La Primitiva, Sociedad Anonima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuya Acta constitutiva literalmente transcripta dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Francisco Bombillar, Plácido Osvaldo Latella, Gustavo Carlos Tomás Comotti, Héctor David Batticci, Ernesto César Elli, Walter Julio Guerendiani, Adolfo Fernández Torres, Rafael Gaspar Braga, Adelfo Pablo Antonio Capocci y Antonio Rodolfo Pollola y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA PRIMITIVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

— c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1. Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, muebles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; explotación de servicios de transporte para turismo nacional e internacional excursiones, expresos, agencias de viajes y negocios derivados del turismo; explotación de hoteles, hoteles residenciales, moteles, pensiones, alojamientos, hosterías y/o albergues; explotación del negocio de transportes de todo tipo de bienes, mercaderías, frutos y productos en general dentro del país, así como desde cualquier punto del país a otro ubicado en el extranjero, o desde el extranjero hacia nuestro país. — 2. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias alimenticias, químicas, plásticas, petroquímicas y de la construcción. — 3. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes urbanos y/o rurales, hoteles, moteles, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales, municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes, decretos y/o reglamentos que rijan en cada caso. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.— (cien mil pesos), representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100.— (cien pesos), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales de pesos 20.000.— (veinte mil pesos) cada una. —

e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — José F. Bombillar, 50, A, 500. — Plácido O. Latella, 25, A, 250. — Gustavo C. T. Comotti, 50, A, 500. — Héctor D. Batticci, 5, A, 50. — Ernesto C. Elli, 5, A, 50. — Walter J. Guerendiain, 25, A, 250. — Adolfo Fernández Torres, 5, A, 50. — Rafael G. Braga, 25, A, 250. — Adelfo P. A. Capocci, 5, A, 50. — Antonio R. Pollola, 5, A, 50. — 200, A, 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente a José Francisco Bombillar. Vicepresidente a Plácido Osvaldo Latella. Vocales a Gustavo Carlos Tomás Comotti; Ernesto César Elli. Suplentes a Héctor David Batticci, Rafael Gaspar Braga; Síndico titular a: Walter Julio Guerendiain, y Síndico suplente a Adolfo Fernández Torres. — Cuarto: Autorizar a los señores José Francisco Bombillar, Plácido Osvaldo Latella y Gustavo Carlos Tomás Comotti a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Antonio; Vale. — J. F. Bombillar. — P. Latella. — G. C. Comotti. — Héctor D. Batticci. — E. C. Elli. — W. Guerendiain. — A. Fernández. — R. G. Braga. — A. Capocci. — A. Pollola. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial 370 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de José Francisco Bombillar; Plácido Osvaldo Latella; Gustavo Carlos Tomás Comotti; Héctor David Batticci; Ernesto César Elli; Walter Julio Guerendiain; Adolfo Fernández; Rafael Gaspar Braga; Adelfo Pablo Antonio Capocci y Antonio Rodolfo Pollola, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Jorge María Allende (h.), Escribano. — Es copia fiel, doy fe, del Acta relacionada que obra a fojas uno y dos del Expediente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que el acto de referencia fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas donde previos los trámites necesarios se dió el texto definitivo del Estatuto y se obtuvo la aprobación del mismo por la citada Inspección. — Tengo a la vista para este acto el expediente número A cuarenta y un mil quinientos veintiocho, año mil novecientos setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas del que procedo a transcribir el Estatuto de la sociedad en la redacción aprobada por resolución número cuatro mil doscientos diecisiete, en la siguiente forma: "Artículo Primero: La Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas obrante a fojas diez del expediente, copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 3 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.528, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio, a la sociedad "La Primitiva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 30 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 25 de agosto de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4217. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Ante mí: C. Romanatti (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 312.— e.24|11-Nº 87.928 v.24|11|71

Sogueil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Mil Cuatrocientos Noventa y Dos. — Constitución definitiva: "Sogueil, Sociedad Anónima Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don Manuel Santiago Moro, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Cangallo número 700, cuarto piso "C", de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y

además en nombre y representación de don Sergio Salomon Goldin; don Miguel Isidoro Choclin, don Abraham Goldin, don Niceto Nissim Eskenazi, don Higinio Servia, don David Barenbaum; don Juan Carlos Sühring; don Alfonso Norberto Servia y don Waldemar Arnaldo Mariño Dominguez, como lo justifica con el poder otorgado el 21 de diciembre del año 1970 al folio 7647 de este mismo Registro, que asegura permanece vigente y sin modificación y que copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número mil novecientos veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Público, comparecen don Sergio Salomon Goldin, casado, argentino, químico, industrial, domiciliado en la calle Entre Rios número 735 de la localidad de Olivos Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad Nº 1.814.210; don Miguel Isidoro Choclin, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la Avenida Maipú 422 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad Nº 2.298.028; don Abraham Goldin, casado, argentino, constructor, domiciliado en la calle Serrano 2240 de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 1.959.133; don Niceto Nissim Eskenazi, casado argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1356 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad Nº 3.177.469; don Manuel Santiago Muro, casado argentino, abogado, domiciliado en la calle Diaz Vélez número 678 de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí con Libreta de Enrolamiento número 3.742.211; don Higinio Servia, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Alsina número 470 de la Localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 387.156; don David Barenbaum, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Quintana Número 298 de la Localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad Nº 1.001.291; don Juan Carlos Sühring, casado, argentino, ingeniero Químico, domiciliado en la calle Espora numero 965 de la Localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 5.903.398; don Alfonso Norberto Servia, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Segui número 340 de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí con Libreta de Enrolamiento número 4.341.425; y don Waldemar Arnaldo Mariño Dominguez, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Bouchard número 1347 de la localidad de Adrogué, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.728.449. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de Manuel Santiago Muro, Lila María Mercedes Trabazo y Elena Inés Comba Paderne, para que conjunta, separada, indistinta y alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad anónima, que con la denominación de "Sogueil Sociedad Anónima Comercial", han constituido por acta privada del 7 de diciembre de 1970, conforme a las disposiciones de la Ley 18805 y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de ratificar y confirmar el acto constitutivo, aceptar o proponer modificaciones a dicha acta, inclusive a la denominación y una vez acordada la referida autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el articulo 319 del Código de Comercio y la inscriban en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. — Leida "…. siguen las firmas". — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada del 7 de diciembre de 1970, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima conforme a las normas del "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas", con la denominación de "Sogueil Sociedad Anónima Comercial", habiéndose iniciado ante la mencionada Inspección el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo y previa ratificación del acta constitutiva, por resolución de dicha Inspección del 28 de setiembre del corriente año, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima aprobándose el acta de constitución y los estatutos. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 41.756 procediendo a transcribir a continuación, el acta de constitución, el texto de los estatutos y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Sergio Salomon Goldin, Miguel Isidoro Choclin, Abrahan Goldin, Niceto Nissim Eskenazi, Manuel Santiago Muro, Higinio Servia, David Barenbaum Juan Carlos Sühring Alfonso Norberto Servia y Waldemar Arnaldo Mariño Dominguez y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones especificas: a) — La sociedad se denominará "SOGUEIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) — Su término de duración sera de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto Comercial: Compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representacion, mandato, comisión consignación explotación y distribucion de materias primas, productos elaborados y semielaborados mercaderias, productos y subproductos, en especial equipos terminados, semiterminados y sus partes componentes para la industria electrónica, eléctrica y afines; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociacion en el pais y|o fuera de él; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos) representado por 4.000 (cuatro mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en 40 (cuarenta) series de $ 1.000.— (un mil) cada una. El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año); f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos (2) Directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma conjunta; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Sergio Salomón Goldin 80 — 5 votos — 80. — Miguel Isidoro Choclin. 80 — 5 votos — 80. — Abraham Goldin. 80 — 5 votos — 80. — Niceto Nissin Esquenazi, 80 — 5 votos — 80. — Manuel Santiago Muro, 80 — 5 votos — 80. — Higinio Servia, 80 — 5 voto — 80. — David Barenbaum, 80 — 5 votos — 80. — Juan Carlos Suhring, 80 — voto — 80. — Alfonso Norberto Servia, 80 — 5 votos — 80. — Waldemar Arnaldo Mariño Dominguez, 80 — 5 votos. — 80 — 800 — 800. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Manuel Santiago Muro; vicepresidente, a Waldemar Arnaldo Mariño Dominguez; vocales, a Higinio Servia; síndico titular a Niceto Nissim Eskenazi, y síndico suplente, a Sergio Salomón Goldin. — Cuarto: Autorizar a Manuel Santiago Muro y|o Lila María Mercedes Trabazo y|o Elena Inés Comba Paderne a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y dilgencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Ante mí, René M. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Set. 28 1971 — Visto: el expediente Nº 41.756 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sogueil, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 8 (ocho) a fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con la modificación de oficio de fs. 13 (trece). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.588. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Raspado: escritura pública emiten. — E|l: Salomón, todo vale. — José Clemente Alonso, escribano. — Sobre encimado: David, alfonso, Sogueil, emiten, todo vale.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.24|11 Nº 88.125 v.24|11|71

Roly

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.301. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante comparecen los señores: don Isidro Rosenblat, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos cuatro mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Alvear número trescientos noventa y nueve, de Villa Cabuli, de este partido; doña Lidia Flora Zaidemberg de Vodovotz argentina, casada, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos dieciséis, domiciliada en la Avda. Juan B. Justo número dos mil cuatrocientos trece, de la Capital Federal; don Jacobo Zaidemberg, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número ciento noventa y uno, de la Capital Federal; don Horacio Ezequiel Vodovotz, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y seis mil diez, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo número dos mil cuatrocientos trece, de la Capital Federal; doña Marta Rosa Swiatlo de Zaidemberg, polaca, casada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos noventa y seis mil quinientos veintitrés, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número ciento noventa y uno, de la Capital Federal; don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos dieciséis, sexto piso, oficina A y B, de la Capital Federal; doña Mirta Jorgelina García, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintitrés, domiciliada en la calle Saladillo número doscientos dieciséis, de este partido; doña Elida Lucia Menna de Fernández do Campo, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número cinco millones trescientos seis mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Juan de Garay número trescientos diecinueve, de Villa Lynch, de este partido; Ana Margarita San Vicente de Martín, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Tres de Febrero número cuatrocientos setenta y dos, de este partido, y don Oscar Argemiro Fariña, argentino, casado, tenedor de libros, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle San Martín número ciento sesenta y ocho, departamento ocho, de Villa Ballester, de este partido, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de agosto próximo pasado, se constituyó una sociedad anónima denominada "Roly, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones, Importadora y Exportadora", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente letra A-número cuarenta y un mil quinientos cincuenta, la que los aprobó por resolución de fecha quince de setiembre del corriente año. Los comparecientes agregan: Que vienen por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas una y dos; los estatutos sociales que obran a fojas tres cuatro y cinco, y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas once, todos del citado expediente número cuarenta y un mil quinientos cincuenta, cuyo original tengo a la vista para este acto, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores 1) Isidoro Rosenblat, 2) Lidia Flora Zaidemberg, 3) Jacobo Zaidemberg, 4) Horacio Ezequiel Vodovotz, 5) Marta Rosa Swiatlo, 6) Roberto Zaidemberg, 7) Mirta Jorgelina García, 8) Elida Lucia Menna, 9) Ana Margarita San Vicente de Martín, 10) Oscar Argemiro Fariña, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R O L Y, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES IMPORTADORA Y EXPORTADRA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, representación comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. Industrial: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria y de Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188: cien mil), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188: diez), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) La representación legal que corresponde al directorio sera ejercida por el Presidente y el Vicepresidente o por los miembros del Directorio que los remplacen en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social, en forma conjunta ambos. g) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Isidoro Rosenblat, 200 Ord. port. 1 voto por acc., 200; Lidia Flora Zaidemberg, 200 Ord. port. 1 voto por acc., 200; Jacobo Zaidemberg, 200 Ord. port. 1 voto por acc., 200; Horacio Ezequiel Vodovotz, 200 Ord. port. 1 voto por acc., 200; Marta Rosa Swiatlo, 200 Ord. port. 1 voto por acc., 200; Roberto Zaidemberg, 200 Ord. port. 1 voto por acc., 200; Mirta Jorgelina García, 200 Ord. port. 1 voto por acc., 200; Elida Lucía Menna, 200 Ord. port. 1 voto por acc., 200; Ana Margarita San Vicente de Martín, 200 Ord. port. ord. 1 voto por acc., 200; Ocar Argemiro Fariña, 200 Ord. port. 1 voto por acc., 200; 2.000, 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isidoro Rosenblat, Vicepresidente a Lidia Flora Zaidemberg; Vocales a Jacobo Zaidemberg, suplentes a… Síndico titular a Roberto Zaidemberg, y Síndico suplente a Marta Rosa Swiatlo. — Cuarto: Autorizar al doctor Roberto Zaidemberg y al señor Isidoro Rosenblat y a la señorita Zulma Alicia Flores a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fdo.: I. Rosenblat, R. Zaidemberg, L. Zaidemberg, M. García, J. Zaidemberg, Elida L. Menna, H. E. Vodovotz, A. M. S. V. de Martín, M. R. Zaidemberg, O. A. Fariña. En mi carácter de escribana adscripta del Registro Notarial N. 480, de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isidoro Rosenblat, Lidia Flora Zaidemberg, Jacobo Zaidemberg, Horacio Ezequiel Vodovotz, Marta Rosa Swiatlo de Zaidemberg, Roberto Zaidemberg, Mirta

Jorgelina García, Elida Lucía Menna, Ana Margarita San Vicente de Martín, y Oscar Argemiro Fariña. las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 23 de agosto de 1971 Una firma: Norma Kreimer de Correch. Un sello: Norma A. Kreimer de Correch, escribana". Buenos Aires, 15 setiembre de 1971. Visto el Expediente Nº 41.550. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de la s facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Roly, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y de Construcciones. Importadora y Exportadora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 23 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 26 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 con las modificaciones de oficio de fs. 10. 2º) Registrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentinao y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notiifcada la presente resolución. Una firma: Enrique Zaldívar. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.377. Es copia fiel de su originales de referencia, doy fe. Leída, que por mí, les es a los comparecientes, la presente escritura, ratifican su contenido, y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Fdo.: I. Rosenblat, L. Z. de Vodovotz, J. Zaidemberg, H. E. Vodovotz, Marta R Zaidemberg, R. Zaidemberg, M. García. Elida M. de F. do Campo, A. M. S. V. de Martín, O. A. Fariña. Ante mí: R. Waisman. Está mi sello. Es fotocopia fiel, de su original. doy fe. Rebeca Waisman, escribana abogada. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. Entre líneas: de Zaidemberg: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e.24|11 Nº 87.476 v.24|11|71

Amat

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano Guillermo Julio Vailati, titular del Registro número veinte del Partido de Vicente López, la Asamblea de "AMAT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el treinta de octubre de mil novecientos setenta, resolvió la reforma de los artículos números 4º, 6º, 10, 11, 12, 14 y 17 de sus Estatutos, siendo aprobada la misma por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. Nº 4.397 de fecha 15 de septiembre de 1971, y que son del siguiente tenor: Artículo 4º: El Capital Autorizado es de $ 5.000.000 (Ley Nº 18.188) representado por 5.000.000 de acciones ordinarias al portador, de un peso cada una, distribuidas en 1.000.000 de acciones clase "A" y 4.000.000 de acciones clase "B". — Este capital está totalmente emitido e integrado. — Las futuras acciones podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas. — Las acciones ordinarias son de dos clases: "A", con derecho a 5 votos por acción y "B" con derecho a un voto por acción. — Los títulos representativos de una o más acciones contendrán todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y llevarán las firmas del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser facsimilar. — La Asamblea de Accionistas resolverá las características y precio de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago. — No se podrá efectuar ninguna emisión sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un 10%. — Las resoluciones de emisión serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones preferidas se regirán por las condiciones pactadas al tiempo de su emisión: gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, de hasta el 20% y podrán tener participación de las utilidades que no excedan, junto con el dividendo fijo, del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; podrán ser rescatables total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar el acto durante tres días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo 6º: El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, respetando las proporciones indicadas por el artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de 15.000.000 de pesos (Ley 18.188), mediante la emisión de acciones nominativas o al portador ordinarias clase "A" o clase "B", o preferidas. — Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá mencionarse como capital autorizado el de 5.000.000 de pesos, más los aumentos efectuados en la forma que queda descripta. — La Asamblea que resuelva el aumento de Capital determinará también las características de las acciones a emitir. — Artículo 10: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a quince Directores titulares. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el 25% de las utilidades. — Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas o de comisiones especiales, por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades o existencia de pérdidas en su caso, la necesidad de exceder el porciento mencionado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — El mandato del Presidente, y de los Directores durará un año y quedará prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe reemplazantes, convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Presidente y los Directores son reelegibles indefinidamente, y deberán depositar cien acciones de la Sociedad en garantía de su gestión, las que serán devueltas una vez que la Asamblea haya aprobado la Memoria y Balance del último ejercicio en que participaren el o los salientes. — Artículo 11: El Directorio podrá designar de su seno a uno de los Directores elegidos por la Asamblea de Accionistas para substituir en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, podrá ser reemplazado por el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesasión de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá por Convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo voto decisivo el Presidente o quien lo sustituya, en caso de empate. — Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas y serán firmadas por todos los Directores presentes. — Podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones adoptadas. — Artículo 12: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos limitativa la siguiente enunciación el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad: celebrar todos los contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones: transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: librar, endosar, aceptar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, trust-receipt, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora: adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social. — b) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina y con todo otro organismo o tribuna nacional provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad estableciendo sus atribuciones y remuneración con cargo a los gastos del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. — d) Crear los empleos y cargos que estime necesarios, incluso los de gerentes y subgerentes fijándoles, asimismo, sus atribuciones, deberes y remuneraciones. — e) Resolver la emisión de acciones y establecer sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables, conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — h) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y procedimientos. — i) En general, realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 14. Para obligar válidamente a la sociedad será necesario la firma conjunta del presidente y un director, salvo que por resolución del directorio se otorguen poderes a miembros del directorio o no, para firmar en forma conjunta o separada. — Artículo 17. El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que fija la asamblea para el presidente y directores. — c) La retribución que fije para los síndicos. — d) El dividendo anual fijo de las acciones preferidas. — e) El dividendo atrasado de las acciones preferidas que existiere. — f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — En el caso de distribuirse dividendos a las acciones ordinarias se abonará la participación adicional que se hubiese fijado a las acciones preferidas. — Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas después de tres años de ser puestos a su disposición, prescribirán a favor de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e. 24|11 Nº 87.908 v. 24|11|71

Mundogar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 844. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí Escribano autorizante, comparecen: los señores Luis José Paletta, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.855.367, domiciliado n la calle Iguazú número setenta y cuatro, Avellaneda; doña Martha Portela de Filosa, argentina, casada, de 42 años de edad, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.494.480, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 1104, Bernal, Partido de Quilmes, de paso en ésta; don Ricardo Juan Gnecco, argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.774.542, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 2160, Olivos, de paso en ésta; doña Dora Enriqueta Fontanetti de Gnecco, argentina, casada, de 42 años de edad, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica Nº 2.109.172, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña 2160, Olivos, de paso en ésta; don Bernardo Filosa, argentino, casado, de 41 años de edad, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.342.300, domiciliado en la calle Avellaneda 1104, Bernal, Partido de Quilmes, de paso en ésta; don Nicolás Salvador Lavalle, argentino, casado, de 40 años de edad, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número 5.131.677, domiciliado en la calle Bernal de Torres 177, Bernal, Partido de Quilmes, de paso en ésta; doña Elba Lidia Borroni de Lavalle, argentina, casada, de 35 años de edad, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número 2.742 331, domiciliada en la calle Bernal de Torres número 177, Bernal, Partido de Quilmes, de paso en ésta; don Héctor Angel Fernández, argentino, casado, de 39 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.816.843, domiciliado en Gorriti y Belgrano, monoblock 9, primer piso, departamento A., Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Norberto Sergio Capparelli argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, con Librea de Enrolamiento número 4.867.326, domiciliado en Gorriti y Belgrano, monoblock 9, primer piso, departamento B., Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y doña Mirta Beatriz López de Paletta, argentina, casada, de 31 años de edad, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número 2.590.443, domiciliada en la calle Iguazú número 74, Avellaneda, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta labrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de setiembre del corriente año 1971, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Mundogar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora" ajustándose sus Estatutos al "Formulario Especial I. G. P. J.", fijando el capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 representado por veinte mil acciones de diez pesos de igual moneda valor nominal cada una, dividido en veinte series habiéndose emitido en el acto constitutivo las cuatro primeras series en acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se denominará "Clase A", las que fueron totalmente suscriptas por los socios constituyentes e integrado el diez por ciento en dinero efectivo. — Que a los efectos de la obtención de la personería jurídica se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 41.666, que para este acto tengo a la vista y del que resulta: Que de fojas una a dos corre el acta constitutiva de la sociedad; de fojas tres a cinco el Estatuto; a fojas nueve la modificación de oficio introducida al Artículo Octavo del mismo; a fojas diez la Resolución I G. P. J. número 4.475 dictada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 20 de setiembre de 1971 autorizando a la sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre de mil noviecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis José Paletta, Martha Portela de Filosa, Ricardo Juan Gnecco, Dora Enriqueta Fontanetti de Gnecco, Bernardo Filosa, Nicolás Salvador Lavalle, Elba Lidia Borroni de Lavalle, Héctor Angel Fernández, Norberto Sergio Capparelli y Mirta Beatriz López de Paletta y resuelven: Primero: Constituir nua socieda danónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUNDOGAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, artículos para el hogar en todos sus aspectos y formas: frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industrial: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria eléctrica, maderera, metalúrgica, plástica, petroquímica y de la construcción. — 3) Financiera: Aportes de capitales a personas, a sociedades, empresas, constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse,

préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra. venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Constructora: Compra venta y|o permuta, construcción, ampliación o refacción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio, horizontal y otros. en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras. planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada, incluso para la construcción de obras viales de desagües, gasoductos oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, o Presidente y un vocal cualesquiera, en ambos casos en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis José Paletta: 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Mirta Beatriz López de Paletta: 1.000 — Ord — 5 v. — 1.000. — Ricardo Juan Gnecco: 580 — Ord. — 5 v. — 580. — Dora Enriqueta Fontanetti de Gnecco: 580 — Ord. — 5 v. — 580. — Bernardo Filosa: 200 — Ord. — 5 v. — 200. — Martha Portela de Filosa: 200 — Ord — 5 v. — 200. — Nicolás Salvador Lavalle: 200 — Ord. — 5 v. — 200. — Elba Lidia Borroni de Lavalle: 200 — Ord. — 5 v. — 200. — Héctor Angel Fernández: 20 — Ord. — 5 v. — 20. — Norberto Sergio Caparelli: 20 — Ord. — 5 v. — 20 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo es con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis José Paletta. — Vicepresidente a Ricardo Juan Gnecco. — Vocales a: Nicolás Salvador Lavalle, Bernardo Filosa. Héctor Angel Fernández, Norberto Sergio Capparelli. — Suplentes a: Síndico Titular a: Jorge Hugo Digilio y Síndico Suplente a Enrique Esteban Cánepa. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio, a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis J. Paletta. — M Paletta. — Ricardo J. Gnecco. — Dora F. de Gnecco. — N. S. Lavalle. — Elba L. B. de Lavalle. — M. P. de Filosa, — H. A. Fernández. — B. Filosa. — Capparelli. — "Buenos Aires, 20 Set 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.666. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mundogar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Constructora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 4.475. — Fdo.: Roberto de Vincenzi, Escribano Buenos Aires, noviembre 8 de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291 e.24|11 Nº 87.500 v.24|11|71

Renzo M. Falduti

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Renzo M. Falduti S. A. C. I. C. e I." — Escritura número ochocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Renzo Diego María Falduti, argentino, ingeniero, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.139.322, domiciliado en la avenida de Mayo número 1370, Capital; Concepción Minniti de Falduti, casada, italiana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.277.036, domiciliada en la avenida de Mayo número 1370. Capital; Constantino Bresciani, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.699.185, domiciliado en la calle Bartolomé Cruz número 2311, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Piera María Falduti de Bresciani, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.546.283, domiciliada en la calle Bartolomé Cruz número 2311, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Elías Grayeb, casado, argentino, médico, con libreta de enrolamiento número 3.156.085, domiciliado en la calle Arenales número 1915, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Laura Concepción María Falduti de Grayeb, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 2.563.649 domiciliada en la calle Arenales número 1915, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; José Morena, casado, italiano, industrial, con cédula de la Policía Federal número 1.092.322, domiciliado en la calle Bolívar número 373, segundo piso, departamento 9, de esta Capital; Renzo María Falduti, casado, italiano ingeniero con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.178.338; Eduardo Epifanio Zomero, casado, argentino, jubilado, con libreta de enrolamiento número 1.094.071, domiciliado en la calle Spiro número 760, de Adrogué, provincia de Buenos Aires; Nélida Avelina Tognola, soltera, argentina, con libreta cívica número 0.186.729, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 267, tercer piso, departamento 7, Capital; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por ante mí a dejar definitivamente constituida la sociedad "Renzo M. Falduti, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y transcriptos el Acta de su Constitución y Estatutos sociales aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, mediante resolución número 3.958 de fecha 23 de agosto de 1971, recaída en el Expediente número 40.782, de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por la Ley número 18.805, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Renzo Diego María Falduti, Concepción Minniti de Falduti, Constantino Bresciani, Piera María Falduti de Bresciani, Elías Grayeb, Laura Concepción María Falduti de Grayeb, José Morena, Renzo María Falduti, Eduardo Epifanio Zomero, Nélida Avelina Tognola; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RENZO M. FALDUTI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos químicos, maquinarias, metalúrgico, plástico y en especial la fabricación de mercaderías y herramientas para la construcción y afines. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 1.500 (mil quinientas) acciones de $ 100, cien pesos valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de cien acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Renzo Diego María Falduti, 10, $ 100; Concepción Minniti de Falduti, 10, $ 100; Constantino Bresciani, 10, $ 100; Piera María Falduti de Bresciani, 10, $ 100; Elías Grayeb, 10, $ 100; Laura Concepción María Falduti de Grayeb, 10, $ 100; José Morena, 10, $ 100; Renzo María Falduti, 210, $ 2.100; Eduardo Epifanio Zomero, 10, $ 100; Nélida Avelina Tognola, 10, $ 100; 300, 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Renzo María Falduti, Vicepresidente a Concepción Minniti de Falduti; Vocales a Renzo Diego María Falduti, suplentes a Constantino Bresciani; Síndico titular a Elías Grayeb y Síndico suplente a Nélida Avelina Tognola. — Cuarto: Autorizar al escribano Juan José Vásquez y al señor Carlos María Paulero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. El directorio queda facultado para que adquiera en el momento que lo crea oportuno, precio, plazos y demás condiciones que estime convenientes, los inmuebles ubicados en Arenales 1683 e Independencia 2723 de Capital Federal, José Ingenieros 813 de La Lucila, Olivos, provincia de Bs. As.; Dorrego 416|28, Mar del Plata, calle 22 Nº 2784 y 2786 y calle 55 Nº 1107, Peralta Ramos, Quinta La Trinidad Camet, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As.; y un lote de tierra en la Península de San Pedro (Bariloche, provincia de Neuquén). Renzo Diego M. Falduti, Concettina Minniti de Falduti, C. Bresciani, P. M. F. de Bresciani, Elías Grayeb, Laura de Grayeb, José Morena, N. M. Falduti, E. E. Zomero, Nélida A. Tognola. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 279, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Renzo Diego María Falduti, de doña Concepción Minniti de Falduti, de don Constantino Bresciani, de doña Piera María Falduti de Bresciani, de don Elías Grayeb, de doña Laura Concepción María Falduti de Grayeb, de don José Morena, de don Renzo María Falduti, de don Eduardo Epifanio Zomero y de doña Nélida Avelina Tognola, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 30 de abril de 1971. Juan J. Vásquez, Buenos Aires, 23 ago. 1971. Visto el Expediente Nº 40.782; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Renzo M. Falduti, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de junio de dicho año. Y apruébase su acta constitutiva de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio rea. dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.958. Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado, en el cual a fojas seis corre boleta de depósito a la orden conjunta de la sociedad y la Inspección General de Personas Jurídicas y Renzo María Falduti por la suma de pesos Ley 18.188: tres mil. Bajo los artículos precedentes queda constituida definitivamente la sociedad "Renzo M. Falduti, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios necesarios a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. La presente escritura se repone sobre el capital suscripto y emitido o sea la suma de pesos Ley 18.188: treinta mil, por un valor de pesos Ley 18.188: ciento ochenta. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe Renzo Diego María Falduti, Concepción Minniti de Falduti, Constantino Bresciani, Piera María Falduti de Bresciani, Elías Grayeb, Laura Concepción María Falduti de Grayeb, José Morena, Renzo María Falduti, Eduardo Epifanio Zomero, Nélida Avelina Tognola, Juan José Vásquez, escribano. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 265,50 .24|11 Nº 87.862 v.24|11|71

Celies S. A.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, abogado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos dieciséis, sexto piso, oficinas "A [?] B" de la Capital Federal, persona hábil, a quien conozco, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Miguel Mindlis, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos seis mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Ramón Falcón número quinientos treinta y ocho; doña Adela Bubis de Mindlis, argentina, directora de empresas, casada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Ramón Falcón número quinientos treinta y ocho; don Luis Leonardo Myndlis, argentino, empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Caseros número quinientos treinta y cinco; don Leonardo Trepman, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Polcía Federal número dos millones seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la Avenida Argentina número ciento veinticinco, de Villa Ballester; don Abel Mindlis, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Ramón Falcón número quinientos cuarenta y ocho; don Boris Bubis, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Tres de Febrero número trescientos setenta y tres; don Abraham Rosenblat, polaco, comerciante casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta mil doscientos setenta, domiciliado en la calle José C. Paz número mil cuarenta y tres; doña Cecilia Leibikier de Mindlis, argentina, directora de empresas, casada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y siete mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Ramón Falcón número quinientos cuarenta y ocho; y doña María Jatemliansky de Bubis, ru-

sa, amada de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número tres millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Tres de Febrero número trescientos setenta y tres, todos los nombrados mayores de edad, vecinos de este Partido, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; así como también a mérito del Poder Especial irrevocable otorgado ante mí, para este único acto, al folio cuatrocientos catorce, con fecha veintiuno de abril del corriente año, en este mismo Registro, de mi adscripción. — Y el compareciente en el carácter en que concurre, dice: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de abril próximo pasado, se constituyó una sociedad anónima denominada "Celies, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente letra A-número cuarenta y un mil trescientos ochenta, la que los aprobó por resolución de fecha quince de setiembre del corriente año. — El compareciente agrega: Que viene por el presente, a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a cuatro; los Estatutos sociales que obran a fojas cinco a ocho, y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas dieciséis, todos del citado expediente número cuarenta y un mil trescientos ochenta, cuyo original tengo a la vista para este acto, y transcriptos por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Gral. San Martín Prov. de Buenos Aires, de la República Argentina, a 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores 1) Abel Mindlis. — 2) Cecilia Leibikier de Mindlis. — 3) Luis Leonardo Myndlis. — 4) Roberto Zaidemberg. — 5) Leonardo Trepman. — 6) Miguel Mindlis. — 7) Adela Bubis de Mindlis. — 8) Abraham Rosenblat. — 9) Boris Bubis. — 10) María Jatemliansky de Bubis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CELIES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios, y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 1.000.000.— (pesos ley 18.188, un millón), representado por 100.000.— (cien mil) acciones de 10.— (pesos ley 18.188, diez) valor nominal, cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente (quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Abel Mindlis: 8.000 — ord. port. 1 voto por acc. — 8.000. — Cecilia Leibikier de Mindlis: 1.000 — ord .port. 1 voto por acc. — 1.000. — Luis Leonardo Myndlis: 200 — ord. port. 1 voto por acc. — 200. — Roberto Zaidemberg: 200 ord. port. 1 voto por acc. — 200. — Leonardo Trepman: 200 — ord. port. 1 voto por acc. — 200. — Miguel Mindlis: 3.000 — ord. port. 1 voto por acc. — 3.000. — Adela Bubis de Mindlis: 1.000 — ord. port. 1 voto por acc. — 1.000. — Abraham Rosenblat: 400 — ord. port. 1 voto por acc. — 400. — Bodis Bubis: 500 — ord. port. 1 voto por acc. — 500. — María Jatemliansky de Bubis: 500 — ord. port. 1 voto por acc. — 500. — 20.000. — $ 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Abel Mindlis. — Vicepresidente a Cecilia Leibikier de Mindlis. — Vocales a Luis Leonardo Myndlis. — Suplentes a ... — Síndico titular a Roberto Zaidemberg y Síndico suplente a Leonardo Trepman. — Cuarto: Autorizar al Dr. Roberto Zaidemberg y a la Dra. María Cristina Scarpati y la Srta. Zulma Alicia Flores, con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al Directorio para adquirir el establecimiento comercial perteneciente a "Celies, Sociedad en Comandita por Acciones", ubicada en Rondeau 83, San Martín, Pcia. de Bs. As., cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio de La Plata, Prov. de Bs. As., el 18|5|61, al libro 1 de Contratos de Soc. en Comandita folio 98 Nº 194 por mandato del Sr. Juez Dr. Ramón P. de Isasi, de fecha 16|5|61. — Testado: Capital. — No vale. — Entre líneas: |Gral. San Martín, Pcia. de|. Vale. — Fdo.: Miguel Mindlis. — Abel Mindlis. — Adela Bubis de Mindlis. — B. Bubis. — L. Myndlis. — A. Rosenblat. — R. Zaidemberg. — Cecilia L. de Mindlis. — L. Trepman. — María J. de Bubis. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Miguel Mindlis. — Adela Bubis de Mindlis. — L. L. Myndlis. — R. Zaidemberg. — L. Trepman. — Abel Mindlis. — B. Bubis. — A. Rosenblat. — Cecilia L. de Mindlis. — María J. de Bubis, son auténticas de Miguel Mindlis, con C. I. Pol. Fed. 2.406.520. — Adela Bubis de Mindlis, L. C. 3.482.354. — Luis Leonardo Myndlis, con L. E. 4.481.750. — Roberto Zaidemberg, con C I. P. F. número 4.558.131. — Leonardo Trepman con C. I. P. F. 2.622.671. — Abel Mindlis con L E. 5.559.031. — Boris Bubis con L. E. 1.536.152. — Abraham Rosenblat, con C. I. P. F. 1.440.270. — Cecilia Leibikier de Mindlis, con L. C. 3.347.044. — María Jatemliansky de Bubis, con C. I. P. B. A. 4.333.442. personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Asentadas en el Acta Nº 351, obrante al folio 351, del Libro Nº 1, de Requerimiento. — Conste. General San Martín, 23 de abril de 1971. Sobre raspado: Trepman — Myndlis — —Trepman — Myndlis. — Jatemliensky. — Vale. — Una firma: R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman, Escribana, Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 209.628 que se agrega. — San Martín, de 4 ago. 1971. — Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Valor pesos 5.— (Resolución C. D. 20|4|71, art. 90, inc. p), ley 6.191). — Nº 209.628. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6.191 — Legalizaciones. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman, obrantes en el documento que antecede. — San Martín de 4 ago. 1971. — Testado: Lleva el timbre fiscal N. No vale. — Un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Una firma ilegible. — Otro sello: Juan Carlos Nicora, tesorero. — Buenos Aires, 15 setiembre 1971. — Visto el expediente Nº 41.380, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Celies, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", conforme al "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 4 y sus estatutos de fs. 5 a fs. 7, con las modificaciones de fs. 15 vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Una firma: Enrique Zaldívar. — Un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 4.382. — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída, que por mí, le es al compareciente, la presente escritura, ratifica su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo. R. Zaidemberg — Ante mí: R. Waisman, Escribana.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e. 24|11 Nº 87.485 v. 24|11|71

Achernar

SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Enrique Fernando Cao, argentino, soltero, titular de la Cédula de identidad 5.705.646, domiciliado en Las Heras 1649, Capital Federal, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Horacio Rodríguez Larreta, argentino, casado en primeras nupcias con Cristina Díaz Alberdi, cédula de identidad 2.480.777, domiciliado en Paraguay 610, Capital Federal; Jorge Antonio Bacqué, argentino, divorciado en primeras nupcias de Susana Piñero, domiciliado en Salguero 1733, Capital Federal; Eduardo Guillermo Cao, argentino, soltero, domiciliado en Las Heras 1649, Cap. Federal; Máximo Alberto Lafert, argentino, casado en primeras nupcias con María Margarita Muñoz, domiciliado en azcuénaga 1811, Capital Federal; María Elina Lizarrague, argentina, soltera, domiciliada en Juncal 2101, Capital Federal; Irene Martínez Alcorta, argentina, soltera, domiciliada en Santa Fe 1755, Capital Federal; Saturnina Taboada Ares, española, soltera, domiciliada en Elpidio González 5507, Capital Federal; María Margarita Muñoz, argentina, casada en primeras nupcias con Máximo Alberto Lafert, domiciliada en Azcuénaga 1811, Capital Federal y Jorge Pedro Morganti, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Andrea Bazigos, domiciliado en Luis Viale 1849, Capital Federal y conforme el poder especial que le otorgaran el 18 de agosto pasado, al folio 845, de este protocolo. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la Sociedad Achernar Sociedad Anónima Mandataria, Industrial, Comercial y Financiera, que fuera autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación conforme resulta del expediente número 40.793, de dicha repartición, el compareciente me exhibe en este acto, cuyas partes pertinentes transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Rodríguez Larreta, Jorge Antonio Vacqué, Enrique Fernando Cao, Máximo Alberto Lafert, María Elina Lissarrague, Eduardo Guillermo Cao, Irene Martínez Alcorta, María Margarita Muñoz, Saturnina Taboada Ares, Jorge Pedro Morganti y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACHERNAR SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Mandataria: Administración por cuenta de terceros de establecimientos industriales, rurales, empresas de transporte, casas e inmuebles en general, representaciones, cobranzas, mandatos, consignaciones, y asesoramientos y servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Queda excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales, con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Industriales: La explotación de minas y canteras e industrialización primaria de sus productos. — La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos máquinas, motores y herramientas para la industria en general, máquinas rotuladoras y sus correspondientes cintas, máquinas impresoras y etiquetadoras, máquinas para poner direcciones y etiquetas, equipos para el transporte, la navegación, las comunicaciones y en particular para la industria de la construcción. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, máquinas rotuladoras y sus correspondientes cintas, máquinas impresoras y etiquetadoras, máquinas para poner direcciones y etiquetas, equipos, rodados, embarcaciones, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Actuación como agentes marítimos y armadores navales. — Financieras: Operaciones financieras, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público mediante: La concertación de préstamos con o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, a personas, empresas o sociedades, la inversión de capitales en títulos, valores públicos y privados, nacionales y extranjeros por vía de creación de sociedades, aportes de toda clase, suscripción o compra de títulos, valores o derechos sociales, el financiamiento de importaciones, exportaciones, compras, ventas de bienes, semovientes, máquinas, materias primas y mercaderías en general, el financiamiento de operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta, explotaciones, subdivisión y construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la realización de operaciones en cuenta de participación de créditos y de cambio y la compra venta y negociación de moneda extranjera. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por cinco mil acciones de pesos diez (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en caso de impedimento por ausencia, renuncia, interdicción o fallecimiento de aquél lo reemplazará el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de mil acciones ordinarias al portador, clase A., un voto, de valor nominal pesos (10) diez pesos cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Horacio Rodríguez Larreta 50 — A — $ 50. — Jorge Antonio Bacqué 50 — A — $ 50. — Enrique Fernando Cao 550 — A — $ 550. — Máximo Alberto Lafert 50 — A — $ 50. — María Elina Lissarrague 50 — A — $ 50. — Eduardo Guillermo Cao 50 — A — $ 50. — Irene Martínez Alcorta 50 — A — $ 50. — María Margarita Muñoz 50 — A — $ 50. — Saturnina Taboada Ares 50 — A — $ 50. — Jorge Pedro Morganti 50 — A — $ 50. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Fernando Cao. — Vicepresidente a Saturnina Taboada Ares. — Vocales a María Elina Lissarrague. — Suplentes a Máximo Alberto Lafert, a Jorge Pedro Morganti. — Síndico titular a Jorge Antonio Vacqué, y Síndico suplente a Eduardo Guillermo Cao. — Cuarto: Autorizar a Enrique Fernando Cao y Saturnina Taboada a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Ante mí, Roberto Mattaldi (h). — Hay un sello. — Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto el Expediente número 40.793; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la contitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Achernar Sociedad Anónima Mandataria, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de junio de, 1971 y presentada en esta Inspección General, el 18 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y de fs. 15

(quince) a fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y de fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete). — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada a Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.447. — Roberto Matta di (h) Escribano. — Entre líneas: Buenos Aires, 20 Set. 1971. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.24|11 Nº 87.646 v.24|11|71

Edilicia del Sur

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CONSTITUCION DE "Edilicia del Sur Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número novecientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Alfredo Cayetano Binaghi, argentino, casado, contructor, con cédula de identidad número 0.730.710, domiciliado en Brandsen 662, Capital Federal; don Arquímedes Fumaroni, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad número 0.809.809, domiciliado en Benito Pérez Galdós 345, Capital Federal; don Mario Alcides Fumaroni, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad número 5.138.088, domiciliado en Aristóbulo del Valle 535, departamento uno, Capital Federal; don Alfredo Santiago Binaghi, argentino, casado, constructor, con cédula de identidad número 3.765.863, domiciliado en Suárez 854, Capital Federal; don Oscar Norberto Lorusso, argentino, casado, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 4.368.183, domiciliado en Bolívar 1473, Capital Federal. don Héctor Alfredo Binaghi, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.341.574, domiciliado en Azara 351, cuarto piso C, Capital Federal; doña Marta Lina Fumaroni de Binaghi, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 4.619.885, domiciliada en Suárez 854, Capital Federal; doña Benedicta María Gervino de Binaghi, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 1.563.293, domiciliada en Brandsen 662 Capital Federal; doña Elba María Ballone de Lorusso, argentina, casada, profesora, con cédula de identidad número 5.151.373, domiciliada en Bolívar 1473, Capital Federal, y don Luis Donato Ragno, argentino, casado, médico, con libreta de enrolamiento número 3.293.026, domiciliado en Pinzón 1661, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en su carácter de socios y a los efectos de protocolizar en este Registro los estatutos de "Edilicia del Sur Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", me hacen entrega del expediente original número A. 41.683 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual surge que de fojas uno a tres obra el acta de constitución de la sociedad formalizada por instrumento privado que a continuación transcribo íntegramente en su redacción definitiva: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfredo Cayetano Binaghi, Arquímedes Fumaroni, Mario Alcides Fumaroni, Alfredo Santiago Binaghi, Oscar Norberto Lorusso, Héctor Alfredo Binaghi. Marta Lina Fumaroni de Binaghi, Benedicta María Gervino de Binaghi, Elba María Ballone de Lorusso y Luis Donato Ragno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. C. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDILICIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, operaciones de compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas y accesorios. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o en cualquier otra que requ... a el concurso público. — Inmobiliarias: Construcción, adquisición, venta o permuta de toda clase de inmuebles con o sin hipotecas, explotación, administración y arrendamiento del inmueble y en general toda clase de operaciones y transacciones sobre dichos bienes, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado fija en la suma de $ 200.000 (pesos Ley 18.188 doscientos mil) representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100 pesos Ley 18.188 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Arquímedes Fumaroni 60 — 5 votos — 600. — Alfredo C. Binaghi 60 — 5 votos — 600. — Mario A. Fumaroni 60 — 5 votos — 600. — Alfredo S. Binaghi 60 — 5 votos — 600. — Héctor A. Bingani 60 — 5 votos — 600. — Oscar N. Lorusso 60 — 5 votos — 600. — Marta L. F. de Binaghi 10 — 5 votos — 100. — Benedicta M. G. de Binaghi 10 — 5 votos — 100. — Elba M. B. de Lorusso 10 — 5 votos — 100. — Luis D. Ragno 10 — 5 votos — 100. — 400 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Cayetano Binaghi; Vicepresidente a Arquímedes Fumaroni; Vocales a Mario Alcides Fumaroni, Alfredo Santiago Binaghi, Héctor Alfredo Binaghi y Oscar Norberto Lorusso; Suplentes a Marta Lina Fumaroni de Binaghi y Benedicta María Gervino de Binaghi; Síndico titular a Elba María Ballone de Lorusso y Síndico suplente a Luis Donato Ragno. — Cuarto: Autorizar a Héctor Alfredo Binaghi y|o Alfredo Cayetano Binaghi a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo C. Binaghi — A. Fumaroni — M. A. Fumaroni — Marta L. F. de Binaghi — A. S. Binaghi — O. A. Lorusso — H. A. Binaghi — Benedicta M. G. de Binaghi — Elba M. B. de Lorusso — L. D. Ragno. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 538 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y que han sido puestas en mi presencia, son auténticas de Alfredo Cayetano Binaghi, C. I. Nº 0.730.710; Arquímedes Fumaroni, C. I. Nº 0.809.809; Mario Alcides Fumaroni, C. I. número 5.138.088; Alfredo Santiago Binaghi C. I. Nº 3.765.863; Oscar Norberto Lorusso L. E. Nº 4.368.183; Héctor Alfredo Binaghi, L. E. Nº 4.341.574; Marta Lina Fumaroni de Binaghi, C. I. Nº 4.619.885; Benedicta María Gervino de Binaghi C. I. Nº 1.563.293; Elba María Ballone de Lorusso, C. I. Nº 5.151.373 y Luis Donato Ragno, L. E. Nº 3.293.026. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — H. Buongiorno. — Héctor Enrique Buongiorno, escribano". — "Buenos Aires 1º Oct. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.683; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edilicia del Sur Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 19 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — E. Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.687". — Ante mí. — Hay un sello: H. Buongiorno.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.24|11 Nº 87.821 v.24|11|71

Ediciones Horme

SOCIEDAD ANONIMA
EDITORIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha de 20 de octubre de 1971, ante el escribano José Clemente Alonso, se modificó el artículo quinto de "EDICIONES HORME S. A. EDITORIAL" resuelta por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1971, y aprobada por Resolución Nº I.G.P.J. n. 4714 de fecha 4 de octubre de 1971, el que queda redactado de la siguiente forma: Quinto. El capital autorizado es de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones ordinarias de un peso, dividido en 5 series de $ 4.000 c|u. 1 serie de $ 30.000 y 20 series de $ 10.000 c|u. — Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas endosables o no según se resuelva al emitirlas. — El directorio está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. La asamblea general de accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta $ 1.250.000.— y la correspondiente emisión de capital en una o más series de acciones ordinarias al portador o nominativas, endosables o no. — Todo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — La asamblea que resuelva el aumento del capital podrá delegar en el directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — El directorio podrá disponer, a solicitud de los accionistas, la conversión de acciones al portador por nominativas o viceversa, debiendo dejarse constancia en el Registro de acciones. inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Como capital autorizado se mencionará el de $ 250.000.— o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones los tenedores tendrán preferencia para suscribirla en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación. — Si no se ejerciera la opción total o parcialmente dentro del término señalado, el saldo podrá ser suscripto libremente por terceros. — Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos y los títulos de las acciones, llevarán la firma del presidente y de un director y los demás requisitos que establece el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos. — Las acciones de las primeras cinco series gozan de cinco votos cada una, las de las series restantes sólo gozarán de un voto por acción.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — E|l.: "Resolución Nº", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.24|11 Nº 87.649 v.24|11|71

Industrias Delta

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE FECHA 4 de octubre de 1971, pasada al folio 5.017, bajo el número 2.777, ante el escribano Jose Guglietti, adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 387, la sociedad "INDUSTRIAS DELTA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", protocolizó la reforma introducida a sus Estatutos Sociales en el artículo segundo de los mismos, que copiado dice: "Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, fraccionamiento y envasamiento de productos y materias primas para la industria química, celulósica, y papelera del caucho, plástica, pinturera, de tintas colorantes y anilinas y para la agricultura y ganadería, y así también la explotación de la industria textil, de la madera, alimenticia y frigorífica. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta importación, exportación, distribución, representación y consignación de semovientes y productos y materias primas para la industria química, celulósica y papelera, del caucho, plástica, pinturera de tintas, colorantes y anilinas, de productos y materias primas para la industria textil forestal y de la madera, alimenticia y frigorífica, y la explotación de patentes de invención y marcas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá establecer o adquirir total o parcialmente negocios, fábricas, sociedades en actividad, edificios, campos y otros inmuebles y realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones civiles y comerciales, pudiendo asimismo constituir con terceros otras sociedades. — Esta enumeración no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones y actos lícitos por cuenta propia o de terceros, que se vinculen directa o indirectamente a sus actividades industriales o comerciales". ..."Buenos Aires, 8 Set. 1971. — Visto: El Expediente Nº 6.328|123.933 en el que la sociedad "Industrias Delta" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas (582 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrias Delta" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 19 de agosto de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.287. — ...Hay un sello: "José Guglietti, escribano". — (Firmado): José Guglietti.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50.— e.24|11 Nº 87.523 v.24|11|71

Wecheco

COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don Arturo I. Bas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "WECHECO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, ha procedido a rectificar el texto del artículo veintitrés de sus Estatutos, ya que por un error se omitió la transcripción íntegra de una línea, lo que fue aprobado por el Secretario de Estado de Justicia con fecha 17|10|1968. Resolución I. G. J. Nº 2.095, rectificando, a su vez la Resolución P. J. Nº 1.481 del 10|9|1964, que aprobó la reforma de los Estatutos Sociales, quedando en consecuencia el mencionado artículo así redactado: Artículo veintitrés: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Las asambleas generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción con derecho a voto, incluso para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea suyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cua-

ro del Código de Comercio. — Tanto en la primera como en la segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán con la mitad más uno de los votos presentes o representados, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.24|11 Nº 87.449 v.24|11|71

M. Zeiler y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber con fecha 2 de agosto de 1971, la sociedad "M. ZEILER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.049 de fecha 22 de julio de 1971, ha reformado el artículo quinto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000 (pesos ochenta mil), dividido en 80 series de 100 acciones de $ 10 cada una, de las cuales se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas 10 series de clase A de 3 votos, y 40 series, de clase B de 1 voto. Las series pendientes de emisión dentro del capital autorizado serán resueltas por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime convenientes. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas, hasta la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) en series de cien acciones de diez pesos cada una. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el artículo trescientos dieciocho, inciso dos y tres, del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio emitiendo nuevas series de acciones, dentro del capital autorizado y de la Asamblea General de accionistas, aumentando el capital autorizado, se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de ochenta mil pesos más los aumentos efectuados de acuerdo a las disposiciones de este artículo. Las acciones podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones y una vez totalmente integradas serán al portador y llevarán la firma de un Director, y los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Raspado: 3.049: Vale. Entre líneas: cien: Vale. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.24|11 Nº 87.567 v.24|11|71

Establecimientos Val-Ter

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de octubre de 1971, pasada al folio 2.311 del registro 293 a cargo de la escribana Aurora F. Vallejos, fueron modificados los estatutos sociales de la sociedad "Sporlan Sudamericana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", resueltos por asamblea celebrada con fecha 28 de junio de 1971, y aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 24 de setiembre de 1971, Resolución I. G. P. J. Nº 4.546, referente al cambio de denominación social, quedando redactado el artículo 1º de los estatutos sociales de la siguiente forma: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "ESTABLECIMIENTOS VAL-TER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables". Enmendado: Sudamericana: — Val — Ter: Todo Vale. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.24|11 Nº 87.869 v.24|11|71

Sedeña

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de setiembre de 1971, Nº 2.079, pasada al folio 4.687 por ante el escribano señor Héctor Enrique Lanzani, fue protocolizada la reforma del artículo 4º del estatuto social, dispuesto por "SEDEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" en asamblea general extraordinaria realizada el 29 de junio de 1971 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I. G. P. J. Nº 4.340 de fecha 13 de setiembre de 1971, siendo el nuevo texto del siguiente tenor: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en pesos 400.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en series. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.24|11 Nº 87.755 v.24|11|71

Cabo Celeste

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de octubre de 1971, ante el escribano José Clemente Alonso, se modificó el artículo Cuarto de CABO CELESTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, resuelta por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1971 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 5.113 de fecha 25 de octubre de 1971, el que queda redactado de la siguiente forma: Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 600.000 representado por acciones de pesos 100 valor nominal cada una y dividido en series. E|L.: octubre: Vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.24|11 Nº 87.650 v.24|11|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Esar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 10|11|71 se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:... Don Osvaldo Héctor 'Agostino, argentino, periodista, casado en primeras nupcias con doña Olga Strecquadaini.

Debe decir:... Don Osvaldo Héctor D'Agostino, argentino, periodista, casado en primeras nupcias con doña Olga Stracquadaini.

e.24|11-Nº 85.070-v.24|11|71

Cinecine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Carlos Ignacio Barcena, argentino, casado, comerciante, nacido el 24 de setiembre de 1935, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.590.359; doña Alicia Crespo de Barcena, argentina, comerciante, casada, nacida el 9 de julio de 1945, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.686.672, ambos domiciliados en la Avenida del Libertador número 2785, Piso 16, Departamento C., de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires y don Ignacio Francisco Barcena, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de julio de 1942, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.526.623, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 274, Piso 5º, Departamento B., de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales en vigencia y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "CINECINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida del Libertador General San Martín número 274, Piso Quinto, Departamento B., de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de dos (2) años a contar desde el día 30 de junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Este lapso podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro respectivo y publicaciones de ley. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal: a) La realización, producción, distribución, adquisición, enajenación, arrendamiento como locadora o locataria y/o la explotación directa o indirecta de toda clase de películas de largo y corto metraje, ya sean comerciales, culturales, promocionales e institucionales, didácticas y documentales y/o cualquier otra clase de métodos audiovisuales y/o televisivos; b) La importación, exportación, fabricación, elaboración, adquisición, arrendamiento como locador o locataria de mercaderías, materiales y maquinarias relativas a la realización, producción y/o distribución de las películas cinematográficas y/o de televisión y/o de equipos audiovisuales cualquiera sea su naturaleza; c) La representación de firmas extranjeras para la comercialización de toda clase de equipos cinematográficos, televisivos, audiovisuales o fotográficos, ya sea en el país o en el extranjero; d) La construcción o el arrendamiento como locadora o locataria de estudios y/o dependencias necesarias para la producción cinematográfica, televisiva o de medios audiovisuales y la realización de todas las instalaciones que sean inherentes a las mismas; e) La construcción o arrendamiento como locadora o locataria y la explotación de salas para la exhibición de películas, espectáculos televisivos y/o audiovisuales; f) La fabricación, industrialización y comercialización de todos los elementos utilizables en propaganda. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá vender y comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y/o comerciales y cualquier clase de útiles o cualquier otro valor cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedades con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo que sean, participando en ellas como socio, incluso socio industrial o comanditario; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, modelos industriales, adquirir y vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear y participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en la creación de fusiones o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas nacionales y/o extranjeras. — Gestionar, obtener y transferir o explotar cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir toda clase de derechos reales sobre los bienes de la sociedad como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas etcétera. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y celebrar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, efectuar operaciones de comisiones, mandatos, representaciones, exportar e importar y en general ejecutar todos los actos lícitos que fueren necesarios para la mejor obtención de los fines sociales. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, treinta mil ($ley 18.188, 30.000) dividido en treinta (30) cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil ($ley 18.188, 1.000) cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en bienes muebles que se individualizan en el balance inventario de fecha 30 de junio de 1971 autorizado por el Contador Público Nacional don Adelchi Mario Rossi que se adjunta al presente. — Quinta: Aumento de Capital: Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán sobre el aumento del capital. — Sexta: Suscripción de cuotas: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anterior suscripto. — Séptima: Cesión de cuotas: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho. — Octava: Vencimiento del término de suscripción: Vencido el término del ofrecimiento si no se registraren ofertas o no alcanzara a suscribirse totalmente, se considerarán suscriptas por los socios en proporción de sus cuotas dentro de los veinte días de ofrecimiento. — Novena: Caso de ampliación negativa: Si no se consiguiera efectuar la ampliación, ésta será hasta las cuotas suscriptas y será necesaria una nueva resolución de la asamblea general extraordinaria, verificándose nuevamente el proceso. — Décima: Expresión de la voluntad de la sociedad: La sociedad expresará su voluntad por medio de la asamblea de socios, las que podrán ser ordinaria o extraordinaria. — Undécima: De las asambleas ordinarias: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán entre el primero y el veinticinco de junio de cada año, y a las mismas corresponderá únicamente la discusión, consideración, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades que deben presentar los gerentes quince días antes de su realización. — Decimosegunda: De las Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren necesario o conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria salvo que la unanimidad de los socios resuelva tratar el o los puntos no comprendidos en el orden del día que sean imprescindibles para la mejor marcha de la sociedad. — Decimatercera: Modo y forma de convocar: Las asambleas se convocarán por telegrama a los socios o cualquiera otra forma fehaciente de comunicación, con diez días de anticipación a la fecha de la misma, consignándose, día, lugar, hora de celebración, puntos a tratar, excepto en el caso de que reunidos socios que representen la totalidad del capital social decidan efectuarla, en cuyo caso no será necesaria la citación previa. — Decimacuarta: Quórum: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar en cuya oportunidad se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Decimaquinta: Libro de presencia: Los socios firmarán un libro de asistencia a Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias que a tal efecto se confeccionará. — Decimasexta: Libro de Actas: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los hechos tratados, firmando en ellas todos los socios presentes. — Decimaséptima: Derecho a voto: Cada cuota da derecho a un voto. — Decimaoctava: Administración: La Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, quedando designados en este acto los señores Carlos Ignacio Barcena, Ignacio Francisco Barcena y la señora Alicia Crespo de Barcena quienes tendrán el uso de la firma social. — Decimanovena: Uso de la firma social, facultades: Los gerentes obligarán a la sociedad teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, comprar y vender bienes muebles o permutarlos, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, constituir sobre los bienes de

la sociedad, prendas o cualquier otro derecho real; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales y hacerse cargo de sus activos y pasivos, formar sociedades con terceros o con otras sociedades, cobrar, percibir, abonar, abrir cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, descontar, letras, vales o pagarés, firmar vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, celebrar concordatos, otorgar quitas, hacer donaciones, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes: c) establecer sucursales donde lo crean convenientes: d) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios y acordar habilitaciones en la forma que estimen convenientes; e) Celebrar contratos de transporte o fletamento; f) Conferir poderes generales o especiales, incluso los necesarios para querellar criminalmente y revocarlos; g) Representar a la sociedad en justicia y en fin para realizar cualquier otros actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales ya que la presente enumeración es enunciativa y no taxativa. Para comprar, vender, hipotecar o constituir cualquier tipo de derecho real sobre bienes inmuebles, constituir prendas, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales y hacerse cargo de sus activos o pasivos, formar sociedades con terceros o con otras sociedades, girar, aceptar, endosar descontar, letras, vales, o pagarés, firmarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, celebrar concordatos, otorgar quitas, hacer donaciones, reconocer obligaciones ya existentes siempre que se trate de sumas superiores a los pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil, se requerirá la firma conjunta de los tres gerentes. — Vigésima: Remoción de los Gerentes: Los socios gerentes sólo podrán ser removidos por decisión de la asamblea general extraordinaria necesitándose una mayoría que represente más del 65 o|o del capital social. — Vigésima Primera: Enfermedad o fallecimiento de cualquiera de los Gerentes: El uso de la firma social estará a cargo de los restantes. — Vigésima Segunda: Ejercicio y Balance: El ejercicio social empieza el 30 de junio, anualmente deberá practicarse por los gerentes balance general a la fecha de cierre del ejercicio y someter el mismo a consideración de la Asamblea General Ordinaria juntamente con un proyecto de distribución de las utilidades, el primer ejercicio se cerrará el 30 de junio de 1972. — Vigésima Tercera: De las utilidades y fondos de reserva: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto. — Vigésima Cuarta. Disolución: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la mayoría de socios que representen las 2|3 partes del capital o a pedido por escrito formulado por cualquiera de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 30 o|o del capital, en dicho caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital social del socio o socios que lo solicitaren, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Vigésima Sexta: Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por la o las personas que la asamblea de socios decida. — Vigésima Séptima: Fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando sus sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un represetante único y ceder las cuotas a los demás socios por un precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de las utilidades del último ejercicio, pagadero en 4 cuotas semestrales con más un interés similar al bancario sobre los saldos, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes dentro de los 6 meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los socios que representen el 100 o|o del capital suscripto, excluida la parte del socio saliente resuelvan aceptarlos. — Vigésima Octava: Transformación de la sociedad: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento por decisión de la asamblea que representen 2|3 del capital suscripto. — Vigésima Novena: Dudas o divergencias: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores designados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los noventa días de producida la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse designarán un arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de los que acepten una multa equivalente al 5 o|o del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Trigésima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan así formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sobrerraspado: Cinecine Vale Alicia C. de Barcena. I. F. Barcena, C. I Barcena. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 363 que las firmas que anteceden son auténticas de don Ignacio Francisco Barcena con C.I. P.F. 5.526.623: Carlos Ignacio Barcena con C.I. PF. número 6.590.359 y doña Alicia Crespo de Barcena con cédula de identidad número 5.086.672. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Firmado: J. A. Defilippi. Hay un sello que dice: Jorge A. Defilippi, escribano. Es copia. Sobrerraspado: 5.526.623: Vale. — Buenos Aires octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 444.— e.24|11-Nº 87.367-v.24|11|71

Termoflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 28 de abril de 1970, doña María Lourdes Maciel de Santana y don Roberto Mario Santana, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus 250 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que cada uno de ellos tiene en la sociedad "TERMOFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, en la siguiente forma: "200 cuotas a favor de don Efrain Marcos Saadi, argentino, comerciante, casado L. E. Nº 3.437.593 y C. I. Nº 6.270.047 domiciliado en Avda. Quintana 260, 6º piso "A", Capital; 200 cuotas a favor de don Angel Pablo Hahn, argentino, ingeniero civil, casado, C. I. Nº 99.481, P. F., L.E. Nº 181.037, domiciliado en Cánning 2933, 6º piso B., Capital; y 100 cuotas a favor de don Julio César Ferrer argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, C. I. Nº 3.753.811, P. F., domiciliado en la calle Uno Nº 1835, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, habiendo recibido los vendedores su precio antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, colocando a los socios entrantes en el mismo lugar y grado de prelación que les correspondía, con retroactividad al 30 de setiembre de 1969, quedando los cedentes, totalmente desligados de la sociedad. — Por el mismo acto, modifican el contrato social originario en la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tendrá como domicilio comercial y sede principal de sus negocios en la calle Garro 3037, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o delegaciones en todo el ámbito del territorio nacional". — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos ley 18 188 diez mil) que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos ley 18.188 diez) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Mario Maciel, doscientas cincuenta; Juan Carlos Quintana doscientas cincuenta; Efrain Marcos Saadi doscientas; Angel Pablo Hahn, doscientas; y Julio César Ferrer cien". — Todas las demás cláusulas del contrato originario, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — S|R.: "noviembre 1971" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.24|11-Nº 87.145-v.24|11|71

Il - Tec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Pedro Héctor Ruiz, ingeniero electricista, domiciliado en Republiquetas 4657, con L. E. número 4.349.587, por una parte; Roberto Máximo Galvalisi, comerciante, domiciliado en Migueletes 1968, piso 1º, Dpto. 10º, con L. E. Nº 4.249.702, por la segunda parte; don Jorge Raúl Mignone, electrotécnico, domiciliado en Avda. Córdoba 2781, piso 8º, con L. E. Nº 4.525.140, por la tercera parte; y don Amadeo Luis Pedro Liambo, empleado, domiciliado en Virrey Liniers Nº 577, piso 2º, "G", con L. E. Nº 4.029.659, por la cuarta parte; todos argentinos, casados, mayores de edad y vecinos de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley 11.645 y a las Cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IL TEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal actual en la Avenida del Tejar Nº 3800 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer agencias, sucursales y cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será de cincuenta años a contar del 1º de octubre de 1971 a cuya fecha se retrotrae este contrato. — El socio interesado en separarse de la sociedad antes de dicho término deberá notificar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compraventa, industrialización, instalación, proyección, asesoramiento, etc., de toda clase de artículos de iluminación y|o electricidad, regalos, muebles y artículos del hogar y oficina en general, calefacción, refrigeración e instalaciones de sonido. — La sociedad podrá además efectuar los siguientes actos: a) Enajenar, adquirir, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles e inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás instituciones o bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza. Aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales; c) Firmar, girar, aceptar, permutar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; d) Celebrar contratos de locación como locador o locatario; e) Importar y exportar; f) Participar en cualquier tipo de licitaciones o concursos de precios. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pues la Sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188 dividido en Trescientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas en este acto por los cuatro socios de la siguiente forma: el Ingeniero Pedro Héctor Ruiz, suscribe ciento ochenta y nueve cuotas, por un total de Diez y ocho mil novecientos pesos Ley 18.188; el señor Roberto Máximo Galvalisi, suscribe cuarenta y dos cuotas, por un total de cuatro mil doscientos pesos de igual moneda; el señor Jorge Raúl Mignone, suscribe treinta y seis cuotas, por un total de tres mil seiscientos pesos de igual moneda; y el señor Amadeo Luis Pedro Liambo, suscribe treinta y tres cuotas, por un total de tres mil trescientos pesos de igual moneda. El capital suscripto se halla totalmente integrado en dinero en efectivo, cuentas a cobrar, muebles, útiles, instalaciones mercaderías y otros valores, menos cuentas a pagar, todo ello conforme al Balance de iniciación al 1º de octubre de 1971 que los socios firman por separado. El capital social podrá ser aumentado por nuevas cuotas que los socios acuerden, teniendo los fundadores derecho de preferencia sobre los futuros aumentos que se decidan, en la misma proporción de sus respectivas cuotas de capital original en la Sociedad. En caso de renunciar a este derecho alguno de los socios, los restantes cubrirán la parte del renunciante, y en su defecto podrán aceptarse aportes de terceros. — Quinta: Los cuatro socios tendrán el cargo de Gerentes y en tal carácter tendrán las más amplias facultades en la dirección y administración de los negocios sociales. El uso de la firma social estará a cargo del Ingeniero Pedro Héctor Ruiz, quién lo hará en forma individual, y de los señores Roberto Máximo Galvalisi, Jorge Raúl Mignone y Amadeo Luis Pedro Liambo, quienes deberán hacerlo en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos tres. Todos los firmantes deberán anteponer a sus firmas la denominación adoptada para la Sociedad y aclarar seguidamente el cargo de socios-gerente que ostentan. — Sexta: La sociedad no podrá conceder préstamos ni otorgar fianzas por cuestiones extrañas a sus actividades. — Séptima: Anualmente, el día treinta de septiembre de cada año, se practicará un Balance General del ejercicio, y previa deducción del cinco por ciento hasta constituir la Reserva Legal, las utilidades se distribuirán en proporción a los aportes de capital de cada socio, soportándose en igual forma las pérdidas, si las hubiera. Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades que en definitiva les correspondan por Balance, pero las actividades que desarrollen en la sociedad no tendrán remuneración alguna. — Octava: La aprobación del Balance y en caso de liquidación, las bases para la misma y la partición, así como las demás resoluciones de importancia se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota equivale a un voto, llevándose un libro de actas rubricado al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación frente al desenvolvimiento futuro de la sociedad, si no prefieren retirarse de la misma. En este último caso se practicará un Balance General con valores actualizados abonándosele a la parte saliente el veinte por ciento de su haber en dinero efectivo y el saldo en tres cuotas iguales a los cuatro, ocho y doce meses, incluyéndose en el pago diferido intereses del tipo descuento en uso en el Banco de la Nación Argentina a esa fecha. En caso de retiro de alguno de los socios sus cuotas serán transferidas a los otros en proporción a sus respectivas tenencias de capital en la sociedad, abonándosele al saliente su haber en la forma prevista en el presente artículo. — Décima: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo por los socios personalmente o quienes éstos designen con poder suficiente para el caso. Sus tareas serán sin cargo alguno hasta lograr la realización del activo y la cancelación del pasivo. — Décima Primera: Los socios dedicarán su atención preferente a la sociedad, estándoles permitido tareas en otras actividades, siempre que con ello no se resienta su actividad personal en la sociedad. — En prueba de absoluta conformidad las partes firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: "Septiembre". Vale. — Fdo.: Pedro Héctor Ruiz. — Roberto Máximo Galvalisi. — Jorge Raúl Mignone. — Amadeo Luis Pedro Liambo. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.24|11-Nº 87.108-v.24|11|71

Compostela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 29 de abril de 1971 y con efecto al 6 de abril del mismo año, los señores Gerardo Rios Rosende, Alfonso Rios y Lino Ríos Vázquez por una parte y Marcial Ricardo Rio, por la otra, han decidido de mútuo y común acuerdo la siguiente cesión de cuotas: Los señores Gerardo Ríos Rosende, Alfonso Ríos y Lino Ríos Vázquez venden ceden y transfieren al señor Marcial Ricardo Ríos, por su valor nominal de pesos dos mil quinientos, doscientas cincuenta cuotas sociales, por su valor nominal de pesos un mil quinientos, ciento cincuenta cuotas sociales, y por su valor nominal de pesos un mil, cien cuotas sociales que respectivamente tienen en la Sociedad "COMPOSTELA S. R. L.".

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.24|11-Nº 87.327-v.24|11|71

Pilagua Limitada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATO y aumento de capital social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1971, entre don Fabián Saientz, argentino y doña Ester Szmoisz, argentina naturalizada, ambos domiciliados en Pueyrredón 336, 9º piso, Dpto. 28 de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos componentes de "PILAGUA LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 15 de febrero de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 10 de mayo de 1950 bajo el Nº 691 al folio 323 del libro 18 de Contratos de So-

ciedades de Responsabilidad Limitada y con las siguientes modificaciones: De fecha de mayo de 1951, inscripto el 4 de junio de 195 bajo el Nº 1274 al fo 349 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 8 de enero de 1953, inscripto el 12 de marzo de 1953 bajo el Nº 343 al folio 238 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 16 de agosto de 1954, inscripto el 30 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3.548 al folio 1.0 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 16 de noviembre de 1959, inscripto el 2 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.762, al folio 404 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 28 de noviembre de 1961, inscripto el 9 de febrero de 1962, bajo el Nº 147, al folio 475, del libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar por un nuevo período de 10 años el plazo de duración del contrato vigente que vence el 1º de diciembre de 1971. — Segundo: Elevar el capital social a la suma de $ 30.000 a cuyo efecto los socios aportan, con el crédito de sus cuentas particulares la suma de $ 20.000 en la siguiente proporción: El señor Fabián Saientz 1.600 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 16.000 y la señora Ester Szmoisz 400 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 4.000. — Quedan en consecuencia elevados los aportes de capital de los socios en la siguiente forma: El señor Fabián Saientz a la suma de $ 25.800 y la señora Ester Szmoisz a la suma de $ 4.200. — En tal sentido quedan modificadas las cláusulas 3ª y 4ª del Contrato Social y vigentes todas las demás cláusulas pactadas en el mismo. — En prueba de conformidad las partes firman el presente. — F. Saientz — E. S. de Saientz.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.24|11-Nº 87.328-v.24|11|71

Artes Gráficas Real

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE Roberto Alterman, argentino, casado, domiciliado en Lacarra número mil treinta y ocho de Capital Federal y Rosa Fukelman de Alterman, argentina, casada, domiciliada en Lacarra número mil treinta y ocho de Capital Federal. — Unicos integrantes de "ARTES GRAFICAS REAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil quinientos sesenta y ocho al folio ciento ochenta y ocho, del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta, su modificación el nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil doscientos cincuenta y cuatro al folio trescientos setenta, del libro cuarenta y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y también con fecha 11 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripta su modificación el doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número noventa y uno al folio cinco del libro cincuenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el contrato de sociedad en su artículo tercero, que queda redactado en la siguiente manera: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos Ley 18.188 (50.000), dividido en cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Tres mil cien cuotas Roberto Alterman, que representan treinta y un mil pesos Ley 18.188 (31.000) y Rosa Fukelman de Alterman, mil novecientos cuotas, que representan diecinueve mil pesos Ley 18.188, (19.000), lo que se halla totalmente integrado conforme a balance que se acompaña —

La señora Rosa Fukelman de Alterman, efectúa la integración de sus cuotas con dinero propio. — Todas las otras cláusulas, subsisten íntegramente en la forma establecida por el contrato anterior.

— En prueba de conformidad, las partes firman al pie, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1971. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.24|11-Nº 87.336-v.24|11|71

Lumasu Viajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Edmundo Abel Tribulo, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cabrera 3177, de esta Capital, y María Isabel Fuenzalida, chilena, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Intendente Neyer 650, Beccar, Partido de San Isidro, se conviene lo siguiente: Primera: Bajo la denominación de LUMASU VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. — Tendrá una duración de noventa y nueve años contados retroactivamente a partir del 1º de agosto de 1971, su domicilio será en la Capital Federal en la calle Tucumán 1567, piso 7º, o donde lo establezca en el futuro. — Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tendrá por objeto: La reserva y venta de pasajes en todos los medios de transporte habilitados por la autoridad competente, así como la mediación en la expedición y transferencia de equipajes, relacionados con dichos títulos o cupones de transporte; la reserva y venta de ubicación y servicios en establecimientos de hospedaje o similares, incluso en campamentos de turismo. — La organización y realización de excursiones a poblaciones y lugares turísticos, con la inclusión o no de los servicios complementarios, de carácter individual o colectivo, con o sin la inclusión de todos los servicios propios de los denominados "a forfait"; la recepción y asistencia de turistas en sus excursiones y durante su permanencia en el país en el caso de extranjeros, con o sin la prestación de servicios de guías, intérpretes y|o acompañantes: la información y promoción turística con la difusión que requieren las prestaciones de servicios y bienes ofrecidos: la organización y prestación de los servicios turísticos y sociales para los congresos y eventos dentro y fuera del país; el alquiler de automóviles, con o sin chofer, de aviones, barcos y cualquier otro medio de transporte apto para excursiones o viajes turísticos, deportivos, culturales etc.; el alquiler de equipos y útiles destinados a la práctica de turismo deportivo; la mediación en el alquiler de casas y departamentos en lugares de veraneo, exclusivamente con fines turísticos y|o vacacionales; la prestación de cualquier otro servicios que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes; la compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; los despachos de aduana, en lo concerniente a equipaje y cargas de viajeros, por intermedio de funcionarios debidamente autorizados por la autoridad respectiva; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos: los despachos de cargas aéreas, marítimas y terrestres relacionadas con los servicios turísticos. — Para tales fines la sociedad podrá comprar y vender bienes y cosas muebles o inmuebles; constituir toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con o sin interés; dar y aceptar garantías reales o personales, celebrar cualquier clase de contratos, inclusive los de locación de obras o de servicios, ya sea como locadora o locataria; tomar participación en cualquier forma en sociedades anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, ya existentes o a constituirse, celebrando los contratos de sociedad con patrimonios u otras sociedades, sean estos civiles o comerciales, de cualquier clase, participando en ellas como socio industrial, comanditario, propietario de cuotas o de acciones o fiduciarios de las mismas; desempeñar y otorgar cualquier clase de mandato y representaciones y en general realizar cualquier clase de negocio, acto o contrato directa o indirectamente relacionado con el objeto social y que fuera permitido por las leyes. — Tercera: El capital social es de $ 5.000 (pesos ley 18.188 cinco mil), dividido en 50 (cincuenta) cuotas de $ 100 (pesos ley 18.188, Cien), cada una, suscriptas en la siguiente forma: 25 (veinticinco) cuotas de $ 100, (pesos ley 18.188, Cien), cada una o sea la suma de pesos 2.500 (pesos ley 18.188, Dos mil quinientos) por Edmundo Abel Tribulo y 25 (veinticinco) cuotas de 100 (pesos ley 18.188, Cien) cada una o sea la suma de $ 2.500 (pesos ley 18.188, Dos mil quinientos por María Isabel Fuenzalida. — Cuarta: La sociedad será administrada por dos gerentes cuya designación y remoción se efectuará de común acuerdo entre los socios. — Los gerentes actuarán en la forma que se indica a continuación, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna, estando especialmente facultados para otorgar y revocar poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente, con garantías reales o personales, o sin ellas, adquirir y enajenar inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares; incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra existente o se creare en el futuro, como asimismo quedan facultados para realizar toda clase de trámite ante la Dirección Nacional de Turismo, ante el Registro de Agente de Viajes o cualquier otra institución pública o privada vinculada a su objeto. — Otorgar toda clase de documentos cambiarios y realizar cualquier operación de igual tipo. — La sociedad quedará válidamente obligada en razón de las facultades indicadas precedentemente, con la firma individual, indistinta y|o alternada de cualquiera de los gerentes, o por la firma del o de los apoderados que se pudieran designar de acuerdo a las facultades especiales o generales que se le o les otorgaren, y a la forma de actuación que se indique en cada caso. — Se designan gerentes de la sociedad a don Edmundo Abel Tribulo, argentino, soltero, mayor de edad, empresario, domiciliado en la calle Cabrera 3177, Capital y a doña María Isabel Fuenzalida, chilena, soltera, mayor de edad, empresaria, domiciliada en la calle Intendente Neyer 650 Beccar, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y el Balance General. — De las utilidades líquidas que resuelten se destinará: el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o (diez por ciento) del capital; la suma que se destine para la formación de otros fondos de previsión y|o amortizaciones si se considerase necesario: el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Sexta: En las Asambleas Generales las resoluciones, cualquiera fuere la naturaleza del asunto en cuestión, se tomarán de común acuerdo entre los socios. — Para el caso que uno de los socios decidiere ceder las cuotas, es necesario la conformidad del otro socio atento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 11.645. — Séptima: Cualquiera divergencia que se suscite entre los socios, sea mientras dure la sociedad, o en el caso que se resolviese su disolución anticipada, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero que éstos designarán de común acuerdo. — Para el caso que los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Dentro del término de quince días de constituido el Tribunal, los socios someterán a su consideración las divergencias existentes. — El fallo que se dicte será acatado por las partes, sin derecho a recurso alguno. — Octava: Al término de finalización del presente contrato, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios de común acuerdo, resuelvan prorrogarlo. — Para tales fines se labrará el instrumento pertinente. — Podrá igualmente, si los socios así lo resolviesen, proceder a su liquidación antes de la finalización del plazo de duración.

— En todos los casos la liquidación se efectuará por intermedio de los Gerentes o por la o las personas que los socios de común acuerdo designaren. — Novena: Para todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 11.645, al Código de Comercio y|o disposiciones legales pertinentes. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y en efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Siraspado: setiembre, vale. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.24|11-Nº 86.973-v.24|11|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Angel Ernesto Colla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos cuarenta y uno. En la ciudad de Vicente Lopez, partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Angel Ernesto Colla, italiano, casado en primeras nupcias con Carmen Fernández, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.268.224 domiciliado en la calle Darwin número 1327 de la Capital Federal; don Angel José Colla, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 5.121.198, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Darwin número 1327, de la Capital Federal; don Ricardo Santos Senn, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Colla, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.314.915 domiciliado en la calle Lavalleja número 919, 2º piso, de la Capital Federal; y doña Aída Silvina Colla, argentina mayor de edad, soltera, hija de don Angel Ernesto Colla y de doña Carmen Fernández, con libreta cívica número 5.20..859, domiciliada en la calle Darwin número 1327, de la Capital Federal; los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido un contrato de sociedad mercantil, el que someten a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y las especiales que estipulan a continuación. — Primera: En la fecha queda constituida una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "ANGEL ERNESTO COLLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires calle Carlos M. Ramírez número 2515 y 2519 pudiendo trasladarla y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización, transformación, producción y elaboración de toda clase de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria del caucho en todas sus formas y en especial a la fabricación de tubulares y cámaras de goma para bicicletas y rodados. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta cesión y distribución de mercaderías, productos y subproductos enunciados en el inciso anterior, así como también el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier índole. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de enero de corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, y los socios ratifican los negocios efectuados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes de acuerdo con el balance practicado y firmado por las partes se anexa como formando parte integrante del presente contrato. El capital ha sido aportado de la siguiente forma: don Angel Ernesto Colla: trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos; don Angel José Colla: cien cuotas, o sea diez mil pesos; don Ricardo Santos Senn: cien cuotas o sea diez mil pesos y doña Aída Silvina Colla: cien cuotas o sea diez mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia será desempeñada por el socio don Angel José Colla quien con el cargo de gerente usará de la firma social en todos sus actos, negocios y contratos con el aditamento del sello social "Angel Ernesto Colla S. R. L." con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometerla ni obligarla en fianzas y|o garantías por negocios ajenos al objeto social. Con esta sola limitación la representación jurídica de la sociedad capacita para realizar los actos y negocios que sean necesarios para el mejor desarrollo del objeto social facultando al gerente para: a) Aceptar, adquirir, percibir, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y derechos, enajenándolos o gravándolos con cualquier clase de derechos reales, fijando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, dando y tomando posesión de los bienes que contrata; b) Vender, transferir, permutar, ceder, subdividir, endosar y negociar bienes muebles, inmuebles y créditos, otorgando los actos jurídicos en las formas que requiera la ley. c) Contraer toda clase de obligaciones por ne-

gocios, actos y operaciones vinculadas con el objeto social y especialmente recibir dinero en préstamo de particulares, instituciones bancarias privadas, oficiales o mixtas, pudiendo afectar en garantía de los mismos cualquier clase de derechos, sean reales o personales de los bienes de la sociedad. d) Realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales, particulares o mixtas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, efectuando operaciones de crédito que tengan por objeto librar, aceptar o endosar pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro papel de comercio, con garantía o sin ellas y de conformidad con las cartas orgánicas de los mismos. — e) Aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar y|o liberar derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier otra clase de garantía otorgada a causa del objeto social. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados especiales, con facultad para promover demandas o contestarlas, sean éstas de cualquier naturaleza y con todas las facultades procesales que estime conveniente, pudiendo denunciar y querellar criminalmente, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos y arraigos, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores, nombrar árbitros de todo género, peritos, percibir, otorgar y dar recibos y cartas de pago, así como cancelaciones. — g) Realizar todos los actos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6. — Las facultades enumeradas precedentemente se consideran simplemente enunciativas y no limitativas por lo que el garante tiene la capacidad necesaria de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — Todo acto o negocio que importe la transferencia del activo y pasivo en bloque de los bienes pertenecientes a la sociedad, requerirá el concurso de socios que represente el setenta y cinco por ciento de votos del capital social. Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, los que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — De igual forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Cualquiera de los socios podrá por sí o por interpósita persona debidamente autorizada, revisar los libros y documentos de la sociedad dentro de los 30 días de habérseles sometido a los socios el resultado del balance y estados de ganancias y pérdidas, éstos deberán pronunciarse al respecto. — Transcurrido este término si no hubiere expreso pronunciamiento escrito se reputará como aprobado. — Séptima: Los socios podrán ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines, estén o no comprendidas dentro del objeto social. — Octava: Los socios manifestarán sus resoluciones en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Se requerirá unanimidad de votos para resolver: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) Cualquier modificación al contrato constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios y c) La retribución y honorarios del gerente. — Toda otra resolución, inclusive las demás contempladas en el artículo 354 del Código de Comercio, serán adoptadas con el voto favorable de socios que representen el 51 o|o del capital social, salvo el caso de la disolución que será resuelta por el voto mínimo de socios que representen el 75 o|o del capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los demás socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. Décima: Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, se atendrá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a sus consocios en el domicilio real y|o social con una antelación no menor de seis meses, con el objeto de recabar su aprobación o conformidad; b) Aprobado su retiro, se determinarán los valores en base a las cuotas de capital que posea según el último balance general, adicionándosele la porción de utilidades no distribuidas y del fondo de reserva legal; c) La suma que resultare se le abonará en doce cuotas bimestrales, con más intereses anuales equivalentes al porcentaje que aplica el Banco de la Nación Argentina para la tasa de descuento. — Undécima: El fallecimiento producirá la disolución de la sociedad. — Los sucesores, legatarios y|o representantes quedarán con los mismos derechos y obligaciones del socio saliente, pero no podrán ejercer la gerencia de la sociedad, sin el expreso y escrito consentimiento de los demás socios, debiendo además unificar su representación si fueren varios y comunicar dentro de los 60 días de ocurrido el hecho, si continuarán con la sociedad o si se retiran de la misma, liquidándoseles el haber social que le corresponde en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Si la sociedad se disolviere con anticipación al plazo fijado en la cláusula tercera, o si cumplido el mismo no prorrogaren su vencimiento, la sociedad será liquidada por el gerente con las mismas atribuciones que las previstas en este contrato. — Las pautas de la liquidación serán tomadas en base a lo preceptuado por el Código de Comercio. — Una vez canceladas las obligaciones sociales, los socios procederán a adjudicarse las cuotas de capital, reserva legal y utilidades en créditos, dinero efectivo y demás bienes que integran el activo de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier diferendo que se suscitare entre los socios ,o entre éstos y sus representantes en cualquier etapa de la sociedad, inclusive en la liquidación, será dirimida por intermedio de árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo. — La designación de los árbitros no podrá demandar más de 20 días de promovida la cuestión. — Los árbitros emitirán sus fallos dentro de los 30 días de haber sido designados y no tendrán que sujetarse sino a las normas procesales que ellos dispongan de común acuerdo, o en su defecto por lo establecido en el Código de Procedimientos respectivo. El remiso en la designación de árbitros deberá someterse a lo que dictamine el árbitro designado en término por su o sus consocios. Sólo deberá acudirse al fuero de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal con el objeto de hacer cumplir las condenas que impusiere el Tribunal Arbitral. — Bajo las trece cláusulas precedentes los suscriptos declaran formalmente constituida la entidad comercial "Angel Ernesto Colla Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.277 del Código Civil, las señoras doña Carmen Fernández de Colla, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Ernesto Colla, titular de la cédula de identidad número 1.904.320, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Darwin número 1327, de la Capital Federal, y doña María del Carmen Colla de Senn, casada en primeras nupcias con Ricardo Santos Senn, con libreta cívica número 6.347.134, domiciliada en la calle Lavalleja 919, 2º piso de la Capital Federal, prestan su conformidad con la constitución de la presente sociedad y además consienten que sus respectivos esposos aporten los bienes que figuran en el balance respectivo y deberán ser registrados a nombre de la sociedad. — El autorizante deja constancia que retiene en este acto el importe correspondiente al Impuesto Fiscal para proceder a su inmediato pago. — Los comparecientes solicitan de mí el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Angel Ernesto Colla. — S. Senn. — Aída Silvina Colla. — Angel J. Colla. — M. C. C. de Senn. — Carmen F. de Colla. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 1464, del Registro número 26 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Angel Ernesto Colla Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellados de actuación notarial numerados correlativamente del número 4.132.461 al presente 4.132.466, que sello y firmo en Vicente López, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Enmendados: absolver, interpósita, la, Los, Valen. — Entrelíneas: de la, Vale. — Max M. Sandler, (Escribano).

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 369.— e.24|11-Nº 87.171-v.24|11|71

Vickin I

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 22 de octubre de 1971 el socio de "VICKIN I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Francisco Alvarez González, cede a su consocio Manuel Fernández Rodríguez y al nuevo socio José Sanín Cotón, español, casado, C. I. Nº 4.672.282, domiciliado en Pasaje Falucho 181, Capital; 24 cuotas de valor nominal $ 10 cada una en la suma total de $ 3.865 con efecto retroactivo al 26 de noviembre de 1970. — Los cesionarios adquieren las cuotas en la siguiente proporción: Manuel Fernández Rodríguez, 5 y José Sanín Cotón, 19 cuotas.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.24|11-Nº 87.222-v.24|11|71

Broncería Nola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno entre los señores: Daniel Oscar Cravzoff, cédula de identidad Nº seis millones doscientos sesenta y dos mil noventa y siete, Policía Federal, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Guido Spano Nº doscientos setenta y cinco, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; Fernando Sorrenti, cédula de identidad Nº cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos tres, Policía Federal, de nacionalidad italiano, soltero, domiciliado en la calle Martín Fierro Nº mil novecientos cincuenta y siete, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; Angel Palladino, cédula de identidad Nº seis millones trescientos once mil novecientos sesenta y siete, Policía Federal, de nacionalidad italiano, soltero, domiciliado en la calle Gaspar Campos Nº seis mil seiscientos cincuenta y nueve, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y Bernardo Ibarra, cédula de identidad Nº seis millones ciento sesenta y nueve mil ciento veintitrés, Policía Federal, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Pi y Margall Nº setecientos cuarenta y cinco, Capital Federal; de paso por ésta, mayor de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primero: A contar del día primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad denominada Broncería Nola que girará bajo el rubro social "BRONCERIA NOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pi y Margall Nº setecientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de pantallas, y plafones y|o artefactos eléctricos y sus afines para lámparas eléctricas. A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella y realizar cuantas más operaciones sean necesarias o estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en diez mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho uno cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Daniel Oscar Cravzoff, dos mil quinientas cuotas de pesos uno cada una, que representan pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho con dos mil quinientos de capital; Ferdinando Sorrenti, dos mil quinientas cuotas de pesos uno cada una, que representan pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos de capital; Angel Palladino, dos mil quinientas cuotas de pesos uno cada una, que representan pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos de capital y Bernardo Ibarra, dos mil quinientas cuotas de pesos uno cada una, que representan pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos de capital. La apreciación del valor de los bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por los mismos, practicado el día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios Daniel Oscar Cravzoff, Ferdinando Sorrenti, Angel Palladino y Bernardo Ibarra, con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, pudiendo efectuarse de esta forma todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta y ocho del Código de Comercio, Ley ciento once de patentes, Ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas, con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. En la firma social la denominación de "Broncería Nola Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios se dedicarán en forma exclusiva a la Dirección y Administración de la sociedad como asimismo a los procesos de producción y distribución. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerentes, cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario general de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para reserva legal. El remanente de utilidades líquidas, es decir el noventa y cinco por ciento restante, será repartido en igual proporción entre los socios, soportando las pérdidas en igual forma. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes abonarán a los herederos del socio fallecido, en el plazo de un año a contar de la fecha de fallecimiento, la parte de capital más las utilidades y el valor llave correspondientes al socio fallecido. Para la determinación de esos valores, se seguirá el criterio indicado en el punto decimotercero de este contrato. Los herederos deberán siempre unificar personería. — Décimo La sociedad se disolverá por la pérdida del setenta por ciento del capital social, constatado en el balance general o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los bancos de plaza. — Decimotercero: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un tercero, siempre y cuando que los otros socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. De no prestarse autorización al socio que desea vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se evaluará de común acuerdo entre los socios. El socio que se retira en el supues-

to de compra por parte de los otros socios percibirá la parte que le corresponde en un plazo máximo de dos años, con interés bancario. — Decimocuarto: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. Firmado: Daniel Oscar Cravzoff, socio; Ferdinando Sorrenti, socio; Angel Palladino, socio y Bernardo Ibarra, socio. — S|enmendado: Cravzoff. Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.24|11-Nº 87.340-v.24|11|71

Cristana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de 1971, entre Demóstenes Trasivulidis, egipcio, casado, comerciante, domiciliado en la calle Güemes 4477, séptimo piso "E", Capital Federal, Cédula de Identidad número siete millones setecientos dieciocho mil seiscientos setenta y tres y Juana Hadjiphilippou, griega, comerciante, domiciliada en la calle Güemes 4477, séptimo piso "E" Capital Federal, Cédula de Identidad número ocho millones doscientos ochenta y siete mil ochenta y tres, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.345 y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CRISTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Güemes 4477 séptimo piso "E" Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal será la comercialización de carne ovina, vacuna y porcina en el mercado interno y para exportación así como también sus menudencias y derivados pudiendo realizar compraventa de mercaderías, representaciones comerciales e industriales, mandatos y comisiones en general, ya sea por sí o formando parte de otras sociedades. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de diez mil pesos ley 18.188 dividido en mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios en la misma forma y proporción. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios en forma individual e indistinta, en carácter de socio gerente. — La firma de cada uno de ellos en forma individual obliga a la sociedad y cada uno de los socios puede representar legalmente a la misma. — Sexto: Anualmente el treinta de setiembre se practicará un balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la explotación se destinará un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a las utilidades. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Desmotenes Trasivulidis y Juana Hadjiphilippou.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.24|11-Nº 87.194-v.24|11|71

Calotec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, comparecen don Christian Angel, casado, dinamarqués, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.734.624, domiciliado en la calle Yapeyú 1929, Martínez, Provincia de Buenos Aires; y el señor Juan Bautista Zuccato, casado, con Cédula de Identidad 1.921.148, Policía Federal, con igual domicilio y este último lo hace en nombre y representación de la sociedad "Juan Zuccato e Hijos, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle M. T. de Alvear 2420 de la Capital Federal, cuyos estatutos sociales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.233, folio 111, libro 61, tomo A., de Estatutos Nacionales el 15 de junio de 1966, justificando su personería con las actas de Asamblea, Directorio que en copias autenticadas se agregan a la presente. — Y en los caracteres invocados continúan diciendo: que los nombrados son únicos integrantes de la razón social de "CALOTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número 2420, de esta capital en sus caracteres de socios gerentes de la misma, según contrato suscripto con fecha 10 de septiembre de 1965, inscripto el 14 de octubre del mismo año, en el libro 49, bajo el número 2843, folio 410, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripto el 20 de agosto de 1968, bajo el número 1861, folio 28, libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y en tales caracteres los señores Christian Angel y "Juan Zuccato e Hijos Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", resuelven formalizar la modificación de dicho contrato de ampliación del capital social y modificación de cláusulas. — En consecuencia y a los efectos legales correspondientes, vienen por la presente a modificar los artículos Tercero, Cuarto, Octavo, Décimo, los cuales a partir de la fecha quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social será de Sesenta y Seis Mil Pesos Ley 18.188 dividido en Seis Mil Seiscientas Cuotas de Diez Pesos Ley 18.188 cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, correspondiendo en consecuencia 3.300 cuotas por un valor de $ 33.000 cada uno de los socios contratantes. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios los que actuarán en forma conjunta y quienes tendrán el carácter de gerentes. — La sociedad anónima "Zuccato e Hijos, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", otorgará poder general a tercero para su representación en la sociedad "Calotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y actuará en esta firma bajo el mandato de aquella, con los mismos poderes, derechos y obligaciones del contrato original, siendo la dirección de la fábrica a cargo del socio gerente señor Christian Angel, y en cuanto a la administración, y como excepción a este artículo, la firma de cheques hasta la suma de dos mil pesos Ley 18.188 podrán ser extendidos indistintamente cualesquiera de los socios. — Artículo Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad la que podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o fallecido. Si fueran más de uno los herederos deberán unificar la representación. Tendrán las mismas atribuciones o derechos del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la sociedad se confeccionará un inventario y balance a la fecha de fallecido o interdicción y la parte que le corresponda conforme a ese balance le será entregado en seis cuotas semestrales e iguales con más el interés bancario que se pague en ese momento liquidado con el pago de cada cuota. El representante legal del socio fallecido o incapacitado ejercerá el cargo de gerente de la sociedad y podrá gozar también de un sueldo mensual a cargo de gastos generales el que se determinará de común acuerdo. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios, pasados cinco años, podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de 90 días comunicados a la sociedad, mediante telegrama colacionado. A los efectos de liquidar su parte se practicará un inventario y balance a la fecha de vencimiento de los 90 días, y la parte que resulte corresponderle le será entoregada en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el interés bancario que se pague en ese momento en plaza, liquidado con cada cuota. Tanto para la confección de este balance como del que cita la cláusula octava, se realizará al valor de plaza en ese momento y se calculará el valor de la llave del negocio tomando como base el promedio de utilidades de los tres últimos ejercicios comerciales de la sociedad. Si no pudieran ponerse de acuerdo sobre la tasación decidirá sobre ella un árbitro nombrado en la forma establecida en la cláusula novena. Asimismo y si se originare el retiro de la socia "Juan Zuccato e Hijos, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", ésta tendrá prioridad a recuperar el terreno con todo lo edificado y|o adherido al suelo como reintegrado a cuenta de su parte de capital, con sujeción a las condiciones que para tales casos prevé el contrato original, y su posterior modificación, que no hayan sido modificadas en el presente y que por lo tanto conservan su vigencia. En total acuerdo se firma un ejemplar de la presente a los fines de su inscripción en el lugar y fecha de su otorgamiento. R: ocho de enero de mil noivecientos setenta y uno. E|líneas: a cuenta: Vale. Testado: para el pago de facturas a proveedores, sueldos y jornales, obligaciones bancarias e impositivas: No Vale. Firmado: Angel, Juan Zuccato. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a la de los señores Christian Angel y Juan Bautista Zuccato y en mi carácter de escribano del Registro Nº 25 interinamente a cargo. Buenos Aires, enero 8 de 1971. Hay un sello y una firma: Salvador Viale, escribano". — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.24|11-Nº 87.196-v.24|11|71

Importadora París

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1971, reunidos los señores: Samuel Ventura, de nacionalidad argentino naturalizado, estado civil casado domiciliado en la calle Corrientes 1250, 1º, B, y David Angel Miednik, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes 1250, 4º B, ambos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro social de IMPORTADORA PARIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 1250, 4º piso, B, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad, será dedicarse a la comercialización, importación y exportación de metales ferrosos, metales preciosos, maquinarias agrícolas e industriales, artículos de joyería y otros, financiaciones de cualquier aspecto, compra venta de inmuebles, compra venta de acciones, dar y tomar préstamos de dinero, compra y venta de negocios e inmuebles y todo tipo de explotación comercial e industrial. — Pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000) representado por 6.500 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción. El señor Samuel Ventura, 6.000 cuotas, equivalentes a pesos sesenta mil ($ 60.000), y el señor David Angel Miednik, 500 cuotas, equivalentes a pesos cinco mil ($ 5.000), dicho capital social se encuentra aportado según Balance e Inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Dirección, Administración, y uso de la firma social estarán a cargo del socio señor Samuel Ventura, quien revestirá el cargo de gerente, con las más amplias facultades que le acuerda la ley y con la única limitación de no emplearla en operaciones ajenas al giro social, o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ajenos a la sociedad. — En tal carácter representará a la sociedad ante los organismos nacionales, provinciales o municipales creados o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, y cualquier otra institución bancaria nacional o privada, Sociedad Cooperativa de Crédito y Financieras, Registro de Créditos Prendarios de todo el país, Dirección General de Aduanas, Compañías o particulares, ya sean Nacionales o Extranjeras. — Pudiendo así mismo efectuar todas las operaciones vinculadas a su objeto, que autoricen las leyes y especialmente: a) Adquirir, comprar, vender ceder, dar en garantía y disponer de cualquier manera de bienes muebles e inmuebles, constituir y cancelar derechos reales, hacer contratos de arrendamientos. — b) Dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, transferir, constituir o extinguir hipotecas, prendas, ya sea por sí o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — c) Adquirir o vender acciones u obligaciones de otras sociedades comerciales, rurales, forestales, agrícolas, civiles o mixtas. — d) Acordar poderes generales o especiales a los fines que fueren necesarios. — e) La enumeración que antecede no se considera limitativa, sino indicativa. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado por período iguales de no mediar oposición de los socios. — Vencido el segundo año de duración cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando en forma fehaciente al domicilio social, con una anticipación de noventa días la decisión tomada. — Sexto: Anualmente todos los 30 de setiembre, se practicara un Inventario y Balance General; de las utilidades liquidas y realizadas que arroje dicho Balance, se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal que establece la ley y hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social, el saldo se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del Capital y Utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de Capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo quinto. — Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de Capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios quienes tendrán preferencias a igualdad de precio. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Samuel Ventura, David Angel Miednik. — E|l.: naturalizado. 4º B, 4º B, todo vale. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.24|11-Nº 87.193-v.24|11|71

Panavial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ORLANDO FRANCISCO FIUMANO, C. I. P. B. A. 2.507.030), casado, mayor de edad, y Oscar Alberto Fiumano (C. I. P. C. F. 6.879.795), soltero, autorizado para ejercer el comercio; ambos argentinos y domiciliados en Caseros 3319, Olivos, prov. de Bs. As., constituyen una sociedad — I) Denominación: PANAVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Domicilio: Riobamba 460, 1º piso, oficina B, Cap. Fed. — III) Duración: 50 años, a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — IV) Objeto: Adquisición de cosas muebles, inmuebles y derechos, para lucrar con su enajenación y ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, administraciones importaciones y exportaciones. — V) Capital: 50.000 pesos, dividido en 50.000 cuotas de un peso, cada una, suscripto e integrado en un 80 por ciento por don Orlando Francisco Fiumano, y en el 20 por ciento restante por don Oscar Alberto Fiumano. — VI) Dirección, administración y representación: Está a cargo, conjunta, separada o alternada, indistintamente de ambos socios a quienes se designan gerentes, con amplitud de facultades. — VII) Facultades de los gerentes: Pueden otorgar todos los actos que requiera el giro social, tales como los que con carácter enunciativo, se enumeran — 1) Administrar: 2) Adquirir y enajenar inmuebles, muebles, créditos derechos y demás bienes. 3) Constituir, aceptar y reconocer prendas, hipotecas, servidumbres y demás derechos reales. 5) Operar con bancos oficiales, mixtos, y|o particulares, con el de la

Nación Argentina, el de la Provincia de Bs. As., el Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, con otros bancos, con cooperativas de crédito y con personas físicas y jurídicas. 6) Intervenir en juicios. 7) Conferir y revocar poderes. VIII) Al 30 de junio de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 por ciento, para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. En igual proporción se soportarán las pérdidas. IX) Muerte, interdicción o quiebra de los socios. En caso de fallecer uno de los socios, los sobrevivientes pueden optar, entre a) Continuar el giro social, incorporando en remplazo del fallecido a sus herederos o legatarios, previa unificación de personería; o b) Rescindir parcialmente el contrato, y continuar el giro social, únicamente con los sobrevivientes; o c) Disolver totalmente la sociedad. En caso de optarse por la rescisión parcial, la parte del fallecido se determinará aplicando el sistema adoptado por la Direc. G. Impositiva, para liquidar el impuesto a la Trans. Grat. de Bienes (Res. 1.271|69). El importe respectivo, más la parte proporcional de las utilidades líquidas y realizadas y reservas existentes a la fecha del fallecimiento, así como el saldo acreedor que pueda arrojar su cuenta particular, y cualquier otro crédito, debe abonarse, sin intereses, a quien corresponda, en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence a los 30 días corridos de la fecha en que se notifique la decisión a los interesados. Iguales normas se aplicarán en caso de interdicción, quiebra o ausencia de uno o más socios. X) Transformación: Esta sociedad puede transformarse en otro de tipo jurídico distinto. XI) Jurisdicción judicial: Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. O. F. Fiumano. O. A. Fiumano. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.24|11-Nº 87.398-v.24|11|71

Imexco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE, IMEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el art. séptimo de su contrato en el sentido de que en lo sucesivo y a partir del 1º de setiembre de 1970, los balances e inventarios se realizarán cada 31 de diciembre ratificando todo lo demás estipulado en la misma, según documento del 25 de octubre de 1971. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.24|11-Nº 87.343-v.24|11|71

Promotec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE VICENTE MIGUEL MAGNO, cede a su valor nominal las 50 cuotas de $ 5 ley c|una, que tiene en PROMOTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cuanto más pueda corresponderle en la misma por otros conceptos y queda desvinculado de la sociedad, al transferirlas a favor de su socio don Francisco Gutiérrez, por documento del 30 de setiembre de 1971. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.24|11-Nº 87.342-v.24|11|71

Abraxas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 28 de octubre de 1971, los señores Alfredo Juan Off, César Marcelo Hirigoyen, Luis Mario Pilade Fava, Ricardo Manuel Cendali y Mauricio Mordcovich, únicos integrantes de "ABRAXAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cuatro meses a partir del 1º|11|71, venciendo consecuentemente el 1º|3|72, dejando subsistentes las demás cláusulas contractuales. — Enmendado: Off. Cendali. Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.24|11-Nº 87.150-v.24|11|71

Marino y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Ignacio Marceca, con fecha 28 de octubre de 1970, la señora Olida Centrón, cede y transfiere a favor del señor Angel Victorio Mariani, argentino, domiciliado en San Martín 981, 2º piso, Capital Federal, las 2.072 cuotas de capital de un peso ley 18.188 cada una de "MARINO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de pesos ley 18.188 Dos mil setenta y dos. Presente José Francisco Marino, viudo de sus primeras nupcias de Ana Melidoni de Marino, como restante componente de la sociedad presta presta conformidad. — Enmendado: Victorio. — E|líneas: viudo de sus primeras nupcias de Ana Melidoni de Marino. Todo vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.24|11-Nº 87.158-v.24|11|71

El Pino

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rodolfo Werner Leeser y Kati Freudenstein, únicos socios integrantes de "EL PINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3.826 al folio 492 del libro 47 de contratos de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 16 de setiembre de 1966 bajo el Nº 2.362 al folio 237 del libro 54 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de pesos ley 18.188: 20.000 a $ 60.000. Dicho aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: $ 30.000 el señor Rodolfo Werner Leeser y $ 10.000 la señora Kati Freudenstein e integrado según balance que se firma por separado. — Segundo: Los socios, de común acuerdo, deciden prorrogar la duración de la sociedad a la fecha de su vencimiento que se operará el 28 de diciembre de 1974 por diez años más venciendo por lo tanto el 28 de diciembre de 1984. — Tercero: En consecuencia se modifican las cláusulas tercera y quinta en la forma siguiente: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188: 60.000 (sesenta mil), dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Rodolfo Werner Leeser $ 45.000 y Kati Freudenstein $ 15.000 de integrado según balance que se firma por separado". "Quinto: La duración de la sociedad será hasta el 28 de diciembre de 1984, salvo que el socio que no deseare continuar en la sociedad preavise mediante telegrama colacionado a los socios restantes en sus domicilios particulares con una anticipación mínima de noventa días de la expiración". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1971.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.24|11-Nº 87.170-v.24|11|71

Taller de Lustre Calderón

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año 1971, entre la firma Mircald, Sociedad en Comandita por Acciones, por una parte, representada en este acto por su socio solidario don Roberto Octavio Signorini, argentino, casado mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.315.196, con domicilio legal en la calle Corrientes de la Barca 1535, de esta ciudad, y conforme a las facultades que le han sido conferidas por la cláusula decimoprimera del respectivo contrato constitutivo de la sociedad que representa, el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 542, al Folio 76 del Libro 2 de Contratos Públicos con fecha 12 de mayo de 1970, y del cual se desprende que la sociedad tiene capacidad para formalizar el presente, y por otra parte el señor Oscar Demarco, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 5.601.209, domiciliado en la calle Lino Lagos 1082, de la localidad de Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1971 declaran constituida por este acto entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación "TALLER DE LUSTRE CALDERON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en la calle Calderón de la Barca 1529, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller destinado al lustre de muebles, pudiendo asimismo efectuar todo otro acto de comercio o industria sin excepción que pueda reportar beneficios a la misma. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 dos mil ($ 2.000.—) dividido en veinte cuotas de pesos ley 18.188, cien cada una, las que son aportadas íntegramente y por partes iguales entre los socios en maquinarias y herramientas, según balance confeccionado por separado, de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los que actuarán en forma conjunta, haciéndolo en representación de Mircald S.C.A., el señor Roberto Octavio Signorini. — Además se establece que tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, pudiendo efectuar todo tipo de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, tomar dinero prestado, etc., en cualquier banco público o privado, nacional o provincial. — En forma conjunta podrán avalar toda clase de cheques, letras, vales o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Podrán comprar, vender o de cualquier otro modo enajenar o transferir toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, por los precios y formas de pago que estimaren convenientes, al contado o a plazo, y demás condiciones que consideren convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. Entendiéndose que esta enunciación no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar el uso de la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — Podrán asimismo conferir toda clase de poderes a otras personas para actuar administrativa o judicialmente y para que los representen en todas las actividades de la sociedad, ejercitando sus derechos y deberes. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y asimismo podrán anticipar su disolución por decisión unánime de los socios. — La disolución de la sociedad también podrá ser pedida por uno de los socios, transcurridos dos años desde su constitución, mediante aviso por telegrama colacionado, con 90 días de anticipación. — Sexta: Para el caso de disolución de la firma Mircald S.C.A., o fallecimiento del socio Demarco, el restante podrá optar entre las siguientes soluciones: 1) Disolver la sociedad. — 2) Continuar la sociedad admitiendo el ingreso de uno o más socios, quienes adquirirán las cuotas del saliente. — El haber del saliente se calculará mediante inventario general y balance practicado a la fecha del acontecimiento, y en el cual se incluirán todos los bienes existentes y a su valor real en el momento. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento del otro. — Para calcular el haber del cedente se procederá en la forma indicada en la cláusula sexta. — Octava: Anualmente la sociedad practicará al 30 de junio, un balance general de los negocios sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades que resultaren, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — También soportarán en partes iguales las pérdidas que resultaren del ejercicio. — En todo lo no expresado en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman: Mircald S.C.A. — Roberto Octavio Signorini, socio gerente. — Oscar Demarco. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.24|11-Nº 87.361-v.24|11|71

Memoco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Miguel Molnar, argentino, ingeniero, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.916.844, domiciliado en O'Higgins 1575 de la Capital Federal; don Jorge Marcelo Fischer, argentino naturalizado, empleado, casado en primeras nupcias con Christina Bochini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 5.480.608, domiciliado en la calle Echeverría 2164, de la Capital Federal; y don Jorge Fernando Molnar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Marta Mezey con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.808.708, domiciliado en O'Higgins 1984, de la Capital Federal; todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí, salvo el último de los comparecientes, quien manifiesta hacerlo en su carácter de apoderado de "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", según personería que se acreditará más adelante, en virtud del Poder General Amplio, el cual se encuentra vigente a la fecha y no le ha sido limitado ni revocado en todo o en parte, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes por sí y en la representación invocada, en sus caracteres de socios de MEMOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de noviembre de 1965, bajo el número 3285, al folio 308 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior cesión de cuotas sociales y modificación, se inscribió en dicho Registro con fecha 31 de julio de 1970, bajo el número 1778, al folio 372 del Libro 72 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Exponen: 1) Que por la presente convienen ampliar el capital de la mencionada sociedad, en la actualidad fijado en la suma de quinientos pesos, dividido en cincuenta cuotas partes de diez pesos cada una, a la suma de diez mil pesos, en virtud de los aportes de capital en dinero efectivo que cada uno de ellos formalizará en este acto, y en la proporción que se detallará más adelante. — 2) Que en virtud de estas modificaciones en la estructura social se hace necesario modificar el contrato respectivo en las partes pertinentes. los comparecientes proceden por la presente a dejar redactadas y modificadas las cláusulas cuarta, quinta y sexta de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, divididos en mil cuotas de diez pesos cada una, distribuidas de la siguiente forma: "Valoritas, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria" suscribe e integra en dinero efectivo la diferencia entre su capital actual de cuatrocientos pesos, hasta cubrir la suma de nueve mil ochocientos pesos, o sea la cantidad de novecientas ochenta cuotas partes; Pedro Miguel Molnar, suscribe e integra en dinero efectivo la diferencia entre su capital actual de cincuenta pesos, hasta cubrir la suma de cien pesos, o sea la cantidad de diez cuotas partes; y don Jorge Marcelo Fischer, suscribe e integra en dinero efectivo la diferencia entre su capital social de cincuenta pesos, hasta cubrir la suma de cien pesos, o sea la cantidad de diez cuotas partes. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, con las atribuciones y facultades legales, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo delegar cualquiera de todos ellos dichas funciones en otra persona, incluso otorgar poderes especiales o generales. — Sexta: Para el uso de la firma social, podrán firmar indistintamente los socios gerentes, o gerente, o apoderado en su caso, con sus nombres y apellidos propios, precedidos de sello aclaratorio, con la denominación social y el cargo que desempeña el firmante. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada las modificaciones del contrato y el aumento de capital social en las sumas y proporciones expresadas más arriba. — Personería: don Jorge Fernando Molnar, acredita su representación invocada mediante: a) Poder General Amplio que le otorgara "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", según escritura pasada por ante el escribano de la Capital Federal, don Arturo I. Bas, adscripto al Registro número 161, al folio 4845, bajo el número 2962, de fecha 19 de agos-

to de 1968, el cual agrego a la presente, en fotocopia debidamente autenticadas; y b) Por medio del Acta de Directorio número 30 de fecha 10 de agosto de 1971, pasada a fojas 39 y 40 del respectivo libro rubricado el 27 de marzo de 1968, bajo el número A 05030, la que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, de todo lo cual doy fe. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman de conformidad, por ante mí doy fe. — J. Molnar; J. M. Fischer; P. M. Molnar. — Ante mí. — Está mi sello. Luis S. M. Balbiani. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 343 del Registro 310, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento y obra en dos fojas fotocopiadas repuestas con estampillas de actuación notarial de treinta centavos cada una, números 0389711 0389712 respectivamente. — Luis S. M. Balbiani, Escribano. Enmendado, y Mandataria, según, de la Capital Federal, vale. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.24|11-Nº 87.141-v.24|11|71

Ferretería Los Incas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Cuarenta y Uno. — Constitución de la sociedad: "Ferretería Los Incas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Juan Carlos Agejas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con la señora Nélida Marta Pandolfelli, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Monroe mil trescientos quince; el señor Blas Agejas, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel de San José, nacido el once de enero de mil novecientos dieciocho, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta mil setecientos treinta y cuatro, Policía Federal, domiciliado en la calle Cuba dos mil cuatrocientos ochenta y dos; y el señor Florencio Agejas, de nacionalidad española, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emilia Begigna Petite, nacido el once de mayo de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad número 2.347.007 Policía Federal, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 1886. Los expresados comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "FERRETERIA LOS INCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la Avenida de los Incas número tres mil ochocientos ocho, sin perjuicio de posibles traslados y establecer agencias y sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto la comercialización al por mayor y menor, de artículos de ferretería industrial, pinturería, bazar y anexos, importaciones y exportaciones, así como también toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: El término de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportadas ciento cincuenta cuotas, valor Quince mil pesos, por cada uno de los socios. De esos aportes, que han sido totalmente integrados, surgen del balance practicado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por los tres socios. Para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, quienes tendrán todas las facultades que la ley acuerda o los mandatarios, incluso las especiales establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y nueve del Decreto-Ley 5.965|63, que al efecto se tienen por reproducidos; podrán efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, cambiarias, bancarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos oficiales y privados, inclusive los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías extrañas al giro social, ni en firmas de favor. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de julio, se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. Las ganancias líquidas de la sociedad, previa deducción de las reservas y amortizaciones legales y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán entre ellos por partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima La sociedad se disolverá anticipadamente en los siguientes casos: a) Si algún ejercicio diere pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social; b) Pasados dos años desde la fecha, si cualquier socio lo solicitare en forma fehaciente y con aviso a sus consocios con no menos de seis meses de anticipación; en este caso los otros socios podrán adquirir la parte del que se retira, cuyo valor se fijará con un balance a esa fecha con los valores de libros contables de la sociedad y en el que no se incluirá ninguno inmaterial, como ser: marcas, llave, clientela, etcétera. El importe que resulte será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de esa fecha y con interés bancario sobre saldos. En todo caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios en forma conjunta y de acuerdo a la ley. — Octava: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir, total ni parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento escrito de los otros socios. — Novena: Sin perjuicio de la dedicación que deban prestar para la atención de los negocios sociales, los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales. — Décima. En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los capaces o sobrevivientes y el representante legal del incapacitado o la representación unificada de los herederos del fallecido. — Undécima: Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente, serán resueltas siempre y en forma inapelable por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido, en caso de no haber acuerdo en esta designación, la misma se solicitará al presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. — Raspado: Nélida Marta — señor Blas Agejas — el señor Florencio Agejas — de nacionalidad española — anexo. Vale. — Juan C. Agejas — Blas Agejas — Florencio Agejas. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 1.208 del Registro Nº 358 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque — Escribano. — Sobre raspado: el señor Blas Agejas — el señor Florencio Agejas de nacionalidad española. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.24|11-Nº 87.440-v.24|11|71

Martínez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores César René Martínez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cucha Cucha 409, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Juan Carlos Danzzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Florencio Varela 1626, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituida entre los otorgantes la sociedad MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fija su domicilio en esta Capital calle Bolívar 943, P. B., que podrá ser trasladado por simple resolución de acta. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, que podrá ser ampliado a su vencimiento, será de veinte años, a partir del dos de abril de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de máquinas nuevas y usadas de escritorio, la reparación de las mismas y los servicios de conservación y limpieza, pudiendo ejercer toda otra actividad comercial afín o no a la especificada; asimismo podrá comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: doce mil, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, de los cuales aporta pesos Ley 18.188: seis mil el señor César René Martínez; o sea, sesenta cuota y seis mil pesos Ley 18.188 el señor Juan Carlos Danzzi; o sea, sesenta cuotas. — Dicho capital surge del inventario adjunto, consistente en muebles y útiles, herramientas y deudores varios, existentes en el local de la calle Bolívar 943, P. B., Capital, que las partes firman como parte integrante de este contrato y demostrativo que el capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, cuyo patrimonio se transfiere en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el uso indistinto de la firma, invistiendo el cargo de gerente, con las facultades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán instituir apoderados generales o especiales que los representen en su mandato legal. — Se comprometen a aportar el esfuerzo personal exclusivamente en beneficio de la sociedad que se constituye. — No podrán hacer uso de la firma para negocios extraños a la sociedad ni otorgar garantías o fianzas a terceros en nombre de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se efectuará un inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por los socios. — Séptima: De las utilidades, previa deducción de los importes correspondientes a reserva legal y las reservas facultativas que los socios resolvieren efectuar, por resolución que se asentará en libro de actas, el remanente será distribuido por partes iguales entre ambos socios; en igual forma serán soportadas las pérdidas que resultaren. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el inventario y balance general, a los efectos de determinar el haber del mismo, se efectuará normalmente al treinta y uno de marzo del ejercicio comercial en que se produjera el evento. — Por otra parte dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad, la sociedad requerirá a los herederos o representantes del incapacitado que manifiesten dentro de igual término si optan por el retiro o a continuidad en ella; si se decidieran por el retiro, su haber se abonará de la siguiente manera: veinte por ciento al contado, al terminar el balance de ejercicio, y el saldo en seis documentos negociables, semestrales consecutivos que devengarán intereses de tipo bancario anual. — Si se optase por la continuidad se unificará la representación y la persona designada no podrá ocupar ningún cargo activo en la sociedad, sino el de representante patrimonial y de contralor, y la participación correspondiente, utilidades o pérdidas, será según la proporción que tuviera en el capital de la sociedad; en ningún caso tendrá derecho a percibir el sueldo que tuviera asignado el socio fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios, queda obligado a comunicar su decisión al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación y la liquidación de su capital se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Conforme las partes, otorgan el presente convenio en dos ejemplares a un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: César René Martínez. — Firmado: Juan Carlos Danzzi.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 139,50 e.24|11-Nº 87.386-v.24|11|71

Néstor Brancoli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de 1971, se reunen el señor Néstor Hugo Brancoli, argentino, soltero; la señora Lucía María Beatriz Loinaz de Brancoli, argentina, viuda; y el señor Saúl Ricardo Brancoli, argentino, soltero; todos mayores de edad y domiciliados en Bolivia 164, 4º piso, Dto. 13, de la Capital Federal y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de NESTOR BRANCOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bolivia 164 4º piso, Dto. 13, de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1º de Septiembre de 1971, con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de 1.000 (mil pesos), dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Néstor Hugo Brancoli 50 cuotas; la señora Lucía María Beatriz Loinaz de Brancoli 5 cuotas y el Sr. Saúl Ricardo Brancoli 5 cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Néstor Hugo Brancoli, quien actuará y firmará en carácter de gerente. Tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeraciöón como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Néstor Hugo Brancoli 90 o|o; la Sra. Lucía María Beatriz Loinaz de Brancoli 5 o|o; y el señor Saúl Ricardo Brancoli 5 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidador el gerente. Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros, o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: proporción, constituir, 90 o|o. Vale. — Firmado: Néstor Hugo Brancoli. — Lucía María Beatriz Loinaz de Brancoli. — Saúl Ricardo Brancoli.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.24|11-Nº 87.346-v.24|11|71

Club Empresario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Manuel Cuetos, casado, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil quinientos setenta, segundo piso de esta Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos veinte; y el Dr. Jorge Luis Guerra, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia número tres mil quinientos setenta, segundo piso, de esta Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones once mil trescientos cincuenta y nueve. de profesión médico, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones complementarias, y además entre los premencionados, denominada por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se constituye una sociedad entre los premencionados, denominada "CLUB EMPRESARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia número tres mil quinientos setenta, segundo piso, de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado a otra ubicación si así conviniere a los fines sociales. — Segunda: La duración de este contrato será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la contratación para sus asociados y/o abonados de servicios médico quirúrgicos y de reposo, servicios de consultorios clínicos y de urgencia y todas las demás actividades de la medicina y cirugía. — Es también parte del objeto social la contratación de servicios de revisaciones médicas a sus asociados y/o abonados, promoción de seguros la contratación o prestación directa de viajes de turismo, y la contratación con terceros del otorgamiento de préstamos a sus abonados, ya sea del tipo personal o para vivienda. — Sin perjuicio de lo anterior. la sociedad podrá encarar también otras actividades de carácter comercial, industrial o inmobiliaria y en general cualquier negocio lícito que los socios resuelvan incorporar al giro social, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Cinco Mil (Pesos cinco mil) aportados por partes iguales por cada uno de los socios. El capital se encuentra dividido en quinientas cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — En consecuencia, el Señor Manuel Cuetos, aporta doscientos cincuenta cuotas y el Doctor Jorge Luis Guerra doscientos cincuenta cuotas. — Estos aportes han sido integrados con los bienes que se detallan en inventario que se firma por separado y es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en conjunto por ambos socios los que tendrán la categoría de gerentes. — En consecuencia se necesitará la firma de ambos socios para comprometer a la sociedad, pero los mismos podrán otorgarse recíprocamente poderes especiales o generales entre sí o a terceros. en este último caso con la conformidad del otro socio. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá trabajar con abonados y/o asociados, a los cuales mediante una cuota fija o variable se les facilitará el acceso a clínicas, consultorios, sanatorios y a empresas de turismo. y de crédito de tipo personal o de vivienda. — La sociedad podrá a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso. o pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones. satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente. al contado o a crédito b) Tomar dinero en préstamo y operar con los bancos oficiales o particulares Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; realizar toda clase de operaciones comerciales, o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar y cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores. transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. y registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar los instrumentos legales públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, etc. entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Anualmente todos los treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General, el que se considerará aprobado si no se formulan observaciones por escrito dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre de ejercicio. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cuando así lo disponga cualquiera de ellos. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. El remanente se repartirá en proporción a la cantidad de cuotas de cada socio. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Decimaprimera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, durante su vigencia deberá manifestarlo al otro socio con una antelación no menor de ciento veinte días, y su remplazante si existiere, deberá ser aceptado previamente por el socio que permanece en la sociedad. En caso de no ponerse de acuerdo se procederá a la disolución de la sociedad. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución de la sociedad, debiendo los herederos o representantes legales unificar representación. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios serán sometidas a la interpretación de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de divergencia entre los mismos. Su fallo será inapelable. De conformidad se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno. Sobre raspado: Octubre. Vale. — Firmado: Manuel Cuetos. — Jorge Luis Guera.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.24|11-Nº 87.092-v.24|11|71

Hotel Gran Sud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiennte edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Manuel Soler, argentino, comerciante mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Nélida Marcos, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos treinta y tres; don José Manuel García Rivero, argentino, médico, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Rizzo, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno; y don Rogelio Russo, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Elena Marcos, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis, todos domiciliados en la calle Tacuarí mil novecientos veinticuatro, de la Capital Federal, de paso aquí, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. Como de que concurren a este acto en nombre y representación de "HOTEL GRAN SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el carácter de socios de la misma, acreditándose la existencia legal de la sociedad y personería invocada con el contrato social de la misma, constituido por escritura otorgada con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Elías M. Leston, al folio novecientos sesenta y siete del Registro trescientos ochenta y tres, a su cargo, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de mayo de ese mismo año, bajo el número dos mil seiscientos doce, tomo doscientos diez y seis, folio trescientos diez y nueve, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en copia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. Y en el carácter invocado el señor José Manuel García Rivero cede a favor del señor José Manuel Soler las siete cuotas sociales que le corresponde en la sociedad mencionada por la suma de dos mil cien pesos, que declara haber recibido el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres de manos del cesionario, de conformidad con lo resuelto en el acta número dos del libro de actas de la sociedad en esa misma fecha, por lo que le otorga por la presente suficiente recibo y transfiere al cesionario todos los derechos que le corresponden o le pudieran corresponder en la sociedad de que se trata, a quien subroga en todos sus derechos, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, produciendo esta cesión efectos en forma retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y expresan las partes mutua conformidad con los negocios realizados manifestando no tener nada que reclamar. Enterado el señor José Manuel Soler de esta cesión realizada a favor de él manifiesta conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Resolviéndose como consecuencia de lo expuesto modificar el artículo sexto del contrato social, el cual quedará redactado así. "Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Manuel Soler y Rogelio Russo, que quedan designados gerentes por el término de este contrato y podrán actuar, ya sea conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social y los más plenos y amplios poderes La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas, garantías, avales en favor de terceros. Presente a este acto desde un principio la señora Rosario Risso, argentina, mayor de edad, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con José Manuel García Rivero, con Libreta Cívica matrícula individual número un millón seiscientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y siete, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre al solo efecto de dar su conformidad con el acto de disposición que por este acto instrumenta su esposo. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. M. Soler. — José Manuel García Rivero. — Rogelio Russo. — Rosa Risso de García Rivero. — Hay un sello. Ante mí: C. Girola Martini. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y dos del Registro número ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos numerados correlativamente del un millon ciento ochenta y cuatro mil ciento noventa hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Girola Martini (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.24|11-Nº 87.093-v.24|11|71

Confitería Mónaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION de cuotas sociales. — Entre los señores José Martín Bertello Gumersindo Victorino González; Albertò Nicolini. Justo Romero; Miguel Rubinos y Alberto Eladio Manzano, todos mayores de edad y hábiles para contratar únicos integrantes de CONFITERIA MONACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil noventa y tres, al folio trescientos cuarenta, del libro cincuenta y cuatro con domicilio en la calle Callao número doscientos setenta, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Alberto Eladio Manzano cede, vende y transfiere el total de sus cuotas de capital (mil cuotas de diez pesos cada una) que tiene y le pertenecen en la sociedad mencionada, a favor de los señores José Martín Bertello; Gumersindo Victorino González, Alberto Nicolini; Justo Romero y Miguel Rubinos, quienes las adquieren por partes iguales, es decir doscientas cuotas de diez pesos, cada una. — Segunda. La presente cesión se realiza por el importe total de pesos diez mil (diez mil pesos) que el señor Manzano recibe en este acto de conformidad. — Tercera: El señor Alberto Eladio Manzano, participa de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, colocando a partir de ese momento el cedente a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación — Cuarta: Queda expresamente establecido que el señor Manzano, renuncia a cualquier derecho que por todo concepto pudiera corresponderle de resultados de la sociedad anteriores y/o posteriores a esta cesión. — Quinta: Todas las demás cláusulas del contrato social continúan sin modificaciones y mantienen toda su fuerza y vigor. — En prueba de conformidad, las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Veinticinco, vale. — José M. Bertello. — Justo Romero. — A. Nicolini. — Alberto E. Manzano — Miguel Rubinos. — Gumersindo V. González.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. Tatiana Schifris. secretaria.

$ 66.— e.24|11-Nº 87 091-v.24|11|71

Ramón y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores, don Jose Caporaletti, casado en primeras nupcias con doña Elsa Asunción Russo, domiciliado en la calle Directorio número cinco mil seiscientos treinta y cinco, piso primero, departamento cinco, don Horacio Enrique Manitto, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nélida Radaelli. domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, piso quinto departamento 29; y doña Angela Valeria de Russo, viuda de sus primeras nupcias con don Miguel Manuel Russo, domiciliada en el Barrio Gral. San Martín, pabellón número catorce, piso tercero, departamento "D", todos mayores de edad, argentinos, comerciantes y de esta Capital, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: La señora Angela Valeria Ayala de Russo en su calidad de socia de la razón social que gira en plaza bajo la denominación de "RAMON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle García del Río número cuatro mil quinientos treinta y siete, vende, cede y transfiere a los Sres. José Caporaletti y Horacio Enrique Manitto, y éstos le adquieren por mitades, la totalidad de las cuotas capital que aquélla tiene en la referida Sociedad. en la suma total y única de pesos Ley 18.188, siete mil pesos. Segundo: Esta suma los compradores abonan en la siguiente forma: al suscribir el presente entregan a la vendedora y ésta les recibe la suma de un mil pesos de igual moneda en dinero en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo de descargo: hacen entrega y la vendedora recibe de conformidad, catorce pagarés mensuales con vencimientos el día treinta de cada mes, venciendo la primera el treinta de marzo próximo, de los cuales. los dos primeros por un mil pesos de idéntica moneda cada uno: los once subsiguientes. por trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos de igual moneda, cada uno y el último por trescientos treinta y tres pesos con treinta y siete centavos de idéntica moneda, pagarés suscriptos personalmente por los compradores. y con la garantía de la referida sociedad "Ramón y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fin los señores adquirentes en sus calidades de únicos componentes de la misma con uso de la firma social, suscriben por dicha Sociedad. Tercero: En

consecuencia la vendedora doña Angela Valeria Ayala de Russo se desprende de su condición de socia de la referida sociedad a favor de los adquirentes, señores José Caporaletti y Horacio Enrique Manitto y los coloca en el mismo lugar y con iguales derechos que aquélla tenía en la misma. Cuarto: Los adquirentes toman a su exclusivo cargo todas las obligaciones que tiene la vendedora doña Angela Valeria Ayala de Russo en dicha Sociedad, con motivo del giro comercial e industrial en su calidad de socia de la misma y en consecuencia liberan a la vendedora de todas sus obligaciones, como también ante el Instituto Nacional de Previsión Social, ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ante la Dirección General Impositiva de la Nación y ante cualquier otra repartición Nacional y Municipal. Entre las partes se dan por rendidas todas las cuentas que como únicos componentes de dicha Sociedad tienen entre sí y para con la sociedad de referencia, y aclaran que "nada más tienen que reclamarse" por ningún concepto como motivo de los actos sociales habidos hasta la fecha, que dan por aprobados. Quinto: Los adquirentes Sres. José Caporaletti y Horacio Enrique Manitto, quedan como únicos componentes de la referida Sociedad, manifiestan que al adquirir las referidas cuotas capital, son socios por partes iguales de la totalidad de las cuotas sociales, quedando en pie las demás cláusulas del contrato social, como así también el carácter de socios gerentes. Aclaran que el contrato social, originariamente figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número 1.033, al folio 265, del Libro Nº 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada habiendo sufrido las modificaciones siguientes: asentado el 13 de mayo de 1958, bajo el Nº 1.008, Folio 307, Libro 34; del 16 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.469, al Folio 247, Libro 35; del 9 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2.315, al Folio 45, Libro 50; del 14 de noviembre de 1966, bajo el número 2.758, al Folio 452, Libro 51; del 8 de febrero de 1966, bajo el Nº 79, al Folio 412, Libro 52; y al 6 de abril de 1970, bajo el Nº 620, Folio 209, Libro 62, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo las cinco cláusulas que anteceden firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Sobrerraspado: "cator" y Entre líneas: "ce". Valen. Entre líneas: "Ayala". Vale. Angela Valeria Ayala de Russo. Horacio Enrique Manitto, José Caporaletti. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 302 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los Sres. Angela Valeria Ayala de Russo, Horacio Enrique Manitto y José Caporaletti, quienes son de mi conocimiento siendo en consecuencia dichas firmas auténticas. Conste. Buenos Aires, marzo 9 de 1971. Juan B. Malvicino. Escribano.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.24|11-Nº 87.189-v.24|11|71

San José

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los socios de SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Alejandro Luis Lastra, que usa y firma Alejandro Lastra, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis y Norma Angelina Salerno que usa y firma Norma A. Salerno, domiciliada en Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, por una parte y Manuel Belgrano, que usa y firma igual, domiciliado en Riobamba mil ciento setenta y cinco y Esther Lydia Pueyrredón de Luro que usa y firma Esther Puayrredón de Luro, domiciliada en Pueyrredón mil novecientos cincuenta y nueve, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: Manuel Belgrano es dueño de setenta (70) cuotas con un valor de pesos Ley 18.188 setenta ($ 70.—) en la sociedad mencionada y Esther Pueyrredón de Luro lo es de ciento veinte cuotas (120) con un valor de pesos Ley 18.188 ciento veinte ($ 120.—). — Segundo: Manuel Belgrano, vende cede y transfiere a Norma A. Salerno, sus setenta cuotas por su valor nominal de pesos Ley 18.188 setenta. — Tercero: Esther Pueyrredón de Luro vende, cede y transfiere a Alejandro Lastra ciento veinte cuotas por su valor nominal de pesos Ley 18.188 ciento veinte. — Cuarto: Tanto Manuel Belgrano como Esther Pueyrredón de Luro reciben de los compradores en este acto en efectivo el importe de las cuotas que venden, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Quinto: Los restantes socios de San José S. R. L., Ignacio Luis Freire, que usa y firma, I. L. Freire; Laura Carmén Freire, que usa y firma Laura C. Freire; Ana Sofía Freire de Marino que usa y firma Ana S. Freire de Marino; Carmen Paulina Freire de Bouza que usa y firma Carmen P. Freire de Bouza; Nélida Friere de Bonahora que usa y firma Nélida F. de Bonahora y Esther Rosarivo de Goicoechea que usa y firma E. R. de Goicoechea expresan su conformidad con la transferencia de cuotas mencionadas. — En prueba de lo cual firman este convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra, quedando autorizados la señorita Norma A. Salerno, el Dr. Manuel Belgrano o el Dr. Alejandro Lastra indistintamente para efectuar su inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — S|raspado: domiciliada — Esther — ut-supra — Vale. — Alejandro Lastra. — Esther Pueyrredón de Luro. — Norma A. Salerno. — Laura C. Freire. — Manuel Belgrano. — I. L. Freire. — Nélida F. de Bonahora. — Carmen P. de Bouza. — Ana S. Freire de Marino. — Esther R. de Goicoechea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria. —

$ 72 e.24|11 Nº 87.516 v.24|11|71

Filmon - Plastic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y uno, entre don David Sergio Slutzky, argentino, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.713.256, con domicilio en la calle Anchorena 1180, 4º piso, departamento A. de la Capital Federal, y doña Susana Golding de Lewinzon, casada en primeras nupcias con Julio Lewinzon, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.680.389, domiciliada en la calle Teodoro García número 2487, de la Capital Federal; ambos son personas hábiles, mayores de edad, y dicen: Que convienen en formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número 11.645, y de acuerdo a las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FILMON-PLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio, será en la calle México número 1247 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos, o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 15 de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad, será realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías; adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra y transferir el dominio o condominio de todos los bienes sociales de esa naturaleza, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, gravarlos con toda clase de derechos reales, hipotecas o prendas de garantías, pactando en cada caso de adquisición o venta, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones propias a la naturaleza del acto, con facultad para abonar o percibir el importe de los precios correspondientes, al contado o a plazos, dar o tomar la posesión y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que correspondan. — b) Celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sea por plazos mayores de seis años, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Dar o tomar dinero en préstamo a interés, de establecimientos bancarios, inclusive del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, con arreglo a sus cartas orgánicas, y reglamentos que las rigen, como así también de establecimientos comerciales o particulares, conviniendo en cada caso, los plazos, formas de pago y tipo de interés. — e) Cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago o cancelaciones. — f) Constituir en los establecimientos bancarios, depósitos de dinero, valores, títulos, o efectos y extraerlos total o parcialmente, firmando toda clase de libranzas a la orden o al portador. — g) Librar, aceptar, endosar, y descontar en los bancos oficiales o particulares, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, cupones o cualquier clase de documentos comerciales; sin limitación de tiempo ni de cantidad, y girar en descubierto hasta la cantidad máxima autorizada por los bancos, solicitar créditos y decuentos o préstamos de dinero en los bancos nacionales, provinicales, municipales o particulares, de la denominación que fueren, creados o a crearse, realizando en ellos todas las operaciones aspeciales autorizadas por las leyes y decretos que las rigen, adquirir o arrendar cajas de seguridad y utilizarlas. — h) Retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, cargas y encomiendas consignadas a nombre de la sociedad, solicitando el despacho de aduanas de los mismos, haciendo declaraciones juradas y endosando las respectivas cartas de porte. i) Solicitar permisos de importación y exportación y realizar todos los trámites y licencias que los mismos manden. — j) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — k) Gestionar ante las autoridades administrativas nacionales y provinciales o municipales, sus ministerios, secretarías, direcciones y administraciones y entidades autárquicas o autónomas, de la denominación que fueran, creadas o por crearse, toda clase de asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte; se notifique de las resoluciones recaídas, apelar de las adversas y representar liquidaciones, cuentas y facturas, con facultad para cobrar, percibir y retirar los valores, cheques o giros que corresponda, firmando los recibos y demás resguardos del caso. — l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos. — m) Registrar, adquirir, enajenar, ceder o transferir marcas de ganado mayor o menor y señales. — n) Intervenir en defensa de sus intereses sociales, en toda clase de juicios o cuestiones de orden judicial o administrativo, ante cualquier autoridad, jurisdicción, grado o fuero, como actora o demandada, concurriendo ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes con escritos, documentos, y pruebas de cualquier naturaleza, interponer o no apelaciones y cuantos más recursos admite la Ley, desistir de ellos o a ellos, renunciar, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, prestar o exigir juramentos, fianzas y cauciones, producir informaciones, recusar, tachar, decir de nulidad, reconvenir, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y su cancelaciones, pedir embargos, desalojos, lanzamientos, declaratoria de quiebras o formación de concursos civiles de los deudores, asistir a juntas de acreedores y especialmente a las de graduación y verificación de créditos, nombrar o proponer síndicos y toda clase de peritos, pedir la venta o remate, o adjudicación en pago de los bienes de los deudores, proponer, aceptar o rechazar concordatos, arreglos y convenir, acordar quitas, esperas o remisiones de deudas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, cotejos de letras y compulsas de libros, aceptar y desempeñar el cargo de síndico o liquidador, asistir a juicios verbales, de conciliación y audiencias, cobrar, percibir, dar recibos, transar y someter a la decisión de árbitros, juris, o arbitradores, estableciendo las multas correspondientes y exigir rendiciones de cuentas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Dos Mil Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por ambos socios, por partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por instalaciones, muebles, útiles y títulos de créditos, de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Filmon-Plastic Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requiere esa sola forma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmante. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios faculta a los nombrados gerentes a realizar los actos enumerados en la cláusula cuarta del presente contrato, como así también todos lo necesario para la mejor administración, incluso nombrar toda clase de factores o empleados y trasladarlos o destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estimen conveniente. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retire de la sociedad. — Por mayoría de capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reserva especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socio en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual le conformará cada uno de los socios su firma personal. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren, relacionadas con el giro social, aprobación de lo balanecs, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución, sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencifiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podra exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Quinta: Toda divergencia, o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo de los árbitros, de conformidad o del tercero en caso, será inapelable, y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente en el lugar y fecha de ut-supra. — Sobre raspado: Susana — Lewinzon — Mayo — pago — de — aceptar, someter,

decisión — cláusula — del — en. Vale. — Entrelíneas: Comprar y vender toda clase de mercaderías. — También — Vale. — Raspado; el inventario. También vale. — Slutzky. — Susana Golding. — Amplía datos de identidad. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Susana Golding de Lewinzon, constituyendo domicilio en la calle Teodoro García número 2487, de la Capital Federal, a V. S. expone: q con fecha 1 de junio de 1971, por instrumento privado constituyó conjuntamente con don David Sergio Slutzky, la sociedad denominada "Filmon - Plastic Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato que se encuentra en ese Juzgado — Que de acuerdo al artículo 4º, inciso 1º de la ley 11.645, amplía sus datos de identidad, manifestando ser de nacionalidad argentina... Susana Golding. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.24|11-Nº 87.456-v.24|11|71

El Juglar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos setenta y cuatro. — Constitución de. "El Juglar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Julio Peña, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 940.078, domiciliado en la calle Florida 229, octavo piso, oficina 819, Capital; don Santiago Donato Vasallo Vega, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Fettucciari, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.142.656, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2311, Capital; don Eduardo Mariano Blomberg, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Condomi Alcorta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.437.271, domiciliado en la calle Florida 229, octavo piso, oficina 819, Capital; doña María Antonia Soave de Díaz, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Díaz Baudet, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.596.194, domiciliada en la calle Sarmiento 81, de Vicente López, de tránsito en ésta; don Alfredo José Vicente Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con Lelia Itala Victoria Jurín, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.556.859, domiciliada en la calle Garay 431, Capital, y don Roberto Díaz Baudet, argentino, casado en primeras nupcias con María Antonia Soave, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.199.461, domiciliado en la Avenida Córdoba 1680, Capital; todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y subsidiariamente por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Primera: La entidad que se constituye se denominará "EL JUGLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", razón social que deberá utilizar en todos los actos y operaciones que realice. — Segunda: La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Medrano 1071, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer otro u otros, en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la prestación de servicios de Restaurante en el local sito en la calle Medrano número 1071, de esta Capital, que se denominará "El Juglar", sin perjuicio de poder establecer otro u otros en cualquier lugar del país; así como también, a las demás operaciones afines o directamente vinculadas a las mismas, y de realizar otras actividades si así lo creyeran conveniente los socios. Cuarta: Para el cumplimiento de los objetos antes expresados, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales y agrarias y otras variantes de éstas que se creen, adquirir, vender solicitar y permutar marcas de fábrica y patentes de invención; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a las sociedades constituidas o a constituirse en las condiciones que se juzgaren convenientes, concurrir a las licitaciones o concursos de precios, de entidades públicas o privadas, nacionales o provinciales o municipales o extranjeras; operar, para el giro de sus negocios, con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, oficial y particular, creado o a crearse, solicitar créditos o préstamos a Bancos y particulares, efectuar descuentos, depósitos y otras operaciones en cuenta corriente, extraer los fondos, dar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, etc., y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, formular protestos y protestas, adquirir derechos y contraer obligaciones, estar en juicio como actor o demandado, confiriendo poderes especiales para que la representen, y realizar cuantos más actos se consideren necesarios y convenientes al giro social, entendiéndose que la precedente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades u operaciones no mencionadas. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir de la firma de este contrato, prorrogable a su expiración por igual término, mediando conformidad de todos los socios. — Sexta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido totalmente integrado en efectivo en la siguiente proporción: Carlos Julio Peña, dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—); Santiago Donato Vasallo Vega, dos mil pesos ($ 2.000.—); Eduardo Mariano Blomberg, mil pesos ($ 1.000.—); María Antonia Soave de Díaz, quinientos pesos (pesos 500.—); Alfredo José Vicente Díaz, dos mil pesos ($ 2.000.—) y Roberto Díaz Baudet, dos mil pesos ($ 2.000.—). —

Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Carlos Julio Peña y Eduardo Mariano Blomberg, quienes actuarán en forma individual o conjunta, bajo la denominación de socio gerente. — La firma de los socios gerentes obligará a la sociedad únicamente cuando sea inserta con motivo del giro comercial de la sociedad. — Con carácter simplemente enunciativo se hace la siguiente enumeración de las facultades de los mismos: Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, reparticiones y oficinas, públicas o privadas, solicitar, gestionar, mantener, confirmar y resolver toda clase de actos y operaciones que hacen al objeto principal de esta sociedad, aceptar y firmar documentos y contratos necesarios, en instrumentos públicos o privados, solicitar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito, girar sobre los fondos existentes o créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas muebles, solicitar descuentos y anticipos, percibir las cantidades de dinero y efectos que se debieran a la sociedad, librar y aceptar letras de cambio, giro, vales, cheques, pagarés, avales o cualquier otro documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles a la orden o al portador pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y solicitar esperas, conferir poderes especiales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras, públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Octava: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año en cuya fecha se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital suscripto; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si el balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) o más del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata liquidación de la sociedad, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, las utilidades o pérdidas se dividirán proporcionalmente al capital suscripto. — Si al expirar la vigencia de este contrato, cualquier socio resolviera no prorrogarla, se procederá a la liquidación de la misma. —

Decimoprimera: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, entrará a ocupar el lugar del extinto, los herederos respectivos, quienes deberán a tal fin unificar su representación. — Igual procedimiento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios. — En caso de que los herederos del fallecido no quisieran continuar en el giro social se practicará un inventario y balance general y lo que resulte corresponder por capital y utilidades, al fallecido o declarado incapaz, se abonará a sus herederos o representantes en 60 mensualidades documentadas, las que incluirán un interés del 15 o|o anual las que se harán efectivas a partir de la fecha de la declaratoria de herederos o declaración judicial o médica, en caso de la incapacidad. — Décimosegunda: A los efectos judiciales a que hubiera lugar sobre el cumplimiento, aplicación e interpretación del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales de esta Capital Federal, con prescindencia de otra jurisdicción. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida la sociedad "El Juglar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y solicita de mí el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instanscia en lo Comercial de Registro — Hace constar el autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará al impuesto de sellos correspondiente a este acto de sesenta pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Avenida, de, vinculadas, inserta, librar, vales, sellos, Leída, en. Vale. — Entrelíneas: dividido en cuotas de cien pesos cada una. — Vale. — Carlos Pena, Santiago D. Vasallo, E. Blomberg, María A. S. de Díaz, Alfredo J. Díaz, R. Díaz Baudet. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes, Escribano. Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio mil uno del Registro número ciento once de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido la presente fotocopia de su original en tres folios y el presente como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Eduardo F. Reyes, Escribano. Hay una firma: E. Reyes. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264 e.24|11 Nº 87.453 v.24|11|71

F. R. Caamaño y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de agosto de 1969, los socios de F. R. CAAMAÑO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Manuel Esteban López y Francisco Ricardo Caamaño que explotaban el negocio de representaciones y comisiones de artículos en general, en Avda. Belgrano 975 de esta Capital Federal, han declarado disuelta la referida sociedad al 31 de agosto de 1969 — Continuando con los negocios el señor Francisco Ricardo Caamaño. — Enmendado: Compañía. — Vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e. 24|11 Nº 87.629 v. 24|11|71

El Criollito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Ricardo César Vera, con domicilio en la calle General Daniel Cerri 939, Capital Federal, argentino, y Miguel Isidoro Bordón, con domicilio en la calle General Daniel Cerri 939, Capital Federal, argentino, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, casado, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de 1º de setiembre de mil noveciento setenta y uno. — Queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "EL CRIOLLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de servicios de carga, descarga, transportes, mudanzas, manipuleo y tareas afine de toda clase de bienes muebles, productos, mercaderías, materias primas y materiales en general, sea en estado sólido, líquido o gaseoso, y|o sus respectivos envases. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle General Daniel Cerri 939, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), que se divide en trescientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Ricardo César Vera, un mil quinientos pesos ($ 1.500.—) y Miguel Isidoro Bordon, un mil quinientos pesos ($ 1.500.—). — Quinta: El plazo de duración se estipula en tres años, a contar de la fecha del presente contrato, para cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios, los que se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Ambos socios revistirán el carácter de gerentes y percibirán los sueldos por el salario mínimo y móvil — Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava. — Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de las que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan las observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, la utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, el requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décimo primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de la misma. — En relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometido a un solo árbitro amigable componedor — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicada precedemente. — Siguen las firmas

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e. 24|11 Nº 87.612 v. 24|11|71

Confitería Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR acto privado del 29 de setiembre de 1971, José Martinez cedió a Gabino Rodriguez, español, casado, domicilio Daniel Enz 487, Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, diez cuotas valor nominal cien pesos Ley 18.188 c|u, de las veinte que en total posee en CONFITERIA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se realizó por el precio de un mil quinientos pesos Ley 18.188 que el cedente recibió íntegramente al contado y en dinero efectivo de manos del cesionario, quien se hizo cargo además de la parte proporcional del Activo y Pasivo social — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria. —

$ 25 e.24|11 Nº 87.765 v.24|11|71

Agencia de Seguridad e Investigaciones Reservadas (A.S.I.R.)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, al primero de julio del año un mil novecientos setenta, siendo las nueve horas, reunidos los socios Antonio Roberto Espinosa, Luis Grosse, Jorge Santiago Valdez componentes de la AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES RESERVADAS (A. S. I. R.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven tratar el cambio de domicilio legal de la misma. — Constituyendo el nuevo domicilio legal en la calle Alsina un mil quinientos sesenta y nueve, piso cuarto, oficina siete, Capital Federal, a los mismos efectos que el anterior, quedando de esta forma modificada la cláusula primera del contrato social original. — Sin más nada que tratar, se dio por terminado el acto, firmando los socios de común acuerdo. — Firmado: Antonio Roberto Espinosa; Luis Grosse; Jorge Santiago Valdez.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 24|11 Nº 87.648 v. 24|11|71

Tambo 44

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la Sra. Lilia Marta Barragán Leavy de Ron, argentina, casada, con domicilio en Arenales 2029, Capital Federal, la Srta. Dorna Elvira Liaño, soltera, argentina con domicilio en Uruguay 821 5º piso, Depto. 9, Capital, la Sra. Celsa Delia Rodriguez de Accurso, argentina, casada, con domicilio en Juan Bautista Alberdi Nº 3156, Capital y el Sr. Juan Carlos Soldati, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 4025, 1º D, Capital todos mayores de edad hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social TAMBO 44 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicliol legal en Las Heras 4025, 1º D, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualqueir punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la compraventa de inmuebles, administración y explotación rural cubriendo todo tipo de tareas agrícolas y|o ganaderas, venta de servicios rurales para la preparación de campos, alquiler de equipos y maquinaria agrícola, compraventa de animales y cualquier otra actividad conveniente a los intereses sociales por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es de veinticinco años a partir del 6 de julio de 1971 fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, que se divide en seis mil cuotas de $ 10 cada una, siendo suscripto y aportado por los socios en forma conjunta, cada una en la suma de $ 15.000 o sea 1.500 cuotas según balance debidamente firmado por contador público nacional y pasa a formar parte del presente. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunta e indistintamente de tres gerentes que podrán ser socios o no. Se designa por este acto a los señores Luis Raúl Fontanarrosa, argentino, casado, con domicilio en Uruguay 821, 5º piso, dpto. 9, Capital; Roberto Ron, argentino, casado con domicilio en Arenales 2029 Capital y Juan Carlos, Soldati argentino, casado, con domicilio en Las Heras 4025, 1º D, Capital, todos mayores de edad. De tal modo bastará una sola firma de los mencionados para obligar y representar a la sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a los intereses sociales ni en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar ademas de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, las siguientes: adquirir por compra u otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarios, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transsacciones celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Anualmente el 30 de junio se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas cuyas utilidades líquidas con las reservas de ley, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — En idéntica forma se soportarán las pérdidas. — Artículo Noveno: Todos los socios deberán dedicar el máximo de colaboración para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Alguno|s podrán tener una remuneración ordinaria y|o extraordinaria por las tareas especificas que realice en el ente societario. Tal remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea de socios y constar en libro de actas. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, personas físicas, sus herederos o curadores, podrán optar entre retirarse de la sociedad o permanecer en ella en cuyo caso deberán unificar su representación y deberán contar con la aceptación de los demás socios por mayoría simple. En caso de retiro, sea voluntario o forzoso, tendrán derecho a percibir su cuenta capital, reservas, adicionada o restada de su cuenta particular, y|o las utilidades o pérdidas que surjan del balance practicado a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, pagadera en seis semestres iguales, consecutivos y vencidos a partir de la fecha de deceso o declaración de incapacidad, con más el interés bancario de rigor en operaciones de sola firma. En este caso para considerar las utilidades o pérdidas los bienes de la sociedad serán valuados al precio del día. — Décimo Primero: Queda expresamente prohibido a los socios la cesión de sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, salvo autorización de los otros socios en forma unánime. — Décimo Segundo: En caso de liquidación social ésta se hará en forma conjunta por los socios gerentes con las limitaciones de uso de firma establecidas en el art. 5º y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, pudiendo delegarse sus funciones. En el momento de hacerse cargo designarán un árbitro arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. Presentes: Sra. Nilda Lester de Soldati, Sres. Roberto Ron y Vicente Camilo Accurso, en sus caracteres de cónyuges de los contratantes que dice que enterados del contenido del presente, vienen a dar su consentimiento en virtud del art. 1277 del Código Civil, firmando en prueba de ello. Raspado: Liaño — piso — extraerlos — opta: Vale. — Fdos.: L. M. B. L. de Ron. — D. E. Liaño. — C. D. R. de Accurso. — J. C. Soldati. — N. L. de Soldati. — R. Ron y U. C. Accurso.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.24|11 Nº 87.561 v.24|11|71

Casa Reyes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Félix Reyes, argentino, casado, domiciliado en Canalejas 606, Capital Federal, C. I. 2.873.794 y Roberto Reyes, argentino, casado, domiciliado en Carrasco 449, Capital Federal, C. I. Nº 2.317.322, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de CASA REYES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Muñiz 2129, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1971. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 1.000 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la explotación de un depósito, fraccionamiento, y comercialización de alimentos conservados y conservas alimenticias y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. —

Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente será practicado un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. —

Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se covendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. —

El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los 4 días del mes de noviembre de 1971. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifirs, secretaria. —

$ 111 e.24|11 Nº 87.786 v.24|11|71

Siglo XXI

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio de 1971, entre el señor Alfredo Oscar Rodriguez, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Calixto Oyuela 140 Bis, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.811.059; y la señora Mary Gladys Dichiara de Rodriguez, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Calixto Oyuela 140 Bis, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 3.058.210, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "SIGLO XXI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en esta Capital, en la calle Suipacha 745 piso 2º "A", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de molduras y revestimientos de madera en general y todo otro trabajo o negocio de carpintería u otro ramo similar o distinto que los socios de común acuerdo resuelvan incorporar, pudiendo comprar o gravar toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles o comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo. — A tal fin y sin que la enunciación sea limitativa, podrá vender o comprar al contado y|o a plazos, con o sin garantía, acordando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos, a la orden o al portador, con plazo o la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas y denuncias, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e irhibiciones y sus levantamientos. —

Tercera. — La sociedad será representada, dirigida y administrada por ambos socios, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes.

— Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar al descubierto a los Bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; así como cualquier otro Tribunal, Ministerio o Secretaría o Repartición Pública. — Igualmente para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por intermedio de sus socios cobrar, percibir y hacer pagos compensar lo adeudado, conceder quitas o esperas, reconocer renovar y extinguir obligaciones, aceptar fianzas o cauciones en interés de la propiedad designar o despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, hace renovaciones, registrar nombres, marcas, patentes de invención, modelos y di[illegible]

El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda: "Siglo XXI. S. R. L." no podrán emprometer la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantía real o aval de terceros, como tampoco realizar operaciones a título gratuito. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 veinte mil (pesos 20.000), representado por dos mil cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez, cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir, Alfredo Oscar Rodríguez: 1.000 cuotas y Mary Gladys Dichiara de Rodríguez: 1.000 cuotas. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que, firmado por los socios, se acompaña por separado como parte de este contrato. — Quinta. — La sociedad se constituye por el término de 30 años a contar del día 1º de febrero de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — Sexta. — Anualmente el día 31 de enero de cada año se practicará un inventario general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para Reserva Legal, hasta que esta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre ambos socios en partes iguales. — En el caso de que el mismo arrojara pérdidas, estas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta (30) días corridos desde su entrega, ninguno de ambos socios lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima. — La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — Octava. — Las cuotas serán libremente cesibles entre ambos socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder al otro socio opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionnario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Novena. — No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación.

— Décima. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláuula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, inclusive el valor llave. — Décima Primera. — Los socios efectuarán mensualmente un retiro con cargo a la cuenta utilidades. — Décima Segunda. — Se deja constancia que cualquiera de los socios gerentes, señor Alfredo Oscar Rodríguez y señora Mary Gladys Dichiara de Rodríguez, podrán representar indistintamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Décima Tercera. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el período de existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: A. Rodríguez. — Firmado: M. Rodríguez. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.24|11-Nº 87.548 v.24|11|71

La Abastecedora de la Construcción

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 19 de octubre de 1971, entre los señores Celso Mujica y Santiago Manuel Roca, únicos socios de "LA ABASTECEDORA DE LA CONSTRUCCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la Sra. Rosario Otilia Farías de Mujica, argentina, domiciliada en Las Dalias esq. Los Jazmines, del Barrio Primavera de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires, han resuelto: El señor Santiago Manuel Roca transfiere a la señora Rosario Otilia Farías de Mujica las quinientas cuotas de $ 10 por su valor nominal, o sea Cinco Mil pesos Ley 18.188. El cedente Sr. Santiago Manuel Roca renuncia expresamente a su condición de gerente, desvinculándose totalmente de la misma. Se modifica la cláusula Primera del contrato social quedando redactada de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de La Abastecedora de la Construcción, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su sede social queda fijada en Rondeau 2524, Capital, y depósito en Las Dalias esquina Los Jazmines del Barrio Primavera de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo conservarlo o cambiarlo en adelante, abrir sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. Fdo. Santiago Manuel Roca, Rosario Otilia Farías de Mujica, Celso Mujica, Sra. María Elena Vegezzi de Roca. — Entre líneas: Rosario. Rosario. Vale. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.24|11-Nº 87.489-v.24|11|71

Belgrano Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE POR CONTRATO privado de fecha 15 de octubre de 1971 se ha formalizado la disolución total de "BELGRANO COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 24 de julio de 1969, fecha de fallecimiento del socio don Isaac García o García Azerrad, debiendo procederse a su liquidación por el socio sobreviviente señor Alberto García o García Azerrad. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18. e.24|11-Nº 87.511-v.24|11|71

José Ingegnieri y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Juan Oriolo y Santos Zaccarello, únicos integrantes de "José Ingegnieri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de setiembre de 1962, bajo el número 1570 al folio 18 del Libro 43 de Contratos de S. R. L. y modificaciones inscriptas el 8 de junio de 1965, bajo el número 188 al Folio 173 del Libro 49 de S. R. L. y el 18 de Febrero de 1971, bajo el Nº 213 al Folio 121 del Libro 64 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero. — Habiéndose acogido a los beneficios jubilatorios el socio Juan Oriolo, y revistiendo en la sociedad como gerente, por el presente y con la conformidad del restante socio renuncia expresamente y a todos sus efectos de su cargo de tal, con la expresa constancia de que no realizará ninguna labor activa en la sociedad, pasando a ser un socio con el mero carácter de aportante de capital y su única retribución consistirá en las eventuales utilidades líquidas y realizadas a resultas del balance general anual, en proporción a su capital aportado. — Segundo. — Los socios resuelven además modificar la razón social de "JOSE INGEGNIERI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la de "Zacor Sociedad de Responsabilidad Limitada'. — Tercero. — Habiendo vencido el término de duración de la sociedad el 1º de octubre de 1971, resuelven dar continuidad a la misma con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1971, quedando redactado el contrato social en la forma siguiente: "Primera. — Queda constituida entre los señores Juan Oriolo y Santos Zaccarello, una sociedad que girará bajo la razón social de "Zacor Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Velázquez número 3160, Cap. Fed., pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación. Segunda. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fundición de bronce y herrajes para obras y su comercialización. — Tercera. — La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de octubre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 6.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 1 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 3.000 cuotas cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta. — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Santos Zaccarello con el cargo de gerente, teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — Tiene las más amplias facultades para, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuanto instrumentos privados o escrituras públicas que resulten necesarios, comprar, vender, girar, endosar, pagar, en una palabra atender toda la administración de la sociedad. — La sociedad abrirá una cuenta corriente bancaria debiendo firmar los cheques el socio gerente. — El socio gerente no podrá dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — Queda prohibido otorgar fianzas personales que comprometan el uso de la firma social. — Sexta. — Anualmente, al 30 de setiembre, se efectuará un Balance General para cuya aprobación se requerirá la aprobación de ambos socios. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas en partes proporcionales al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera si las hubiere. — Séptima. — En caso de pérdida y siempre que esta alcance al 50 o|o del capital social, la sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. — En ese caso la liquidación será efectuada por el socio gerente. —

Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier de los socios, la sociedad será disuelta. — El socio supérstite podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Novena. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar el contrato social, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días por telegrama colacionado a la sociedad, no pudiendo hacerlo antes de finalizar el primer ejercicio. — A tal efecto el otro socio podrá optar por adquirir su parte de capital, reservas y utilidades no distribuidas pagando el total en doce cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Si no desea adquirir la parte del saliente la sociedad entrará en liquidación.

— Décima. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas o dirimidas por árbitros, arbitradores, uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima. — Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de 1971. — Sobrerraspado: Valázquez, Nº 3160. — Vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117 e.24|11-Nº 87.782 v.24|11|71

La Biancheria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Recsponsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta, reunidos doña Nélida Cecilia Rino de Signoli, con Libreta Cívica número 5.208.124, casada en primeras nupcias con don Carlos Oreste Dante Signoli, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Rivadavia 4785, 2º piso, Departamento "G" de la Capital Federal y doña Amalia Carmen Rino, soltera, con Libreta Cívica número 5.208.125 de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Rivadavia 6851, primer piso, Departamento "B" de la Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambas. una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LA BIANCHERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta y comercialización en general de ropa blanca, mantelería, toallas, adornos del hogar, artículos de bebés y afines, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa y que gira en esta plaza bajo el rubro de "La Biancheria", cuyo activo y pasivo toman a su cargo, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen número 4283, local 16, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ocho mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 8.000, Ley 18.188), dividido en ocho mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas en bienes por ambas socias en partes iguales o sea cuatro mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una doña Nélida Cecilia Rino de Signoli y cuatro mil cuotas de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doña Amalia Carmen Rino. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte (20) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de las socias podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambas socias en forma recíproca, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, como así también para la realización de compras de inmuebles o de cualquier otro bien de otra naturaleza y aprobarlos, con la misma limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de ambas socias como así también la administración, ambas socias revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco, ya sea en cuenta corriente, depósitos en Caja de Ahorro, solicitar créditos o cualquier otro tipo de operación con las mismas u otras instituciones afines, públicas, privadas o mixtas y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socia, no se formulan objeciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este caso último el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin inte-

rés venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Igual procedimiento para determinar la cuota social será utilizado en caso de darse la situación prevista en la cláusula quinta, última parte. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre las socias y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a dos árbitros o amigables componedores, designados en su momento mediante un acta suscripta por ambas socias. — El fallo que éstos pronuncien será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada y en última instancia se someten a los Tribunales Judiciales de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Raspado: resuelvan; transcurrido; con. Todo vale. — Enmendado: veinte, vale. — Siguen dos firmas. Sobre raspado: 19 — Octubre. — Vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.24|11-Nº 86.955-v.24|11|71

Florencia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Florencia S. R. L.". — Escritura número dos mil doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Jorge Alberto Joli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Pinto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.545.160, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Arenales número mil cuatrocientos cincuenta y siete; doña Elisa Cobe de Gadi, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Gadi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.729.889, nacida el treinta de enero de mil novecientos veintisiete, domiciliada en la calle Concordia número trescientos sesenta y cinco; y don Vito Chiavola, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juana Riggio, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.892.094, nacido el dos de enero de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Azara número cuatrocientos sesenta y dos, todos los comparecientes son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir de la fecha, que tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compraventa de casas, departamentos en propiedad horizontal, terrenos, campos, fraccionamientos por cuenta propia y de terceros o en coparticipación, administración de propiedades y alquileres por cuenta propia o de terceros. La sociedad girará bajo la denominación de "FLORENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida la indicada sociedad por el término de 10 años, pudiendo prorrogar dicho plazo mediante acuerdo de los socios. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Ruy Díaz de Guzmán número doscientos treinta y dos, sin perjuicio de las sucursales que se puedan establecer. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios don Jorge Alberto Joli, doña Elisa Cobe de Gadi y don Vito Chiavola por partes iguales, en muebles y útiles según balance que acompaña a la presente. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo el aumento en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad, para atender las necesidades de su giro, cuando los socios resuelvan su integración. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con el título de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, intervendrán en todas las operaciones sociales con sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los bienes que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y eanjenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria e industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar o ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales, de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, recursos legales o renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o epeciales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la Administración social. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requieran. — Las asambleas se declararán constituidas cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, computándose a tal efecto a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Las Asamblea serán presididas por el socio general. Sexta: Anualmente al treinta de abril de cada año, se practicará un Balance General del giro social, suministrando copia a los socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que podrán practicarse trimestralmente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del gerente designado en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represental, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o terceros extraños, con la conformidad de los socios, conforme a lo dispuesto por este contrato. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolver liquidarse dividirse el caudal común, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas por cada parte, divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — En las condiciones que anteceden los firmantes, dejan constituida la presente sociedad, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se comprometen de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Fdo.: Luis A. Asenjo. Escribano. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.24|11-Nº 87.614-v.24|11|71

Trío

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Carlos Ansaldo, argentino, casado, C. I. Nº 2.955.501, con domicilio en la calle Santo Tomé 4789, Capital; Armando Martínez, argentino, casado, L. E. Nº 0.445.37., con domicilio en la calle Santo Tomé 4789, Capital, y Luis Manuel Baztarrica, argentino, casado, C. I. Nº 3.861.240, con domicilio en la calle Santo Tomé 4789, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "TRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bulnes 671, 3º "E", Capital Federal, el cual podrá ser cambiado en cualquier oportunidad como así también establecer agencias, sucursales y|o representaciones con o sin asignación de capital, en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad se constituye por el término de tres (3) años, con renovación automática por períodos iguales, salvo oposición por escrito de algunos de los socios, que deberá comunicarlo por escrito en la sede social, con no menos de noventa días de anticipación. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la producción, distribución y venta de grabaciones, discos fonográficos, cintas magnetofónicas casettes, películas cinematográficas, ediciones de obras, piezas musicales y literarias, contratación de artistas, promoción artística y literalia y publicidad en todas formas, como así también realizar cualquier tipo de operación comercial referida a compraventa de mercaderías y|o maquinarias, su industrialización, importación y|o exportación; asimismo podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones de producción, fabricación y|o reventa de materias primas y|o artículos semielaborados y|o elaborados, como así también el transporte o acarreo de las mismas, por cuenta propia o ajena; importación y|o exportación, civil y|o comercial sin limitación alguna, administrar toda clase de bienes, desempeñar mandatos y|o representaciones, consignaciones y|o depósitos, asociarse con terceros y|o intervenir en la formación de otras sociedades en actividades o a constituirse, actuar como directora en sociedades anónimas, y|o socia solidaria y|o comanditaria en sociedades en comandita simples o por acciones, como síndico en cualquiera de ellas e intervenir en cualquier carácter en las Asambleas. — Podrá la realización de tales fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y otros bancos oficiales o particulares. — Igualmente podrá realizar cualquier tipo de operación financiera mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, gozando la sociedad de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (10.000.—) integrado por los documentos a cobrar que se detallan en el inventario adjunto, dividido en cien (100) cuotas de cien pesos cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales e integran con los bienes detallados en el balance inventario que se adjunta el cual es parte integrante del presente contrato. — Los futuros aumentos de capital serán resueltos de común acuerdo por todos los socios, reunidos en Asamblea Extraordinaria. — Quinta: Gerentes Desígnase gerentes de la sociedad a los socios quienes a su vez podrán delegar dicha función a terceros designados de mutuo acuerdo dejando debida constancia en el Libro de Actas. — Sexta: Dirección, Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los gerentes designados conforme a la cláusula anterior, quienes actuarán en forma conjunta de a dos. — La sociedad se obligará mediante la firma social, que estará a cargo de los gerentes en forma conjunta de a dos quienes firmarán bajo un sello con el nombre de la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro societario o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Facultades de los Gerentes: Los gerentes, actuando conjuntamente de a dos gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto y en cualquier otra forma con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualesquiera otros, existentes o a fundarse, mixtos, oficiales y|o particulares, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, Provincias y Municipios, peticionar y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales de cualquier fuero o lugar; iniciar, contestar, proseguir y|o terminar demandas y|o intervenir en ellas como actores demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán substituir, pudiendo realizar todos los actos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil y artículos 608 y 452 del Código de Comercio, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Octava: Balances: Los ejercicios soicales cerrarán el treinta y uno de octubre de cada año, salvo disposición modificatoria adoptada por todos los socios de común acuerdo. — A la fecha mencionada se practicará un inventario, estado financiero y de resultados, confeccionados de acuerdo a las normas contables generalmente aceptadas. — Dentro de los noventa días de la fecha de cierre los socios deberán presentar sus observaciones si las hubiere transcurrido ese lapso, se considerará aprobado tácitamente por los socios. — Novena: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, siempre que se mantenga la proporción actual de suscripción o integración de cuotas de capital social. — Si el capital fuere aumentado ,la distribución se hará en proporción a lo efectivamente integrado por cada socio. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Las cuentas particulares no devengarán intereses, salvo convención expresa en contrario. — Décima: Voluntad Social: Cada cuota de capital representa un voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los solcos, tendrá al validez de una cláusula del **presente contrato.** — Undécima: **Retiro, muerte o incapacidad de un socio:**

El retiro de un socio no disuelve la sociedad. — A tal efecto se practicará un inventario y Balance a la fecha del retiro su parte de capital más el saldo a su favor por cualquier concepto se reintegrará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera a los treinta días de producirse el retiro. — Los socios que queden decidirán reducir el capital o integrar las cuotas partes del socio retirado. — En caso de incapacidad o muerte se considerará como retiro del socio fallecido, pudiendo sus herederos designar un veedor que fiscalice el balance y la liquidación cuando corresponda. — Duodécima: Liquidación: Actuarán como liquidadores los gerentes, en forma indistinta, sobre las bases y condiciones que establezcan oportunamente. — Décima Tercera: Arbitraje: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de tomar conocimiento del diferendo, designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. — Fallarán en el término de treinta días corridos, contados desde el primero de integrado el tribunal arbitral. — Décima Cuarta: En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes expidido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el testimonio del contrato original en la sede social, y las tres copias restantes en poder de cada uno de los socios. — de entre líneas. Vale — Fdos.: A. Martínez. — L. M Baztarrica y J. C. Ansaldo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.24|11 -Nº 87.752-v.24|11|71

Talleres Bathurst

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Raúl Truchuelo, argentino, casado, con C. I. número un millón trescientos setenta y siete mil novecientos veintisite de la Policía Federal, domiciliado en José Evaristo Uriburu un mil doscientos cincuenta y dos, planta baja de Capital Federal; Pedro Chiaradia, argentino, casado, con C. I. número tres millones ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en calle Quintana doscientos cincuenta y seis de Adrogué, provincia de Buenos Aires, y Augusto César Franch, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta mil ciento ochenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en calle Rivadavia cinco mil novecientos veinte, noveno piso, dpartamento A, de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES BATHURST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en toods sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Bathurst tres mil trescientos treinta y siete tres mil trescientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será un taller de reparaciones de automotores. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ochenta y ocho, que se divide en tres mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas por los socios en partes iguales en repuestos automotores, de conformidad con el Balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Talleres Bathurst, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimasegunda: La sociedad se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimaquinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decima sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada — Decimaséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut supra. — Fdos.: Raúl Truchuelo. — Pedro Chiaradia. — Augusto César Franch.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250,50 e.24|11 Nº 87.513 v.24|11|71

Doribe Eximport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a cuatro de noviembre de 1971, entre los señores Hortensia Bezanilla Reyes de Riesco, chilena, ama de casa, casada con don José Riesco Undurraga con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2007, piso 2º, departamento Nº 3 y Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.381.365; don José Riesco Undurraga, chileno, abogado, casado con doña Hortensia Bezanilla Reyes de Riesco, con el mismo domicilio ya señalado y Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.364.087; doña María José Riesco Bezanilla, chilena, soltera, comerciante, del mismo domicilio indicado anteriormente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.380.546; doña María Verónica Illanes Campo de Riesco chilena, dueña de casa, casada en únicas nupcias con don Germán Riesco Bezanilla, con domicilio en esta ciudad, calle Azcuénaga Nº 1695, piso 5º, departamento "B", con documento nacional de identidad Nº 92.015.591 y don Germán Riesco Bezanilla, chileno, comerciante, casado con doña María Verónica Illanes Campo de Riesco, del mismo domicilio anterior, con documento nacional de identidad Nº 92.015.590; todos los comparecientes mayores de edad, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, en lo principal, por las disposiciones de este contrato y en lo no previsto en él, por la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1971, queda constituida, entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en la plaza con la denominación de "DORIBE EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Marcelo T. de Alvear Nº 2007 piso 2º, Dpto. Nº 3, pudiendo en todo caso establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde el 1º de julio de 1971, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones que emergen de este contrato y podrá ser prorrogado por tres periodos iguales y sucesivos entendiéndose así prorrogado si ninguno de los socios manifestase sus deseos de ponerle término a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de sus periodos de prórroga, mediante un aviso dado a los demás socios por carta certificada con aviso de retorno dirigida a sus respectivos domicilios, con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de vencimiento del primer periodo o de los demás periodos de prórroga automática. — La sociedad podrá disolverse, en cualquier momento por el acuerdo unánime de todos los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al comercio de exportación, importación, compraventa, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, productos naturales elaborados o semielaborados, herramientas, maquinarias, repuestos, productos minerales y, en general, de toda clase de productos y|o mercaderías como también tomar representaciones, agencias o mandatos de particulares, productores, empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras y, en general, ejecutar todas las operaciones y|o actos jurídicos o comerciales que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos que se divide en tres mil quinientas (3.500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales, o sea setecientas cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de doña Hortensia Bezanilla Reyes de Riesco, de don José Riesco Undurraga, de doña María José Riesco Bezanilla y de don Germán Riesco Bezanilla, quienes detentarán el cargo de Gerentes, y obrando conjuntamente dos cualquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social y deberán suscribir las obligaciones o documentos con su firma personal, anteponiendo la fórmula "Doribe Eximport, S. R. L." con lo que representarán a la firma legalmente, en cualquier clase de operaciones de la sociedad. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá, por medio de sus gerentes o mandatarios, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros mandantes o representados, en su caso, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa: a) Comprar, vender, arrendar y, en general, adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, sean raíces o muebles, o valores mobiliarios, acciones, bonos o cuotas de otras sociedades. — Dar o recibir los mismos bienes en pago, en garantía, en hipoteca o prenda; ceder créditos o aceptar cesiones. — Fijar a todos estos bienes, acciones, derechos o créditos, los valores o precios, límites, cabidas, las formas de pago, los intereses, reajustes, plazos y todas las limitaciones o condiciones que

estimen conveniente a los respectivos contratos o actos mediante los cuales se adquieran, enajenen o entreguen en la forma ya dicha. — b) Podrán abrir y|o cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, girar o sobregirarse en ellas, hacer depósitos, otorgar recibos, reconocer saldos parciales o definitivos. — Podrán girar, aceptar, reaceptar prorrogar, revalorar, avalar, descontar, endosar, cancelar o protestar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y demás documentos mercantiles, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título; podrán otorgar toda clase de créditos a personas, sociedades o empresas como también solicitarlos a los bancos, entidades públicas o privadas financieras o de cualquier otra clase, determinando montos, plazos, intereses y demás condiciones; constituir a la sociedad en codeudora solidaria, retirar y|o endosar documentos de embarque, pólizas o conocimientos de cualquier tipo; entregar, recibir o retirar bienes o valores en consignación, depósito o garantía; c) Representar a la sociedad en propuesta o licitaciones, públicas o privadas, formulando ofertas de cualquier naturaleza en que se determinan condiciones, plazos, precios, formas de ejecución de trabajos y demás que estimen convenientes, firmar los contratos respectivos, pudiendo otorgar garantías de pólizas de seguros, boletas bancarias, avales de particulares o bancarios y cualquiera otra caución que estimen necesaria, sea hipotecaria o prendaria. — Hacer importaciones o exportaciones de cualquier clase, pudiendo al efecto hacer las presentaciones, solicitudes y demás diligencias, trámites o actuaciones necesarias; solicitar los registros o permisos de importación o exportación. — Representar a la Sociedad ante las autoridades civiles, administrativas, judiciales o municipales, como tambin aduaneras y demás que fuere menester para las actuaciones de su giro social, pudiendo al efecto formular peticiones, reclamos o entablar demandas o querellas, desistir de ellas en primera instancia, renunciar a los recursos o términos legales, comprometer, transigir, otorgar a los árlbtros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o comerciales, de cualquier naturaleza, y cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, ya sea judicial o extrajudicialmente. — d) Contratar empleados u obreros, fiarles sus remuneraciones, obligaciones, amonestarlos, sancionarlos o despedirlos; organizar las oficinas y reparticiones o sucursales de la sociedad. — e) Podrán formar otras sociedades, o tomar parte en las ya existentes, de cualquier tipo jurídico que fuere, pudiendo determinar el giro, que será directa o indirectamente afín al giro de esta sociedad, y quedando facultados los gerentes para determinar monto de capital, participación en la sociedad, en las utilidades o pérdidas, forma deadministración, facultades de los administradores o gerentes, plazos de duración de ellas, domicilios y demás estipulaciones que crean necesarios, quedando también expresamente facultados para modificar, en cualquier forma, las sociedades a que ingresen o que formen, con las mismas amplias atribuciones, como retiro o aceptación de socios, aumentos o disminuciones de capital, cambios de domicilos, de formas de administración, de administradores o gerentes, y cuanta reforma crean conveniente. — f) Podrán otorgar mandatos especiales o generales y delegar en todo o en parte las atribuciones en los otros socios o concurriendo los cuatro socios gerentes, podrán designar a uno o más terceros, ajenos a la sociedad, para que la administren, señalando libremente las facultades, los plazos, las condiciones, las garantías y cualquiera otra estipulación que crean conveniente, pudiendo también en cualquier tiempo revocarse los mandatos conferidos a otros socios o a terceros y reasumir los otorgantes sus atribucines y facultades. — Podrán los socios gerentes registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y|o de venta. — Y, en general, efectuar todas las diligencias, actos jurídicos, comerciales o administrativos, y las actuaciones que fueren necesarias y que directa o indirectamente sirvan para todos o algunos de los fines sociales y firmar todos los documentos públicos o privados que tiendan a los mismos fines. — Octava: Queda expresamente prohibido a los socios: a) Otorgar fianzas, avales o garantías, de ninguna especie a terceras personas sino únicamente en favor de los negocios sociales. — b) Utilizar la firma social para negocios propios de los socios. — La transgresión de estas prohibiciones acarreará la pena para el infractor de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de los otros socios de pedir el retiro de la sociedad del socio infractor o la pérdida de la calidad de gerente, si la tuviera. — En todo caso y sólo con el consentimiento unánime de todos los socios, podrán ejecutarse los actos prohibidos en los incisos a) y|o b) de la presente cláusula. — Novena: Todos los socios dedicarán su tiempo y sus actividades a la atención de los negocios sociales y, al mismo tiempo, se comprometen a no ejecutar negocios, por sí ni por interpósita persona, que signifiquen actividades afines a las que desarrolla la sociedad. — La infracción a estas prohibiciones acarreará la pérdida de las utilidades del socio infractor, en beneficio de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la infracción y siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales y, en caso contrario, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Los socios no podrán traspasar ni ceder, vender y, en general, enajenar sus cuotas, acciones ni derechos en la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de la totalidad de los socios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Nº 11.645, estableciéndose, al mismo tiempo, que en caso de hacerse efectiva la autorización de venta de cuotas, el precio no podrá ser inferior al valor nominal más el importe proporcional de los fondos acumulados de la sociedad y las utilidades no repartidas a la fecha de la enajenación de los derechos o cuotas. — En todo caso, los otros socios tendrán derecho preferente a los extraños para adquirir las cuotas que deseen venderse, cederse o transferirse, para lo cual el respectivo socio deberá notificar por escrito sus deseos a los otros socios, especialmente a los Gerentes, de lo que se dejará testimonio en el libro de actas de la sociedad. La comunicación ya dicha, deberá ser hecha con una anterioridad no inferior a noventa días corridos al de la fecha en que deba llevarse a efecto la operación. — Sólo por la unanimidad de los socios podrá admitirse el ingreso de nuevos socios a la sociedad. — Undécima: Se llevará contabilidad de las operaciones sociales y se practicará balance de ellas el 31 de diciembre de cada año, para lo cual se efectuará el correspondiente inventario. — Lo anterior, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que los gerentes dispongan efectuar. — Las utilidades líquidas que arroje el balance se destinarán, en primer lugar, a formar un fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital social, debiendo destinarse en cada ejercicio, como mínimo, un 5 o|o de las utilidades a la formación del expresado fondo. — Podrán los socios acordar la formación de otros fondos y, en caso de hacerlo, el remanente de las utilidades, una vez deducidas las necesarias para los fondos que se acuerden, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Se entenderá por utilidades líquidas, de las cuales deberán hacerse las deducciones de los fondos que se acuerden y del fondo de Reserva Legal, las que se obtengan una vez deducidos de la utilidad bruta la totalidad de los gastos, las correspondientes amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, los sueldos, gratificaciones, asignaciones contractuales y demás que se acuerde efectuar. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones de sus aportes. — El balance deberá ser aprobado por los socios, dejándose establecido el hecho en el libro de Actas de la sociedad. — El silencio de parte de cualquier socio por un plazo mayor de sesenta días contados desde la fecha de presentación del balance, hace presumir su aprobación. — Duodécima: Cualquier resolución que no se refiera al giro ordinario de la sociedad y que tenga por objeto materia de importancia en la marcha de los negocios, será tomada por acuerdo de socios, de lo que se dejará testimonio en el libro de Actas de la sociedad. — Cada cuota dará derecho a un voto y los acuerdos se tomarán por simple mayoría. — Necesitarán el acuerdo unánime de los socios, las resoluciones que tengan por objeto: asociarse o formar con extraños a la sociedad una nueva sociedad o tomar parte en una ya existente; la venta, cesión, traspaso y, en general, la enajenación de cuotas o derechos en la sociedad de cualquiera de los socios; la aprobación de balances, salvo el caso previsto de silencio por más de sesenta días de los socios; el nombramiento y remoción de los gerentes; la distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, la formación de fondos especiales; las gratificaciones al personal, las donaciones, y demás resoluciones de interés de la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios, continuará la sociedad en la forma estipulada, pero se practicará un balance de las operaciones y negocios sociales a la fecha del acontecimiento para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — La sociedad continuará con la sucesión del socio fallecido, considerándose a dicha sucesión como una sola persona y deberá designar un representante común dentro del plazo que los mismos socios sobrevivientes acuerden; ese representante de la sucesión del socio fallecido, no podrá tener la calidad de gerente si fuera uno de los gerentes el fallecido pero podrá tomar esa calidad por designación hecha por unanimidad de los socios sobrevivientes. — El representante legal del incapaz, en su caso, será quien sea legalmente designado como tal y sólo podrá tener la calidad de Gerente por designación unánime de todos los demás socios. — Decimocuarta: La sociedad se disolverá anticipadamente en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social ó por acuerdo unánime de los socios. — En cualquiera de los casos señalados, los socios podrán efectuar la liquidación de común acuerdo o por intermedio de la o las personas que designen por unanimidad. — Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad al constatar la pérdida de capital ya dicha. — El capital de la sociedad, en caso de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posea y el saldo, si lo hubiere, en la proporción fijada en la cláusula undécima. — Decimoquinta: En caso de dudas sobre la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, terminación, resolución o liquidación de este contrato y que no pueda ser resuelta de acuerdo entre los socios, será resuelta por un árbitro arbitrador y amigables componedor, tanto en el procedimiento como en el fallo, en única instancia y sin ulterior recurso, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el solo hecho de dictarse y serán comunicadas a las partes de la manera que el propio arbitrador lo determine en cada caso. — Aun cuando falle cualquier controversia entre los socios, el arbitrador mantendrá su jurisdicción de tal hasta el término del vínculo jurídico que por el presente contrato las partes han contraído. — En este acto, los socios de común acuerdo designan en tal carácter al Dr. Marcelo R. Lanús (L. E. número cuatro millones quinientos veintiséis mil ciento treinta y cinco). — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en el lugar designado ut supra. — Lo testado: "o "Doribe Eximport S. R. L.", no vale. — Horstensia Bezanille Reyes de Riesco. — José Riesco Undurraga. — María José Riesco Bezanilla. — María Verónica Illanes Campo de Riesco. — Germán Riesco Bezanilla.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468.— e.24|11 Nº 87.593 v.24|11|71

Sandra Gráfica Publicitaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Oscar Fernando Bolívar Levy, argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada 2323, piso 2º, departamento "F", Libreta de Enrolamiento número 4.315.030; Miguel Angel Roque, argentino, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt 2681, piso 6º, departamento "A", Libreta de Enrolamiento número 4.439.399; únicos socios de "SANDRA GRAFICA PUBLICITARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Mabel Susana Couselo, argentina, casada, domiciliada en la calle Franklin Delano Roosevelt 2681, piso 6º, Depto. "A", Libreta Cívica número 5.773.858, en su carácter de socia que se incorpora en este acto a la sociedad; todos hábiles para obligarse, vecinos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cesión de cuotas de "Sandra Gráfica Publicitaria" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo fue otorgado por instrumento privado el veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco, al folio trescientos ochenta y dos del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Oscar Fernando Bolívar Levy, en adelante "el cedente", vende, cede y transfiere las doscientas (200) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad, por su valor nominal, o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), con todos los derechos emergentes de la titularidad de las mismas a favor de los señores Miguel Angel Roque y Mabel Susana Couselo, en adelante "los cesionarios", la que se verifica en las siguientes proporciones: para Miguel Angel Roque, diecinueve mil pesos ($ 19.000) y para Mabel Susana Couselo, un mil pesos ($ 1.000). — En las proporciones correspondientes "los cesionarios" se obligan ta abonar a "el cedente" el monto de esta operación en la forma que se indica: una (1) cuota de quinientos setenta y cinco pesos ($ 575) el quince de marzo de mil novecientos setenta y tres y treinta y cinco (35) cuotas mensuales y consecutivas de quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 555) cada una, la primera de las cuales vencerá el quince de abril de mil novecientos setenta y tres y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente. — Esta deuda no devengará interés alguno. — Todas las cuotas son documentadas por los "cesionarios" mediante pagarés a favor de "el cedente", quien los recibe en este acto de conformidad. — Esta cesión se concreta sobre la base del Inventario y Balance General practicado al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno de los negocios sociales, que por separado firman los otorgantes. — 'El cedente" asume su responsabilidad por el pasivo denunciado al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, tomando a su cargo el cincuenta por ciento (50 o|o) de toda obligación no incluida en el mismo o que surgiese a posterior de este acto, pero que sea consecuencia de la actividad desarrollada por la sociedad hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. Desde ya quedan autorizados "los cesionarios" para el caso de que surgiese esta eventualidad a detraer las sumas pertinentes de las cuotas pendientes de pago a "el cedente". — Segunda: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que en el futuro quedará redactada como sigue: "Quinta: La administración social estará a cargo del señor Miguel Angel Roque, como único gerente, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo ejercitar tal representación en todas las actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que le está prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros". — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Oscar Fernando Bolívar Levy, Susana Mabel Couselo y Miguel Angel Roque. — En este estado la señora Susana Fernández, en su carácter de esposa legítima en primeras nupcias de don Oscar Fernando Bolívar Levy, autoriza expresamente esta cesión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil, firmando en prueba de conformidad al pie de la presente. — Buenos Aires, quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Susana Fernández de Bolívar Levy.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.24|11 Nº 87.559 v.24|11|71

Centro Médico Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 28 de septiembre de 1971, el señor Roberto Sánchez, cede, vende y transfiere las 120 cuotas de capital de pesos diez cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CENTRO MEDICO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus socios en la siguiente proporción: al señor Héctor Bautista Sala, treinta cuotas; al señor Néstor Obdulio Di Mari, treinta cuotas; el señor Eduardo Osvaldo Rivas, treinta cuotas y al señor Juan Ehrenfried Hack, 30 cuotas sociales. — Esta cesión se efectúa por la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil, con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1969.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.24|11 Nº 87.565 v.24|11|71

Bernes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5.166. — Constitución de Sociedad Bernes S.R.L. — Primer testimonio. — Escritura número: dos mil setecientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Jorge Emilio Díaz, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 5.876.677, domiciilado en Francia 88, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, Silvia Moskovits de Green, argentina, Cédula de Identidad número: 5.765.486, casada en primeras nupcias con don Ricardo Al-

berto Green, domiciliado en Pampa 2477, Piso 14, Departamento F, Eduardo Carlos Green Cédula de Identidad número 5.626.101 argentino, soltero, domiciliado en Melián 2542, Quinto Piso, Departamento 23, Alfredo Ernesto Green, argentino, Cédula de Identidad Nº 5.086.745, soltero, domiciliado en Heredia 1574 y Ricardo Alberto Green, uruguayo, Cédula de Identidad número 4.881.898, casado en primeras nupcias con doña Silvia Moskovits de Green domiciliado en Pampa 2477, Piso trece, departamento F, todos los comparecientes son mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la Sociedad "BERNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero, la explotación del ramo gastronómico en general, directamente o a través de concesiones de o a terceros. Asimismo la sociedad podrá para su mejor desenvolvimiento realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, venta y distribución o adquisición de cualquier tipo de mercaderías o productos de origen nacional o extranjero. b) Comerciales: mediante la importación y exportación en general, compra y venta de bienes muebles o semovientes, maquinarias y mercaderías en general; frutos del país y productos de todas clases, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, representaciones, consignaciones y comisiones, pudiendo también dedicarse a la representación de firmas comerciales del país o del extranjero. c) Financieras: mediante la inversión de títulos, acciones, cédulas y bonos hipotecarios, warrants, debentures y|o cualquier otra clase de valores, realizar operaciones financieras, pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades o personas en general, a los fines de explotar todos o algunos de los renglones indicados en esta cláusula facilitando o aportando capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, adquirir fondos de comercio, marcas de fábrica o patentes de invención, constitución y|o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración por cuenta propia o de terceros de créditos y propiedades en general. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y|o construcciones en general de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. Cuarto: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas de la siguiente forma: el señor Jorge Emilio Díaz la suma de cuatro mil pesos o sea 400 cuotas: la señora Silvia Moskovits de Green la suma de cuatro mil pesos o sea 400 cuotas, el señor Eduardo Carlos Green la suma de cuatro mil pesos o sea 400 cuotas, el señor Algredo Ernesto Green la suma de cuatro mil pesos o sea 400 cuotas, el señor Ricardo Alberto Green la suma de cuatro mil pesos o sea 400 cuotas, al señor Ricardo Alberto Green la suma de cuatro mil pesos o sea 400 cuotas, al capital suscripto se aporta e integra en este acto en un cincuenta por ciento (50 o|o) y en efectivo por los señores Jorge Emilio Díaz, dos mil pesos la señora Silvia Moskovits de Green, dos mil pesos el señor Eduardo Carlos Green, dos mil pesos al señor Alfredo Ernesto Green dos mil pesos, y el señor Ricardo Alberto Green, dos mil pesos, restando un saldo de capital a integrar de diez mil pesos que se efectuará en la forma y oportunidad que a los socios lo estimen conveniente. Quinto: La administración de la sociedad en todos sus aspectos será ejercida por los socios señores Eduardo Carlos Green y Ricardo Alberto Green en forma indistinta, en calidad de socios gerentes, y por el Sr. Jorge Emilio Díaz, previa autorización de los señores Eduardo Carlos Green y Ricardo Alberto Green indistintamente; o sea que los señores Eduardo Carlos Green, Ricardo Alberto Green y Jorge Emilio Díaz podrán administrar y obligar a la sociedad en forma indistinta e individual, con la salvedad de que el tercero de los nombrados requerirá la autorización mencionada en esta cláusula. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios administradores a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las que la ley exige una mayoría especial o unanimidad, la remoción de los socios gerentes se hará asimismo por mayoría de capital y voto. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento de dichas utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal que establece la ley y hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo en este caso unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera: En caso de retiro de o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los socios restantes mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital de cada uno de ellos. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, consecutivas e iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros, arbitradores, designados por ambas partes, cuya opinión será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se designa liquidar al señor Alfredo Ernesto Green o en caso de cualquier impedimento y en su reemplazo al señor Eduardo Carlos Green. — Décimo Cuarto: Cada uno de los socios administrativos podrá percibir mensual o anualmente las sumas que aprueben los socios como retribución por sus tareas y con cargo a gastos generales. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo ambos árbitros designarán a un tercero cuya decisión será inapelable. — El autorizante deja constancia que la presente escritura se repone con la suma de ciento veinte pesos, o sea el seis por mil sobre su capital de veinte mil pesos. — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — E. Green. — R. A. Green. — S. M. Green. — J. E. Díaz. — A Green. — Hay un sello. — Ante mí Enrique C. Reddel. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cinco mil ciento sesenta y seis del Registro doscientos noventa de mi adscripción. —

Para la sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números 012697970 al 012697973 inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: departamento — Eduardo — constancia vale. — Hay un sello. — Enrique C. Reddel. — Sobre raspado: soltero, interior — directamente — Industriales — o — seis — valen. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia fiel. — Entre líneas, argentino, vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ [illegible].— e.24|11-Nº 87.564 v.24|11|71

Concret, Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Ana A. Gonzalez Añon, con fecha 16 de setiembre de 1971, el señor Emilio Mohamed Stambuli, cede y transfiere las tres mil setecientas cincuenta cuotas, de participación que tiene y le corresponde en la sociedad "CONCRET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción siguiente: dos mil doscientas cincuenta cuotas a favor del señor Roberto Jorge Oruezabala, setecientas cincuenta cuotas a favor de la Sra. Esmeralda Carmen Vranjes de González y setecientas cincuenta cuotas a favor de la señora Norma Susana Haberjan de Oruezabala. — Esta cesión se realiza por el precio de sesenta y cuatro mil quinientos seis pesos con cincuenta centavos. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato social las que quedarán redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil cuotas de participación de diez pesos, valor nominal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción, seis mil cuotas de capital, que representan sesenta mil pesos, el señor Roberto Jorge Oruezabala, dos mil cuotas de capital que representan veinte mil pesos, la señora Norma Susana Haberjan de Oruezabala, y don mil cuotas de capital que representan veinte mil pesos la señora Esmeralda Carmen de Gonzalez. — Los socios han integrado la totalidad del capital, según resulta de las escrituras anteriores, y de los libros de contabilidad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Roberto Jorge Oruezabala, que en calidad de gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales, bajo su firma, precedida de la denominación, social. — Raspado — Oruezabala — Vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 54 e.24|11 Nº 87.566 v.24|11|71

Olimpo Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Bernardo Mitelberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Brown 575, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Marcos Mitelberg, argentino, casado domiciliado en Nicasio Oroño 1844, piso 1º, Capital Federal; Olga Las de Mitelberg, argentina, casada, domiciliada en Brown 575 Quilmes, provincia de Buenos Aires: Ana Mitelberg de Cazop, argentna, viuda, domiciliada en Brown 575, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires y Lola Mitelberg de Cadji, argentina, casada, domiciliada en Brown 575, Quilmes, provincia de Bs. Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de OLIMPO SPORT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio comercial, legal y sede social en Nicasio Oroño 1844, piso 1º Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de octubre de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta mil; dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Bernardo Mitelberg, pesos veinte mil; Héctor Marcos Mitelberg, quince mil pesos; Olga Las de Mitelberg, diez mil pesos: Ana Mitelberg de Cazop, dos mil quinientos pesos y Lola Mitelberg de Cadji, dos mil quinientos pesos, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compraventa, importación, exportación y comercialización en todas sus formas de ropa de vestir, sport, de calle para damas, caballeros y niños, y todo lo que se relacione con dicho objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto Bernardo Mitelberg, Héctor Marcos Mitelberg y Olga Las de Mitelberg y Ana Mitelberg de Cazap, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido por dos socios gerentes cualesquiera. — Septima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse así como también todos los actos previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre, será practicado un Invent. y Bal. General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: Bernardo Mitelberg: 40 o|o: Héctor Marcos Mitelberg, 30 o|o; Olga Las de Mitelberg, 20 o|o; Ana Mitelberg de Cazap y Lola Mitelberg de Cadji 5 o|o cada una. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma manera. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones, por cualquier asunto, serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con noventa días de anticipación — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — Los restantes podrán optar entre devolverle sus haberes o incorporarlos a los herederos debidamete declarados, previa unificación de personería. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tecero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de 1971. — Sobrerraspado: 1971 — Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.24|11 Nº 87.783 v.24|11|71

Empresa Mangieri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Roque Mangieri, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 1.195.381; Omar

Néstor Mangieri, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 4.281.644, ambos domiciliados en la calle Combate de los Pozos Nº 836, piso 8º, departamento 16; y Luis Parisi, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 4.350.025, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 258, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de EMPRESA MANGIERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Combate de los Pozos Nº 836, piso 9, departamento 18, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la suscripción del presente contrato, pero podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, trabajos de pintura de edificios y yesería en general; decoraciones; operaciones inmobiliarias; compra venta de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de división horizontal de la ley 13.512; explotaciones agrícolaganaderas en todas sus formas, incluso la forestación, pudiendo realizar también áreas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias de las mismas; y, en general, todo tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, de locación y de mandato y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Roque Mangieri, cuarenta (40) cuotas, o sea, cuatro mil pesos ($ 4.000); Omar Néstor Mangieri, ochenta (80) cuotas, o sea, ocho mil pesos ($ 8.000); y Luis Parisi, ochenta (80) cuotas, o sea, ocho mil pesos ($ 8.000). El capital indicado ha sido integrado enteramente en bienes, de conformidad con el balance de constitución que, debidamente suscripto por los socios, se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Roque Mangieri, don Omar Néstor Mangieri y don Luis Parisi, los que revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos socios gerentes cualesquiera, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Empresa Mangieri S.R.L.". Se requiere esa sola firma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Para la adopción de todas las resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social, entendiéndose que cada socio tendrá dedecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezca. Séptima: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, o comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas entre los socios por partes iguales, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de caracter legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No, habiéndose formulado por medio fehaciente ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, debiendo posteriormente conformarlo cada uno de los socios con su firma personal. Décima: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, si no cuenta con el consentimiento de los demás socios. — En tal caso los socios restantes tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las útilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad, calculada a la fecha de la comunicación de la venta, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social, que se calculará en la forma indicada en la cláusula precedente. — Decimasegunda: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo, rigiendo lo expresado en la cláusula décima a los efectos del reintegro del capital correspondiente. — Decimatercera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación y|o disolución serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán a un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Decimacuarta: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los antes indicados, los que subsistirán mientras no se comunique su modificación en forma fehaciente. — En prueba de conformidad y aceptación con lo pactado, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.24|11 Nº 87.633 v.24|11|71

Pirolo y Rinaldi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan José Pirolo, Tomás Pirolo y Raimundo Rinaldi, únicos socios integrantes de PIROLO Y RINALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Marzo de 1967, bajo el Nº 515, al folio 483, del libro 54 de S.R.L., convienen lo siguiente. — Primero: El socio Tomás Pirolo que posee en la sociedad 333 cuotas de $ 10.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal en la forma siguiente: 67 cuotas al socio Raimundo Rinaldi; 133 cuotas a la nueva socia que ingresa María Dolores Pirolo, argentina, soltera, mayor de edad, L. C. Nº 6.060.752, domiciliada en Formosa 157, Capital Federal y las restantes 133 cuotas al socio que ingresa señor Nicolás Pirolo, argentino, menor de edad, con venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Noviembre de 1971, bajo el Nº 284, al folio 296 del libro 7 de venias para ejercer el comercio, domiciliado en Formosa 157, Capital Federal, L. E. Nº 8.586.042. — La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Esta cesión tiene efecto retroactivo al día 30 de Junio de 1971. — Segundo: A raíz de esta cesión de cuotas el señor Tomás Pirolo se desvincula totalmente de la sociedad quien renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integradas por Juan José Pirolo, Raimundo Rinaldi, María Dolores Pirolo y Nicolás Pirolo quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 10.000.—, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Juan José Pirolo 334 cuotas; Raimundo Rinaldi 400 cuotas; María Dolores Pirolo 133 cuotas y Nicolás Pirolo 133 cuotas e integrado según balance que se firma por separado". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre de 1971. — Siguen firmas ilegibles. — Presente en este acto la esposa del cedente señora Clotilde Salles de Pirolo, con libreta cívica 0133056, casada, argentina, con domicilio en la calle Formosa 157 Capital, presenta su conformidad con la cesión que realiza su esposo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.24|11-Nº 87.788 v.24|11|71

Dufour y Martínez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Arturo Aquiles Dufour y Horacio Martínez, únicos integrantes de "DUFOUR Y MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con dimicilio social en la calle Francisco Acuña de Figueroa chocientos seis de esta Capital y que figura inscripta con fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos setenta y seis, al folio sesenta del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con nueva inscripción con fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número novecientos veintiséis, al folio trescientos cuarenta y uno del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y vuelta a reinscribir con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil doscientos diez y siete al folio cuatrocientos doce del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente — Primero: Aumentar el capital social establecido en el artículo segundo del estatuto de siete mil pesos Ley 18.188 a ciento veitne mil pesos Ley 18.188, suscribiéndose este aumento de ciento trece mil pesos Ley 18.188 por partes iguales entre ambos socios e integrándose totalmente en bienes conforme inventario adjunto. — Por lo que corresponderá a cada socio la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos Ley 18 188 cada una. — Segundo: Todas las demás cláusulas no sufren modificación alguna y continúan en vigor en toda su extensión. — En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar mencionados al principio.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|11 Nº 87.785 v.24|11|71

Maraspin y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 7 de agosto de 1970, don Juan Carlos Raina, cede, vende y transfiere a favor del señor Armando Carranza, las 100 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad MARASPIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total y convenido de $ 1.100.— colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — El cesionario L. E. Nº 819.908, se domicilia Maipú 805, Tigre (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.24|11-Nº 87.791 v.24|11|71

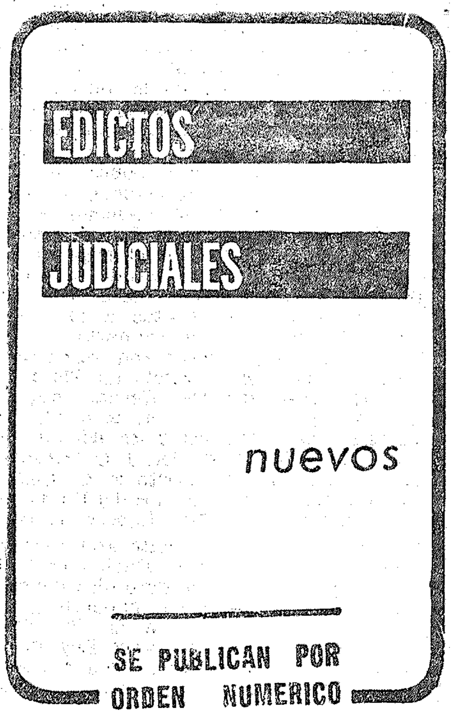
Banchero Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR Documento privado de fecha 20 de setiembre de 1971, la sociedad "BANCHERO ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado su plazo de duración por el término de diez años, a partir del día 2 de Enero de 1973, quedando únicamente y en tal sentido modificada la cláusula 2ª del contrato original, designando por el mismo acto, gerente de la sociedad a don Humberto Fragola, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en Jean Jaures 1178 Capital, ampliándose la gerencia con la designación de don Aureliano Tens en lugar del socio gerente don Santiago Juan José Méndez, que renunció a tal cargo. — Quedando por lo tanto la dirección y administración de la sociedad a cargo de los señores José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz, Humberto Fragola, Aureliano Tens. — E|L.: argentino casado mayor de edad, domiciliado en Jean Jaures 1178, Capital. Vale. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.24|11-Nº 87.871 v.24|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se haee saber por un día el siguiente edicto:
QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de Noviembre de 1971, los Señores Dn. Rafael Mass y Moisés Benjamín Frydlewski únicos socios de la sociedad "MASS Y FRYDLEWSKI", sociedad colectiva han resuelto disolver totalmente a la citada sociedad con retroactividad al 31 de Agosto de 1971 fecha en que cesaron sus actividades comerciales. — Firmado: Rafael Mass — Moisés Benjamín Frydlewski.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.24|11 Nº 90.649 v.24|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a doña MIRZHA BEATRIZ NOEMI VARELA a estar a derecho en los autos caratulados: "Consorcio Rivadavia 5466 c|Del Pino Argüello de Varela Celsa (suc.) s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 24.— e.24|11 Nº 90.623 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA MILOSSEVICH de ZUCCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.24|11 Nº 09.583 v.26|11|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HERMINIO RODIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.24|11 Nº 90.581 v.26|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FOLGAR y CECILIA ANGELICA GHEBALI de FOLGAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — César Antonio Pesccio, secretario.

$ 18.— e.24|11 Nº 90.637 v.26|11|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, notifica por medio del presente edicto a ISABEL FRANCHINI de DAMARIO, la sentencia dictada en los autos "Cerfoglio

Ernesto y otro c|Pescetto Juan Carlos y otros s|daños y perjuicios". Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — ...Fallo: haciendo lugar en parte a la demandada y a la excepción de prescripción. En consecuencia, condeno a los codemandados Juan Carlos Pescetto, Isabel Franchini de Damario y Luis Contigiani, en forma solidaria, a pagar, en el plazo de 10 días, al actor Ernesto D. Cerfoglio, la suma de pesos Ley Ley 18.188 525, a Ernesto A. Cerfoglio, la de cien de la misma moneda, con intereses a partir del 1º de julio de 1965; asimismo condeno al último de los nombrados a restituir, en el plazo de 20 días, las acciones suscriptas e integradas por los actores, según el acta constitutiva de la sociedad y demás instrumentos, bajo apercibimiento de resolver la obligación en el pago de los daños y perjuicios, rechazando la acción de reivindicación con respecto a los demás codemandados. Costas a los codemandados Pescetto, de Damario y Contigiani y a los actores con respecto a "Díaz Vélez S. A.". Regulo en 770 pesos los honorarios del Dr. Hernán Aldabe; en 3.953 pesos los del Dr. Raúl T. Dellepiane; en 5.000 pesos los del Dr. E. Gatti; en 2.950 los del Dr. J. C. Bruzzon; en 990 pesos los del perito E. G. García Fernández; en 243 pesos los del Dr. Leandro Mateos Cecchi. Notifíquese, cópiese, inscríbase y oportunamente archívese. — Santos Cifuentes, Juez Nacional en lo Civil". Buenos Aires, febrero diez de 1971. Autos y Vistos: Atento lo expuesto y por los trabajos cumplidos a fs. 29, 204 y 247 regulo en noventa pesos Ley 18.188 los honorarios de la Dra. Olga M. Guerrero de Vanney. — Notifíquese. En consecuencia, reajústese la regulación a favor del Dr. Juan Carlos Bruzzon a la suma de dos mil ochocientos setenta pesos Ley 18.188. Notifíquese... Santos Cifientes". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 102.— e.24|11 Nº 90.420 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JACINTO GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.421 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BERMEJO o MARIA ESTER BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Noviembre 18 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.436 v.26|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALI AHMAD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.457 v.26|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO BONIFACIO D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.422 v.26|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALFREDO MARTORELLA y doña MARIA TERESA ANTONIA BOSCO de MARTORELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.398 v.26|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MOSQUERA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.358 v.26|11|71

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS ELIO von BEHRING. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.456 v.26|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA POGGIONE de JIMENO o JIMENO PADILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.607 v.26|11|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIGLIOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.374 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO NASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.679 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELIA o ADELIA JOSEFA DAVERIO Vda. de RAFFO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,80 e.24|11 Nº 90.359 v.26|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROCCA de RONCORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.547 v.26|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA QUIRNO de YBARLUCEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.544 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES EUSTAQUIA JIMENEZ o DOLORES JIMENEZ de PEREZ o DOLORES EUSTAQUIA JIMENEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 27.— e.24|11 Nº 90.668 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS SCHEK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.394 v.26|11|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO Z. y|o ALBERTO ZACARIAS MOLLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 90.469 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VUOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 90.612 v.26|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ETCHARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.377 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FERNANDO TONIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50. — e.24|11-Nº 90.380-v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BATTIPEDE de LO POLITO y de don FRANCISCO LO POLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 e.24|11 Nº 90.382 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TORRESEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 e.24|11 Nº 90.383 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDOLFO OSCAR D'ALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.385 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONINA MARIA ROSSO viuda de LYONNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.24|11 Nº 90.362 v.26|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HECTOR POLLIC. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 90.497 v.26|11|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.24|11 Nº 90.423 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO EHRLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.415 v.26|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos caratulados: "Regidor Pavía", José s|presunción de fallecimiento" cita a don JOSE REGIDOR PAVIA a estar a derecho de por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 7,50 e.25|10 Nº 82.988 v.25|10|71
$ 7,50 e.24|11 Nº 90.533 v.24|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VICTORIANO HOWARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.370 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO MARIA FOLGUEIRA de GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.404 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JUAN MILHAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.416 v.26|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GIOBBE de BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amenguai de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.651 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.604 v.26|11|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION HERNANDEZ de FAVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.647 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIDAD ACERO de CAIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.526 v.26|11|71

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA de LEZICA de DEFFERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.24|11 Nº 90.397 v.26|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE CEVASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.524 v.26|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|11 Nº 90.508 v.26|11|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 5 días a RAMON OMAR CAMPOS y MARIA CECILIA VELAZQUEZ, para comparecer en juicio "Leyro Díaz y Cerini de Roncoroni Leontina S. R. c|Campos Ramón Omar s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 21.— e. 24|11 Nº 90.391 v. 25|11|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NAZARINA GATICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.429 v. 26|11|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALAMARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 28 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.432 v. 26|11|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNABELA LOLA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.431 v. 26|11|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR o SALVADOR JOSE MARTINS MILANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 24|11 Nº 90.372 v. 26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA EBE RODRIGUEZ de D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.361 v. 26|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES PREDOLINI PARERA de THWAITES LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 24|11 Nº 90.502 v. 26|11|71

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, llama por 30 días a acreedores y herederos de INOCENCIA SAN-

CHEZ de FEIJOO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 18.— e. 24|11 Nº 90.465 v. 26|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO VICENTE SAUL DURANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 18.— e. 24|11 Nº 90.511 v. 26|11|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID AUFGANG — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 18.— e. 24|11 Nº 90.395 v. 26|11|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 de la Dra. Ana María Luaces, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA MAGDALENA LUCIA MENDINELLI de GIORDANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 27.— e. 24|11 Nº 90.419 v. 26|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL FEDERICO BARCELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e. 24|11 Nº 90.529 v. 26|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VIZZARI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 18.— e. 24|11 Nº 90.585 v. 26|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAIRO y de doña MICAELA MEDEROS de BAIRO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 27 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 22,50 e. 24|11 Nº 90.|375 v. 26|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días a los acreedores de "DIAFA CONSTRUCCIONES S.R.L.", la nueva fecha de audiencia de la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Zulema Mijalovsge, domicilio Tte. Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º, los justificativos de los créditos. El 16 de marzo próximo, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 90.468 v. 26|11|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de COLUCCIO E HIJOS S.A. C.I.F. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles en 25 días para presentar al síndico Elsa Francisca Irma Pavia y Giri, con domicilio en la calle José M. Gutiérrez 2558, P.B. "B". los justificativos de sus créditos. El 3 de marzo de 1972, a las 9 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 67,50 e. 24|11 Nº 90.490 v. 30|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días a los acreedores de "CEF S.A.I.C.I.". la convocatoria solicitada, fijándose veinte días de la última publicación para presentar al síndico Guardiero Penciaroli Sarmiento 329, 7º piso, los justificativos de sus créditos. El cuatro de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e. 24|11 Nº 90.606 v. 26|11|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días que en el expediente "HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S.A.C.I.F.I., s|cancelación de pagarés", se ha dispuesto la cancelación de los siguiente pagarés: 1º Nº 35031 librado por la firma Adamicska S. A. a favor de la firma Sierra y Esperanza S.R.L. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S.A.C.I.F.I. por la suma de pesos 2.500, con vencimiento el día 17 de julio de 1970; 2º Nº 35032 librado por Adamicska S. A. a favor de Sierra y Esperanza S.R.L. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S.A.C.I.F.I. por la suma de $ 2.500, con fecha de vencimiento 31 de julio de 1970; 3º Nº 35092 librado por la firma Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S.A.C.I.F.I. por la suma de $ 1.405, con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 4º Nº 35093 librado por Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S.A. C.I.F.I. por la suma de $ 1.420 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 5º Nº 35106 librado por la firma Uzal S. A. a favor de Jorge Margossian y endosado por éste a Hilandería Algonodera Villa Devoto S.A.C.I.F.I. por la suma de pesos 2.500 con fecha de vencimiento 31 de julio de 1970; y 6º 35094 librado por Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S.A.C.I.F.I. por la suma de $ 1.440 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 585.- e.24|11 Nº 90.500 v.24|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "INDUMENTAL S. A., s|quiebra", que se han practicado las siguientes regulaciones: $ 300 Dr. Abel F. A. Houssay por el patrocinio letrado de la fallida; $ 100 Dr. Guillermo M. Pos por análoga función en la audiencia de fs. 160|1. pesos 900 al Síndico Javier Castro Cerbat; $ 200 y $ 100 al letrado y auxiliar del Síndico designados a fs. 64 vta.; $ 200 al Escribano Mauricio Fairstein; $ 1.000 al liquidador Oscar Carniglia; $ 300 Dr. Osvaldo A. C. Dahl, letrado del liquidador y $ 100 Dr. Adolfo El Llanderal por el patrocinio del liquidador según constancias de autos que se mencionan a fs. 165 vta.

Buenos Aires, 8 noviembre 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.- e.24|11 Nº 90.499 v.26|11|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 15, del Dr. Carlos A. Fernández de la Puente, comunica por cinco días la quiebra de RAYCAL S.R.L., fijándose a los acreedores 15 días para presentar al Síndico Contador Carlos A. Rivas, Cangallo 1615, piso 7, Of. 73, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de febrero de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con lo sacreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 82,50 e.24|11 Nº 90.498 v.30|11|71

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por tres días que se halla en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra: "ANFIMEC S.R.L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación y que se han regulado los siguientes honorarios: Nélida A. Varino de Pallares, $ 110; Zulema K. de Campagnoli, $ 70; Oscar M. Garibaldi, $ 90. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 31,50 e.24|11 Nº 90.366 v.26|11|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Guillermo F. Tabanera, convoca a los acreedores con créditos verificados en los autos: "DANIEL BASSI Y CIA. S. A., s|quiebra", a la audiencia a celebrarse en la Sala del Juzgado, el día 10 de diciembre, a las 8 hs., a fin de que los mismos ratifiquen lo actuado hasta la fecha en las acciones revocatorias concursales promovidas y autoricen su continuación. (Art. 153 de la ley 11.719). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 107.- e.24|11 Nº 90.542 v.30|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a TEXTIL ARGENTINA S.A.C.I.F., para que dentro del plazo de cinco días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Jinkus, Juan S. c|Textil Argentina S.A.C.I.F., s| ejecutivo", bajo apercibimiento de tenerla por representada por el Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 12.- e.24|11 Nº 90.492 v.24|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría 7, cita y emplaza a UNISA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en los autos caratulados "Unifa S. A. c|Unisa S. A., s|cese uso rubro social", para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 27.- e.24|11 Nº 90.550 v.25|11|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "CONSORCIO PROPIETARIOS FINCA JUNIN Nros. 1357|59 c|WELLS de MARTINEZ GUERRERO, NELLY s|ejecutivo", Expediente 18.929, que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 29 de noviembre a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, la unidad Nº 8 "C", piso 2º, del edificio calle Junín 1357|59, con una superficie propia de 67 mts. 36 dcm2; superficie común de 32 mts. 77 dcm2. Total 100 mts. 13 dcm2. — Porcentual 5,08 por ciento. Base: $ 16.293,33, ley 18.188, al contado. La unidad se halla ocupada por la propietaria, demandada en estos actuados. Se adeudan por expensas comunes: pesos 1.880,34, ley 18.188, al 31|10|71. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Visitar de lunes a viernes en horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 63 e.24|11 Nº 90.742 v.26|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos: "ORAZAR CONSTRUCCIONES S. C. A. c|MARINO, PASCUAL ANGEL s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 43.824, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 27 de noviembre a las 10,30 hs., en la calle Talcahuano 479, la unidad Nº 26 sexto piso de la finca ubicada en esta Capital, calle Díaz Vélez 5167|69|71, compuesta de: living-comedor, dos dormitorios y dependencias. — Base: pesos ley 11.081,85. — Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Gastos de expensas comunes: $ 35 mens. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Se visita de lunes a viernes en el horario de 12 a 14 hs. — La unidad se encuentra ocupada por el demandado

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 49,50 e.24|11 Nº 90.716 v.26|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Exp. 17.475|71, autos. "PONT DORA y otros contra ARGUELLO JORGE M., s|ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 2 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 505 esquina Sarmiento (subsuelo), la Unidad Nº .. del piso 1º del edificio calle Laprida Nº 1509, entre las de Av. Santa Fe y Charcas, cuya edificación, sala y comedor a la calle, pisos parquets de roble de eslavonia, pasillo, dos dormitorios con placares, baño instalado, calefón de gas, entrada independiente para servicio pieza y baño ídem, cocina con placares, línea T. E. 84-8976. Hay cuidador. Visitar de 14 a 17.30 horas. Desocupado. Superficie cubierta propia 92,77 mts.; una galería de 11,14 mts., lo que hace un total de 103,91 mts2. Porcentual del 20,63 o|o sobre el terreno y cosas comunes. Base: pesos ley 60.840 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81.- e.24|11 Nº 90.911 v.26|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "GAMALLO, JOSE y otro c|BERTUZZI, CARLOS ALBERTO y otra, s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 14.545|70), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 1º de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Perú 1057, Cap., una finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle 14 de Julio Nº 2165 entre Avda. Colón y Bolívar, edificada en el terreno que forma parte de la Quinta 59 del plano general y se designa como parte de los lotes 22, 23 y 24 de la manzana letra "B", que mide: 8,66 mts. de frente al Sud Este sobre calle 14 de Julio, por 24 mts. 248 milímetros de fondo, igual a una superficie de 209 mts., 98 decímetros, 66 centímetros y 80 milímetros cs., según constancias obrantes en autos a fs. 5 vta. y 6. Nomenclatura Catastral: Circ. I — Secc. D — Manzana 33 — A — Parcela 13. Partida 12.216. Cláusula Carta de contrato hipotecario: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo, en caso de ejecución, dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". Base: $ 24.205 ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 108.- e.24|11 Nº 90.869 v.26|11|71

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que el martillero Adolfo B. Galante, designado en autos: "MONTAÑA de GOTUSSO, ANGELA y otros c|ESCOBAR de PAEZ, JUANA R. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.255), rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, en la sala de remates de sus oficinas, sita en Avda. de Mayo 1470, 1er. piso, de Capital Federal, el local de negocio ubicado en la planta baja de la finca situada en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Corrientes Nº 671, 673 y 675, entre las de Azcuénaga y Doctor Guillermo Rawson, edificada en el lote de terreno designado con el plano que cita su título con el Nº 8 de la Manzana "C". **La unidad que se remata, identificada como unidad funcional Nº 2 del inmueble, sujeto a régimen de propiedad horizontal, posee entrada independiente por el Nº 673 de la calle Corrientes, constando de una superficie funcional total de 77,16 mts.**

cuadrados, compuesta así: 67,34 mts. cuadrados de superficie cubierta y 9,82 mts. cuadrados de superficie descubierta. El monto de las expensas comunes correspondientes a la unidad para el primer semestre del año 1971 es de pesos ley 18.188 204,28 (doscientos cuatro pesos con veintiocho centavos), ascendiendo la deuda total por ese concepto a pesos ley 18.188 1.693.39 (mil seiscientos noventa y tres con treinta y nueve centavos). La finca se encuentra ocupada por los señores Rafael A. Nasta y Enrique Gudesblat, quienes manifiestan, según surge del informe del martillero, obrante a fs. 58 de las autos citados, ser adquirentes del negocio de Bar y Pizzería que funciona en el inmueble. Se hace constar que la cláusula octava de la respectiva escritura hipotecaria, dice: "En caso de ejecución, el inmueble deberá ser desalojado de inmediato y deberá ser entregado desocupado, libre de inquilinos e intrusos". Base: pesos ley 18.188 47.712 (cuarenta y siete mil setecientos doce pesos), al contado .Seña 8 o|o. Comisión en efectivo 3 o|o. El inmueble puede visitarse todos los días hábiles, de 17 a 19 horas. Títulos de propiedad en Secretaría. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 189.- e.24|11 Nº 90.997 v.26|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I. C I contra MALAGA de LORENTE EMELINA R. y otra, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 15.853|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 10 de diciembre de 1971, a las 15.30 hs., el inmueble ocupado por la demandada y familiares, ubicado en la calle 138 Nº 2271 entre las calles 43 y 5, de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, en el lote 13 de la manzana 6, que mide 10 m. de frente al Sud Este por 33,30 m. de fondo, o sea una superficie total de 333 metros cuadrados; linda al Sud Este con la calle 138; por el Sud Oeste con los lotes 14, 15 y fondos del 16; por el N.O. con parte del lote 17 y por el Nord Este con parte del lote 12. Que de acuerdo a la Clásula Sexta del contrato mutuo, dice: "En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito, por cualquier causa, prevista o no en este contrato podrá exigir a las deudoras el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión desocupado y libre de todo ocupante". — Base: pesos ley 18.188 22.716,50. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá abonar en el acto el sellado que determina la ley 18.524, Art. 16 y constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 117.- e.24|11 Nº 90.871 v.29|11|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el Expte. 25.584|71, "ARENAS, ANGEL y otra contra FRONTERA, LUIS y otr., ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 2 de diciembre a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo): el departamento ubicado en la calle Cachimayo Nº 115 entre Rivadavia y J. B. Alberdi, piso 1º, unidad funcional Nº 10 letra "E" contrafrente, consta de dormitorio con placards, comedor, baño instalado y cocina a gas, calefacción individual. — Expensas: pesos ley 26 mensuales. — Se adeudan impuestos Municipales años 1970|71 y O. Sanitarias año 1971. — Superficie cubierta y total de 40,29 mts. y proporción del 2,17 o|o sobre el edificio. — Cláusula Sexta: Ocupa el demandado exclusivamente para su vivienda personal y familia, en caso de remate se compromete desocuparlo dentro de los diez días. — Base: pesos ley, 27.804,32 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. Portería Sr. Herrán.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 85,50 e.24|11 Nº 90.910 v.26|11|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por quince días en el juicio: "GUARINA BLOTTA, HECTOR A. y otra c|MARCHIONNI, OSCAR F. y otra s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 10.095), que el martillero Domingo R. A. Ladeda rematará el 16 de diciembre a las 15,30 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 4302, Capital Federal: El departamento en propiedad horizontal designado como unidad funcional Nº 1, ubicado en el sótano y planta baja con entrada por la calle Guayra hoy José P. Tamborini Nº 5323 entre las de Bucarelli y Triunvirato con una superficie total de unidad funcional de 97,14 mts., con un porcentual del 45,86 por ciento. — Se hace constar que la unidad se entregará desocupada conforme cláusula 3ra., inciso c) del contrato hipotecario y con teléfono cláusula 10 del citado contrato. — Base: $ 13.000 (ley 18.188), al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 15 a 19 horas, llamando en la unidad.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 427,50 e.24|11 Nº 90.693 v.15|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "SINISCALCHI, MIGUEL y otros c|YAÑEZ REY, ROBERTO MANUEL s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.810, que el martillero H. y J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 26 de noviembre del corriente año a las 16 horas, el departamento unidad Nº 5 del piso tercero de la finca ubicada en la calle Federico Lacroze Nº 2212|16|18, Capital. — Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — De acuerdo con la cláusula sexta del contrato hipotecario el deudor se obliga a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Superficie total: 125,45 m2. Porcentual: 11,30 o|o. — No tiene deudas por expensas comunes al 30|6|71. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base: $ 60.000, ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 90 e.24|11 Nº 90.907 v.26|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en los autos "GOLDEMBERG de WAINER, JUANA s|sucesión", Expediente número 14.430|68, que el martillero don Renato Julio Alonso, con Of. Diag. R. S. Peña 985, rematará el día Domingo 28 de noviembre de 1971, a las 11 hs., en el salón de ventas, Sarmiento 3489. El departamento de la calle Anchorena 1726, piso 6º "A" unidad "13" entre French y Juncal de esta ciudad, por el régimen de propiedad horizontal. El mismo consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, toilet, dependencia de servicio, cocina, pasillo y hall íntimo; con servicios centrales, ocupado por uno de los herederos de la sucesión. Con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal, al contado. Base $ 23.626,66. En el estado en que se encuentra. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento artículo 133 C.P. Adeudando por expensas hasta el 30|XI|71 $ 5.423,23. Pudiendo visitarse de lunes a sábado de 8 a 9,30 hs.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.— e. 24|11 Nº 90.702 v. 26|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos "SUAREZ HECTOR s|testamentaría" (Expediente Nº 18.691|71, que el martillero Adolfo Grandio, rematará el día 5 de diciembre de 1971, a las 11,30 horas, el inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, calle Pico 4495 esquina Machain. Base $ 5.600.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Se hace constar que el inmueble se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Se visita los sábados de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e. 24|11 Nº 90.703 v. 26|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. c|FRANCISCO GIL S.A.I.C.E. Ind. s|Ejec. hipotecaria", Expediente número 19.108|70, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una fracción de tierra sita en la localidad de Villa Diamante, Partido de Lanús, Pvcia. de Bs. As., con una superficie de 21.264,75 m2. ad corpus (fs. 35) Inscrip. de dominio Nº 1.651|59, Partida 43.486, calle Olazábal, esquina Dársena del Riachuelo, s|título. Manzana C. según Catastro, Cir. 1, Secc. S, Manzana 35. Parc. 17, linderos de acuerdo a título: 415,75 mts. en el costado O., S.O. con calle Olazábal, en medio con González; 73,87 mts. en el costado S.O. también con calle Olazábal, en medio con González; 47,98 mts. al N.; N.O. con fracción B. de su plano; 444,40 mts. al N.E. con el lote A. de su plano; de propiedad de Celina S. I. de Arriete; 193,06 mts. al S.E. lindando con la misma fracción A. ya citada. 16 chalets ocupados —sin contratos— de 3 dormitorios comedor, baño y cocina. 1 local ocupado tipo galpón, con 720 mts. cubiertos, ad corpus; con 13 habitaciones ocupadas de 4 x 4 mts. c|p. con 12 retretes y 12 piletas de lavar. 1 departamento de 2 ambientes cocina y baño, ocupado. Se deja constancia que no existen contratos de locación con ninguno de los ocupantes, de los chalets, habitaciones de la casa galpón y departamento planta baja. Venta en block (fs. 43). Base retasada pesos Ley 18.188 $ 380.925.—, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo o cheque certificado, (fs. 54) facilidades 50 o|o, contado, resto 1, 2 y 3 años con un interés del 18 o|o anual sobre saldos. Existe servicio de luz eléctrica (Segba), pavimento sobre la calle Olazábal y calle Molinedo. Remate el día 10 de diciembre, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano número 479, Capital. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 135.— e. 24|11 Nº 90.839 v. 26|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día, en el juicio: "ESTACION DE SERVICIO NORTEÑA S.R.L. c|BEDEURET JUAN F. s|Ejec.", Expte. número 140.292, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 30 de noviembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará: Un televisor eléctrico "Panoramic", extrachato; un juego de comedor de madera clara, compuesto por mesa con tapa de vidrio y seis sillas haciendo juego, tapizadas en cuerina color gris, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. - Bruno Quintana, secretario.

$ 13,50 e. 24|11 Nº 90.834 v. 24|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en los autos: "FITTIPALDI, ALBERTO H. c|KREISCHITZ, JUAN s|cobro de alquileres", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 29 de noviembre a las 16,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, un televisor marca "Alimar", un piano vertical marca "J. Gunther-Buixelle" con banco y un ventilador de pie marca "Dallavalle" Nº 4433, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Horacio Oscar Sterín Carmona, secretario.

$ 30 e.24|11 Nº 90.939 v.25|11|71

Nº 14

Juzgado Nac. de Paz Nº 14 de la Cap. autos "LANDEIRA NIETO, JOSEó MH Federal, comunica por dos días, en los autos "LANDEIRA NIETO, JOSE c|HERSCHTEIN HERNAN y otro s|cobro de alq.", Expte. Nº 104.343, que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados, todos los días hábiles de 9 a 19 horas, un juego de comedor compuesto de una mesa de 2,20 x 1,20 x 1,00 mts., 6 sillas tapizadas en cuerina color gris oscuro y 1 bahut de 5 puertas y 3 cajones al frente; 1 araña de 10 luces c|pantallas grises y rojas; 8 cucharas de alpaca "Elkington"; 1 mesa para televisor; 1 estabilizador de voltaje. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 42.— e. 24|11 Nº 90.709 v. 25|11|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en los autos "AGUSTINI HECTOR S. c|RYAN. JOSE P. s| ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas, rematará el día 29 de noviembre a las 16 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, un televisor marca Columbia CBS, con cinco perillas, Nº de serie 21M—703, una máquina de coser a pedal, marca Venus, con dos cajones. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 30.— e. 24|11 Nº 90.941 v. 25|11|71

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días, en autos VIEYRA HERACLIO c|GARCIA DE SENA ROSA B. s|ejec., expediente Nº 186294, que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 29 de noviembre de 1971, a las 18 horas, donde se exhiben, calle Rocamora Nº 4237, de lunes a viernes de 9 a 19 horas, lo siguiente: 1 (un) piano vertical de 3 pedales, marca Micro Breyer, madera oscura, en buen estado, con cubre teclas de raso y butaca de 4 patas. — 2) un televisor eléctrico, marca Zenith, de mesa, dos botones frontales arriba y 2 abajo, pantalla gigante, s|Nº, funcionando. — 3) Un combinado radiotocadisco, de pie, eléctrico, madera oscura, sin marca ni Nº visible, de 1m de alto y 1,30 x 0,30 centímetros de espesor (radio no funciona). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 18 noviembre de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 42.— e. 24|11 Nº 90.902 v. 25|11|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 1 día, Exp. 211.017, autos: SCHOTELENDER HNOS. S.R.L. c|VILLALVA LUIS M. s|ejecución, que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Venezuela 3155 el 24|XI|71, a las 17 hs., donde se exhiben de 9 a 18 hs., 1 soldadora eléctrica, marca Temsh Nº 831; 1 punzadora s|Nº visible; 200 Kg. de hierro en ángulo y T. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 12.— e. 24|11 Nº 90.704 v. 24|11|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por un día en el juicio "VIÑA JESUS c|LISAK MIGUEL" s|desalojo (expediente 150856|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 30 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: una mesa de madera de 3m por 1,20 aproximadamente; una base para agujereadora de banco (incompleta), sin motor; otra agujereadora de banco, sin marca visible, con motor, marca Magan Nº 4721; una araña de madera y metal de 8 brazos; otra araña de cinco brazos, de madera y metal, con tulipas plástico color rosa y una cama diván, elástico de una plaza, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y en efectivo. — Com. 10 por ciento. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Miguel C. Torres, secretario.

$ 22,50 e. 24|11 Nº 90.870 v. 24|11|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día en los autos LOGOZZO DOMINGO y otro c|LANATTA PLACIDO B. y otro s|ejec., expediente 139.357, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 11,00 horas, en Juan B. Alberdi 4375, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil Kaiser Carabella, patente 320600. — Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Gaston M. Firpo, secretario.

$ 12.— e. 24|11 Nº 90.732 v. 24|11|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día, en el juicio: "NAGEL ENRIQUE c|FERNANDEZ MANUEL s| ej.", expediente Nº 23012, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 3 de diciembre de 1971, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor eléctrico, gabinete de madera, con seis controles al frente, s|marca ni Nº visible, una mesa para televisor, de madera, y exhibición de los bienes en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 13:50 e. 24|11 Nº 90.558 v. 24|11|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por un día en los autos: "FRONTERA PEDRO c| BUSTOS BENIGNO A. s|ejec." que el martillero Carlos R. Basavilbaso, rema-

tará el 26 de noviembre a las 15 horas, en el local de la calle Perú 1037, donde se exhibe: una máquina de coser industrial marca Singer Nº EC 312777, con motor eléctrico acoplado en funcionamiento. — Al contado. — Sin base. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Federico A. Young, secretario
$ 9.— e. 24|11 Nº 90.733 v. 24|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio "PAGOLA FERNANDO c|GONZALEZ ARMANDO ALCIDES, su ejecución prendaria" expediente Nº 33.783 que el martillero Julián Fernández, rematará el día 5 de diciembre de 1971, a la hora 9 en Manuela Pedraza 6228, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor marca Jeep, modelo J.A.2 P.B., 1959 motor número 4081968, serie 104—00817 patente B—0365.057 de la provincia de Buenos Aires. — Base: pesos 3.863 00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 55,20 e. 24|11 Nº 90.736 v. 26|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "REYNA, MARIO P. c|ANTUNEZ, VICTOR H. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 36421|70), que el martillero Mario Luis Truffat, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión, marca Ford, modelo del año 1962, con motor Nº F9.QU21283, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 2015795, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 6.366,83 Ley 18.188. seña: 30 o|o comisión: 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45.— e. 24|11 Nº 90.782 v. 26|11|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio caratulado SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO CIA. FINANCIERA c|RODRIGUEZ, PEDRO MIGUEL s|Ejecutivo, que el martillero señor Horacio R. Quiroga, rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 combinado de pie marca "Royter", con gabinete de madera; 1 máquina de escribir marca Remington, Rapid Riter Nº 00596|055, con una mesa rodante metálica y tapa de fórmica; 1 escritorio metálico, tapa de vidrio con 4 cajones, 1 armario metálico con 2 puertas, 1 mata-fuego marca "Mathil" Nº 4821-A-T 250; 1 cargador eléctrico de baterías marca Tiem-Junior 40, Nº 4004; 1 turbo circulador de aire marca "Halifax", sin número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54 e.24|11 Nº 90.766 v.25|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: GILOTAUX S. A. C. I. F. I. c|CERNUSCHI, CARLOS ENRIQUE, s|Ejecución prendaria, Expediente número 48.399, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero 3172|92 Capital, el 3 de diciembre de 1971, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Citroen, tipo camioneta modelo AK-M28, año 1971, motor Nº A50.000 231X.AK 2, chasis Nº 3027002195, patente C-339.980, con la base de $ 4.198,50 Ley 18188, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172|92 Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 40.50 e.24|11 Nº 90.785 v.26|11 71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos: ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.I. A.M.I.F. c|RODRIGUEZ OSCAR J. s| prenda, expte. Nº 35.076, que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 7 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 2039, de Capital Federal, y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Mercedes Benz, con cabina, modelo LS 1114|36, año 1970, motor de seis cilindros de combustión a gas oil, potencia 140 HP., caja de cinco velocidades hacia adelante y una de retroceso, motor Nº 341.912-10-003316, chasis Nº 341.038.10-003131, distancia entre ejes 3.60 mts. patente Nº C 282879, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.531,02. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971 — Jorge A. González, secretario.
$ 63 e.24|11 Nº 90.847 v.26|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA S.A. c|CALZADOS FAVENT s|ejecutivo, Expediente Nº 5528, que el martillero José Luis Casares, rematará el 26 de noviembre a las 17 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes. Una máquina de desvirar, eléctrica, Maq. y Servs., Nº T140579; Una máquina de desvirar marca "Calabrese" Nº 594, funcionando; Una máquina de abrir "Enelido", marca "Tonelli Pietro" Nº 40858, con motor acoplado; Una máquina de armar marca "Kamburian Trancheda", sin número visible con motor acoplado. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Ent. conf art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 33 e.24|11 Nº 90.829 v.25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9, comunica por tres días en el juicio "DINARDI RICARDO G. c|LESTON JOSE MARIA s|ej. prend." expediente Nº 1816, que el martillero S. García Casabal, rematará el 15 de diciembre a las 11 horas en Humberto 1º 1725 donde se exhibe de 9 a 17 horas: un automóvil Rambler, modelo R.A. 5 A. 1965, motor Nº 657000321. — Serie 58261, chasis 00067 patente 1159019, prov. Bs. As. — Base pesos 5.225,05. — Seña: 30 o|o. — Com 10 por ciento. — Contado.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 36.— e. 24|11 Nº 91.009 v. 26|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos caratulados FERRERO, OSVALDO ENRIQUE c|BOBEDA, JUAN M y otros s|ejecutivo, que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el próximo 26 de noviembre a las 17,45 hs., en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben, una puerta trasera para automóvil Rambler; dos estanterías de madera de 220 divisiones cada una y dos estanterías idem. — Sin base, al contado, al mejor postor en dinero efectivo, en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 33 e.24|11 Nº 90.773 v.25|11|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en autos: "VILLARES S.A.C. c|MONTERO FELIX s|ejecutivo, Expte. Nº V 389", que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el jueves 25 de noviembre de 1971, a las 10.30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Una heladera marca Siam, color blanco, de 9 pies, sin número visible. Un lavarropas, marca Siam, color blanco, de 4 kilos, sin número visible. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 13.50 e.24|11 Nº 90.780 v.24|11|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|FERREYRA AUGUSTO PEDRO s|ejec. prendaria. Expte. Nº 27.602", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero 3171|92, Capital, el 3 de diciembre de 1971, a las 11.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor, marca Citroen, año 1971, modelo AKM28, motor Nº A501000240 AK2, chasis número 3027002194, patente C-339.984, con la base de $ 4.604,00 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172|92, Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 40,50 e.24|11 Nº 90.783 v.26|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos: "AMBACH, MANUEL c|ROSENKRANZ, MENDEL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.181", que el martillero Juan Carlos Santarcieri, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en Cánning 15, donde se exhibe de 15 a 19 horas: Una máquina de coser industrial, marca "Singer", Nº A.K. 853.787, industria norteamericana. — Base 1.222,93 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas al contado.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 36.— e.24|11 Nº 90.727 v.26|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON JOSE c|ZUÑIGA ROBERTO y otro s|ejec., Expte. Nº 26.949|70", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Alsina 2762, Capital, los siguientes bienes: Un combinado de pie, gabinete de madera, marca Ranser estereofónico. Un televisor, marca Admiral s|nº visible, con su mesa y elevador de tensión. Un bargueño estilo americano, de dos puertas y 4 cajones y bar, que se exhiben en el lugar del remate. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 30.— e.24|11 Nº 90.774 v.25|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|KAGEL ARTURO RAUL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.141", que el martillero Juan Carlos Santarcieri, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 15 y 25 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 horas: Una máquina de coser marca "Consew" modelo 220, Nº B39069, completamente equipada. — Base $ 540,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 40.50 e.24|11 Nº 90.726 v.26|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "ACFOR S. A. C. c|KESIC FILOMENA E. s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 25.087, que el martillero Eloy Enrique Seijas, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Méjico 3253, de esta Capital donde se exhibe: un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1961, tipo 180D, cuatro puertas, motor gasolero, cuatro cilindros, Nº 621914-10-002192, chasis Nº 120110-10-027024, en el estado que se encuentra. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — Base: $ 6.048. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 49,50. e.24|11. — Nº 90.904 v.26|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "S.A.I.C. JOSE FAVIOLO LIMITADA contra MONTAÑA ROSA S. E. O. P. - Ejecutivo" - Expte. Nº 28.564, que el martillero Manuel Segura rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local calle Humberto I Nº 2046 donde se exhiben, los siguientes bienes: un piano marca "Bluthner-Leipzig", de cola, en buen estado de uso; ochenta y ocho sillas de hierro, tapizadas en plástico marfil; todo en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 36 e.24|11. — Nº 90.705 v.25|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día, en el juicio "DON BOSCO, s|Quiebra" - Expte. Nº 34.289, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 29 de noviembre, a las 15 horas, en Vélez Sársfield 132, donde se exhiben: escritorios metálicos, mostradores; ficheros y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Entrega inmediata previo pago del total.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 10,50. e.24|11. — Nº 90.751 v.24|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "CASA BERELSONAS S. R. L c|BLANES de MOYANO ELENA ADELA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 37.710, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe, de 15 a 19 horas: una máquina de coser, marca "Singer", modelo 81.73, Nº A. D. 730894, completamente equipada. — Base: $ 650. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo al contado.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 24. e.24|11. — Nº 90.724 v.25|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "MONTEIRO MANUEL contra SALADINO CAYETANO, s|Ejec." - Expediente Nº 44.819, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo 27 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: 1 mesita redonda, de marfil; 1 mesita ovalada, de marfil; 2 sillones, tap. cuero y 1 televisor "Arlington". s|Nº vis. y 1 radio "Panasonic" a transistores. — Sin base. Contado y mejor postor. — Seña 30 o|o y cimisión 10 o|o, en efectivo y en dicho acto. — Entrega inmediata previo pago precio total.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 33. e.24|11. — Nº 90.937 v.25|11|71

Nº 12

El Juzgado Com. Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en los autos "MARANO JUAN c|AKEL EMILIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 26.935, que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en Humberto I Nº 1725, Cap. Federal, donde se exhiben: una radio eléctrica Lancaster; 1 caja registradora, eléctrica, Burlington; 3 máquinas fotografiar, "Alina Roy" 127; 5 máquinas fotografiar, "Diana" y 1 Mauser y 2 Winchester, sin funcionar. — Todo en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 27. e.24|11. — Nº 90.699 v.25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en autos "HACENDADOS DE LA PAMPA S. A. c|MAFUD SIMON, s|Ejec." - Expte. Nº 30.943, que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Rocamora Nº 4237, Cap. Federal, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: 1) Una sierra Industrial marca Bianchi, matrícula Nº 23124, eléctrica; 2) Una heladera Industrial enchapada en acero, de cuatro puertas, de 2,50 x 1,20 y 2,20 metros, con motor correspondiente; 3) Una balanza marca Trébol, Nº 8893; 4) Una balanza marca Finochi, número 12.372; 5) Una mesa mostrador, enchapada en aluminio, de 2,50 x 0,70 mts. — Sin base. Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 42. e.24|11. — Nº 90.903 v.25|11|71

Juz. Com. 12, Sec. 23, comunica por dos días en los autos "RANUYO de RIVERO CELIA HEBE c|IKEI SEIKO y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 22.535, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 16 y 15 horas, en la calle Humberto Iº Nº 1725, Cap. Fed., donde se exhiben: 1 máquina rectilínea de tejer Dubied 12, motorizada, Ind. Suiza Nº 156699; 1 máquina rectilínea marca Dubied 12, motorizada, Ind. Suiza Nº 365235; 1 máquina de tejer Nº 1 Elite Diamont, Ind. Alemana y 100 kgs. de lan. 2|32, distintos colores. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Al contado, comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 33.— e.24|11 Nº 90.700 v.25|11|71

El Juz. Com. 12, Sec. 24, comunica por dos días en los autos "GRASSO JOSE c|ALLARIO ALFREDO JESUS s|Ejec.", Exp. Nº 30.399, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en Humberto Iº Nº 1725, Cap. Fed., donde se exhiben: 1 televisor s|m. 1 heladera Berkeley y 1 lavarropas Westinghouse. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 21.— e.24|11 Nº 90.701 v.25|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: CODIAR S. A. F. C. I. y A. c| MONTAGNESE, MARIA FRANCISCA s| ejecutivo, Expte. 31.375, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día lunes 29 de noviembre de 1971, a las 11.45, horas en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el 50 o|o indiviso del inmueble ubicado en el partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires,

calle Jujuy Nº 1673|75, entre las de Liniers y Marcos Paz. Lote 37, de la Manzana 47, que mide: 7,79 m. por 33,54 m. de fondo. — Superficie aproximada 260,17 m2.. — Ad-Corpus. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. H, Manzana 52, Parcela 20. — Según constancias de autos se encuentra ocupado por la copropietaria. — Base $ 9.673.33 (pesos novecientos sesenta y siete mil trescientos treinta y tres moneda nacional) (50 o|o de las 2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 85,50 e.24|11 Nº 90.893 v.26|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "ATTAS, ALBERTO c|WOLF, FEDERICO s|Ej. Prend.", (Expte. 29.867), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 7 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Rambler IKA, modelo 1966, motor Nº 667024924, serie Nº 668461, patente número 1.251.082 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 1.588,50. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e.24|11 Nº 90.776 v.26|11|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, que en el juicio caratulado "PART'S LINE S.A.C.I. y E., s|Quiebra" - Expediente Nº 35.818, el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P. B., "D", T. E. 46-0038 y 7925, rematará el día jueves 2 de diciembre de 1971, a las 13 horas, en el Salón de Ventas, sito en la calle Talcahuano 479, de esta Ciudad, los bienes inventariados en autos, que consisten en: camisas de cilindro; conjuntos armados de cilindro; pistones semiterminados, marca "Mahle"; pistones terminados, marca "Mahle"; pistones terminados, importados y nacionales; juegos de aros, marca "Arosa". Sealed, Power, Gran Taylor, Super Sagal, Arosa 54, Sello Blanco, comunes, hidráulicos al cromo y doble cromo; juego de aros Perfect Circle hidráulicos; gran variedad de pernos de pistón al cromo níquel; juegos de pernos punta de eje, importados y nacionales, etcétera. Todo en gran variedad y calidad. — Exhibición: los días 25, 26, 29 y 30 de noviembre, de 10 a 13 y de 16 a 19 horas, en la calle Rodríguez Peña 667, de esta Ciudad. — En loteos. — Sin base, al contado y mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — El cobro de los saldos y la entrega de los bienes, deberá efectuarse dentro de las 72 horas de efectuado el remate. — Hay catálogo de lotes.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 78. e.24|11. — Nº 90.932 v.25|11|71

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28 de la Cap. Federal, comunica por dos días en los autos "CIA. PAPELERA SARANDI S.A.I.C. c|ARTES GRAFICAS CASEROS S.R.L. s|Ejec.", Expte. Nº 31.329, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 16 y 30 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde el bien se exhibe y puede ser examinado los días hábiles de 9 a 19 horas, una máquina impresora automática "Mercedes 56", (Serra-M-56), Nº 0769245, modelo 7, con motor acoplado. La máquina se encuentro en muy buen estado y funcionaba en el momento del embargo y de su incautación. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador consituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires noviembre 19 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 39.— e.24|11 Nº 90.710 v.25|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos POMERANZ JOSE M. c|L. de SKILKI REBECA s|ejecutivo, Expte. 39.134, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 30 de noviembre a las 8.30 horas, en la calle Humberto Iº 1725, exhibiéndose en el mismo lugar los días 27 y 29 de noviembre de 9 a 18 horas: Sesenta copas de cristal para licor, vino tinto, vinos blancos, agua y champagne, doce de cada una; Un televisor marca Dumond, gabinete de madera marrón claro con dos controles al frente y tres del lado derecho. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 36 e.24|11 Nº 90.983 v.25|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio caratulado "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra S.A.N.S.O.N S.A.I.C. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 170, legajo S, folio 581, han sido designados los martilleros Alfredo Augusto Boly y Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P. B. "D", de Capital, T. E.: 46-3335, para proceder a la venta en block, en pública subasta, el día viernes 10 de diciembre de 1971, a las 12 horas en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, de los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires: I) Calle Constitución números 702 al 750, formando esquina a la de Alegría números 114 y 116, que comprende la fracción de terreno que es parte de la manzana 5 de la serie C, compuesta de 64 metros 95 centímetros de frente al Norte por 69 metros 25 cm. de fondo, lo que hace una superficie de 4.499 metros 75 centímetros cuadrados. — II) Calle El Ceibo Nº 160, edificado sobre tres lotes de terreno designados con los números 9, 10 y 11 de la manzana 6, los que unidos miden 25 metros 98 cm. de frente al Sud Este por 33 metros 03 cm. de fondo en el costado Nord Este y 33 metros 15 cm. en el del Sud Oeste, todo lo que encierra una superficie de 859,66 metros cuadrados III) calle Triunvirato número 733 entre las de Alegría y El Ceibo, compuesto por los terrenos designados como lotes números 2, 3, y 4 de la manzana 6, los que se describen así: El lote 2 mide 15 metros de frente al Nord Este por 14 metros 73 cm. de fondo en el costado Nord Oeste y 14 metros 63 cm. en el del Sud Este, lo que hace un superficie de 220 metros 20 dm. 2. — El lote 3, se compone de 15 metros de frente al Nord Este por 14 metros 6[illegible] cm. de fondo al Nord Oeste y 14 metros 53 cm. al Sud Este o sean 218 metros 70 dm.2. Y el lote 4 consta de 15 metros de frente al Nord Este por 14 metros 5[illegible] cm. de fondo al Nord Oeste y 14 metros 43 cm. al Sud Este, lo que hace una superficie de 217 metros 20 dm.2. — Que dichos inmuebles tienen la siguiente denominación catastral: circunscripción III sección G, manzana 460 parcelas 15, 9, 10, 11, 2, 3 y 4, respectivamente. — Según Cláusula Octava del contrato hipotecario que obra en autos "La deudora no podrá arrendar, constituir derechos reales ni reconocer cualquier especie de restricciones o limitaciones que afecten el goce y la libre disponibilidad del inmueble hipotecado, salvo que medie consentimiento expreso y por escrito del Banco...". Visitar, lunes miércoles y viernes de 9 a 12 horas. — Base: Pesos Ley 18.188, 190.085,23 ($ 19.008.523. m|n). — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 3 o|oo. — En efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Mayores informes y folletos en el B.I.R.A., piso 5º, oficina 523 y en las oficinas de los martilleros. — Se incluye en esta venta todo lo plantado, edificado y adherido al suelo según consta en el contrato hipotecario, agregado en autos.

Buenos Aires 22 de noviembre de 1971. — José María Wathelet, secretario.

$ 103,50 e.24|11 Nº 90.930 v.26|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Carlos A. Sáenz Almagro, comunica dos días en autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|LABORATORIOS VASENOL S. A. IND., COM. Y FIN. s|apremio", Expte. Nº 27.588, que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 27 de noviembre a las 10 horas en el local de la calle Pepirí 244, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 17 hs.: Una máquina de escribir Olivetti de 145 espacios s|número visible; dos máquinas de escribir sin marca visible Nº 107 996 y otra s|Nº visible; dos ventiladores de pie Fabe extensibles; otro ventilador de pie Genalux también extensible; una máquina remachadora Metalgraf con motor eléctrico acoplado: otra máquina llenadora de pomos semiautomática sin marca visible Nº 5.001; otra máquina amasadora y batidora "Carl Sieman" con motor eléctrico completa y funcionando; otra máquina tamizadora mezcladora Nº 135 sin marca visible, con motor eléctrico, funcionando; un filtro Sparklin, modelo 8-67 en buen funcionamiento; una caja de seguridad Borges de dos puertas y llaves; un juego de muebles de escritorio compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en cuero color habano. — Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.

$ 75 e.24|11 Nº 90.825 v.25|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA MATANZA

El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velázquez, hace saber por dos días que el martillero señor Claudio Manlik venderá en pública subasta el martes 30 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 5248 San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben diariamente, una máquina de escribir "Remington" de noventa espacios, sin número visible, funcionando un escritorio metálico de 4 cajones de dos puertas, de dos estantes y cofre, en buen uso; una máquina de agujerear, eléctrica tipo pistola, marca "Martins" Nº 6616, funcionando; un sillón metálico tapizado en cuerina verde, en buen uso y una silla tapizada en cuerina verde, en buen uso, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o — Entrega inmediata. — Subasta ordenada en autos: "ENCOFRADO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|POMPE, CARLOS A. s|Ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del señor Juez Dr. Guillermo Marcos Isola.

San Justo 1971. — María E. C. de Rapetti, secretaria.

$ 54 e.24|11 Nº 90.868 v.25|11|71

El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velázquez, hace saber por dos días que el martillero señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta el martes 30 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Arribeños 5248, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben diariamente, Un bahiut de tres cajones, dos puertas laterales y tres puertas centrales chicas, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Subasta ordenada en autos: SICILIA S.A.C.I. y F. c|TORRES EVELIO N. y otro s|ejecutivo, que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 16.

San Justo, 1971. — María E. C. de Rapetti, secretaria.

$ 36 e.24|11 Nº 90.867 v.25|11|71

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CLEMENTINA BORGHI de CAGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.23|11 Nº 90.122 v.25|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ESTEVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.23|11 Nº 90.086 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaréa Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL LAGOMARSINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. —e. 22|11 Nº 90.002 v. 24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX VICENTE GIOVINAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.22|11 Nº 89.813 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEARGUS PADRAIC HYNES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 22,50 e. 22|11 Nº 89.626 v. 24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PIAIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 22|11 Nº 89.812 v. 24|11|71

Nº 2

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERGIA D'ANGELA de ROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.23|11 Nº 90.224 v.25|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SACERDOTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.23|11 Nº 90.157 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18.— e. 22|11 Nº 89.67 2v. 24|11|71

Juzg. Nac. Civil Nº 2, Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BICCAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.— 22|11 Nº 89.757 v.24|11|81

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FUSTER o ANTONIO FUSTER CIFRE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18.— e. 22|11 Nº 89.739 v. 24|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAZZARI, DOMINGO, ROBERTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.23|11 Nº 90.152 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO SCOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18. —e. 22|11 Nº 89.780 v. 24|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de PICASO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.23|11 Nº 90.139 v.25|11|71

Juzgado de Primera Instancia Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESIN FELIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e. 22|11 Nº 89.802 v. 24|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABADALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.22|11 Nº 89.916 v.24|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO HECTOR TAVELLA y de doña MARIA CELI de TAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de noviembre de 1971.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.22|11 Nº 89.920 v.24|11|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.
—Néstor Luis Lloveras, secretario
$ 18 e.23|11 Nº 90.297 v.25|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WEXLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.056 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BURATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971.
— Néstor Luis Loveras, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.331 v.25|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CORINA CARMEN CEBALLOS de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.
— Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.22|11 Nº 89.963 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BOCCHIO y doña MARIA JUANA CASTELLI de BOCCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971.
— Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.22|11 Nº 89.663 v.24|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GARRO de ABREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.059 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISPINA o URSULA CRISPINA MARTINEZ DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.153 v.25|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.22|11 Nº 89.729 v.24|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZAPPALA de CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de Noviembre de 1971.
— César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.119 v.25|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NESTOR ALFREDO BARACCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1971.
— César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.083 v.25|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SOLA FEDERICO.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.221 v.25|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL AMPARO PIERRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1971 — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.082 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO ERNESTO LONGONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1971. — Mario Anshütz Latorre secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.035 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO PEDRO ARISTODEMO FRANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971.
— César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.22|11 Nº 89.736 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil número 7 Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOFIA GLUT de CHAMULAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971.
— Mario Anschütz La Torre, secretario.
$ 18 e.22|11 Nº 89.740 v.24|11|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BALUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1971.
— Germán Voss, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.319 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO LONATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971.
— Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.22|11 Nº 89.818 v.24|11|71

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS ABRAHAM ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1971.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.196 v.25|11|71

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza a herederos w acreedores de ALEJANDRO BAULOS, por treinta días.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1971.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.194 v.25|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES SCHULHOF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1971.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.174 v.25|11|71

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAFFO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. Octubre 13 de 1971. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.172 v.25|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES CONSTANDOPULOS o ARISTIDES CONSTANTOPULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 23 de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 22.50 e.22|11 Nº 89.756 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BARREIRO
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 16 de 1971. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 18. e.22|11 Nº 89.879 v.24|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20 cita por treinta días a herederos y acreedores de BEAUDEAN AUGUSTO RODOLFO y CASAS DE BEAUDEAN ELEUTERIA s/Sucesiones Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 18 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 90.131 v.25|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ de GONZALEZ MARIA. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971.
— Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.341 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO PERRIER Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.066 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL AMERICO de GALVAGNI o RAUL AMERICO OSCAR PARIDE AGUSTIN DE GALVAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.22|11 Nº 89.676 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AMABILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.22|11 Nº 89.737 v.24|11|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES MIGUEL ASENCIO y ANA MARIA ORTEGA de ASENCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.100 25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA LUISA o ALICE LOUISA HOWARD de MC LEOD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.084 v.25|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CHIARIELLO de BARRA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Pascual La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 90.229 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIANA LIMPZAS de BLUMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.031 v.25|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN PRATS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.252 v.25|11|71

Juzgado Nacional Civil 12 Secretaría 24 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA PALO de RUFINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.251 v.25|11|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIXTO LUIS GRONDONA Publíquese por 3 días — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.250 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION RODRIGUEZ de PORTELA y MANUEL PORTELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.110 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.22|11 Nº 89.974 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BELLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.22|11 Nº 89.925 v.24|11|71

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13 Secretaría número 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR LOMBARDO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.060 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMMASI de LEDO MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.151 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFFAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.632 v.24|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$$ 18. e.22|11 Nº 89.829 v.24|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO IRIBARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.22|11 Nº 89.638 v.24|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVANGELISTA PALACIOS de MONTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.634 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DOMINGO SCONFIENZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.22|11-Nº 89.659-v.24|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MIGUEL ABBRUZZESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.22|11-Nº 89.637-v.24|11|71

Nº 15

El Juzgado Ci Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO BAHIL O o FERNANDO BAHILLO PADIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.227 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BARRACO de BRUNIARD, o NELIDA ARRACO MARMOL de BRUNIARD o NELIDA DEL MARMOL de BRUNIARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.036 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN QUINTELA y de JOSE SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.22|11-Nº 89.639-v.24|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GRAND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.22|11-Nº 89.789-v.24|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EGUES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.22|11-Nº 89.788-v.24|11|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA TERESA RATTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ana M. Conde. secretaria.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.249 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO ANGEL POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 12 de noviembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.167 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de JUANA SOVRANO de CAMPI, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.22|11-Nº 89.772-v.24|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ERCILIA RAC HI viuda de GAMBIRAZIO o GAMBIRAZO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.222 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RADOLFO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.197 v.25|11|71

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUCERO VILLALBA de SANTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.173 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CELIA SUFC NSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de noviembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.023 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UBALDINA FERRO de VITURRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18. e.22|11-Nº 89.847-v.24|11|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA COZZI de YONNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1971 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18. e.22|11-Nº 89.627-v.24|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAFFER, ALEJANDRO ANTONIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.23|11 Nº 90.165 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LENGER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18. e.22|11-Nº 89.947-v.24|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELFRIEDA HELLA SCHWARZ de TRIZNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.921 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37 cita por quince días a LEONE MARIA LUISA MAECK de BRAEKELEER para comparecer en juicio y tar a derecho De aekeleer Rolando c Maeck de De ackeleer Leone María Luisa s|divorcio y tenencia de hijos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 21 de octubre de 1971 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 24.— e.22|11 Nº 89.651 v.23|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES EUGENIA OCAMPO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.673 v.24|11|71

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a don MARIO HUGO GOMEZ para que en el término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Pasarello de Campodónico, María Julieta y otro s|Adopción", como padre de la menor Fabiana Cristin. Gómez, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.23|11 Nº 90.042 v.24|11|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERASMO BARTOLO POLLANO. · Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.671 v.24|11|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CIBELLI — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.669 v.24|11|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.668 v.24|11|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GENOVESI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre cinco de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 23|11 Nº 90.246 v. 25|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO DE SIMONE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.155 v.25|11|71

Juzgado Civil 21, Secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELISA ALVAREZ. — Publíquese por días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.759 v.24|11|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PECORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 90.230 v.25|11|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por tres días, a herederos y acreedores de ABRAHAM PATAPANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — El secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.184 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO GUAGLIANONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 12 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.837 v.24|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO DI MICHELE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 18.— e.22|11 Nº 89.762 v.24|11|71

El señor Juez en lo Civil a cargo Juzgado Nº 23. Dr. Mariano J. Grandoli. Secretaría Nº 46, cita por treinta días a acreedores y herederos de don LUCIANO ZABALEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50.— e.22|11 Nº 89.972 v.24|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº , Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO BARTOLOME MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. Julio César Bonetti, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.725 v.24|11|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o ISAIAS EUGENIO PETRECCA y FLORINDA o FLORINA FRANCESCHELLI de PETRECCA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.22|11 Nº 89.666 v.24|11|71

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de doña CATALINA SOFIA ISABEL SCHLANGE de SCHOLZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 90.282 v.25|11|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a doña MARIA CRISTINA BENITEZ y a don MARIO ROJAS GUTIERREZ, a fin de que se presenten por sí o por medio de apoderado a tomar intervención que les compete en los autos: "Runca, Antonio y otra s/adopción del menor Mario Alfonso Rojas" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que les represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Federico J. M. Peltzer, Juez. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 27 e.23|11 Nº 90.113 v.29|11|71

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BISCARO Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 9 de 1971 — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.975 v.24|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PAGANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. —e.22|11 Nº 89.973 v.24|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47. cita y emplaza por 30 días a herederos o acreedores de don SALVADOR LIUZZO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971 — María I. Millán secretaria.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.658 v.24|11|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GULMINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.136 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA FABIANO de COLOTTO, ANGEL FABIANO y PEDRO BERNARDO COLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,80 e.23|11 Nº 90.045 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE RAIJILSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.044 v.25|11|71

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY ILIWISKY de GVITKIE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.825 v.24|11|71

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, notifica a MARIO LEZCANO en el juicio que le sigue Germana Canario de Lezcano s/divorcio y tenencia de hijo, la parte dispositiva de la sentencia dictada en autos, que dice así: "Buenos Aires, octubre 15 de 1971... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción iniciada por Germana Canario de Lezcano contra Mario Lezcano, por divorcio y, en consecuencia declaro el mismo, por culpa del marido, por la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar. II). Otorgo la tenencia definitiva del menor Mario Rubén, a su madre, sin perjuicio de que se establezca un régimen a favor del padre, si éste así lo solicitare. III) Con costas... Luis A. Vincent Gache". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 36 e.23|11 Nº 90.314 v.24|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADA ADELA CANEPA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 30 e.23|11 Nº 90.177 v.29|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA MOSQUERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. noviembre 5 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.625 v.24|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de SLOIM MIGUEL o SLOIM MICHEL o MIGUEL SALOMON APPERMAN y BETTY MOHR o BETTY MOHR de APPERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.674 v.24|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO TAUZIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.23|11 Nº 90.074 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA AGUSTIN de CORTES GAHETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.23|11 Nº 90.171 v.25|11|71

El Juzgado Nacional Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KARASIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.23|11 Nº 90.048 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PICERNO Publíquese 3 días. — Buenos Aires 25 de octubre de 1971. — Ana M. Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.961 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALFREDO GOMEZ CROCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.22|11 Nº 89.735 v.24|11|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MASCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 90.253 v.25|11|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIRASOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 90.073 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA AIDA ZAMPAGLIONE de PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviemrbe 9 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.22|11 Nº 89.830 v.24|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA LEONOR DUBLIZKY. — ublíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.22|11 Nº 89.815 v.24|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA CARABELLI de DEY — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Fernando Vocos secretario.
$ 22,50 e.22|11 Nº 89.826 v.24|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMASA BARRERA de LEIVA o TOMASA BARREDA de LEIVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires noviembre 15 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 18. e.22|11 Nº 89.896 v.24|11|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SALVIO ILDEFONSO PARADEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lilia Germano secretaria.
$ 18. e.22|11 Nº 89.842 v.24|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, hace saber que en autos "OMEGA SOC. EN COM. POR ACC. s|cancelacion de pagaré" se ha resuelto: "Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Autos y Vistos:... Resuelvo: Decretar la cancelación del pagaré por pesos 568,91, con vencimiento al da 16 de febrero de 1971, librado por Raúl Castillo a favor del Sr Rodolfo Luis Fernandez. — Carlos R. Cornejo, Juez". — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 135.- e.23|11 Nº 90.012 v.24|11|71

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por diez días a ROQUE DUARTE, para comparecer en el juicio "Cabezón de Hernando, Leonor c|Duarte, Roque s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenoss Aires, 17 de noviembre de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 90.219 v.24|11|71

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 18.- e.23|11 Nº 90.121 v.25|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4. Se comunica por dos días que en autos "MINUTO HNOS. S.A.C. I.F.I. su quiebra, se regularon en $ 1.600 los honarios del liquidador, en $ 3.000 los del síndico contador Cervini, en $ 750 los del escribano Arturo Bas, en $ 1.200 los del letrado patrocinante de la fallida, Dr. Horacio Domingorena.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg secretario.
$ 18.— e. 23|11 Nº 90.263 v. 24|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "CONFECCIONES VIC S. A. C. I. F. I. A." Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de noviembre de 1969. Síndico contador Samuel Brunstein domicilio H. Yrigoyen 723, 1º Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 28 de febrero de 1972 a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 105.— e.18|11 Nº 89.000 v.24|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por 5 días la postergación de la Junta de acreedores de "ESTABLECIMIENTOS SULLIVAN SOC. AN. COM. E IND." para el día 29 de febrero de 1972, a las 8 horas. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ 37,50 e.18|11 Nº 88.611 v.24|11|71

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "BIASE ALDERIS O c|MARIO NAKASONE y otro s|ejecutivo" Exp. Nº 45231, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el martes 30 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital, el siguiente inmueble: Lote 8, Fracción J-1, Pdo. de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As. Mide: 110 ms. de frente al S.O. por 249,40 ms. de fondo. Superficie 2 Hs. 74 as. 26 cas. 50 dms2. Terreno dedicado a quinta y en posesión del demandado y su hermano. Base $ 3.266,66. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45 e. 23|11 Nº 90.303 v. 25|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el juicio: "KOEN JAIME c|GLUCKLICH NICOLAS y otros s|Cancelación de documentos". Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Atento lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto 5.965|63, hágase saber la presente causa a los libradores de los documentos enumerados en el presente proveído, quienes deberán depositar sus importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubieren vencido bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los dos pagarés por 360 y 2.500 pesos respectivamente, librados por Nicolás Glucklich Andrés Glucklich y Naum Gotfan, a favor del actor, con fecha abierta y sin designación de orden, haciéndose saber que se autorizará el pago para después de 60 días de publicarse los edictos si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos el presente, en el Boletín Oficial. — Todos los recaudos ordenados lo son bajo la responsabilidad y previa caución real de la actora por $ 500. Alejandro de Gainza."
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario
$ 495.— e.10|11 Nº 36.561 v.1º|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de MA.PE.NAVE S. A. DE NAVEGACION Fecha provisoria de cesación de pago: 10 octubre 1970. Síndico, Juan Antonio Conde, domicilio Paraguay 435, piso 3º, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 2 de marzo de 1972, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.19|11 Nº 89.536 v.25|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de KENNARD S.A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de diciembre de 1968. Síndico: Cont. Manuel Aldrey, con domicilio en Tucumán Nº 1533, 4º piso, Of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de marzo de 1972, a las 9 hs., para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado y en la que se recabarán las autorizaciones que determine el Art. 153 de la Ley 11.719 para la prosecución de las acciones iniciadas contra Fábrica Argentina de Fibras Sintéticas S. A. y Banco Comercial de Buenos Aires. Se intima a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 97,50 e. 23|11 Nº 90.302 v. 29|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 16 del doctor Ernesto M. Vines, comunica por cinco días que en "PROMOBRA S. A. C. I. C. I. y F. s|Quiebra" se ha postergado la Junta de Verificación y Graduación de créditos para el día 15 de diciembre de 1971, a las 8 hs. El síndico, Juan Carlos Borrino, recibirá de los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1971, en Paraná 720, 5º piso, contrafrente, los días hábiles de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90.— e.18|11 Nº 88.940 v.24|11|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto M. Viñas, comunica por cinco días la quiebra de MUEBLES SUD ART S.R.L. fijándose a los acreedores 30 días para presentar al Síndico Contador, Carlos Alberto Rivas, Cangallo 1615, piso 7º, Of. 73, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de diciembre de 1971 a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ 82,50 e.19|11 Nº 87.229 v.25|11|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 18|11|71.

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, en autos "ACINOX S.R.L. s|quiebra" Expediente Nº 24.210, hace saber a los interesados la siguiente regulación de honorarios. Regúlanse los honorarios del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra doctor Gregorio Gueler Hornes en la suma de cuarenta y cinco pesos Ley 18.188; los del síndico Sr. Raúl Izrael Bajczaman en la suma de cuatrocientos sesenta pesos; los del escribano Sr. Fernando Martínez Pita en la de cincuenta y cinco pesos y los del liquidador "Establecimientos San Patricio, Ind. y Com. S.R.L." representado por el Dr. Eugenio Peterffy en la de doscientos cincuenta pesos, todo de la misma moneda.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 42.— e. 23|11 Nº 90.124 v. 24|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a IVAN IZKRA, para comparecer en autos "Scatamacchia, Pedro c|Izkra, Iván s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 15.— e. 23|11 Nº 90.011 v. 24|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, convoca a acreedores, a la audiencia a celebrarse el día 15 de diciembre de 1971, a las 9 horas, con los que concurran a fin de considerar propuesta del liquidador, de acuerdo artículo 153 y 110 Ley 11.719 Autos: "TRABAZO S.A.C.I.F.A.I. y E. s|quiebra". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 24.— e. 23|11 Nº 90.150 v. 24|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de don BENJAMIN BODNI en su juicio de convocatoria que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 6 de abril de 1972, a las 13 hs. en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 89.678 v.26|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días a los acreedores de CONSTRUCCIONES PALERMO S.C.A. la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en 30 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico contador Raúl Szwigman, domiciliado en Carlos Pellegrini 763, los justificativos de crédito. El día 24 de marzo de 1972, a las 13,30 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e. e. 23|11 Nº 90.043 v. 29|11|71

En los autos "COMALERAS, JORGE FELIX y otra s|denuncia de extravío de carta de crédito", Juzgado Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del Dr. Héctor C. Peruzzi, se ha ordenado la cancelación de la carta de crédito irrevocable F. 20240 C. K. 77275 abierta por el First National City Bank New York, U.S.A., a favor de Jorge Félix Comaleras y Lidia Iriarte de Comaleras, con fecha de pago el 3 de junio de 1971, por la suma de pesos ley 18.188 $a. 55.000 y del pagaré al cual acompañaba dicha carta, por igual importe y vencimiento, librado por Parker Pen Argentina. El auto que así lo dispone autoriza el pago del documento una vez transcurrido plazo de 60 días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjera reposición. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 337,50 e.9|11 Nº 86.056 v.30|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, notifica a JORGE PERUSSET GOYECHEA, en los autos: Kali S. A.C. I.F.I.A. c|Perusset Goyechea Jorge y otra s|Ejecutivo la providencia que a continuación se transcribe: Buenos Aires, 15 de junio de 1971. Cítase al codemandado Jorge Perusset Goyechea por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino para que dentro del mismo lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — F. M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50 e.19|11 Nº 89.618 v.25|11|71

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MAR-BOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de octubre de 1969. Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º Dpto. G a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 7 de marzo de 1972, a las 8 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 105.— e.18|11 Nº 88.864 v.24|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, dispónese la cancelación del documento de CANCELACION DE DEUDAS 1963 Serie C. 001.214.450 (Dec. Nº 4.594|63) por valor de m$n. 100.000 o su equivalente en pesos Ley 18.188 que fue extendido por la Tesorería General de la Nación a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos el 15 de diciembre de 1966. Fecha de caducidad por Decreto 6.569 del 16 de octubre de 1968, 31 de diciembre 1969 endosados a favor de León Matzkin a favor de Unión Carbide Argentina y remitido mediante carta expreso Nº 92.354 del 2 de febrero de 1967, considerada extraviada en la Sucursal 26 de Correos y Telecomunicaciones, autorízase su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación de auto. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jimena M. del Pilar Ramos, secretaria.

$ 315.— e. 23|11 Nº 90.105 v. 14|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FAGA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.640|71 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Caros A. Torrassa, secretario.

e.19|11 Nº 853 v.25|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 7

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Geraduzzi, por el presente edicto que se publicará durante cinco veces en los boletines Oficiales de la Nación y la Provincia y un diario local, hago saber que en los autos Nº 5.952, año 1970, caratulados: "CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICA Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN c|CAMILO BALMACEDA-Expropiación", se ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 20 de setiembre de 1971. Téngase presente lo manifestado y encuadrándose el caso en el artículo 20 de la Ley 13.264, con respecto al heredero Cantalicio Balmaceda, efectúase la notificación de dicha persona por edictos que se publicarán en los boletines Oficiales de la Nación y la Provincia y un diario local, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo.: doctor Mario Alberto Berarduzzi Juez Federal. El inmueble de referencia está ubicado en Avda. Rioja número 1218 Sur Trinidad-Capital y contiene una superficie de 678,95 m2. Encerrado dentro de los siguientes límites y medidas: Norte: con Mercedes Castro, mide 25,69 m; Sur, con Ramón Correa, mide 25,73 m; Este con superficie remanente del mismo inmueble mide 20.69 metros; y oeste con superficie remanente, mide 20,88 m.; y fracción destinada a calle proyectada Pte. Alvear: Norte con M. Castro, mide 1.79 m; Sur, con Ramón Correa, mide 14.05 m; Este, sup. destinada a calle proyectada mide 21.40 metros; y Oeste, con superficie del mismo inmueble ya delimitada, mide 20.69 metros. Quedan Uds. notificados a sus efectos. — San Juan, 8 de octubre de 1971. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.

e.18|11 Nº 851 v.24|11|71

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELSON TAIMIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos en Lanús, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 15 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.19|11 Nº 855 v.25|11|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ARIZAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 2º. del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 11 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.19|11 Nº 856 v.25|11|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MATEO NAZARENO DEDICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 11 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.19|11 Nº 857 v.25|11|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a OSVALDO SIGFRIDO DE BENEDETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.620, que el Juzgado instruye por delegación de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata, seguida contra Eduardo César Painceira y otros por homicidio calificado, lesiones graves y robo en Avellaneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —

La Plata, noviembre 12 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.19|11 Nº 858 v.25|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DORIA de CICCHITTI, ROSA y otros c|MOURE, MARIO s|cobro hipotecario", (Exp. Nº 19.477), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el viernes 26 de noviembre de 1971, a las 15,30, la Unidad Nº . ubicada en el primer piso (Dpto. 6) con entrada por e Nº 4023 del Edific. calle Alvarez Jonte 4023|25. Sup. cub. 72,18; desc. 12,60 y balcón 5,88. Total de Unid. Func. 90,66 m2 Porc. 18,82 o|o Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a lo estipulado en el contrato hipotecario (Cláusula 4ta.) para el caso de ejecución el deudor se obliga a entregar desocupado el departamento hipotecado dentro de los 1º días de notificada la sentencia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No adeuda expensas comunes. Se visita de 14 a 17. Base retasada $ 22.200 Seña 8 por ciento. C misión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Deleina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 72.— e.23|11 Nº 90.470 v.25|11|71

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días que en los autos: "PAZ ANZORENA de DIEZ, HAYDEE c|CRISTALDO, HILARIO A. s|ejec. hipotecaria". Expediente Nº 24.547, el artillero Carlos Dulelsky rematará el inmueble sito sobre lote de terreno Nº 4, manzana 146, barrio "Guadalupe" de San Francisco Solano, próximo a Est. Rafael Calzada, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, que mide 12 metros de frente por 30 metros de fondo e inscripto con fecha 30|6|69 en dicho partido bajo el Nº 1982. — Desocupado. — El día 28 de noviembre de 1971, a las 17,30 horas, sobre la misma propiedad. — Se visita días 23, 24, 25, 26 y 27 de 14 a 17 hs. — Base: $ 7.480,27 (retasada), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 63 e.22|11 Nº 90.140 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CHIESA GALY, HORACIO PEDRO c| SALERNO, RICARDO y otra s|hipotecario", (Expte. Nº 19.924), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, Paraje denominado Parque Leloir Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle de la Retranca, e|Remedio y Carnavalito, edificado en el lote 18, manzana tres b., con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, en terreno que mide 24 mts. de frente por 22 mts. de fondo. — Superficie de 528 mts. cdrs. Base: $ 13.000, ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el propietario demandado, únicamente los fines de semana. — De acuerdo a la cláusula H. del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se obligaron a entregar la propiedad desocupada, libre de inquilinos y|o intrusos dentro de los 10 días de la subasta. — Se visita los días sábados y domingos de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 76,50 e.22|11 Nº 90.325 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "TOURING COOP. SEGUROS LTDA. c| ORIOLO, MARIA DOMINGA s|ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 35.333), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Figueroa Alcorta número 3563|65, edificado en el lote 30, manzana M, que mide 8,66 mts. de frente por 32,82 mts. de fondo. — Base: $ 26.000 ley 18.188. Al contado. — El inmueble se entregará desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 54 e.22|11 Nº 90.329 v.24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "FILAS de HERRERA FIGUEROA, MARIA y otros c|Suc. GAVAGNIN de GUGLIADA, LINA C. s|ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 35.428), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Triunvirato, Santos Dumont y Martín García, constituído por 7 lotes señalados con los números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 manzana R. — Superficie total de 9.676 mts. cdrs. — Base: $ 51.200, ley 18.188. Al contado. — Ocupado por persona que manifestó ser cuidadora no abonando alquiler alguno. — Según cláusula 3º del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 67,50 e.22|11 Nº 90.327 v.24|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expte. 44.119|70 "CREMONA, DOMINGO y otros contra ALVARO, JUAN y otro sobre ejecución hipotecaria" que el martillero señor Jorge F. Mombelli rematará el día martes 30 de noviembre a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) de la Cap. Federal: la finca ubicada en la calle Bulnes 1432|34 de la Cap. Federal, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 18 de la fracción "F": que mide 3,66 mts. de frente al Este por 39,72 mts. de fondo en el costado Sud, teniendo 40,96 mts. también de fondo en el opuesto costado Norte y 3,72 mts. en el contrafrente al Oeste; lindando por el frente con la calle Bulnes, por el fondo con el lote 12, por el Sud con los lotes 13 y 17 y por el Norte con el lote 19. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19 Manzana 23, Parcela 42; destinada para taller mecánico con techo de material; al fondo existen 2 habitaciones y baño; ocupado por el demandado. — Base de venta: pesos ley Nº 18.188, 25.000 — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero en efectivo. — La propiedad puede visitarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 108 e.22|11 Nº 90.292 v.24|11|71

Juzgado Nacional Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos "BIMOFIN S. A. FINANCIERA c|SANCHEZ, JUAN CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 44.388, comunica por 3 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el Jueves 25 de Noviembre de 1971, a las 16 horas en Florida 259, piso 1º, Capital Federal, el departamento 02-08, piso 2º, externo, del inmueble sito calle Gdor. V. Vergara número 772, Vicente López, Pdo. V. López, Pcia. Buenos Aires, ocupado por el demandado, compuesto de hall, comedor, 3 dormitorios, baño y cocina. — Base $ 16 090 08 Ley 18.188, al contado. — Seña 10 o|o y Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Cuota mensual por expensas $ 17,72 Ley 18.188. — No se adeudan expensas hasta Julio 1971. Visítese de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — El secretario.

$ 63 e.22|11-Nº 90.054 v.24|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: TRANSPORTADORES UNIDOS COOP. LTDA. DE SEGUROS c|TEJEDURIAS RIVADAVIA S.R.L., s|Ej. hipotecaria, Exp.: 39.796|69, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará, al contado y al mejor postor, el día 30 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble local para estación de servicio de automotores situado en la calle Bartolomé Mitre 4401-4411 y 4415 esquina Yatay 202 de est. Capital, integrado por el lote de terreno designado Nº 1, en su plano, que mide: 19,44 m. al Sud frente a calle Bartolomé Mitre; 15,73 m. al Este en su otro frente a calle Yatay; 16,80 m. en el costado Este lindando con lote 58 y 20,40 m. en el contrafrente al Norte lindando con lote 2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección 17, Manzana 5, Parcelas 39 a) y 39 b). El inmueble se entregará desocupado de acuerdo a lo solicitado y convenido por las partes en autos. En esta venta, no están comprendidos los equipos e instalaciones destinadas al servicio de automotores, como ser: compresores, elevadores, montacargas, surtidores, etc. Base: 232.500 Pesos Ley 18.188 al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas: lunes a viernes de 17 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 99.— e.23|11 Nº 90.503 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el Juicio "RUOTI DONATO y ot. c| NAVARRO ROBERTO y otra s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 9.857), que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará el día 4 de diciembre de 1971, a las 17 hs. sobre la misma, la unidad Nº 3, de Planta Baja y alta de la finca ubicada en calle Cucha Cucha Nº 1672|6, entre Remedios de Escalada de San Martín y Dr. Luis Belaustegui, edificada en el lote Nº 16, manzana 14, con superficie total de la entidad funcional 75,04 m2. Porcentual 15,49 o|o. Base $ 14.250 Ley 18.188. Al contado, ocupado por los demandados y se entregará desocupada atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 7ª, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretario.

$ 63 e.23|11 Nº 90.448 v.25|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS SOC. ANON. COM., IND., FINANC. e INMOB. c|LEAL MIGUEL ANGEL y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.885), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Barrio Parque Balcarce, frente a la calle López y Planes 1429|43 formando esquina a la de Sebastián El Cano 402|416, edificado en los lotes Nros. 1, 2, 3, 48 y 49, con una superficie total de 951,29 ms. cs. Base $ 84.692,61 Ley 18.188. Al contado. Ocupado y explotado por el propietario demandado que de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar el inmueble desocupado, libre de inquilinos e intrusos. Se hace constar que en la planta alta existen 9 habitaciones destinadas a pensión y ocupadas sin contrato. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 99.— e. 22|11 Nº 90.328 v. 24|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "RUOTI DONATO A. y otros c|SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 10.122), que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 17 hs. sobre los mismos, los lotes Nº 18 y 19 de la manzana 12, Barrio El Serafín Cuartel 6º, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires con todo lo edificado en los mismos, con superficie de 377,40 m2 y 405 m2, respectivamente. Base 24.375 pesos. Al contado. Ocupado por el demandado y se debe entregar desocupado atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 7a.. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 63 e.23|11 Nº 90.447 v.25|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ HNOS. S.A.C. e I. c|TALLERES R.O.V. S.R.L. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 163.601, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el martes 30 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 648 de la Capital Federal, un inmueble frente a la calle Castro Barros Nº 540, hoy con Nº 420, entre 414 y 422 de la nueva numeración de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: circunscripción 1ª, Sección P, manzana 59, parcela 6, consistente en una finca de dos plantas edificada sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente por 34,85 mts. de fondo. Superficie: 301,7063 m2. Sin base y al mejor postor, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se encuentra desocupado. Visitar días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 76,50 e.23|11 Nº 90.674 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil 9, Secretaría 18, comunica por tres días en los autos "ANGELINI JUSTO y otros c|VITALI CARLOS José s|Cobro Hipotecario" que el martillero Amilcar Kuhn rematará el 29 de noviembre de 1971 a las 15 y 30 horas en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, el inmueble ubicado en esta Capital, Zona norte, calle Zapiola 1501 esquina Virrey Avilés Nº 2993. Parte lote 1, manzana V. Mide 6,85 ms. frente SE; 7,20 ms. al SO. 6.— ms. ochava; 11,45 ms. fondo al NE y 11,10 ms. fondo al NO. Estado de ocupación; ocupado por el demandado con su familia. Base $ 40.730,80 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Sellado de boleto a cargo del comprador 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 54 e.23|11 Nº 90.364 v.25|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados: "CAINZO DE COSTA DEL SEL MARIA RITA c|ZWICKY DE MUJICA MARGARITA s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.154, que el martillero Roberto Costa Cainzo rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 11 horas en la calle 25 de Mayo Nº 305 (Corporación de Rematadores), una finca situada en la Ciudad de Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle 11 de setiembre, ante Santa Fe 2775|2777, actualmente números 2795|2799 esquina calle Casares, con una superficie de 628,46 m2. De acuerdo a la cláusula 6ª de la Obligación Hipotecaria, la deudora se obliga estrictamente a no celebrar contratos de locación, habitación, usufructo u otros análogos, sobre el inmueble gravado, durante la vigencia del crédito; y en la cláusula 10ª se conviene que en caso de ejecución el juez interviniente podrá dar la posesión a quien resulte comprador y firmar en nombre de la demandada la correspondiente escritura traslativa de dominio. El inmueble se encuentra habitado por un familiar de la demandada. Puede visitarse de 12 a 18 horas los días lunes a viernes inclusive. Base $ 85.500 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 90 e.23|11 Nº 90.418 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "DAGLIO NORBERTO PEDRO c|CACERES de ZOZAYA SARA IRMA s|hipotecario, Expte. Nº 17.014|70", que el martillero Juan Carlos De Nápoli, rematará el 26 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local calle Iberá 5062, Capital (T.E. 52-7700), el siguiente bien: Un departamento, designado unidad funcional número dos, del edificio calle Núñez 5431|33|35, entre Avda. Triunvirato y Bucarelli, de esta Ciudad. Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Porcentual: 14,43 o|o. Superficie propia total: m.2 81,78. Consta de 2 ambientes, de aproximadamente mts. 4,00 x 4,25 y 4,25 x 3,00 c|u.; cocina, 3,00 x 2,50 y baño instalado de 2,50 x 1,50. En altos pequeño cuartito precario. Según constatación efectuada por el martillero, el departamento se encuentra ocupado por la demandada y su familia. La cláusula 5º de la escritura hipotecaria (Fs. 4) dice:... "Para el caso de ejecución de la presente obligación la deudora se compromete a entregar totalmente desocupado en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha del correspondiente telegrama colacionado en que se le notifique de la respectiva resolución". Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Dieciséis. Sección: Sesenta y tres. Manzana: Ciento once A. Parcela: Veintiuno. Matrícula: 16-45505-0. No tiene gastos por expensas comunes. Base: $a. 19.755,70 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 108.— e.23|11 Nº 90.592 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "SABATINI JUAN c|DI SALVATORE JUAN ANTONIO s|hipotecario (Expte. Nº 2.401)", que el martillero Holdano Pedro Rodríguez rematará el 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local de Alsina 2762|64 el departamento unidad Nº 3 planta baja y primer piso, calle Obispo San Alberto 2991, de la Capital Federal, ocupado por el deudor y su familia según resulta de la constatación efectuada por el martillero, con una superficie cubierta de 29,96 mts.2, semicubierta de 8,32 mts.2, descubierta de 14,51 mts.2 en la planta baja, lo que hace un total para el piso de 52,79 mts.2; en primer piso 9,80 mts.2 de superficie cubierta, 2,19 mts.2 de superficie semicubierta y 34,32 mts.2 de superficie descubierta, lo que hace un total para la planta de 46,31 mts.2. Adeuda Obras Sanitarias al primer semestre de 1971, 7 semestres, por $ 263,70 total y Municipales año 1971 $ 29,08 total y por pavimentos año 1971 $ 17,62 total con sus recargos correspondientes. No se registran expensas comunes. Cláusula cuarta contrato mutuo: "Efectuado el remate y vendido el bien gravado, el deudor se obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 30 días de notificado del auto que aprueba la subasta realizada o la adjudicación al acreedor según corresponda...". — Base: Pesos ley 18.188: 14.144. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 99.— e.23|11 Nº 90.565 v.25|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos: "MENENDEZ, JOSE A. c|GONZALEZ, JOSE J. s|hipotecario", (Expte. Nº 2839| 71), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, de esta Ciudad, dos lotes de terreno ubicados en Bella Vista, Partido de General Sarmiento, con frente a la calle Nueva, hoy Montevideo Nº 1480, entre las de Billinghurst, hoy Ricchieri, y Caprera, designados como lote Nº 23 según título y como lote "A", según plano de característica 48-141-952, ambos de la manzana "B", constando el primero de 792 m2 de superficie y el segundo de 426,39 m2; sobre los mismos se encuentra edificado un moderno chalet de aproximadamente 145 m2 cubiertos, cuyos demás datos constan en autos. — Dicho bien se halla ocupado por el demandado y su familia. — Cláusula Décima: "... el deudor... en caso de ejecución del gravamen citado, se compromete y obliga a dejarlo completamente desocupado...". Visitar de lunes a viernes de 10 a 18 horas. — Base: $ 35.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 157,50 e.19|11 Nº 89.675 v.25|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "DE NEGRI SAENZ JORGE c|GROSSO DE CARTULA OFELIA M. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 27.948|70, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el Viernes 26 de Noviembre de 1971, a las 15 horas, en block y sobre el mismo lugar, la propiedad sita en la calle Mercedes Nº 2526|28, entre las de Marcos Sastre y Baigorria, Capital, cuyas medidas de terreno son de 8,668 mts. al frente, que da al N.E. por 27,12 mts. en el costado N.O. y 26,78 mts. en el costado S.E. — Por el número 2528 se entra a la planta baja que constituye una casa habitación independiente de la ubicada en planta alta a la que se accede por el Nº 2526. — El inmueble podrá ser visitado de lunes a viernes de 10 a 16 horas. — Base: $ 44.177,06 Ley 18.188. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se deja constancia que en autos se han presentado invocando carácter de inquilinos tanto los de planta baja como los de planta alta. — A continuación se transcribe las cláusulas 6ª y 7ª del contrato hipotecario certificadas en estos autos a fojas 260. "Si el inmueble estuviere ocupado por la parte deudora o quien legalmente resultare propietaria, ésta queda obligada a desocuparla dentro del plazo de treinta días de hecha la intimación a fin de que pueda rematarse libre de ocupantes. — Durante la vigencia de la deuda el obligado o quien le sucediere o subrogare deberá: a) Abstenerse de constituir locaciones, usufructos o anticresis sobre el bien sin consentimiento de la parte actora"

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 99 e.22|11Nº 90.016 v.24|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CORPACHE DE SANTORO OLGA GENOVEVA c|GHIRONI, ADOLFO FELIX s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.562, que el martillero Jorge Buontempo, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 26 de noviembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, el inmueble ubicado en la calle Bahía Blanca 1644, Capital, medidas del terreno: 8,66 de frente por 49,50 mts. de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 79, manzana 56, parcela 33. — Se encuentra totalmente desocupado. — De acuerdo con la cláusula cuarta del Contrato Hipotecario, el deudor se obliga a entregar el bien hipotecado libre de ocupantes y sin oposición de terceros, una vez que le sea notificada la sentencia de trance y remate y consentida que la misma sea. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base $ 162,814 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72 e.22|11-Nº 90.030 v.24|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c| MERLO, HUGO LUIS y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 19.484), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 26 de noviembre a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso Capital Federal, un departamento ubicado en el Cuarto piso, letra "D", Unidad Nº 27, del edificio de la calle Sánchez de Bustamante Nº 2156|58, Capital Federal, con una superficie cubierta de 33m.c.64. correspondiéndole un porcentual de dominio de 0,70 por ciento. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 439,55. — Base: $ 6.266,66 al contado. — El departamento se halla cerrado. — De acuerdo a la cláusula Décima Segunda inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos, el deudor hipotecario se obliga a lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, los deudores hipotecarios se obligan a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado y si así no lo hicieren, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiera quedado firme el auto de venta, los deudores se obligan a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura, de no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 225.— e. 18|11 Nº 89.586 v. 24|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "VENTURA EMILIO y otros c|DE LA SERNA ISMAEL RAUL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.199) que el martillero H. Pablo Ferrando rematará el 25 de noviembre de 1971 a las 14 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, la unidad Nº 3, piso 1º, de la finca calle Agüero 1938 entre las de Juncal y French, que costa de comedor, living, dos dormitorios, cocina, baño y habitación y baño de servicio en la terraza, desocupado, pudiendo visitarse de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Superficie departamento 85,88 m2. Superficie dependencia de servicio 6,88 m2. Superficie total: 92,76 m2, porcentual 6,4 o|o. Deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1971 $a 2.541,57; deuda por impuestos municipales $a. 229,36. Deuda por O.S.N. $a. 422,75. Base: pesos Ley 18.188: 48.925,70. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción de Juzgado.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 81 e.23|11 Nº 90.441 v.25|11|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos caratulados: "GAUDIO, NORBERTO JOSE MARIA y otros contra CATOGGIO Y MEDIAVILLA, MARTA BEATRIZ y otra sobre ejecución hipotecaria (Expediente Nº 20.188)", que el martillero Jorge José Polfranceschi, rematará el domingo 28 de noviembre de 1971, a las 11.30 horas, sobre la misma, dos fracciones de terreno, designadas como Lotes Dos y Tres, ubicados en el Cuartel Segundo del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 5, Kilómetro 67, que según plano de mensura, deducidas las partes afectadas al ensanche de la Ruta 5 miden en total 2 hectáreas, 9 áreas 67 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, o lo que en más o en menos resulte de sus linderos que son: Lote Dos,

al frente con camino pavimentado, al fondo con Horacio Romero, al Sud-Oeste calle en medio y al Nord-Este con Lorenzo Garabano. Lote Tres, al frente con parte camino pavimentado, en medio con sucesión de Ignacio García, al Sud-Oeste con Horacio B. Romero y al Nord-Este con lo deslindado anteriormente. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Parcela noventa y ocho. Partida número setecientos uno. Sobre el lote dos se encuentra edificada una casa que consta de tres habitaciones y una cocina, en material, sin revoques, los techos son de chapas de cinc, pisos de ladrillos y cemento alisado, instalación de bomba centrífuga que surte de agua a un tanque australiano, en los fondos galpón destinado a depósito, superficie cubierta aproximada 90 m2, y sobre el lote 3 existe una añosa arboleda. El título hipotecario dice en la Cláusula VII: "El bien gravado no está alquilado y se halla ocupado exclusiva y totalmente por la parte hipotecante la que se obliga a no darlo en arrendamiento ni comodato sin el previo consentimiento dado por escrito de la parte acreedora, sin cuyo requisito tampoco podrá celebrar contratos constitutivos de anticresis, servidumbres, uso y habitación u otros derechos reales. — Tales actos, que serán inoponibles a la parte acreedora y a quien adquiera el bien en subasta judicial así como cualquiera otros que disminuyan, aunque sea indirectamente el valor del bien hipotecado, traerán aparejada la caducidad de los plazos acordados, la que se producirá en la forma y con las consecuencias previstas en la Cláusula 11. El mismo efecto se producirá si la parte hipotecante enajena el bien sin la autorización previa, dada por escrito de la parte acreedora". Cláusula VIII. "En caso de subasta judicial, la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo máximo de diez días, a contar de la fecha del auto que apruebe el remate". Horario de visita, todos los días, de 14 a 18 horas. Base de venta: Sesenta y seis mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 66.800). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 3 o|o. Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 198.— e.23|11 Nº 90.516 v.25|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio: "UNIPORT S.A.C.I.F. c|CASTELAO EULALIA BUCCOLO de s|ejecución hipotecaria". Expte. 17.189, que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, el lote 14, manzana 2, de la calle Calfucurá esq. Domingo F. Sarmiento, del Partido de Magdalena, Paraje Punta del Indio, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 3.720,28 m2. Desocupado, podrá visitarse todo el día. Base $ 13.771. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Alberto Bueres, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 90.118 v. 24|11|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "NAVES de RANDOLLINI AQUILINA y otros c|CALKA FRANCISCO ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.607)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 386, Capital, el día 25 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 1, ubicada en planta baja y primer piso del edificio Vallejos hoy número 4666 y 4668, entre Allende y Benito Juárez, con entrada independiente por el Nº 4668, que consta en planta baja de una superficie de 84,95 ms. cs., superficie semicubierta 43,98 ms. cs., descubierta 30.30 ms. cs. Superficie total por piso 159,23 ms. cs. En el 1º piso superficie cubierta de 18,83 ms. cs., descubierta 85,75 ms. cs. Superficie total por piso 104,58 ms. cs. Superficie total unidad funcional 263,81 ms. cs. Porcentual 58.64 o|o. Base $ 51.206,25 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser adquirente. Según cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se compromete en caso de ejecución, a desocupar el inmueble por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha fijada para el remate, a fin de que el mismo pueda ser ofrecido, vendido y entregado libre de ocupantes. Los únicos gastos correspondientes a la unidad son los impuestos cuyas partidas no están divididas: se abona el impuesto por todo el inmueble. Se estima en lo que respecta a la unidad, en $ 105,38 Ley 18.188 la parte de Obras Sanitarias y en $ 175,54 Ley 18.188 los Impuestos Municipales, calculándose en $ 100 el monto de las multas que pudieran corresponder. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 108.— e.23|11 Nº 90.564 v.25|11|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, comunica por tres días en el juicio "KIRPACH JUAN MAXIMO y otro c|ANTONIO IGNACIO BARBAZAN y otros s|cobro ejec. de pesos". Expte. Nº 25.505, que el martillero Enrique Sánchez Lista, rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el salón de remates de la calle Humberto 1º 2046, de esta Capital, la finca ubicada en la calle Cabildo Nros. 3223, 3225, 3227 3229, 3231 y 3235, de esta Capital en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 77.200 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto de remate. — Horario de visita de 10 a 12 horas y de 18 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar además el 3 por mil para sellado fiscal. — Enmendado "3225". Vale.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 58,50 e.22|11-Nº 90.053 v.24|11|71

Juzgado Nac. 1ª Instancia Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en autos: "GARCIA, RICARDO c|PIZZUTO OSCAR JUAN LUIS s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18466, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el domingo 28 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en el mismo, un terreno, lote 16, manzana 3 D, sito en calle Rivadavia entre 9 de Julio y Sarmiento de Manzone, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, a 4 cuadras de la Parada Kl. 52,300 del F. C. N. Gral. San Martín. Mide 10 m. x 30 m. Sup. 300 m.c. Base $ 2.500 ley 18.188. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 54 e. 22|11 Nº 90.055 v. 24|11|71

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ RODOLFO OSVALDO y otros c|CRETA JULIO y otra, s|ejecución hipotecaria", Expte. 22.937|68, que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º rematará el viernes 26 de noviembre de 1971, a las 15 hs., en Talcahuano 479, la unidad funcional planta baja 00|01 de la finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tres de Febrero, Paraje Caseros, hoy Villa Parte Carlos A. Colombo, Diagonal Roque Sáenz Peña 1475|3|55, entre las calles Paunero y Güemes, porcentual 42,90 o|o, superficie cubierta propia 97,28 mts2. semicubierta 6,61 mts2. y descubierta 34.76 mts2. En el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que según cláusula c) del contrato hipotecario los deudores se comprometen a desocupar la finca dentro de los 10 días de notificada la demanda. Base $ 30.000.— (Ley 18.188), contado. Ver de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 81.— e. 22|11 Nº 90.270 v. 24|11|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "NASSO de ARELLANO OLGA CATALINA y otra c|RABE FEDERICO s|cobro ejecutivo, Expediente Nº 8.436", que el martillero Miguel Angel Punte, rematará el sábado 27 de noviembre de 1971, a las 14 horas y sobre los mismos, 10 lotes de terreno en Badero, Provincia de Buenos Aires, sobre ruta 41, paraje "Colonia Suiza", Cuartel II, Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11, de la manzana "D", Chacra 13, manzana "J". Los lotes se encuentran unidos libres de ocupantes sin construcciones estables o precarias, alambradas sobre las dos arterias: Ruta 41 asfaltada y calle de acceso asfaltada hasta los lotes. Base: pesos ley 18.188: 12.892 05 (doce mil ochocientos noventa y dos con cinco centavos) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario

$ 63.— e.23|11 Nº 90.559 v.25|11|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "MOLINOS CONCEPCION S.A.I.C. c|STEINKELLNER DE MALVICH MORO, E.C.I. y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.574) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 29 de noviembre de 1971 a las 17 y 15 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2º subsuelo Capital Federal, el inmueble sito en la calle Gabriela Mistral sin número, paraje "Villa Vengochea", Cuartel Quinto del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; constituido por unidad de vivienda en mampostería, de comedor, dos dormitorios, cocina, baño y galería; y por varios galpones de mampostería y chapa galvanizada, un molino, tanque para depósito de agua y red de cañerías para irrigación; todo distribuido sobre cuatro lotes de terreno designados como parcelas 13a, 13b, 13c y 13d, Manzana 23, Sección D, Circunscripción 1, según nomenclatura catastral; superficie total de 5.120,02 m2. Se entrega desocupado. Hay una persona a cargo del cuidado del inmueble. Base $ 48.067,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 108 e.23|11 Nº 88.662 v.25|11|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio: "BIANCOSPINO HECTOR c|PEREZ JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 18.805, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 25 de noviembre del corriente, a las 16 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Cap.; el inmueble sito en la calle Roberto Payró 3147 entre E. López y Galicia, de Castelar, Pdo. de Morón, que mide: 10 mts. de frente por 21,17 mts. de fondo. Superficie: 211,62 mts2. Circunscripción II, Sección E, Manzana 42. Parcela 14. Base: $ 25.050.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 3ª (fs. 5 vta.) "El deudor no podrá arrendar el bien descripto sin el consentimiento expreso del acreedor dado por escrito". Horario de visitas de 11 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 81.— e. 22|11 Nº 90.350 v. 24|11|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "CARNESECA, ANTONIO N c|CORADIGHINI, JORGE y otra s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 15.060)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará el día 28 de noviembre, a las 11 horas, sobre el mismo bien, el inmueble edificado en el lote de terreno ubicado en el Cuartel 1º del Ptdo. de Gral. Sarmiento. Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 11 de la manzana "O" que mide 8m66 frente al NO. por 20m09 de fondo frente a la calle Conesa y al Nº 1994. Construcción de una habitación al frente de material y a continuación casa prefabricada de madera, ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 9.919,— (ley 18.188). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 63.— e.23|11 Nº 90.475 v.25|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días Exp. Nº 14.457, autos "SERRANO de DIAZ, TRINIDAD y otra c|INVERSIONES ROCKAWAY S. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el jueves 2 de diciembre, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, la finca Aristóbulo del Valle (hoy Venezuela Nº 3511) entre Colombia y Estados Unidos, lote 25 de la manzana B Villa Martelli, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, de 8,66 m. de fte. al S.E., por 17,32 m. de fondo o sea 150 m2., lindando por su frente al S. E. con la calle hoy Venezuela en medio de la fracción K, al N. E. con lote 26 y al S. C. con parte lote 24. N. M. C. IV, Sección H. Manz. 18, Parc. 8. Base $ 27.500 (ley 18.188), contado Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Estado de ocupación en que se encuentra (alquilado). Cláusula 4ª del contrato de mutuo: La deudora no podrá arrendar total ni parcialmente, el inmueble hipotecado, durante la vigencia de la obligación. Visitar de 10 a 12 y 30 horas, lunes a viernes. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Informes 42-6339. — Buenos Aires 16 de noviembre de 1971 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 72 e. 22|11 Nº 90.051 v 24|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio MAYO SALOMON c|AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S. R. L. s|ejecución hipotecaria — Expte Nº 8551, que el martillero José Manuel Pulido, rematará en la calle Humberto 1º 2046, el 27 de noviembre de 1971 a las 10 horas, los lotes 15 y 16 de la manzana D, ubicados en la calle Angel Pini al lado del 387 y galpón sin número entre Tres de Febrero y Av. Libertador General San Martín del Partido de Tres de Febrero de la localidad de Caseros. — El lote que se encuentra lindero al galpón, se encuentra ocupado por una persona en una casilla precaria, el otro desocupado — Superficie 866 m2 — Base $ 25.400,70. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar todo el día. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 63 e. 22|11 Nº 90.065 v 24|11|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en los autos "SOSA MARIA c|GARCIA DE CAMBORIS, JESUSA s|Escrituración", Expediente Nº 11.321 que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 25 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, lugar en donde se exhiben de 9 a 18 horas, un combinado de radio y tocadisco sin marca visible con cambiador automático; un televisor marca Panoramic Nº 189.939 con su mesita rodante. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud, (h.), secretario.

$ 27 e.23|11 Nº 90.384 v.24|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en autos "DOS MUÑECOS, S. A. C. I. F. c|MORENO ALBERTO s|Ejec." Expte. Nº 180.329|69, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día viernes 26 de noviembre de 1971 a las 15 horas en Humberto 1º 2046 Capital, donde se exhiben: 30 camisas para hombres, diferentes marcas, calidades y gustos, modernas, en telas de calidad superior, de sport. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Ricardo Heurtley secretario.

$ 25 e. 23|11 Nº 90.378 v. 24|11|71

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días en autos RIVEIRA VICTORIANO c|BERDULLAS NORBERTO y otros, s| Ej., Exp. Nº 137.551; que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 3 de diciembre a las 18 hs., en Venezuela 1320, la unidad Nº 4, del primer piso de la finca sita en calle Gral. Iriarte 1340, inscripta en la matrícula 4-286-4 del Rgtro. de la Propiedad con superficie propia 69.92 mrts2 y 6.10 de porcentual. — Designado letra "A" al frente consta de balcón; living-comedor; dos dormitorios; baño y cocina. — Base $ 12.446,66, ley 18.188, las 2|3 partes de su valuación fiscal, al contado y al mejor postor, en el estado de ocupación en que se encuentra, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — José A. Vázquez, Oficial 1º.

$ 54 e.22|11 Nº 90.346 v.24|11|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio "ZETONE ELIAS contra RUSSO GABRIEL y|u otro sobre Ejecutivo", Expte. 128.985, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 29 de noviembre próx. a las 9 y 30 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo, Cap. el inmueble ubicado en Bompland 1248 Capital que consta de unidad al frente con dos dormitorios, living-comedor cocina, baño, patio y terraza: otra unidad compuesta de tres habitaciones, cocina, dos baño y terraza y sobre el fondo del lote hay dos habitaciones — La primera unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia, la segunda por un hermano del demandado que invoca carácter de inquilino desde julio de 1968 y las habitaciones del fondo están desocupadas. — Al contado. — Base, $ 21.146,66, [illegible]

valuación fiscal) — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas.
Buenos Aires 17 de noviembre de 1971
— José ... Pellegrino, secretario.
$ 42 e. 23|11 Nº 90.427 v. 24|11|71

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "PORCEL DE SAINT GEORGE ERNESTO FLORENCIO c| GREGC DE RUSSO LEONILDA s|Ordinario" Exp. 145.895, que el martillero Mariano M Espina Rawson rematará el jueves 25 de noviembre de 1971 a las 16.45 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un turboventilador marca Distrilux sin número visible; un televisor marca Banner, con seis controles a frente gabinete de madera, extrachato sin número visible; un calefactor a gas de garrafa marca Simplex sin número visible. — Sin base. — Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires 17 de noviembre de 1971.
— Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 30 e. 23|11 Nº 90.438 v. 24|11|71

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24 comunica por dos días en los autos: "BERMAN de HIRSCHLER, ADRIANA c|CIMADORO, RODOLFO y otro s|cobro alquileres (Expediente Nº 148.117)", que el martillero Lucio López Serrey rematará el 29 de noviembre de 1971, a las 10, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18, una heladera comercial, marca Roz-Freone, de 4 puertas, metálica, Nº 6.607, completa; una heladera mostrador vitrina con 2 puertas. tapa mármol, marca "Incom", sin número visible, completa; una heladera comercial de 1 puerta, toda metálica, marca Roz-Freon, Nº 8.079, completa, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.
— Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 42.— e.23|11 Nº 90.479 v.24|11|71

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, comunica por dos días, en los autos CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA c|SINESI, NELIDA TERESA CANCIANI de y otro s|Ejec. (Expte. 16.926) que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 30 de noviembre de 1971, a las 10, en Venezuela 1310, donde se exhiben todos los días, de 9 a 12 y de 15 a 18, una radio-tocadiscos combinado, marca "Ken-Brown", sin número visible; un televisor "Zenith", modelo "El Edecán", sin número a la vista; una radio "ultrasonic", modelo 2.600, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971.
— Eduardo José Coll, secretario.
$ 39.— e. 23|11 Nº 90.482 v. 24|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en los autos: GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. c CAPELLANO, RAUL PEDRO s| ejecución prendaria. — (Expediente Nº 37.263|71) que el martillero señor Rolando Tessarolo, rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo CD 61.703| 5; año 1969; Serie Nº T 155.904 motor a gasoil, marca Bedford, Nº A 35 D-06494 de seis cilindros en línea. — La subasta se realizará en el local sito en la calle Zavaleta 625, Capital Federal. — El remate se realizará en el estado en que se encuentra al unidad. — Base $ 8.231.92. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 58,50 e.23|11 Nº 90.387 v 25|11|71

Juzgado en lo Com. Nº 1, Secret. Nº 1. comunica por dos días en los autos: "HUMBERTO J. PONTREMOLI S. A. c|PIETERS, FRANCISCO C. y otros s. ejecutivo". — (Expediente Nº 32.529) que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el día 27 de noviembre de 1971 a las 11.30 horas sin base y al contado, en la calle Cucha Cucha Nº 2243|47, donde se exhiben y pueden ser visitados todos los días hábiles de 14.30 a 17 horas, un aparato televisor marca Diamond, pantalla grande, cinco controles a su costado, sin número visible; un combinado sin marca visible, estilo moderno, tipo consola y un bargueño cuatro puertas y dos cajones. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 36 e.23|11 Nº 90.158 v.24|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio: "OESTE MOTORS CAR S.A.C. I.F. c|PALMAZ LUIS OSCAR s|Prend." (Expte. 34.605), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 10,20 hs., en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs., un automóvil marca Citroën, modelo AZAM-M128, año 1970, sedán 4 puertas, motor Nº 3540005691 AK 2C, chasis número 3024006875, patente del Registro de la Propiedad del Automotor Nº B-434925, en el estado que se encuentra. Base pesos 5.031,50. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.— e. 23|11 Nº 90.453 v. 25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "CREDIPREN S.R.L. c|FERRARI, CARLOS MANUEL s|Ej. Prend." (Expte. 36.431), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 10,30 hs., en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Renault Dauphine IKA, modelo año 1962, tipo sedán DA-1V, motor Nº 2012319 marca Ventoux, serie 26131-00137, patente Nº 394-513 de la Pvcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 1.977,12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 49,50 e. 23|11 Nº 90.454 v. 25|11|71

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, hace saber por dos días, en autos COMAT S.R.L. c|LUKASZUK PEDRO s|Ejec., que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 26 de noviembre, a las 11,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, de 9 a 19 horas: Una sierra sinfín de carpintería, marca MBL, sin Nº visible, con motor eléctrico. Una cepilladora marca Bagual Nº 33159, con motor eléctrico acoplado. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27.— e. 23|11 Nº 90.617 v. 24|11|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio: "MERLIN de BUIRA SUSANA c|BACARO ANTONIO A. y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 46.120, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 26 de noviembre del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mostrador de acero inoxidable con pileta doble de 5 x 1 x 0,90 mts. aprox.; veinte metros estantería madera, ménsulas hierro con seis estantes, aprox.; una cocina cuatro hornallas a gas; dos mesas de madera, de cocina de 1,50 x 1 aprox. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. (Artículo 565).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 39.— e. 23|11 Nº 90.611 v. 24|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SALAMA de MADALAQUI LIZA s|ejecución prendaria" Expte. número 35.740, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 10,40 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 CV, serie 69 Nº 2.711776, chasis carrocería Nº 2423333, patente Nº C-145404, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.549.29. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971 — Guillermo C. Dassen secretario.
$ 58.50 e. 23|11 Nº 90.571 v. 25|11|71

Juzgado en lo Comercial número 3, secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de "PROSUPAL S.A. C.I.". Fecha provisional de cesación de pagos el 15 de setiembre de 1970. Síndico: Julio Raúl Allende, domicilio: Uruguay 355, piso 5to., of. 20. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 27 de diciembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e.23|11-Nº 90.199 v.29|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados FIAT CONCORD S. A. I. C c|MINALI MARIO s ejecución prendaria. — (Expediente Nº 36.862), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º; 40-5736), rematará el día 26 de noviembre de 1971 a las 15,15 hs. en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 hs a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1969, de 80 C. V., serie 69, motor Nº 620047, chasis (carrocería autoportante) Nº 0763764, patente (Título de Propiedad del automotor) Nº B 273554, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 cuatro mil ochocientos diez y ocho con seis centavos ($a. 4.818,06). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. Guillermo C. Dassen secretario.
$ 72 e. 22|11 Nº 90.025 v 24|11|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 7, hace saber por tres días en autos: "R.COPATI Y HNOS., c|FERNANDEZ JUANA CONCEPCION y otro, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22.676, que el martillero Jorge A. Rodolfo López rematará el día 15 de diciembre de 1971 a las 9 horas en Asamblea 500, donde se exhiben, una morsa de 21 kilogramos, marca Temperstil Nº 2; una punzadora marca Trebol Nº 1751 de 2218; una cizalla marca Trébol, modelo 3|5 Nº 10080, una bigornia de 20 kgrs. marca Temperstil Nº 20; un motor marca Motormech número 127039 de 3 HP 220|380 1400 r.p.m.; un eje combinado marca Donnini número 105 de 35mm. — Base $ 523,29. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 49.50 e.23|11-Nº 90.399 v.25|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: CAMPANARIO PEDRO c|RINALDI JOSE VICENTE, ejec. prendaria, expediente Nº 22673, que el martillero Francisco Mauro, rematará el sábado 27 de noviembre a las 11 horas, en la calle Provincias Unidas Nº 2020, San Justo, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Ford, modelo Falcon Futura, año 1967, sedán, 4 puertas, motor 6 cilindros en línea, válvulas a la cabeza, de 116 HP., Nº 73 por 724230, Chasis Nº 15549, serie Nº KA 16 G.D., patente ciudad de Buenos Aires Nº C 88106. — Base: $ 6.688,92, contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Se entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30.— e. 23|11 Nº 90.573 v. 24|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "GUELMAN, SAUL y otra c|OBRA DIAZ VELEZ Nº 3441 S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (expediente número 33141), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 11.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 305 (subsuelo) Capital Federal, la propiedad inmueble (terreno desocupado) con frentes a las calles Dorrego Nº 2646 y 11 de Setiembre Nros. 266|68, Capital Federal. — Comprende los lotes: 7-12 y 13 de la manzana "B", que forman una sola fracción en conjunto y cuyas respectivas medidas son: del primero: 10m04 de frente al S', sobre calle Dorrego (Nº 2646); 17m90 en el costado N.O.; 12m84 en el otro, al S.E. y 8m66 en el contrafrente al N.E.; del segundo: 8m66 de frente al N. E. sobre calle 11 de Setiembre (número 266) por 15 metros de fondo; del tercero: 9m26 de frente al N.E., sobre calle 11 de Setiembre (Nº 268); 29m25 en el costado N.O.; 32m90 en el otro al S.E. y 8m83 en el contrafrente al S. O — Con estas medidas (según títulos) y dentro de sus actuales linderos, se efectúa su venta "ad-corpus" con la base de pesos 250.000.— ($ 25.000.000 m|n.). — Pago al contado. — Según antecedentes en autos, se trata de un terreno, prácticamente baldío, pero en el que se llegó a realizar las bases para columnas de un importante edificio que se había proyectado. — Carece de cercos, en ambos frentes, por lo que puede visitarse en cualquier momento. — Ultimas certificaciones de deudas: Impuesto Municipal (A. B. L. y Cont. Terr.) Pda. 416262: 1er Sem. año 1968 al 2º 1969 de $ 65,94 c|u más 24,27 c|u por Cont. Pav.; 1º y 2º 1970 de 80,18 c|u, más $ 48.54 c|u por C Pav — Pda. 410982: 1º y 2º 1970 de pesos 17,70 c|u más $ 10,72 c|u. por C Pav — Pda. 410981: 1º y 2º 1970 de $ 38,91 c|u más $ 23,56 c|u. por C. Pav. — Servicios Obras Sanitarias: Pda. 410974: 1º y 2º Sem. 1970 de $ 31,80 c|u. — Pda 410982: 1º y 2º 1970 de $ 15,90 c|u. Pda 410981: 1º y 2º 1970 de $ 61,65 c u. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 157,50 e. 23|11 Nº 90.480 v. 25|11|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 3 días en el juicio "SOC. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c|TORRES NICOLAS s ejecución prendaria", expediente Nº 20166, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Lima Nº 139, Cap. Fed., lugar donde también se exhibe todos los días, inclusive de 14 a 17 horas: un automotor marca Gordini IKA, modelo año 1964, motor Nº 3006485, serie número 4625400849, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1041267, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3951,40 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Edgardo Matías Richards, secretario.
$ 54.— e. 22|11 Nº 90.021 v. 24|11|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. PARQUE c| ALEJANDRO GONZALEZ y otros s|ejecutivo. — Expte. Nº 29543, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Santa Fe 5007, Cap. Fed., y lugar donde también se exhiben todos los días inclusive de 8 a 18 horas los siguientes bienes: Un balancín marca Seiman Nº 1, de 35 toneladas con motor eléctrico, sin marca. — Una agujereadora sin marca y número visible eléctrica, falta la base y mandril. — Un televisor Stromber Carson — Una mesa rodante. — Una heladera Patrick. — Un lavarropas marca Eslabón de Lujo semiautomático, sin número visible. — Al contado, comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. Jorge A. González, secretario.
$ 72 e. 22|11 Nº 90.020 v. 24|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GIL BENJAMIN CARLOS s|ejecución prendaria", expediente número 5737, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo 32 CV., serie 68 Nº 2567153, chasis carrocería Nº 2238460, patente Nº C-139343, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.499,03. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 58,50 e. 23|11 Nº 90.568 v. 25|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco (5) días en el juicio "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|COOP. POLIGRAFICA MARIANO MORENO s|ejecución Hipotecaria" Exp. Nº 6072, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 15 de diciembre de 1971, a las 15 horas, la Unidad Nº 1, del inmueble de la calle Bouchard Nros. 710|722|732|736, compuesta de planta baja con entrada independiente por la calle Bouchard 710 con superficie cubierta propia parcial de 1.043,56 m2. en la mitad Sud de la planta, con frente a la calle Viamonte y a la calle Bouchard, entrepiso con superficie cubierta propia parcial de 281,71 m2. ubicados en los ángulos Sudeste y Nordeste de la planta; primer piso con superficie cubierta propia parcial de 1.382,96 m2. y una superficie no cubierta común de uso exclusivo en la terraza, de 153,64 m2.; segundo piso con superficie cubierta propia parcial de 1.331,87 m2., superficie cubierta común de 1.015 m2.; o sea una superficie propia total de 4.089,56 m2., lo que hace una superficie cubierta total de 5.089,73 m2., correspondiéndole un porcentual de 32,37 centésimos por cien-

to, cuya unidad forma parte integrante del "Consorcio de Propietarios Edificio Calle Viamonte esquina Bouchard números setecientos diez, setecientos veintidós setecientos treinta y dos y setecientos treinta y seis, Capital". que se exhibe de 14 a 18 horas. Sub. ta qu se realiza en las condiciones de ocupación en que se encuentra el inmueble Base: ochocientos mil ($ 800.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes y prospectos en la Salón de Ventas del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Esmeralda 660. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 120 e. 22|11 Nº 90.258 v. 26|11|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "FABRIL AUTOMAQ S.A.I.C.A.F. e I. c| CANCELO, ANTONIO y otros s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 4323, que la martillera Esther J. Cortona, rematará el 2 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en el local calle Bolivar 624, Capital, los siguientes bienes: Una máquina para lavadó automatico de carrocerías de industria argentina, marca "Emona" modelo LA1, Nº 6014, compuesta por: Arco autotraccionado para lavado con dos lanzas laterales de 7 mts. cada una; tanque para detergente con tablero de mando adosado; electrobomba marca "Emona". modelo E40|9 Nº 040208 accionada por motor eléctrico marca "Emona" de 7,5 HP. Nro. 182041; riel aéreo de 4 metros con sus correspondientes ménsulas y carritos para suspensión de mangueras; caños de goma para un recorrido de . mts. Completa con sus accesorios normales de fábrica para uso comercial. Se exhiben en Santiago del Estero 752, Lanús Oeste, Prov. de Bs. As. Base $ 6.277,90. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 81 e. 22|11 Nº 90.087 v. 24|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|AVENA HORACIO GUSTAVO s|ejecución prendaria" (expediente número 5797), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 14,45 horas, en la calle Juramento 1260, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 horas a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 36 C.V. serie 68, motor Nº 2580352, chasis (carrocería autoportante) Nº 2316577, patente (título de propiedad del automotor) Nº 1331459. de la provincia de Buenos Aires. — Base pesos ley 18.188 un mil novecientos quince con cuarenta y siete centavos ($a 1.015,47). — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. todo en efectivo. — Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 81.— e 22|11 Nº 90.026 v. 24|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "MINELLI, JUAN CARLOS c| MELELLA, ANTONIO (Ejecución Prendaria, Exp. M-1.602), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 30 de noviembre próximo a las 16 hs., en Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes: Un balancín excéntrico inclinable de 75 tn., marca F. Pino Nº 1.340; una limadora marca CMA de 520 mm. Nº 773, y un balancín de 15 tn marca Imka, Nº 312, completamente equipados y en perfecto estado que se exhiben en Av. Caseros 3381|83 (ambas calles de esta Capital) los día hábiles de 15 a 17 hs. — Base, $ 10.450, ley 18.188. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá denunciar domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires 18 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e. 22|11 Nº 90.008 v. 24|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "TINTORERIA MORON S. A. I. y C. su Quiebra (Expediente número 21.275) que los martilleros: G. de Abella Victorica y Jorge Manuel Argüello, rematarán en la Corporación de Rematadores, call 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, Capital Federal, los siguientes bienes: El 1º de diciembre de 1971, a las 15 y 30 horas la importante propiedad (planta industrial) edificada sobre los lotes de terreno F I J ubicada en la calle Leandro N Alem Nº 1248|50, Morón, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, cuya dimensiones son las siguientes: Lote F., al N.: 24,48 mts.; al S.: 28,145 metros; al O. hacia el Norte 62,82 mts.; hacia el N.O.: 2 mts.; hacia el N.E.: 6,70 mts., hacia el N. 21,70 mts.; hacia el N.: 10.195 mts.; hacia el N. E.: 11,743 mts.; hacia el N. 69,57 mts.; lindando al N. con la calle Leandro N. Alem, al Este con la calle Saldías; al S. calle Coronel Machado y al Oeste con el Lote J. — Lote I. Mide 8,157 mts. de frente, al S., lindando con Coronel Machado; 11,745 metros en contrafrente al N. E., lindando con el lote F, 10,195 mts. al Oeste, lindando Lote F, 18.643 mts., lindando calle Conesa — Lote J.: 119,58 mts. de frente al S., lindando con el lote F, 100 mts. a N. C lindando con la calle Martín Fierro 84,26 mts. al N., lindando con Leandro N. Alem al Este: 21,98 metros al N. E., 70 mts al S. E., 3,60 mts. de N. O. al S. E., 62,82 mts. de Norte a Sur, lindando con el Lote F. — Superficie total de los tres lotes unidos según Catastro. 11.924 metros cuadrados. — Forman parte del edificio los siguientes elementos adheridos a saber: Red de artefactos eléctricos, con su instalación, fuerza motriz, tableros, etc. Red de cañerías de vapor, agua, gas, solvente; calefactores radiadores, instalaciones con pico y mangueras de incendio; extractores de aire Bombas centrífugas, elevadoras de agua y extracción cloacal. Ascensores montacarga; dos chimeneas, una cónica de 38 metros revestida de ladrillos refractarios y una de hierro de 34 metros de altura; dos calderas marca "Babcok & Wilcok", con burros, bombas eléctrica motores, distribuidores de vapor, trampa, quemadores, medidor de presión, tanque de enfriamiento de agua; Sótano, subsuelo con cinco tanques, uno de 400, 2 de 50 y dos de 20 toneladas. etcétera. — Totalmente desocupada. — Base: Pesos Ley 18.188 1.441.390. — Importe de la valuación fiscal año 1971. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. — Los días 2 y 3 de diciembre de 1971, de 9 a 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal. — Las máquinas que forman la planta industrial, a saber: De coser redondo: Gaseadora de tela; Revisadoras Batanes grandes y chicos; Enrolladoras; Lavadoras en ancho y en cuerda; Blanqueadoras; Centrífugas; Carbonizadora: Exprimidora; Secadora; Desmanchadoras; Barcas de madera, acero inoxidable; Plegadoras; Frisadoras; Decaturas; Planchas; Vaporizadora; Cepilladora: Foulards; Ramas; Tondozas; Afiladoras, accesorios y repuestos para máquinas; dos compresores; acondicionadores de aire; Balanza marca Bianchetti, para 40 toneladas; Consultorio médico y demás bienes inventariados en autos. — La máquinas prendadas a favor del Banco Nacional de Desarrollo se ofrecerán con la base de la deuda y facilidades de pago en la siguiente forma: Los eventuales compradores gozarán hasta el 70 o|o de los precios de venta, siempre que no excedan el monto de la propia base amortizable en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha de aprobación del remate y en su garantía deberá constituirse prenda fija en primer grado, devengando un interés del 16 o|o sobre saldos con más un 3 o|o punitorio por mora, durante la vigencia de la misma. — Las máquinas que corresponde a la quiebra, libres de gravámenes se venderán al contado y con base. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. incluyendo también importante grupo electrógeno Man, de 310 H. P., con su gran tablero. totalmente completo y funcionando — Los gastos que demanden desmontaje y traslado, etc., serán por exclusiva cuenta de los compradores, quienes deberán identificarse, nombre apellido y constituir domicilio en la Capital Federal — Exhibición en el domicilio Tintorería Morón, calle Leandro N. Alem 1248|50, Morón, Pcia. de Buenos Aires, desde el día 20 al 30 de noviembre corriente de 9 a 17 horas. — Solicitar catálogos. — Testado, no vale.

Buenos Aires, 12 noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 555 e.18|11 Nº 89.331 v.24|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio: BLEYLE, MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R.L., sobre reconstrucción, (Expte. Nº 29.064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de diciembre de 1971, a las 15 horas 120 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras, ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas números 11, 12 y 26 del plano de subdivisión Nº 45|200|58 y manzanas números 39, 40, 53, 54, 67 y 68 del plano de subdivisión número 45|288|58, ambos planos aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires. — Las susperficies de los lotes varían entre 214,08 ms. cs. y 500 ms. cs. — Se visitan de 9 a 19 horas. — Base $ 400. Ley 18.188, cada lote. — Al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Los adquirentes deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 240 e.19|11 Nº 89.991 v.2|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GARCIA JOSE MANUEL s| ejecución prendaria" (expediente número 26311), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 16,15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 horas a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, de 32 C.V., serie 68, motor Nº 2566755, chasis (carrocería autoportante) Nº 2238074, patente (título de propiedad del automotor) Nº B. 223639, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 dos mil veinte y cinco con noventa y siete centavos ($a 2.025,97). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. Carlos Viale, secretario.

$ 76,50 e. 22|11 Nº 90.022 v. 24|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "TRESU S. A. C. I. F. c|OLIVERIO JUAN s|ejec. prendaria" expediente Nº 25669, que el martillero Ramiro Manuel González, rematará el día 26 de noviembre próximo a las 9 horas en Juan B. Justo 8949, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Valiant IV Coronado, tipo sedan cuatro puertas, motor marca Chrysler Nº 69B0192, H.P. 137, modelo año 1966, dominio Nº B. 108.670, al contado, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base $ 1.067 — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará conforme al art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires. noviembre 12 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e. 22|11 Nº 90.071 v. 24|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c| IRIBARNE RICARDO ALBERTO y otro s|ejecución prendaria", expediente número 27.221, que el martillero Ramiro Manuel González, rematará el día 30 de noviembre próximo. a las 8,30 horas en Cucha Cucha 2457, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1952, tipo camión, con caja de madera, motor número 315910—01732. patente de la provincia de Buenos Aires Nº 530.380, serie Nº 315910, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 2.383,34. — Comisión: 10 o|o y seña 30 o|o. — El bien se entrega conforme a lo dispuesto en el art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50 e. 22|11 Nº 90.072 v. 24|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "BALVANERA NORTE COOP. DE CRED. LTDA. c|FATESIN S. A. y otros s|Ejecutivo" Expte. 25.034, que el martillero Antonio Rivero rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en el salón de la calle Humboldt 541, Cap., el inmueble de la calle Sanabria 1698, esq Juan A. García 4406, Cap., edificado en el lote de terreno designado en el plano respectivo bajo el Nº 15 de la manzana 68 y mide: 13,12 mts. de frente N. O.; 5.82. en su otro frente N.E.; 6.00 mts. en la ochava que une las dos líneas; 1,39 costado S. E.; 10,02 costado S. O. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Base: $ 78.000, Ley 18.188 al contado y al mejor postor. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Sellado de 3 por mil a cargo del comprador, todo en efectivo. — El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Visitar días hábiles de 14 a 15 hs.

Buenos Aires. 15 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 63 e.23|11 Nº 89.685 v.25|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "CESAMAR, S.A.C.I.F., c|PEREYRA EUDAL, s|ej. prenda". Expte 30.503, que el martilero Juan F. Brardinelli, el día 13 de diciembre del año 1971. hora 11, rematará en Avda. Sáenz 169. donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo año 1956, motor F.60 V6E67273, patente 0634347, Provincia de Buenos Aires; sin rueda de auxilio y herramientas. — Base $ 5.338.76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36.— e.23|11-Nº 90.390 v.25|11|71

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 9, secretaria Nº 17, comunica por dos días en el juicio caratulado "BURGO JOSE P. c|REFRIGERACION SOLAR S. A. C. I. y F. y otros s|ejecutivo", que el martillero señor Horacio R. Quiroga, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en el lugar donde se exhiben, calle Pichincha Nº 1348, Capital, los siguientes bienes: una (1) heladera comercial de 6 puertas, de acero inoxidable, marca "Solar", nueva para la venta, sin equipo y dos (2) elevadores hidráulicos, sin marca ni número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e. 23|11 Nº 90.484 v. 24|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|FERRARI GASPAR ALFREDO AURELIO s|ejecución prendaria" expediente Nº 25039, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 10,30 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1500 pick up, año 1969, motor tipo 64 CV., serie 69 número 622314, chasis carrocería Nº 0761486, patente Nº C-220342, en el estado en que se encuentra, con la base del 50 o|o del capital reclamado, al contado y al mejor postor. — Base pesos 5.651,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 67,50 e. 23|11 Nº 90.569 v. 25|11|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunira por tres días en autos AGUIRRE MASTRO Y CIA, S. A. c|LUIS ALFREDO BAUMTROG s|ejecución prendaria", expediente Nº 36230|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 27 de noviembre de 1971 hora 10,30, en Belgrano 2394, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1965. motor Nº OM 31298705943—A—V; patente Nº O 729088 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.725,04. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45.— e. 23|11 Nº 90.580 v. 25|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. c|CAPELLANO RAUL PEDRO s|ejec. prend. — (Expte. Nº 37907|71), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 16,15 hs., en el local sito en la calle Zavaleta 625, Capital, lugar donde se exhibe en el horario de 9 a 16 hs., el siguiente bien: Un camión marca Chevrolet, modelo CD 61703|5, año 1969, serie Nº T 157802. motor a gas oil marca Bedford. Nº A35D - 06758, patente Prov de Bs As., Distrito Chacabuco. — El remate se realizará en el estado en que se encuentra la unidad. — Base $ 9026. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565. CPCC.)

Buenos Aires. 19 de noviembre de 1971. Helios A Guerrero, secretario.

$ 54 e. 23|11 Nº 90.386 v. 25|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos: "GARRAFA GUILLERMO ROQUE s|quiebra (Expediente Nº 27.440|70)", que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, el 30 de noviembre del año en curso, en el salón de actos de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), a las 15.30 horas, de los departamentos del inmueble Bolívar 1037|43 que se detallan y que pueden ser visitados los días 27, 28 y 29 del mismo mes en el horario de 16 a 19 horas. 1º) Bolívar 1039, planta baja: Departamento 2 (unidad Nº 3): Consta de 2 ambientes, baño, cocina y patio. Inquilino sin con-

lavato. Superficie propia 31,40 m2. y semicubierta 7 m2. Base al contado pesos 10.000. 2º, También en planta baja, departamento Nº 1 (unidad Nº 4): Consta de 2 dormitorios, baño, cocina y patio techado con toldo de plástico corredizo. Inquilino sin contrato. Superficie propia 32,38 m2. y semicubierta 6,54 m2. Base de venta al contado $ 10.000. 3º) Bolívar 1041 en altos: Departamento Nº 1 (unidad Nº 5): Con ventanales al frente, apto para oficina, laboratorio o comercio. Consta de gran salón, toilette y lavatorio. Se entrega desocupado. Superficie propia 68,71 m2. Base de venta al contado $ 17.250. 4º) Departamento Nº 3 (unidad Nº 7): Interno. Consta de un ambiente amplio, placard, baño y cocina. Se entrega desocupado. Superficie propia 22,66 m2. Base de venta al contado: $ 7.000. 5º) Entrepiso. Consta de un solo ambiente. Superficie propia 13,11 m2. Se entrega desocupado Base de venta al contado $ 5.000. Los departamentos 2 (unidad 3) y 1 (unidad 4), serán entregados en el estado de ocupación en que se encuentran. Seña y cuenta de precio 10 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. No existen deudas por expensas comunes. Partidas 1215290|91|92|94|98. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T.E. 37-6867.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 240.— e.19|11 Nº 89.958 v.25|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ANDREA SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.327, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 10,15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 pick-up, año 1968, motor tipo 64 CV, serie 68 Nº 599069, chasis carrocería número 0732368, patente Nº C-160282, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.636,66. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 58,58 e. 23|11 Nº 90.570 v. 25|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PRIETO ROBERTO s|ejecución prendaria" (expediente 34377), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 15,45 horas. en la calle Juramento 1260, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 horas a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Familiar, año 1969, de 80 C.V. serie 69, motor Nº 619358, chasis (carrocería autoportante) Nº 0760559, patente (Título de propiedad del automotor) número B 275021, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 cuatro mil ciento once con ochenta y dos centavos ($a 4.111,82). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega del bien previo pago del precio.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 76,50 e. 22|11 Nº 90.024 v. 24|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "DIAZ CESAR RAFAEL c| SANTANA LUIS ALBERTO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 37.500", que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Chile 2249 el día 6 de diciembre de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Jeep IKA, modelo del año 1960, con motor Nº 604037697, serie Nº 12675-10462, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires chapa Nº 644296, en buen estado de funcionamiento y afectado al uso particular, en el estado en que se encuentre y que se exhibe en Chile 2249, Capital Federal. — Base $a. 1.478,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del C.P.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63.— e.22|11 Nº 90.281 v.24|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13 Secretaría Nº 26. comunica por tres días en el juicio: "COOPERATIVA EDITORA NOTICIAS GRAFICAS LTDA. s|quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, sala Nº 4 piso 2º, el día 15 de diciembre de 1971 a las 16 horas: Inmueble: De la calle Avenida de Mayo Nº 654 y calle Hipólito Yrigoyen Nros. 653|659|661, de Capital Federal, desocupado. Medidas y orientación del terreno: 15,40 mts. en su frente sobre la Avenida de Mayo, al norte; 15,15 mts. en su frente sobre la calle Hipólito Yrigoyen, al Sud; 46,34 mts. y 45,80 mts. en sus lados este y oeste respectivamente. Superficie del terreno: 711,45 mts.2. Tipo de edificio: Salón de ventas, oficinas administrativas, taller de impresión. Superficie cubierta propia: 3.229,20 mts.2, discriminados de la siguiente manera: Subsuelo: 702,50 mts.2. Planta baja: 694,35 mts.2. Primer piso: 694,35 mts.2. Segundo piso: 641,00 mts.2. Tercer piso: 497,00 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circunsc. 3ª Sección 2, Manzana 26, Parcela 5, número de finca 11.903|4. Base: Setecientos catorce mil doscientos cuarenta pesos ($ 714.240). Condiciones de venta: 30 o|o al contado y el saldo en cinco anualidades con garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble a favor de la masa, con interés del 16 o|o anual sobre saldos pagaderos por año vencido. Rotativa: Marca R. Hoe y Co. de doble formato de tres cuerpos, accionada por dos motores eléctricos, marcas General Electric, de 100 HP cada uno, con un motor acoplado, un tablero doble, marca General Electric, automático, para 100 HP 7 1|2 HP, trifásico; tres aparejos eléctricos para bobinas, marca Senco, de 3 HP, 380 v.; 25 rodillos varios tipos; cuatro equipos transportadores; 20 ejes para montar bobinas; cuatro carritos para transporte y un tanque metálico para depósito de tinta con electro bomba General Electric. — Base: Setenta mil pesos ($ 70.000). Condiciones de venta: 50 o|o al contado. 50 o|o a un año con un interés del 16 o|o anual sobre saldo pagadero por año vencido, con prenda en primer grado a favor de la masa. Archivo del ex diario Noticias Gráficas: En un lote único, al contado y al mejor postor. Base: Treinta mil pesos ($ 30.000). Marca Noticias Gráficas: Al contado y al mejor postor. Base: Diez mil pesos $ 10.000) Tres máquinas linotipos: En un solo lote. Al contado y al mejor postor. Base: Treinta y seis mil doscientos setenta y dos pesos con 32|100 ($ 36.272,32). Demás bienes: Maquinarias y muebles: En distintos lotes. Linotipos, calandra, laminadora, titulera, sacapruebas eléctrico y manual, cortadora de plomo y demás maquinarias y muebles del ex diario Noticias Gráficas. Al contado y al mejor postor. Con base. Se exhiben en el lugar de ubicación del inmueble de 12 a 18 horas. Condiciones generales de venta: Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria del inmueble y la prendaria de la rotativa serán realizadas en el mismo acto por ante el Escribano que designe el Juez. Todos los gastos y honorarios de la Escritura serán a cargo del comprador. El desamuro y retiro de las maquinarias correrá por cuenta y riesgos del comprador. Seña para el inmueble 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes y prospectos en el salón de ventas del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda Nº 660 y en el lugar de exhibición.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 270.— e.22|11 Nº 90.259 v.24|11|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, a mi cargo, comunica por tres (3) días en los autos caratulados: "MARTIN MIGUEL OSCAR c|GUGLIEMO SALAVADOR y otros, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 3.951), que el martillero don Rubén Rubinstein rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 18 horas. en la calle Corro Nº 165, de la Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso de taxímetro, modelo del año 1964, 1.500, marca Di Tella, motor Nº 15AANL-40357 S, serie A-034649, chasis Nº AHS3L-03649, título de Capital Federal Nº 00110667, completamente equipado, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 un mil cuatrocientos sesenta ($ 1.460), al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea.

$ 63.- e.22|11 Nº 90.090 v.24|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "ALBERTI ANGEL B. c|RUESKOROSKY ANGEL I. s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 40.454, que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 12 horas. en Venezuela 1320, un automóvil marca Valiant, modelo año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 281.851, chapa de la Capital Federal Nº 71.139 patente paga año 1968, en regular estado. El mismo se exhibe en la calle Conde 1470, de 9 a 19 horas. Base: $ 1.710.— Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio, y aprobado el remate judicialmente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.— e. 23|11 Nº 90.552 v. 25|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancai en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días, en el juicio "GALLI RODOLFO c|LIBERMAN Y CIA. S.R.L. s|ejecutivo", (Expediente Nº 32.123), que el martillero A. Freijedo, rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, 1 máquina de calcular, eléctrica, marca Olivetti, Electrosumma 14; 1 máquina Divisuma 14, marca Olivetti, eléctrica; y 2 máquinas de escribir de 90 y 160 espacios, marca Olivetti, en buen estado de conservación y en funcionamiento, que se exhiben allí en el horario comercial de lunes a viernes. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 39.— e. 23|11 Nº 90.459 v. 24|11|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "VACCARO de MARCHESANO ROSA c|ZAVARO ALBERTO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 22.830), que el martillero Julio A. Moneta rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Lavalle 1473, piso 2º, Of, 203, de esta Capital, la finca ubicada en la calle San Martín esquina Uspallata, Merlo, Provincia de Buenos Aires. El bien se encuentra ocupado por el demandado. Horario de visita, de 14 a 18 hs. Base: pesos ley 18.188 34.126,66 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.- e.22|11 Nº 90.260 v.24|11|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|LUDUEÑA ERNESTO, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 36.403), que la martillera Ivelise G. de Gonella rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 15.20 horas, en el local de Rocha Nº 1215, de Capital, donde se exhibe el bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1962, motor Nº T0501HCA 011648, serie Nº 400, chasis Nº C1388-4, para taxi, patente Nº 01418?, de la Municipalidad de Buenos Aides. Base: pesos 3.072, al contado, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.- e.22|11 Nº 90.088 v.24|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 y Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio PELOSI ROSA M. A. c|URBAL S. R. L. s|cobro hipotecario. — (Expediente 38.368), que los martilleros Russo-Escola, propuestos por la parte actora, rematarán el veintisiete de noviembre a las diez y seis horas y sobre la misma, la unidad funcional veintiuno del piso segundo de la finca calle Chacabuco Nos. 137|141|145|147|149; con entrada por el número 145, que se encuentra desocupada. — Base $ 58.090,00 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Según informe del Administrador, se adeudan expensas comunes por pesos 1.593,92 incluido el segundo trimestre de 1971. — En exhibición del 24 al 27 y de 14 a 16 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e. 23|11 Nº 90.242 v. 25|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, comunica por dos días en el juicio: CAUSO, ENRIQUE COSME c|FATIGRAF S A. s| Despido, Expediente Nº 18.873, que el Martillero D. Juan Carlos Bastiani, ematará en el local de la calle Defensa 856, de Capital, el día 30 de noviembre de 1971, a las 10.30 hs., Un camión tipo Jeep Frontal, tipo transporte de carga, modelo BA 1N|66, con carrocería furgón, motor Nº 668006559, Serie 665471, de 115 H.P. a nafta, chasis marca Ika, dominio Nº C-080273, en muy buen estado y funcionando, con su total documentación, que se exhibe de 9 a 18 horas, en la calle Thames 60, de Capital y una máquina para refinar pigmentos marca G-Eckhardt Leipeig-R, con tres rodillos de 0,45 cms. de largo y diámetro 0,20 cms., con motor acoplado Nº 10.214, marca Carl-Fohr, AG-Berlin, en buen estado, que se exhibe de 9 a 18 horas, en la calle Defensa 856, de Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.

$ 60 e.23|11 Nº 90.466 v.24|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 11, interinamente a cargo del doctor Liberto Rabovich, Secretaría que desempeña el Infrascripto, comunica por dos días en el juicio GIMENEZ, PIO y otros c|VDA. DE GANDOLFO E HIJOS y otros s|despido, que el martillero A. Freijedo, rematará el día 30 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20 un secador contínuo de almidón, una amasadora con motor, una cortadora de tallarines y una cortadora de galletas, que se exhiben, funcionando, en Núñez 4202, de 15 a 17 horas. — Sin base, al contado, en efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971— Jorge R. Salas, secretario.

$ 36 e.23|11 Nº 90.460 v.24|11|71

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22, hace saber por tres días en expediente Nº 11.887 que el martillero señor A. Freijedo, rematará en Venezuela 1318|20, Capital, el día 30 de noviembre, a las 9.30 hs., el inmueble ubicado en doctor Antonio de Padua Aleu (ex Florida) 250, esquina 3 de Febrero del Barrio Parque San Andrés. Partido de General San Martín (Bs. As.), edificado sobre los lotes 26 y 27 de la manzana 2, cuyas medidas son respectivamente: 8,66 al NO., 8,97 al SE., 21,09 al SO. y 23,42 al NE el lote 26; y 12.22 al NO. 17,19 al SO. 17,29 al SE. y 21,09 al NE., para el lote 27; vale decir 192,73 m2. y 277,44 m2. respectivamente, lo que totaliza 470,17 m2. — Existe en planta baja una superficie cubierta aproximada a los 200 m2. y en el primer piso aproximadamente 180 m2., con entradas independientes que posibilitan la división en propiedad horizontal tiene garaje con capacidad para dos automóviles, gas natural, aguas corrientes y cloacas, sobre pavimento, a dos cuadras de la estación San Andrés del F.C.G.B.M., en la esquina principal del Barrio Parque. — Se entrega desocupada en el momento de la escritura y existe conformidad para transferir el teléfono existente en el edificio, de acuerdo con los reglamentaciones de ENTel, por cuenta del comprador. Base $ 61.987, (2|3 de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el artículo 133 del Código de Procedimientos. — La finca puede ser visitada.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 144 e.23|11 Nº 90.458 v.25|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30 de la Capital, comunica por dos días en los autos GARCIA, ISMAEL HERIBERTO c|MICHELANGELO S. A. s|despido, que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará el día 26 del cte. mes de noviembre a las 15,30 horas, en el local comercial de la demandada ubicado en la calle Balcarce Nº 433 de esta ciudad, lugar donde se encuentran los bienes que a continuación se detallan, sin base y al contado a saber: 230 butacas base de metal, asiento y respaldo de cuero color beige; 120 mesas base de metal, tapa de mármol ovaladas; Una heladera mostrador de metal con cuatro puertas de acero inoxidable sin marca con su respectivo compresor, funcionando; Tres heladeras idem anterior; Una heladera vertical, gabinete de acero inoxidable de 8 puertas con su respectivo compresor; 18 mesas base metal tapa de mármol redondas; 70 sillas base de metal y caparazón plástico. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes deberán ser retirados dentro de las 48 horas de aprobada la subasta por el Juzgado. — Los mismos pueden ser revisados por los interesados los días hábiles de 15 a 19 horas. — La desconexión de las heladeras corre por cuenta de los compradores. — Por informes al martillero: Av. Quintana 288 6º B. telf. 44-9654

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971 Mario Isola, secretario

$ 66 e. 23|11 Nº 90.381 v. 24|11|71